5429

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°001-2024-MDNCH-GEIN

Nuevo Chimbote, 15 de febrero de 2024.

VISTO:

El expediente de liquidación de ***Contrato N°001-2023-SGLYCP-MDNCH*** *celebrado entre la* ***Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote (MDNCH)*** *y* ***CONSTRUCTORA DIJEMACO S.A.C (Contratista),*** *para la ejecución de obra* ***"CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN U.P.I.S. LOS JARDINES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO ANCASH", con Código Único de inversiones N° 2557474*** *, así como la documentación anexa, obrante en cinco mil setecientos veinte (5720) folios, que forman parte integrante del presente acto resolutivo; y,*

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 18 de octubre de 2023, el comité de recepción de obra, designado para el efecto, verificó el levantamiento del pliego de observaciones formuladas y suscribió el acta de recepción de obra;

Que, con Carta N° 052-2023-CD/RL/MDNCH, de fecha 27 de noviembre del 2023, el Contratista realiza la consulta referente a los índices unificados y fórmula polinómica, y con Memorándum N° 380-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC, en fecha 30 de noviembre del 2023, se requiere informe sobre dicha consulta al Jefe de Equipo Funcional Estudios y Proyectos (OEFEP);

Que, el Contratista mediante ***CARTA N° 056-2023-CD/RL/MDNCH,*** *ingresada con* ***expediente*** *N°60745, en fecha 21 de diciembre de 2023, remite a la MDNCH la liquidación del contrato de obra de visto;*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS
V°B°
SGOP

Que, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos (SGOPEyP) en observancia de lo dispuesto en el numeral 209.1 del artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) comunica al Contratista, con Carta N°1950-2023-MDNCH/GDU/SGOPEyP/GSC, que la liquidación del contrato de visto se tiene por no presentada, dado que incumplió con el plazo establecido por la normativa precitada;

Que, la SGOPEyP, en fecha 29 de diciembre del 2023, mediante Carta N°1951-2023-MDNCH/GDU/SGOPEyP/GSC, requiere a CONSORCIO CAXAMARCA, responsable de la supervisión de ejecución del contrato de obra de visto, la elaboración de liquidación del contrato de visto;

Que, con Informe N°0014-2024-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC, en fecha 03 de enero del 2024, la SGOPEyP requiere a la Gerencia de Desarrollo Urbano (GDU) el reporte financiero de la ejecución del contrato de obra de visto;

Que, con Informe N° 011-2024-MDNCH-GDU, en fecha 04 de enero del 2024, la GDU traslada la solicitud del reporte financiero a la Gerencia de Administración y Finanzas (GAF);

Que, con Informe N°0018-2024-MDNCH-GAF-SGC, de fecha 10 de enero del 2024, la Sub Gerencia de Contabilidad (SGC) remite la Conciliación Contable-Financiera a la GAF;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
Ing. Miguel David Giron Chaves
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA (E)

Que, mediante INFORME N°035-2024-OEFEyP-SGOPEyP-GDU-MDNCH, en fecha 11 de enero del 2024, la OEFEP remite a la SGOPEyP la absolución de consulta referente a los índices unificados y fórmula polinómica;

Que, con Informe N°0166-2024-MDNCH-GAYF, la GAF remite a la GDU, en fecha 17 de enero del 2024, la conciliación contable – financiera emitida por la SGC sobre ejecución del contrato de visto;

Que, mediante Memorándum N° 062-2024-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC, en fecha 31 de enero del 2024, se solicita pronunciamiento categórico respecto a las modificaciones realizadas a las fórmulas polinómicas, planteadas por OEFEP;

Que, mediante INFORME N° 123-2024-OEFEyP-SGOPEyP-GDU-MDNCH, en fecha 05 de febrero del 2024, la OEFEP, se pronuncia sustentando y determinando la modificación planteadas sobre las fórmulas polinómicas;

Que, la SGOPEyP mediante Informe N°011-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/DGDP, en fecha 15 de febrero de 2024, comunica a la GDU, con base a la información contenida en la liquidación de contrato de obra, reporte contable financiero del contrato de obra formulado por la SGC y cálculos practicados, se ha elaborado el resumen de cuentas que se indica a continuación:

CUADRO RESUMEN DE CUENTAS

ITEM	CONCEPTO	MONTO AUTORIZADO (S/.)	MONTO CANCELADO (S/.)	SALDO FINAL (S/.)
(A)	DE LAS VALORIZACIONES TRAMITADAS			
	Valorizaciones - Presupuesto Principal	**1,606,149.23**	**1,606,149.23**	**0.00**
	Valorización N°01	216,905.11	216,905.11	0.00
	Valorización N°02	350,282.10	350,282.10	0.00
	Valorización N°03	267,608.13	267,608.13	0.00
	Valorización N°04	272,508.64	272,508.64	0.00
	Valorización N°05	199,310.42	199,310.42	0.00
	Valorización N°06	299,534.83	299,534.83	0.00
	TOTAL DE VALORIZACIONES	**1,606,149.23**	**1,606,149.23**	**0.00**
(B)	DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS			
	Reintegro por el Presupuesto Principal	51,063.72	0.00	51,063.72
	TOTAL DE REAJUSTES	**51,063.72**	**0.00**	**51,063.72**
(C)	DE ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA DE OFICIO POR LA SUPERVISIÓN			
	Pago a la Supervisión por Elaboración de la Liquidación de Obra (Según los Gastos Generales de Ejecución de Obra)	-7,743.86	0.00	-7,743.86
	TOTAL DE PAGO POR ELABORACION DE LIQUIDACION DE OBRA POR LA SUPERVISION	**-7,743.86**	**0.00**	**-7,743.86**
(D)	TOTAL GENERAL (A)+(B)+(C)	1,649,469.09	1,606,149.23	43,319.86
(E)	IMPUESTO GRAL. A LAS VENTAS (18%)	296,904.44	289,106.86	7,797.58

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS
V°B°
SGOP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
Ing. Miguel David Giron Chavez
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA (E)

	MONTO DEL RESUMEN DE CUENTAS (D)+(E)	**1,946,373.53**	**1,895,256.09**	**51,117.44**
RESUMEN DE CUENTAS	DE LAS VALORIZACIONES TRAMITADAS	1,606,149.23	1,606,149.23	0.00
	I.G.V. (18%)	289,106.86	289,106.86	0.00
	SUB TOTAL (A)	**1,895,256.09**	**1,895,256.09**	**0.00**
	DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS	51,063.72	0.00	51,063.72
	I.G.V. (18%)	9,191.47	0.00	9,191.47
	SUB TOTAL (B)	**60,255.19**	**0.00**	**60,255.19**
	DE ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA DE OFICIO POR LA SUPERVISIÓN	-7,743.86	0.00	-7,743.86
	I.G.V. (18%)	-1,393.89	0.00	-1,393.89
	SUB TOTAL (C)	**-9,137.75**	**0.00**	**-9,137.75**

RESUMEN FINAL DE CUENTAS	
DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS	**60,255.19**
DE ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA DE OFICIO POR LA SUPERVISIÓN	**-9,137.75**
Saldo Final a Cancelar al Contratista, incluido el I.G.V. (SIN CONSIDERAR RETENCIONES DE FIEL CUMPLIMIENTO)	**51,117.44**
RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	189,525.61
RETENCION DEL 10% DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, incluido el I.G.V.	189,525.61

CONCLUSIONES

- *El costo del* ***Contrato N°001-2023-SGLYCP-MDNCH*** *celebrado entre la MDNCH y Constructora Dijemaco S.A.C. para la ejecución de la obra: "****CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN U.P.I.S. LOS JARDINES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE– PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO ANCASH****", con Código Único de inversiones N° 2557474, fue por el monto de S/. 1,895,256.09 incluido IGV.*
- *Se tramitaron* ***06 valorizaciones*** *del contrato principal, asimismo, según el reporte financiero se determina que el detalle del gasto autorizado es* ***S/. 1,895,256.09 incluido IGV.***

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS
V° B°
SGOP

Aplicando los cálculos de ***reajustes de precios*** *al contratista CONSTRUCTORA DIJEMACO S.A.C., existe un saldo a favor por la suma de* ***S/. 60,255.19 incluido IGV.***

- *En aplicación del numeral 209.3 del artículo 209 del RLCE, por concepto, de elaboración de liquidación de obra de oficio, encargada a la supervisión, se descontará al CONTRATISTA CONSTRUCTORA DIJEMACO S.A.C, la suma de* ***-S/. 9,137.75 incluido IGV.***
- *El saldo final a favor de la CONSTRUCTORA DIJEMACO S.A.C. asciende a* ***S/. 51,117.44 incluido IGV****, el mismo que comprende los conceptos correspondientes a* ***reajustes de precios*** *y los* ***menores gastos generales****.*
- *Las retenciones efectuadas, a CONSTRUCTORA DIJEMACO S.A.C, como* ***garantía de fiel cumplimiento*** *del contrato, ascienden a un monto de* ***S/. 189,525.61 incluido IGV,*** *las que corresponden ser* ***devueltas al Contratista.***
- *El* ***costo final*** *del contrato de ejecución de la obra mencionada anteriormente, asciende a S/1,946,373.53 incluido IGV.*
-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
Ing. Miguel David Giron Chaves
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA (E)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 209 del Decreto Supremo N°344-2018-EF que aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y normas modificatorias, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 concordante con la parte pertinente de las disposiciones sobre desconcentración de facultades, atribuciones y competencias resolutivas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote establecidas en la Directiva N°001-2019-MDNCH aprobada por Resolución de Alcaldía N°004-2019-MDNCH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la liquidación técnica y financiera de ***Contrato N°001-2023-SGLYCP-MDNCH*** *celebrado entre la* ***Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote*** *y CONSTRUCTORA DIJEMACO S.A.C, para la ejecución de obra "CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN U.P.I.S. LOS JARDINES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE– PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO ANCASH", con* ***Código Único de inversiones N° 2557474,*** *de conformidad con los montos especificados en las* ***conclusiones y Cuadro resumen de cuentas*** *consignado en el* ***décimo tercer considerando*** *de la presente resolución gerencial e Informe N°011-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/DGDP obrante en folios 5709 a 5720 de los actuados, que forman parte integrante del presente acto resolutivo.*

ARTÍCULO SEGUNDO. –APROBAR el pago del saldo a favor de la CONSTRUCTORA DIJEMACO S.A.C. por la suma de ***S/. 51,117.44 (cincuenta y un mil ciento diecisiete con 44/100 soles) incluido IGV,*** *el mismo que comprende los siguientes conceptos:*

- *Pago por* ***reajustes de precios*** *por la suma de* ***S/.60,255.19 (sesenta mil dos cientos cincuenta y cinco con 19/100 soles)*** *incluido IGV.*
- *Descuento por* ***elaboración de liquidación de oficio*** *de contrato de obra, encargada al responsable de supervisión, por la suma de* ***S/.9,137.75 (nueve mil ciento treinta y siete con 75/100 soles)*** *incluido IGV.*

ARTÍCULO TERCERO. -DEVOLVER a CONSTRUCTORA DIJEMACO S.A.C. la suma de ***S/. 189,525.61 (ciento ochenta y nueve mil quinientos veinticinco con 61/100 soles) incluido IGV,*** *correspondiente a las* ***retenciones*** *efectuadas por la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote por concepto de* ***garantía de fiel cumplimiento*** *del contrato descrito en el artículo primero de la presente resolución.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
SUB GERENCIA DE OBRAS PUBL. C. y S.
V°B°
SGOP

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR con el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, así como a ***Juan Antonio Valera Nizama,*** *Gerente General de* ***CONSTRUCTORA DIJEMACO S.A.C.,*** ***Hugo Jean Pierre Sáenz Arévalo,*** *representante Común de* ***CONSORCIO CAXAMARCA responsable*** *de la supervisión de* ***obra*** *y demás unidades orgánicas que se considere pertinente.*

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
Ing. Miguel David Giron Chaves
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA (E)

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 012-2024-GEIN/MDNCH

Nuevo Chimbote, 15 de marzo de 2024

VISTO:

CONTRATO Nº 039-2023-SGLYCP-MDNCH, del 15 de marzo del año 2023, **OBRA: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"** con código único Nº 2557632, **INFORME LEGAL Nº 092-2024-MDNCH-OGAJ,** del 14 de marzo del año 2024, **INFORME Nº 478-2024-MDNCH-GEIN,** del 14 de marzo del año 2024, **INFORME Nº 0340-2024-MDNCH/GEIN/SGOPU/DGDP,** del 05 de marzo del año 2024, **CARTA Nº 013-2024-JDRC-RC/CSS**, del 04 de marzo del año 2024, **CARTA Nº 010-2024-MDNCH/GEIN/SGOPU/DGDP**, del 15 de febrero del año 2024, **INFORME Nº 0728-2024-MDNCH/GAyF,** del 02 de febrero del año 2024, **INFORME Nº 0285-2024-MDNCH-GAYF-SGC,** del 01 de febrero del año 2024, **INFORME Nº -470-2024-MDNCH-GDU,** del 29 de enero del año 2024, **INFORME Nº 431-2024-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC,** del 29 de enero del año 2024, **CARTA Nº 007-2024-JDRC-RC/CSS,** del 25 de enero del año 2024, **y otros;**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA V°B°

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos Locales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 194° y 195º de la Constitución Política del Perú**, modificada por la ley de reforma constitucional – **Ley N° 27680 y la Ley N° 30305** dispositivo concordante con el artículo II de la **Ley orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972** y sus modificatorias.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS V° B° SGOP

Que, el **artículo 02 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM** establece que las entidades del estado, conforme a su tipo, competencia y funciones, se organizan de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía, la cual se complementa con el **inciso 7.2 del artículo 7° del mismo cuerpo normativo** respecto de la estructura orgánica y funcional, señalando, que en el reglamento de organización y Funciones se desarrolla la estructura orgánica de la entidad y se representa en el organigrama.

Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en el sentido que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo responsable de ejecutar las acciones de desarrollo en su respectivo ámbito jurisdiccional en concordancia con los planes de desarrollo, siendo que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, la **Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades** establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, y por los contenidos en la **Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General;** estos facultan a las gerencias a resolver solo aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones.

Que, el **numeral 1.1 del artículo 1º de la Ley Nº 27444** aprobado con **Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, prescribe que** "son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos sobre los intereses, obligaciones o resolver solo aspectos administrativos dentro de una situación concreta.

Que, ese sentido y de conformidad con el **numeral 20) del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,** el alcalde está facultado para delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; porque sus actos tienen trascendencia legal.

Que, el **artículo 38º del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF,** refiere sobre las Fórmulas de reajuste, precisando que:

Numeral 38.3. En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA V°B°

Que el artículo 139º del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, Requisitos para perfeccionar el Contrato

Numeral 139.1. Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro presenta, además de lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, lo siguiente:

a) Garantías, salvo casos de excepción.

b) Contrato de consorcio, de ser el caso.

c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.

d) Documento que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.

e) Los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional en el caso de obras y consultoría de obras

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE GERENCIA DE OBRAS V°B° SGOP

Que el artículo 148º del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, Tipos de garantía

Los postores y/o contratistas presentan como garantías, cartas fianza o pólizas de caución emitidas por entidades bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que cuenten con clasificación de riesgo B o superior.

Que el artículo 149º. Garantía de fiel cumplimiento

Número 149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

Que el artículo 155º del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, Ejecución de garantías.

Numeral 155.1 Las garantías se ejecutan en los siguientes supuestos:

a) Cuando el contratista no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Una vez que se cuente con la conformidad de la recepción de la prestación o haya quedado consentida la liquidación, según corresponda, y siempre que no existan deudas a cargo del contratista o de haber saldo a favor, se le devuelve el monto ejecutado sin dar lugar al pago de intereses. Tratándose de las garantías por adelantos, no corresponde devolución alguna por el adelanto pendiente de amortización.

b) La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución por la cual la Entidad resuelve el contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a la Entidad, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

c) Igualmente, la garantía de fiel cumplimiento se ejecuta cuando transcurridos tres (3) días hábiles de haber sido requerido por la Entidad, el contratista no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en el acta de conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en la liquidación final del contrato, en el caso de consultoría de obras y ejecución de obras. Esta ejecución es solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del contratista.

d) La garantía por adelantos se ejecuta cuando resuelto o declarado nulo el contrato, no se realice la amortización o el pago,

Numeral 155.2. En cualquiera de los supuestos contemplados en el numeral anterior, la Entidad en forma previa a la ejecución de la garantía por adelantos, requiere notarialmente al contratista, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que devuelva el monto pendiente de amortizar, bajo apercibimiento de ejecutar la garantía por adelantos por dicho monto.

Numeral 155.3. Los supuestos previstos en los numerales anteriores están referidos exclusivamente a la actuación de la Entidad, siendo de su única y exclusiva responsabilidad evaluar en qué supuesto habilitador se encuentra para la ejecución de la garantía, por lo que no afectan de modo alguno al carácter automático de tal ejecución y por tanto, de la obligación de pago a cargo de las empresas emisoras, quienes se encuentran obligadas a honrarlas conforme a lo previsto en el artículo 33 de la Ley, al solo y primer requerimiento de la respectiva Entidad, sin poder solicitar que se acredite el supuesto habilitador, sin oponer excusión alguna y sin solicitar sustento ni documentación alguna y en el plazo perentorio de tres (3) días hábiles. Cualquier pacto en contrario contenido en la garantía emitida es nulo de pleno derecho y se considera no puesto, sin afectar la eficacia de la garantía extendida.

Numeral 155.4. Aquellas empresas que no cumplan con honrar la garantía otorgada son sancionadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones - SBS.

Que, el **artículo 195º del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF**, refiere sobre los Reajustes En el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

Que, el **artículo 209º del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, precisa en sus siguientes numerales:**

Numeral 209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

Numeral 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA V°B°

Numeral 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Numeral 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Numeral 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS V°B° SGOP

Numeral 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

Numeral 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

Numeral 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, con fecha 15 de marzo del año 2023, la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, debidamente representado por su Gerente Abg. **Tony Walter García Santander**, celebra el **CONTRATO Nº 039-2023-SGLYCP-MDNCH,** con el **CONSORCIO SAN SEBASTIÁN**, debidamente representado por su representante común Sr. **Johnatan Denis Rodríguez Cruz,** conformado por **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES CHAVISAN E.I.R.**L. con RUC. Nº 20445671135 y **CONSAGA INGENIEROS CONTRATISTA GENERALES S.R.L.** con RUC. Nº 20445200019, para la ejecución de la **OBRA: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR B**

DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH" con código único Nº 2557632.

Que, en fecha 27 de noviembre del 2023, el **comité de recepción de obra**, designado para el efecto, verificó el levantamiento del pliego de observaciones **formuladas y suscribió el acta de recepción de obra**;

Con fecha 25 de enero del año 2024 el representante común del **CONSORCIO SAN SEBASTIAN**, Sr. Johnatan Denis Rodríguez Cruz, mediante **CARTA Nº 007-2024-JDRC-RC/CSS, se** dirige al Gerente de Desarrollo Urbano, **Ing. Miguel David Girón Chávez**, solicitando la entrega de liquidación de Obra **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"** con código único Nº 2557632.

Que, mediante **Informe N° 0431-2024-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC**, de fecha 29 de enero del 2024, esta **SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS, ESTUDIOS Y PROYECTOS**, Ing. **Gonzalo Sánchez Campos**, se dirige al Gerencia de Desarrollo Urbano, **Ing. Miguel David Girón Chávez,** solicitando el reporte financiero de la obra mencionada, para la continuación de la liquidación de obra final de la Obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH" con código único Nº 2557632.;

Que, con fecha 30 de enero del año 2024, el Gerencia de Desarrollo Urbano, **Ing. Miguel David Girón Chávez,** mediante **Informe N° 470-2024-MDNCH-GDU**, se dirige a **Gerente de Administración y Finanzas**, solicitud del reporte financiero de la obra mencionada anteriormente a la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, mediante **Informe N° 0285-2024-MDNCH-GAF-SGC**, de fecha 01 de febrero del 2024, la Sub Gerencia de Contabilidad **CPC. Elenisse Simeón Vidal**, remite la Conciliación Contable-Financiera a la **Gerencia de Administración y Finanzas** de la ejecución de la obra mencionada líneas arriba;

Que, mediante **Informe N° 0728-2024-MDNCH-GAyF**, de fecha 05 de febrero del año 2024, la **Gerencia de Desarrollo Urbano** recepciona, la conciliación contable – financiera emitido por la sub gerencia de contabilidad, donde reporta los pagos efectuados a la empresa CONSORCIO SAN SEBASTIAN, quien ejecutó la obra mencionada;

Que, mediante **Carta N° 010-2024-MDNCH/GEIN/SGOPU/DGDP**, con fecha 16 de febrero del 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas notifica al **CONSORCIO SAN SEBASTIAN** las observaciones planteadas en su liquidación;

Que, mediante **CARTA N° 013-2024-JDRC-RC/CSS** de fecha 04 de marzo del 2024, el Representante Legal Común del **CONSORCIO SAN SEBASTIÁN** Sr. **Johnatan Denis Rodríguez Cruz se dirige**

al Gerente de Infraestructura presentando el Levantamiento de Observaciones planteadas a la Liquidación Técnico Financiera de obra.

Que, mediante **Informe N° 0340-2024-MDNCH/GEIN/SGOPU/DGDP** de fecha 05 de marzo del 2024, esta Sub Gerencia de Obras Públicas Ing. David Geremias de la Cruz Pizan envía a la Gerencia de Infraestructura la liquidación Técnico Financiera final del contrato de obra para que derive los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica, para que se sirva emitir opinión legal previa aprobación de la Liquidación del contrato de obra mediante acto resolutivo, comunicando a la GEIN, con base a la información contenida en la liquidación de contrato de obra, reporte contable financiero del contrato de obra formulado por la OCON, pronunciamiento del consultor de obra y cálculos practicados y recalculados, se ha elaborado el resumen de cuentas que se indica a continuación:

CUADRO RESUMEN DE CUENTAS

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA				
CUADRO RESUMEN				
	CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/	MONTOS PAGADOS S/	DIFERENCIA A PAGAR S/
A	DE LAS VALORIZACIONES			
	Valorización Nº 01 Ejecución Contractual	234,514.33	234,514.33	0.00
	Valorización Nº 02 Ejecución Contractual	983,369.42	983,369.42	0.00
	Valorización Nº 03 Ejecución Contractual	431,513.22	431,513.22	0.00
	Valorización Nº 04 Ejecución Contractual	771,538.50	771,538.50	0.00
	Valorización Nº 05 Ejecución Contractual	702,011.60	702,011.60	0.00
	Valorización Nº 06 Ejecución Contractual	533,878.83	533,878.83	0.00
	Valorización N° 01 Mayores Metrados	12,720.64	12,720.64	0.00
	Valorización N° 01 Adicional de Obra	55,795.93	55,795.93	0.00
	Valorización N° 02 Adicional de Obra	31,374.30	31,374.30	0.00
	TOTAL VALORIZACIONES	3,756,716.77	3,756,716.77	0.00
B	REAJUSTE DE PRECIOS			
	Valorización Nº 01 Ejecución Contractual	-4,548.13	0.00	-4,548.13
	Valorización Nº 02 Ejecución Contractual	-28,783.27	0.00	-28,783.27
	Valorización Nº 03 Ejecución Contractual	1,959.78	0.00	1,959.78
	Valorización Nº 04 Ejecución Contractual	12,795.67	0.00	12,795.67
	Valorización Nº 05 Ejecución Contractual	-24,474.46	0.00	-24,474.46
	Valorización Nº 06 Ejecución Contractual	4,179.25	0.00	4,179.25
	Valorización N° 01 Mayores Metrados	-228.97	0.00	-228.97
	Valorización N° 01 Adicional de Obra	1,506.49	0.00	1,506.49
	Valorización N° 02 Adicional de Obra	658.86	0.00	658.86
	TOTAL REAJUSTES	-36,934.78	0.00	-36,934.78
C	ADELANTOS OTORGADOS			
	Adelanto Directo	391,107.74	391,107.74	0.00
	Amortización Adelanto Directo	-391,107.74	-391,107.74	0.00

	Adelanto Para Materiales	782,215.49	782,215.49	0.00
	Amortización Adelanto para Materiales	-782,215.49	-782,215.49	0.00
	TOTAL ADELANTOS	0.00	0.00	0.00
D	DEDUCCION DE REINTEGROS			
	Adelanto Directo	1,661.85	0.00	1,661.85
	Adelanto de Materiales	-3,488.75	0.00	-3,488.75
	TOTAL DEDUCC. REINTEGROS	-1,826.90	0.00	-1,826.90
E	MAYORES GASTOS GENERALES			
	Valorización de Mayores Gastos Generales	0.00	0.00	0.00
	TOTAL MAYORES GASTOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
F	TOTAL GENERAL (A+B+C-D)	3,721,608.89	3,756,716.77	-35,107.88
G	IMP. GRL. A LAS VENTAS 18%	669,889.60	676,209.02	-6,319.42
H	COSTO TOTAL OBRA PRINCIPAL S/	4,391,498.49	4,432,925.79	-41,427.30

I	SALDO 01 A FAVOR DEL CONTRATISTA S/	-41,427.30

J	RETENCIONES POR FONDO DE GARANTIA (10% x MC)	S / IGV	IGV	
	Valorización Nº 01 Ejecución Contractual	130,369.25	23,466.46	
	Valorización Nº 02 Ejecución Contractual	130,369.25	23,466.46	
	Valorización Nº 03 Ejecución Contractual	130,369.25	23,466.46	
	Valorización N° 01 Adicional de Obra N° 01	5,720.91	1,029.76	
	Valorización N° 01 Adicional de Obra N° 02	3,137.43	564,74	
		399,966.08	71,993.89	
		SALDO 02 A FAVOR DEL CONTRATISTA S/		471,959.97

	PENALIDAD - OTRAS PENALIDADES	S / IGV	IGV	
	Por mora en término de ejecución de obra	33,080.97	5,954.57	
	Por mora en término de levantamiento de observaciones	66,161.93	11,909.15	
		99,242.90	17,863.72	
K		SALDO 03 A FAVOR DE LA ENTIDAD S/		117,106.62

L	MONTO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/		313,426.05
		MONTO A CANCELAR EN EFECTIVO	265,615.30
		MONTO A CANCELAR POR I.G.V	47,810.75

Que, mediante Informe Legal N°092-2024-MDNCH-OGAJ, de fecha 15 de marzo del 2024, la oficina general de asesoría jurídica declara procedente la aprobación de la liquidación técnica y financiera.

CONCLUSIONES

- *El costo del* ***Contrato N°039-2023-SGLYCP-MDNCH*** *celebrado entre la MDNCH y Consorcio San Sebastián para la ejecución de la obra* ***"CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversiones N° 2491372****, fue por el monto de S/ 4,615,071.34 incluido IGV.*
- *Se tramitaron 06 valorizaciones del contrato principal, 01 valorización de mayores metrados y 02 valorizaciones de adicionales de obra, así mismo según el reporte financiero se determina que el detalle del gasto autorizado es S/ 4, 380,893.76 incl. IGV.*
- *Por concepto de reajustes de precios al CONSORCIO SAN SEBASTIAN, existe un saldo a cargo por el monto de -S/ 41,427.30 incl. IGV.*
- *Por concepto de penalidad por mora en atraso de ejecución contractual al CONSORCIO SAN SEBASTIAN, existe un saldo a cargo por el monto de -S/ 39,035.54.*
- *Por concepto de penalidad por mora en atraso de levantamiento de observaciones al CONSORCIO SAN SEBASTIAN, existe un saldo a cargo por la suma de -S/ 78,071.08.*
- *El SALDO FINAL A CARGO DEL CONTRATISTA asciende a la suma de -S/ 158,533.92 incl. IGV, que comprende los reajustes de precios, descontando las penalidades, conforme se detalla en el cuadro siguiente:*

Cuadro N° 04.- RESUMEN DE SALDOS, SEGÚN LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA		
ITEM	*DESCRIPCIÓN*	*MONTO*
1	*DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS*	*-41,427.30*
2	*DE LA PENALIDAD POR MORA (Atraso en ejecución contractual)*	*-39,035.54*
3	*DE LA PENALIDAD POR MORA (Atraso en levantamiento de observaciones)*	*-78,071.08*
SALDO FINAL A CARGO DEL CONTRATISTA		*-158,533.92*

- *Por concepto de DEVOLUCIÓN DE FONDO DE GARANTÍA RETENIDO, le corresponde al contratista CONSORCIO SAN SEBASTIAN el saldo de garantía de fiel cumplimiento del 10.00% del monto contractual, equivalente a S/ 302,973.21 incl. IGV, que se obtiene de la diferencia entre la garantía de fiel cumplimiento del monto contractual menos el saldo a cargo del contratista ejecutor (S/ 461,507.13 – S/ 158,533.92).*
  Por concepto de DEVOLUCIÓN DE FONDO DE GARANTÍA RETENIDO equivalente al 10.00% del Adicional de obra N° 01, le corresponde al CONSORCIO SAN SEBASTIAN el monto de S/ 6,750.67 incl. IGV.
  Por concepto de DEVOLUCIÓN DE FONDO DE GARANTÍA RETENIDO equivalente al 10.00% del Adicional de obra N° 02, le corresponde al CONSORCIO SAN SEBASTIAN el monto de S/ 3,702.17 incl. IGV.
- *El costo final del contrato de ejecución de la obra en mención, asciende a S/ 4, 391,498.49 incl. IGV, según detalle:*

Cuadro N° 05.- COSTO FINAL DEL CONTRATO PRINCIPAL		
Ítem	*Descripción*	*Monto*
1	*PRESUP. CONTRATO PRINCIPAL*	*4,615,071.34*
2	*PRESUP. METRADOS NO EJECUTADOS CONTRATO PRINCIPAL*	*-169,458.76*
3	*PRESUP. CONTRATO MAYORES METRADOS N° 01*	*15,010.36*

4	PRESUP. ADICIONAL DE OBRA N° 01	65,839.20
5	PRESUP. ADICIONAL DE OBRA N° 02	37,021.67
6	PRESUP. DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	-130,558.02
7	REAJUSTE DE PRECIOS PPTO. PRINCIPAL + M.M. + ADIC.	-41,427.30
	Costo final del contrato de ejecución de obra	4,391,498.49

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 209 del Decreto Supremo N°344-2018-EF que aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 concordante con la parte pertinente de las disposiciones sobre desconcentración de facultades, atribuciones y competencias resolutivas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote establecidas en la Directiva N°001-2019-MDNCH aprobada por Resolución de Alcaldía N°004-2019-MDNCH.

Que, mediante **INFORME Nº 092-2024-MDNCH-OGAJ**, de fecha 14 de marzo del año 2024, el Gerente de Infraestructura Ing. Miguel David Girón Chávez, se dirige al Gerente Municipal, solicitando la aprobación de liquidación Técnica Financiera de ejecución de obra: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"** con código único Nº 2557632, **CONCLUYENDO:**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA V°B°

4.1.- El costo del **Contrato N° 039-2023-SGLYCP-MDNCH** celebrado entre la MDNCH y Consorcio San Sebastián para la ejecución de la obra **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversiones N° 2557632**, fue por el monto de S/ 4,615,071.34 incluido IGV. Según CONTRATO Nº 039-2023-SGLYCP-MDNCH.

4.2.- Se Concluye que se tramitaron 06 valorizaciones del contrato principal, 01 valorización de mayores metrados y 02 valorizaciones de adicionales de obra, así mismo según el reporte financiero se determina que el detalle del gasto autorizado es S/ 4, 380,893.76 incl. IGV.

4.3.- Por concepto de reajustes de precios al CONSORCIO SAN SEBASTIAN, existe un saldo a cargo por el monto de -S/ 41,427.30 incl. IGV.

4.4.- Por concepto de penalidad por mora en atraso de ejecución contractual al CONSORCIO SAN SEBASTIAN, existe un saldo a cargo por el monto de -S/ 39,035.54.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS SGOP V°B°

4.5.- Por concepto de penalidad por mora en atraso de levantamiento de observaciones al CONSORCIO SAN SEBASTIAN, existe un saldo a cargo por la suma de -S/ 78,071.08.

4.6.- El SALDO FINAL A CARGO DEL CONTRATISTA asciende a la suma de -S/ 158,533.92 incl. IGV, que comprende los reajustes de precios, descontando las penalidades, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 04.- RESUMEN DE SALDOS, SEGÚN LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS	-41,427.30
2	DE LA PENALIDAD POR MORA (Atraso en ejecución contractual)	-39,035.54
3	DE LA PENALIDAD POR MORA (Atraso en levantamiento de observaciones)	-78,071.08

SALDO FINAL A CARGO DEL CONTRATISTA	-158,533.92

4.7.- Por concepto de DEVOLUCIÓN DE FONDO DE GARANTÍA RETENIDO, le corresponde al contratista CONSORCIO SAN SEBASTIAN el saldo de garantía de fiel cumplimiento del 10.00% del monto contractual, equivalente a S/ 302,973.21 incl. IGV, que se obtiene de la diferencia entre la garantía de fiel cumplimiento del monto contractual menos el saldo a cargo del contratista ejecutor (S/ 461,507.13 – S/ 158,533.92).

4.8.- Por concepto de DEVOLUCIÓN DE FONDO DE GARANTÍA RETENIDO equivalente al 10.00% del Adicional de obra N° 01, le corresponde al CONSORCIO SAN SEBASTIAN el monto de S/ 6,750.67 incl. IGV.

4.9.- Por concepto de DEVOLUCIÓN DE FONDO DE GARANTÍA RETENIDO equivalente al 10.00% del Adicional de obra N° 02, le corresponde al CONSORCIO SAN SEBASTIAN el monto de S/ 3,702.17 incl. IGV.

4.10.- El costo final del contrato de ejecución de la obra en mención, asciende a S/ 4,391,498.49 incl. IGV, según detalle:

Cuadro N° 05.- COSTO FINAL DEL CONTRATO PRINCIPAL

Ítem	Descripción	Monto
1	PRESUP. CONTRATO PRINCIPAL	4,615,071.34
2	PRESUP. METRADOS NO EJECUTADOS CONTRATO PRINCIPAL	-169,458.76
3	PRESUP. CONTRATO MAYORES METRADOS N° 01	15,010.36
4	PRESUP. ADICIONAL DE OBRA N° 01	65,839.20
5	PRESUP. ADICIONAL DE OBRA N° 02	37,021.67
6	PRESUP. DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	-130,558.02
7	REAJUSTE DE PRECIOS PPTO. PRINCIPAL + M.M. + ADIC.	-41,427.30
Costo final del contrato de ejecución de obra		4,391,498.49

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA V°B°

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la liquidación técnica y financiera de **Contrato N° 039-2023-SGLYCP-MDNCH** celebrado entre la **Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote** y **CONSORCIO SAN SEBASTIAN,** para la ejecución de obra **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH",** con Código Único de Inversiones N° 2557632, de conformidad con los cálculos y contenido del Informe N° 340–2024-MDNCH/GEIN/SGOPU/DGDP que obra en folios seis mil cuatrocientos veinte ocho (6428) al seis mil cuatrocientos trece (6413), asimismo, con la opinión contenido del Informe Legal Nº 092-2024-MDNCH-OGAJ que declara procedente la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera del contrato de la obra mencionada, que obra en folios seis mil cuatrocientos sesenta y tres (6463) al seis mil cuatrocientos cuarenta y tres (6463) de los actuados que forman parte del presente acto resolutivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE SUB GERENCIA DE OBRAS V° B° SGOP

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DEVOLVER una vez consentida el presente acto resolutivo** al **CONSORCIO SAN SEBASTIAN** la suma de **S/ 302,973.21 (Trescientos Dos Mil Novecientos Setenta y Tres con 21/100 Soles) incluido IGV,** resultante de las **retenciones** efectuadas por la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote por concepto de **garantía de fiel cumplimiento** del 10% del contrato descrito en el artículo primero de la presente resolución **menos** las penalidades ejecutadas y el reajuste de precios por fórmula polinómica.

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

ARTÍCULO TERCERO. -DEVOLVER al CONSORCIO SAN SEBASTIAN la suma de **S/ 6,750.67 (Seis Mil Setecientos Cincuenta con 67/100 Soles) incluido IGV,** correspondiente a la **retención** efectuada por la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote por concepto de **garantía de fiel cumplimiento** del Adicional de Obra N° 01.

ARTÍCULO CUARTO. -DEVOLVER al CONSORCIO SAN SEBASTIAN la suma de **S/ 3,702.17 (Tres Mil Setecientos Dos con 17/100 Soles) incluido IGV,** correspondiente a la **retención** efectuada por la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote por concepto de **garantía de fiel cumplimiento** del Adicional de Obra N° 02.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFICAR** con el contenido de la presente resolución a la Oficina General de Administración, Sub Gerencia de Obras Públicas, así como al Sr. Johnatan Denis Rodríguez Cruz, Representante Legal Común del **CONSORCIO SAN SEBASTIAN**; Sr. Jilmer Oliver Siguenza León, Consultor de obra, y demás unidades orgánicas que se considere pertinente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
Ing. Miguel David Giron Chavez
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA (E)

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 013-2024-GEIN/MDNCH

Nuevo Chimbote, 15 de marzo de año 2024

VISTO:

El expediente de liquidación de **Contrato N° 067-2023-SGLYCP-MDNCH** celebrado entre la **Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote** (MDNCH) y **CONSORCIO BIOMAR (Contratista),** para la ejecución de obra **"CREACIÓN DE LOS PARQUES BIOSALUDABLE SECTOR 4 (ENTRE LAS CALLES 31, 115, 32, Y 123) DE LA H.U.P. PASEO DEL MAR DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO ANCASH"**, con Código Único de inversiones N° 2523397, **INFORME Nº 097-2024-MDNCH-OGPP,** del 14 de marzo del año 2024, **INFORME Nº 410-2024-MDNCH-OGPP/OPP,** del 14 de marzo del año 2024, INFORME LEGAL Nº 082-2024-MDNCH-OGAJ, del 12 de marzo del año 2024, **INFORME Nº 367-2024-MDNCH-GEIN,** del 07 de marzo del año 2024, **INFORME Nº 0329-2024-MDNCH/GDU/SGOPU/DGDP,** del 05 de marzo del año 2024, **INFORME Nº 0498-2024-MDNCH/GAyF,** del 24 de enero del año 2024, informe Nº 0082-2024-MDNCH-GAYF-SGC, del 17 de enero del año 2024, **INFORME Nº 114-2024-MDNCH/GDU,** del 11 de enero del año 2024, **INFORME Nº 0114-2024-MDNCH-GDU-SGOPEYP/GSC,** del 11 de enero del año 2024, **INFORME Nº 0724-2024-MDNCH/GAyF,** del 02 de febrero del año 2024, **INFORME Nº 128-2024-MDNCH-OGA-OTES,** del 01 de febrero del año 2024; **y otros;**

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos Locales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 194° y 195º de la Constitución Política del Perú,** modificada por la ley de reforma constitucional – **Ley N° 27680 y la Ley N° 30305** dispositivo concordante con el artículo II de la **Ley orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972** y sus modificatorias.

Que, el **artículo 02 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM** establece que las entidades del estado, conforme a su tipo, competencia y funciones, se organizan de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía, la cual se complementa con el **inciso 7.2 del artículo 7° del mismo cuerpo normativo** respecto de la estructura orgánica y funcional, señalando, que en el reglamento de organización y Funciones se desarrolla la estructura orgánica de la entidad y se representa en el organigrama.

Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en el sentido que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo responsable de ejecutar las acciones de desarrollo en su respectivo ámbito jurisdiccional en concordancia con los planes de desarrollo, siendo que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

12431

Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, y por los contenidos en la Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; estos facultan a las gerencias a resolver solo aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones.

Que, el numeral 1.1 del artículo 1º de la Ley Nº 27444 aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, prescribe que "son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos sobre los intereses, obligaciones o resolver solo aspectos administrativos dentro de una situación concreta.

Que, ese sentido y de conformidad con el numeral 20) del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde está facultado para delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; porque sus actos tienen trascendencia legal.

Que, el artículo 38º del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, refiere sobre las Fórmulas de reajuste, precisando que:

Numeral 38.3. En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Que el artículo 139º del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, Requisitos para perfeccionar el Contrato

Numeral 139.1. Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro presenta, además de lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, lo siguiente:

a) Garantías, salvo casos de excepción.
b) Contrato de consorcio, de ser el caso.
c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
d) Documento que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
e) Los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional en el caso de obras y consultoría de obras

Que el artículo 148º del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, Tipos de garantía

Los postores y/o contratistas presentan como garantías, cartas fianza o pólizas de caución emitidas por entidades bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que cuenten con clasificación de riesgo B o superior.

Que el artículo 149º. Garantía de fiel cumplimiento

Número 149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad

1234

de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

Que el artículo 155º del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, Ejecución de garantías.

Numeral 155.1 Las garantías se ejecutan en los siguientes supuestos:

a) Cuando el contratista no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Una vez que se cuente con la conformidad de la recepción de la prestación o haya quedado consentida la liquidación, según corresponda, y siempre que no existan deudas a cargo del contratista o de haber saldo a favor, se le devuelve el monto ejecutado sin dar lugar al pago de intereses. Tratándose de las garantías por adelantos, no corresponde devolución alguna por el adelanto pendiente de amortización.

b) La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución por la cual la Entidad resuelve el contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a la Entidad, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

c) Igualmente, la garantía de fiel cumplimiento se ejecuta cuando transcurridos tres (3) días hábiles de haber sido requerido por la Entidad, el contratista no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en el acta de conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en la liquidación final del contrato, en el caso de consultoría de obras y ejecución de obras. Esta ejecución es solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del contratista.

d) La garantía por adelantos se ejecuta cuando resuelto o declarado nulo el contrato, no se realice la amortización o el pago,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
VºBº

Numeral 155.2. En cualquiera de los supuestos contemplados en el numeral anterior, la Entidad en forma previa a la ejecución de la garantía por adelantos, requiere notarialmente al contratista, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que devuelva el monto pendiente de amortizar, bajo apercibimiento de ejecutar la garantía por adelantos por dicho monto.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y SGOP
VºBº

Numeral 155.3. Los supuestos previstos en los numerales anteriores están referidos exclusivamente a la actuación de la Entidad, siendo de su única y exclusiva responsabilidad evaluar en qué supuesto habilitador se encuentra para la ejecución de la garantía, por lo que no afectan de modo alguno al carácter automático de tal ejecución y por tanto, de la obligación de pago a cargo de las empresas emisoras, quienes se encuentran obligadas a honrarlas conforme a lo previsto en el artículo 33 de la Ley, al solo y primer requerimiento de la respectiva Entidad, sin poder solicitar que se acredite el supuesto habilitador, sin oponer excusión alguna y sin solicitar sustento ni documentación alguna y en el plazo perentorio de tres (3) días hábiles. Cualquier pacto en contrario contenido en la garantía emitida es nulo de pleno derecho y se considera no puesto, sin afectar la eficacia de la garantía extendida.

Numeral 155.4. Aquellas empresas que no cumplan con honrar la garantía otorgada son sancionadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones - SBS.

Que, el artículo 195º del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, refiere sobre los Reajustes En el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al

momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

Que, el artículo 209º del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, precisa en sus siguientes numerales:

Numeral 209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

Numeral 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Numeral 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Numeral 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA V°B°

Numeral 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y C.P. V°B° SGOP

Numeral 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

Numeral 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

Numeral 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, con fecha 21 de abril del año 2023, la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, debidamente representado por su Gerente Abg. Tony Walter García Santander, celebra el CONTRATO Nº 067-2023-SGLYCP-MDNCH, con el CONSORCIO BIO MAR, debidamente

1432

representado por su representante Legal Sra. **Cristina iris Pantoja Martínez,** identificada con DNI. Nº 46432111, conformado por **CORPORACIÓN ANDINA YIRET E.I.R.L.** con RUC. Nº 20541653156 y **GRUPO MACRIS S.R.L.** con RUC. Nº 20607424773, para la ejecución de la OBRA: **"CREACIÓN DE LOS PARQUES BIOSALUDABLE SECTOR 4 (ENTRE LAS CALLES 31, 115, 32, Y 123) DE LA H.U.P. PASEO DEL MAR DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO ANCASH"**, con Código Único de inversiones **N° 2523397.**

Que, en fecha 22 de diciembre de 2023, el comité de recepción de obra, designado para el efecto, verificó el levantamiento del pliego de observaciones formuladas y suscribió el acta de recepción de obra;

Que, con fecha 09 de enero del 2024, el Contratista mediante **CARTA N° 017-2024-CB,** ingresada con **expediente** N° 1543, presentada a la MDNCH la liquidación del contrato de obra de visto;

Que, mediante **Informe N° 114-2024-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC,** de fecha 11 de enero del 2023, esta **Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos** envía a la **Gerencia de Desarrollo Urbano** para solicitar el reporte financiero de la obra mencionada, para la continuación de la liquidación de obra final;

Que, mediante **INFORME N° 118-2024-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC,** de fecha 11 de enero del 2023, esta **Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos** se dirige a la Gerencia de Desarrollo Urbano para solicitar el estado situacional de las cartas fianzas de la liquidación de obra final;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA V°B°

Que, mediante **INFORME N° 114-2024-MDNCH-GDU,** de fecha 11 de enero del 2024, a Gerencia de Desarrollo Urbano deriva la solicitud del reporte financiero de la obra mencionada anteriormente a la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, mediante **INFORME N° 121-2024-MDNCH-GDU,** de fecha 12 de enero del 2024, la gerencia de desarrollo urbano deriva la solicitud de estado situacional de las cartas fianzas de la obra mencionada anteriormente a la gerencia de administración y finanzas;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS SGOP V°B°

Que, mediante **Informe N° 0082-2024-MDNCH-GAF-SGC,** de fecha 17 de enero del 2024, la Sub Gerencia de Contabilidad remite la Conciliación Contable-Financiera a la Gerencia de Administración y Finanzas de la ejecución de la Obra mencionada líneas arriba;

Que, mediante **Informe N° 0498-2024-MDNCH-GAYF,** la Gerencia de Desarrollo Urbano recepciona con fecha 24 de enero del 2024, la conciliación contable – financiera emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad, donde reporta los pagos efectuados a la empresa **CONSORCIO BIOMAR,** quien ejecutó la obra mencionada;

Que, mediante **Informe N° 0128-2024-MDNCH-OGA-OTES,** de fecha de 02 de febrero del 2024, la gerencia de administración y finanzas recepciona las copias de la carta fianzas de la ejecución de la Obra mencionada líneas arriba;

Que, con Informe N° 0724-2024-MDNCH/GAyF, de fecha de 01 de febrero del 2024 la Gerencia de Desarrollo Urbano recepciona con fecha 02 de febrero del 2024, copia de las cartas fianzas emitido por la sub gerencia de contabilidad;

Que, mediante la Carta N° 0017-2024-MDNCH/GEIN/SGOPU/DGDP, con fecha 15 de febrero del 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas notifica al CONSORCIO BIOMAR las observaciones planteadas en su liquidación;

Que, mediante Informe N°070-2024-MDNCH-GEIN-SGOPUyP/DGDP, de fecha 19 de febrero del 2023, esta Sub Gerencia de Obras Públicas, envía a la Gerencia Infraestructura para solicitar la actualización de las cartas fianzas de la liquidación de obra final;

Que, mediante CARTA N°030-2024-CB, con (Exp. Adm. N° 12399 con fecha de 01/03/2024), el Representante Común Cristina Iris Pantoja Martínez presenta el levantamiento de observaciones de liquidación de obra técnica y financiera;

Que, mediante Informe N° 0329-2024-MDNCH-GDU-SGOPU/DGDP, de fecha 05 de marzo del 2024, esta Sub Gerencia de Obras Públicas, envía a la Gerencia Infraestructura el expediente de liquidación de obra para aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 0367-2024-MDNCH-GEIN, de fecha 07 de marzo del 2024, la Gerencia de Infraestructura, envía a la Gerencia Municipal el expediente de liquidación de obra para aprobación mediante acto resolutivo;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA VºBº

Que, mediante Informe Legal N° 082-2024-MDNCH-OGAJ, de fecha 12 de marzo del 2024, la oficina General de Asesoría Jurídica declara procedente la aprobación de la liquidación técnica y financiera.

Que, mediante Informe N° 0410-2024-MDNCH-OGPP/OPP, de fecha 14 de marzo del 2024, la Oficina de Presupuesto, informa a la Oficina General de Planificación y Presupuesto que si existe disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 097-2024-MDNCH-OGPP, de fecha 14 de marzo del 2024, la oficina General de Planeamiento y Presupuesto, indica que si existe disponibilidad presupuestaria para la obra en mención;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS SGOP VºBº

CUADRO RESUMEN DE CUENTAS

ITEM	CONCEPTO	MONTO AUTORIZADO (S/.)	MONTO CANCELADO (S/.)	SALDO FINAL (S/.)
(A)	DE LAS VALORIZACIONES TRAMITADAS			
	Valorizaciones - Presupuesto Principal (Inc. Covid-19)	1,498,232.18	1,498,232.18	0.00
	Valorización N°01	275,710.83	275,710.83	0.00
	Valorización N°02	352,858.40	352,858.40	0.00
	Valorización N°03	302,892.21	302,892.21	0.00
	Valorización N°04	210,176.18	210,176.18	0.00

12430

	Valorización N°05	308,635.48	308,635.48	0.00
	Valorización N°06	47,959.08	47,959.08	0.00
	Valorizaciones de Adicional	391,466.65	391,466.65	0.00
	Valorización N°01 de Adicional de obra N°01	328,638.27	328,638.27	0.00
	Valorización N°02 de Adicional de obra N°01	62,828.38	62,828.38	0.00
	TOTAL DE VALORIZACIONES	1,889,698.83	1,889,698.83	0.00
(B)	DE LOS ADELANTOS OTORGADOS			
	Adelanto Directo en Efectivo	260,144.91	260,144.91	0.00
	Adelanto para Materiales	516,285.34	516,285.34	0.00
	TOTAL DE ADELANTOS OTORGADOS	776,430.25	776,430.25	0.00
(C)	DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS			
	Reintegro por el Presupuesto Principal	1,371.72	0.00	1,371.72
	Reintegro Presupuesto Adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01	543.70	0.00	543.70
	TOTAL DE REAJUSTES	1,915.42	0.00	1,915.42
(D)	MAYORES GASTOS GENERALES			
	Mayores Gastos Generales por Ampliación de Plazo	27,436.12	0.00	27,436.12
	TOTAL DE MAYORES GASTOS GENERALES	27,436.12	0.00	27,436.12
(E)	TOTAL GENERAL (A)+(B)+(C)+(D)	2,695,480.62	2,666,129.08	29,351.54
(F)	IMPUESTO GRAL. A LAS VENTAS (18%)	485,186.51	479,903.23	5,283.28
	MONTO DEL RESUMEN DE CUENTAS (E)+(F)	3,180,667.13	3,146,032.31	34,634.82
RESUMEN DE CUENTAS	DE LAS VALORIZACIONES TRAMITADAS	1,889,698.83	1,889,698.83	0.00
	I.G.V. (18%)	340,145.79	340,145.79	0.00
	SUB TOTAL (A)	2,229,844.62	2,229,844.62	0.00
	DE LOS ADELANTOS OTORGADOS	776,430.25	776,430.25	0.00
	I.G.V. (18%)	139,757.45	139,757.45	0.00
	SUB TOTAL (B)	916,187.70	916,187.70	0.00
	DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS	1,915.42	0.00	1,915.42
	I.G.V. (18%)	344.78	0.00	344.78
	SUB TOTAL (C)	2,260.20	0.00	2,260.20
	MAYORES GASTOS GENERALES	27,436.12	0.00	27,436.12
	I.G.V. (18%)	4,938.50	0.00	4,938.50
	SUB TOTAL (D)	32,374.62	0.00	32,374.62

RESUMEN FINAL DE CUENTAS	
DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS	2,260.20
MAYORES GASTOS GENERALES	32,374.62
MONTO TOTAL A CANCELAR AL CONTRATISTA (SIN CONSIDERAR RETENCIONES DE FIEL CUMPLIMIENTO)	34,634.82
RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	7,632.25
RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, incluido el I.G.V.	7,632.25

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y SGOP V°B°

12428

CONCLUSIONES

- El costo del Contrato N°067-2023-SGLYCP-MDNCH celebrado entre la MDNCH y CONSORCIO BIOMAR para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DE LOS PARQUES BIOSALUDABLE SECTOR 4 (ENTRE LAS CALLES 31, 115, 32, Y 123) DE LA H.U.P. PASEO DEL MAR DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO ANCASH", con Código Único de inversiones N° 2523397", fue por el monto de S/. 3, 069,709.86 incluido IGV.
- Se tramitaron 06 valorizaciones del contrato principal, asimismo, según el reporte financiero se determina que el detalle del gasto autorizado es S/. 2, 368,526.72 incluido IGV.
- Se tramitaron 02 valorizaciones del adicional de obra N°01 con deductivo vinculante, así mismo según el reporte financiero se determina que el detalle del gasto autorizado es S/. 461,930.65 incluido IGV.
- Aplicando los cálculos de reajustes de precios al contratista CONSORCIO BIOMAR, existe un saldo a favor por la suma de S/. 2,260.20 incluido IGV.
- Por concepto de mayores gastos generales por la demora en la absolución de consultas de la obra, existe un saldo a favor del contratista CONSORCIO BIOMAR, por la suma de S/. 32,374.62 incluido IGV.
- El saldo final a favor de la CONSORCIO BIOMAR asciende a S/. 34,634.82 incluido IGV, el mismo que comprende los conceptos correspondientes a reajustes de precios y los mayores gastos generales.
- Por concepto de garantía de fiel cumplimiento de contrato principal, la MDNCH debe devolver a CONSORCIO BIOMAR la Carta Fianza N°3002023027002, emitida por AVLA PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. por el monto de S/.306,970.99, con sus respectivas renovaciones.
- Las retenciones efectuadas, a CONSORCIO BIOMAR, como garantía de fiel cumplimiento del adicional de obra N°01 con deductivo vinculante N°01, ascienden a un monto de S/. 7,632.25 incluido IGV, las que corresponden ser devueltas al Contratista.
- El costo final del contrato de ejecución de la obra mencionada anteriormente, asciende a S/3, 180,667.13 incluido IGV.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA VºBº

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y SGOP VºBº

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 209 del Decreto Supremo N°344-2018-EF que aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y normas modificatorias, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 concordante con la parte pertinente de las disposiciones sobre desconcentración de facultades, atribuciones y competencias resolutivas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote establecidas en la Directiva N°001-2019-MDNCH aprobada por Resolución de Alcaldía N°004-2019-MDNCH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la liquidación técnica y financiera de CONTRATO N° 067-2023-SGLYCP-MDNCH celebrado entre la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote y CONSORCIO BIOMAR, para la ejecución de obra "CREACIÓN DE LOS PARQUES BIOSALUDABLE SECTOR 4 (ENTRE LAS CALLES 31, 115, 32, Y 123) DE LA H.U.P. PASEO DEL MAR DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO ANCASH", con Código Único de inversiones N° 2523397, de conformidad con los cálculos y contenido DEL INFORME N° 367 – 2024 - MDNCH –GEIN que obra en folios doce mil trecientos noventa y dos (12392) a doce mil cuatrocientos uno (12401), asimismo, con la opinión contenido del Informe Legal N° 082-2024-MDNCH-OGAJ que

12426

declara procedente la aprobación de la liquidación técnica y financiera de obra mencionada, que obra en folios doce mil cuatrocientos dos (12402) a doce mil cuatrocientos veintitrés (12423) de los actuados que forman parte del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. –APROBAR el pago del saldo a favor de la CONSORCIO BIOMAR por la suma de S/ 34,634.82 (treinta y cuatro mil seiscientos treinta y cuatro con 82/100 soles) incluido IGV, el mismo que comprende los siguientes conceptos:

- Pago por reajustes de precios por la suma de S/ 2,260.20 (Dos mil doscientos sesenta con 20/100 soles) incluido IGV.
- Pago por mayores gastos generales por la suma de S/ 32,374.62 (Treinta y dos mil trecientos setenta y cuatro con 62/100 soles incluido IGV.

ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR, la devolución de las Cartas Fianzas presentadas para avalar la garantía de fiel cumplimiento del 10% de ejecución del contrato original, precisado en el artículo primero de la presente resolución, a CONSORCIO BIOMAR, las mismas que se detallan a continuación:

Cuadro N° 02.- DEVOLUCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL 10%

DETALLE	N° CARTA FIANZA	VENCIMIENTO	IMPORTE (S/.)
Contractual	CARTA FIANZA N°3002023027002 emitida por AVLA PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	03 de abril del 2024	306,970.99

Asimismo, corresponde devolver al CONSORCIO BIOMAR, la retención efectuada como garantía de fiel cumplimiento del adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N°01, ascendente a la suma de S/. 7,632.25 (Siete mil seiscientos treinta y dos con 25/100 soles) incluido IGV.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR con el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, así como a Cristina Iris Pantoja Martínez, Representante Legal de CONSORCIO BIOMAR, Frank Gustavo Ponce Avelino, representante Común de CONSORCIO CONSULTOR DOMUS responsable de la supervisión de obra y demás unidades orgánicas que se considere pertinente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
Ing. Miguel David Giron Chavez
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA (E)

4077

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°018-2024-MDNCH-GDU

Nuevo Chimbote, 18 de enero de 2024.

VISTO:

El expediente de liquidación de ***Contrato N°060-2023-SGLYCP-MDNCH*** *celebrado entre la* ***Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote (MDNCH)*** *y* ***Consorcio FLAPEVI (Consorcio),*** *para la ejecución de obra* ***"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. CASUARINAS I ETAPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversión N°2560662,*** *así como la documentación anexa, obrante en cuatro mil setenta y tres (4073) folios, que forman parte integrante del presente acto resolutivo; y,*

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de diciembre del 2023, el representante común de CONSORCIO FLAPEVI mediante CARTA N°046-2023-CONSORCIO FLAPEVI/RC, ingresada con expediente N° 58797, presenta a la MDNCH, el expediente de liquidación final de la obra referida en visto;

Que, con fecha 11 de diciembre del 2023, el representante legal de la Supervisión de obra del CONSORCIO SUPERVISOR JM, César Mendoza Quezada mediante CARTA N°070-2023 – CONSORCIO SUPERVISOR JM/RC ingresada con expediente N° 58821 remite a la MDNCH, los cálculos de liquidación final del contrato de visto;

Que, con Informe N°2586-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC, de fecha 13 de diciembre del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos (SGOPEyP) requiere a la Gerencia de Desarrollo Urbano (GDU) el reporte financiero de la obra mencionada, para la continuación de la liquidación;

Que, con Informe N°4171-2023-MDNCH-GDU, de fecha 13 de diciembre del 2023, la GDU deriva la solicitud de reporte financiero a la Gerencia de Administración y Finanzas (GAF);

Que, con proveído N°59175-2023-MDNCH/GAyF, de fecha 14 de diciembre del 2023, la GAF dispone que la Sub Gerencia de Contabilidad (SGC) elabore el reporte financiero del contrato de obra referido en visto;

Que, con Informe N°5335-2023-MDNCH-GAF-SGC, de fecha 22 de diciembre del 2023, la SGC remite la Conciliación Contable-Financiera a la GAF;

Que con Informe N°4396-2023-MDNCH-GAYF, la GAF remite a la GDU, en fecha 27 de diciembre del 2023, la conciliación contable – financiera emitido por la SGC;

Que, con CARTA N°002-2024-MDNCH/GDU/SGOPEyP/GSC, de fecha 03 de enero del 2024, la MDNCH notifica al Consorcio las observaciones formuladas a la liquidación del contrato de la obra mencionado en visto;

4076

Que, con fecha 16 de enero del 2024, el Consorcio, mediante CARTA N°001-2024-CONSORCIO FLAPEVI/RC ingresada con expediente N° 3061, remite a la MDNCH la subsanación de las observaciones formuladas;

Que, la SGOPEyP mediante Informe N°234-2024-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC, en fecha 17 de enero de 2024, comunica a la GDU, con base a la información contenida en la liquidación de contrato de obra remitida por el Contratista, reporte contable financiero del contrato de obra formulado por la SGC y cálculos practicados, el resumen de cuentas que se indica a continuación:

CUADRO RESUMEN DE CUENTAS

ITEM	CONCEPTO	MONTO AUTORIZADO (S/.)	MONTO CANCELADO (S/.)	SALDO FINAL (S/.)
	DE LAS VALORIZACIONES TRAMITADAS			
	Valorizaciones - Presupuesto Principal (Inc. Covid-19)	1,680,603.48	1,680,603.48	0.00
	Valorización N°01	263,865.83	263,865.83	0.00
	Valorización N°02	739,969.55	739,969.55	0.00
	Valorización N°03	312,886.06	312,886.06	0.00
(A)	Valorización N°04	363,882.04	363,882.04	0.00
	Valorizaciones - Presupuesto Mayores Metrados de Obra N°01	67,493.66	67,493.66	0.00
	Valorización N° 01 - Ppto. Mayor Metrado N° 01	67,493.66	67,493.66	0.00
	TOTAL DE VALORIZACIONES	1,748,097.14	1,748,097.14	0.00
	DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS			
	Reintegro por el Presupuesto Principal	12,641.14	0.00	12,641.14
(C)	Reintegro Presupuesto Mayores Metrados N°01	2,071.24	0.00	2,071.24
	TOTAL DE REAJUSTES	14,712.38	0.00	14,712.38
	DESCUENTO POR MENORES GASTOS GENERALES			
(E)	MENORES GASTOS GENERALES(CULMINACIÓN ANTICIPADA)	-13,278.19	0.00	-13,278.19
	TOTAL DE MENORES GASTOS GENERALES	-13,278.19	0.00	-13,278.19
(F)	TOTAL GENERAL (A)+(B)+(C)+(D)+(E)	1,749,531.33	1,748,097.14	1,434.19
(G)	IMPUESTO GRAL. A LAS VENTAS (18%)	314,915.64	314,657.50	258.15
	MONTO DEL RESUMEN DE CUENTAS (F)+(G)	2,064,446.97	2,062,754.64	1,692.34
RESUMEN DE CUENTAS	DE LAS VALORIZACIONES TRAMITADAS	1,748,097.14	1,748,097.14	0.00
	I.G.V. (18%)	314,657.49	314,657.49	0.00
	SUB TOTAL (A)	2,062,754.63	2,062,754.63	0.00
	DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS	14,712.38	0.00	14,712.38
	I.G.V. (18%)	2,648.23	0.00	2,648.23
	SUB TOTAL (C)	17,360.61	0.00	17,360.61
	DESCUENTO POR MENORES GASTOS GENERALES	-13,278.19	0.00	-13,278.19
	I.G.V. (18%)	-2,390.07	0.00	-2,390.07

SUB TOTAL (E)	-15,668.26	0.00	-15,668.26

RESUMEN FINAL DE CUENTAS	
DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS	17,360.61
DESCUENTO POR MENORES GASTOS GENERALES	-15,668.26
Saldo Final a Cancelar al Contratista, incluido el I.G.V. (SIN CONSIDERAR RETENCIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO)	1,692.35
RETENCIÓN DEL 10% DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	200,600.99
RETENCIÓN DEL 10% DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, incluido IGV	200,600.99

CONCLUSIONES

- *El costo del* ***Contrato N° 060-2023-SGLYCP-MDNCH*** *para la ejecución de la obra: "* ***MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. CASUARINAS I ETAPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI 2560662****, celebrado entre la ENTIDAD y el* ***CONSORCIO FLAPEVI****, fue por el monto de* ***S/. 2,006,009.87 incluido IGV.***
- *Se concluye que, se tramitaron 04 valorizaciones del contrato principal y 01 valorización de mayor metrado N°01, así mismo según el reporte financiero se determina que el detalle del gasto autorizado es* ***S/. 2,062,754.60*** *incluido IGV.*
- *Por concepto de reajustes de precios, existe un saldo a favor al CONSORCIO FLAPEVI por la suma de* ***S/. 17,360.61*** *incluido IGV.*
- *Por concepto de menores gastos generales por la culminación anticipada de la obra, existe un saldo en contra del contratista* ***CONSORCIO FLAPEVI****, por la suma de* ***S/. -15,668.26*** *incluido IGV.*
- *Por concepto de retenciones efectuadas para avalar la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución del contrato de obra antes mencionado, corresponde devolver al Consorcio FLAPEVI la suma de* ***S/. 200,600.99*** *incluido IGV, cuyo monto es equivalente al 10% del precio del contrato original antes referido al CONSORCIO FLAPEVI.*
- *El costo final del contrato de ejecución de la obra mencionada anteriormente, asciende a* ***S/. 2,064,446.97*** *incluido IGV.*

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 209 del Decreto Supremo N°344-2018-EF que aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y normas modificatorias, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 concordante con la parte pertinente de las disposiciones sobre desconcentración de facultades, atribuciones y competencias resolutivas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote establecidas en la Directiva N°001-2019-MDNCH aprobada por Resolución de Alcaldía N°004-2019-MDNCH.

SE RESUELVE:

4074

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la liquidación técnica y financiera de **Contrato N°060-2023-SGLYCP-MDNCH** *celebrado entre la* **Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote** *y* **Consorcio FLAPEVI,** *para la ejecución de obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. CASUARINAS I ETAPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversión N°2560662, de conformidad con los montos especificados en las* **conclusiones y Cuadro resumen de cuentas** *consignado en el* **décimo considerando** *de la presente resolución gerencial e Informe N°234-2024-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC obrante en folios 4063 a 4073 de los actuados, que forman parte integrante del presente acto resolutivo.*

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, a favor de **Consorcio FLAPEVI,** *el pago ascendente a* **S/.17,360.61 (diecisiete mil tres cientos sesenta con 61/100 soles)** *incluido IGV, incluido IGV, por concepto de* **reintegro de reajuste de precios.**

ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR, a favor de **Consorcio PLAPEVI,** *la devolución de la suma de* **S/.184,932.73 (ciento ochenta y cuatro mil novecientos treinta y dos con 73/100 soles)** *resultante de los conceptos siguientes:*

- *Devolución de la suma de* **S/.200,600.99 (dos cientos mil seis cientos con 99/100 soles)** *incluido IGV, por concepto de retenciones efectuadas para avalar la* **garantía de fiel cumplimiento** *del contrato referido en el artículo primero de la presente resolución, monto equivalente al 10% del precio del mencionado contrato.*
- *Descuento de la suma de* **-S/.15,668.26 (quince mil seis cientos sesenta y ocho con 26/100 soles)** *incluido IGV, por concepto de* **menores gastos generales** *(por culminación anticipada de la ejecución contractual).*

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR con el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, así como a **Rose Mary Chávarry Noriega, representante común de Consorcio FLAPEVI.** *responsable de la ejecución del contrato de obra descrito en el artículo primero del presente acto resolutivo,* **César Mendoza Quezada** *representante común de* **Consorcio Supervisor JM,** *responsable de la supervisión de la ejecución* **de obra** *y demás unidades orgánicas que se considere pertinente.*

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
Ing. Miguel D. Girón Chávez
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 018-2024-MDNCH/GEIN

Nuevo Chimbote, 20 de marzo de año 2024

VISTO:

CONTRATO Nº 068-2023-SGLYCP-MDNCH, de fecha 26 de abril del año 2023, para la Contratación de la ejecución de la OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. INTEGRACION TRAMO (AVENIDA 1 - AVENIDA 2) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH". CUI 2560980, INFORME LEGAL Nº 0102-2024-MDNCH-OGAJ, del 18 de marzo del año 2024, INFORME N° 523-2024-GEIN, de fecha 18 de marzo del año 2024, INFORME N° 0474-2024-MDNCH/GEIN/SGOPU/DGDP, de fecha 13 de marzo del año 2024, Carta N° 003-2024-LRRR/RC-CAI, de fecha 05 de marzo del año 2024, Carta N° 084-024-MDNCH-GEIN/SGOPU/DGDP, Informe N° 0497-2024-MDNCH/GAyF, Informe N° 0122-2024-MDNCH/GAyF-SGC, Informe N° 149-2024-MDNCH-GDU,) Informe N°0171-2024-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC, Informe N° 0174-2024-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC; y otros;

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° y 195º de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley de reforma constitucional – Ley N° 27680 y la Ley N° 30305 dispositivo concordante con el artículo II de la Ley orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 y sus modificatorias.

Que, el artículo 02 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM establece que las entidades del estado, conforme a su tipo, competencia y funciones, se organizan de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía, la cual se complementa con el inciso 7.2 del artículo 7° del mismo cuerpo normativo respecto de la estructura orgánica y funcional, señalando, que en el reglamento de organización y Funciones se desarrolla la estructura orgánica de la entidad y se representa en el organigrama.

Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en el sentido que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo responsable de ejecutar las acciones de desarrollo en su respectivo ámbito jurisdiccional en concordancia con los planes de desarrollo, siendo que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, y por los contenidos en la Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; estos facultan a las gerencias a resolver solo aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones

Que, el numeral 1.1 del artículo 1º de la Ley Nº 27444 aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, prescribe que "son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que en el marco

de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos sobre los intereses, obligaciones o resolver solo aspectos administrativos dentro de una situación concreta.

Que, ese sentido y de conformidad con el numeral 20) del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde está facultado para delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; porque sus actos tienen trascendencia legal.

Que, el articulo 38º Fórmulas de reajuste del RLCE:

Numeral 38.3 En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Numeral 38.4 Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias.

Tanto la elaboración como la aplicación de las formulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-vc y sus modificatorias y Complementarias.

Que, el artículo 195. Reajustes del RLCE:

Numeral 195. En el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

Numeral 209.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

Numeral 209.2 Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Numeral 209.5 Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Numeral 209.6 En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la

parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Numeral 209.7 Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

Numeral 209.8 La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

Con fecha 18 de abril del 2023 el comité se selección consintió la buena pro de la Licitación Publica N° 001-2023-MDNCH/CS, PRIMERA CONVOCATORIA; para la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. INTEGRACION TRAMO (AVENIDA 1 - AVENIDA 2) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH". CUI 2560980 de acuerdo con las Bases Estándar al CONSORCIO AV. INTEGRACION bajo el sistema de contratación de PRECIOS UNITARIOS.

Mediante el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 068-2023-SGLYCP-MDNCH, suscrito el 26 de abril del 2023, LA ENTIDAD contrató a CONSORCIO AV. INTEGRACION, para la ejecución de la obra correspondiente a la Licitación Publica N°001-2023-MDNCH/CS, para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. INTEGRACION TRAMO (AVENIDA 1 - AVENIDA 2) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH". CUI 2560980, por la suma de S/.4´083,410.73 (Cuatro Millones ochenta y tres Mil cuatrocientos diez con 73/100) incluido IGV., y un plazo de ejecución de 150 (Ciento Cincuenta) días calendarios.

Con fecha 24 de mayo del 2023, la entidad hizo la entrega del terreno a la empresa contratista, elaborándose el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO, la que es suscrita por parte de la MUNICIPALIDAD DISTRITRAL DE NUEVO CHIMBOTE, y por parte de la empresa contratista el CONSORCIO AV. INTEGRACION.

Con fecha 25 de mayo del 2023, se firma ACTA DE INICIO DE OBRA, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. INTEGRACION TRAMO (AVENIDA 1 - AVENIDA 2) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH". CUI 2560980.

Mediante la RESOLUCION GERENCIAL MUNICIPAL N° 0787-2023-MDNCH-GM, con fecha del 05 de octubre del 2023, se declara procedente la solicitud del Adicional de Obra N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. INTEGRACION TRAMO (AVENIDA 1 - AVENIDA 2) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH". CUI 2560980 por la suma de S/. 105,263.63 (Ciento cinco mil doscientos sesenta y tres con 63/100 Soles) Inc. Igv.

Mediante la RESOLUCION GERENCIAL MUNICIPAL N° 0830-2023-MDNCH-GM, con fecha del 16 de octubre del 2023, aprueba los Mayores Metrados N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. INTEGRACION TRAMO (AVENIDA 1 - AVENIDA 2) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH". CUI 2560980 por la suma de S/. 188,922.05 (Ciento Ochenta y ocho mil novecientos veintidós con 22/100 Soles) Inc. Igv.

Mediante la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0869-2023-MDNCH-GM, con fecha de 30 de Octubre del 2023, se designa el comité de recepción de la obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION

DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. INTEGRACION TRAMO (AVENIDA 1 - AVENIDA 2) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH". CUI 2560980.

Con fecha 13 de noviembre del 2023, se suscribe el ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA entre el EJECUTOR y la entidad MUNICIPALIDAD DISTRITRAL DE NUEVO CHIMBOTE.

Con fecha 11 de enero del 2024, el representante común Sr. Lucas Rubén Rodríguez Rodríguez presenta a la entidad el Expediente de Liquidación de obra mediante la referida CARTA N° 001-2024-LRRR/RC-CAI (Exp. Adm. N°2205– 11.01.2024).

Con CARTA N°070-2023-CONSORCIO SUPERVISOR JM/RC (Exp. Adm. N°2487– 12.01.2024) el CONSORCIO SUPERVISOR JM a través de su representante común Sr. Cesar Mendoza Quezada presenta sus propios cálculos del reajuste de la liquidación del contrato.

Con INFORME N°174-2024-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC, de fecha 15 de enero del 2024, la sub gerencia de obras públicas, estudios y proyectos requiere a través de la gerencia de desarrollo urbano la solicitud del estado situacional de la Carta Fianza de la obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. INTEGRACION TRAMO (AVENIDA 1 - AVENIDA 2) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH". CUI 2560980.

Con INFORME N°171-2024-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC, de fecha 15 de enero del 2024, la sub gerencia de obras públicas, estudios y proyectos requiere a través de la gerencia de desarrollo urbano el Reporte Contable Financiero de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. INTEGRACION TRAMO (AVENIDA 1 - AVENIDA 2) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH". CUI 2560980.

Con INFORME N° 149-2024-MDNCH-GDU, de fecha 11 de enero del 2024, la gerencia de desarrollo urbano deriva la solicitud del reporte financiero de la obra mencionada anteriormente a la Gerencia de Administración y Finanzas del CONSORCIO AV. INTEGRACION encargado de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. INTEGRACION TRAMO (AVENIDA 1 - AVENIDA 2) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH". CUI 2560980.

Con INFORME N° 0122-2024-MDNCH-GAyF-SGC, de fecha 19 de enero del 2024, la Sub Gerencia de Contabilidad remite la Conciliación Contable-Financiera a la Gerencia de Administración y Finanzas del CONSORCIO AV. INTEGRACION encargado de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. INTEGRACION TRAMO (AVENIDA 1 - AVENIDA 2) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH". CUI 2560980 donde determina que el Gasto en fase de Devengado de acuerdo al SIAF es S/3´410,073.62 (Tres Millones cuatrocientos diez mil setenta y tres con 62/100 Soles) Inc. Igv.

Que con INFORME N°0497-2024-MDNCH-GAYF, la gerencia de desarrollo urbano recepciona con fecha 24 de enero del 2024, la conciliación contable – financiera emitido por la sub gerencia de contabilidad, donde reporta los pagos efectuados a la empresa CONSORCIO AV. INTEGRACION, quien ejecutó la obra mencionada.

Que mediante INFORME N°0497-2024-MDNCH/GAyF de fecha de 24 de Enero del 2024 la gerencia de desarrollo urbano recepciona la información referente al reporte contable-financiero favor del CONSORCIO AV. INTEGRACION.

Mediante la Carta N°084-2024-MDNCH/GEIN/SGOPU/DGDP, con fecha 22 de febrero del 2024, la sub gerencia de obras públicas notifica al CONSORCIO AV. INTEGRACION las observaciones planteadas en su liquidación al correo tripler.constructora@hotmail.com desde el correo institucional obraspublicas@muninuevochimbote.gob.pe.

Con informe N° 070-2024-MDNCH-GEIN-SGOPUyP/DGDP, de fecha 19 de febrero del 2023, esta sub gerencia de obras públicas, envía a la gerencia infraestructura para solicitar la actualización de las cartas fianzas de la liquidación de obra final.

Mediante CARTA 003-2024-LRRR/RC-CAI, con (Exp. Adm. N° 13303 con fecha de 05.03.2024), el representante común Sr. Lucas Rubén Rodríguez Rodríguez presenta a la entidad el Expediente de levantamiento de observaciones de liquidación de obra técnica y financiera.

Mediante informe Nº 474-2024-MDNCH-GDU-SGOPU/DGDP, de fecha 13 de marzo del año 2024, el Sub Gerente de Obras Públicas, se dirige al Gerente de Infraestructura (e) concluyendo que:

CONCLUSIONES

- Que el Costo de la Inversión Final del contrato N° 068-2023-SGLYCP-MDNCH de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. INTEGRACION TRAMO (AVENIDA 1 - AVENIDA 2) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH". CUI 2560980 entre la ENTIDAD y el CONSORCIO AV. INTEGRACION, fue por el monto de S/. 3, 692,552.36 (Tres Millones Seiscientos Noventa y dos mil quinientos cincuenta y dos con 36/100) incluido IGV. (ver cuadro N°06).

Cuadro N° 06.- COSTO FINAL DEL CONTRATO

Ítem	Descripción	Monto
1	Del Presupuesto Contrato Principal	3'410,073.62
2	Del Presupuesto adicional N°01	96,342.99
3	Del Presupuesto del Mayor Metrado N°01	188,922.05
4	De Reajuste de precios	7854.99
5	Descuento de la Valorizacion N°04	-10,641.28
Costo Final Del Contrato De Ejecución De Obra		3,692,552.36

- Se concluye que el Gasto determinado por el área técnica de las 06 valorizaciones del contrato principal, 01 Valorización del Adicional N°01 y 01 Valorización del Mayor Metrado N°01, asciende a la suma de S/ 3, 410,073.62 Inc. Igv. el cual es concordante con el reporte financiero de la Oficina de Administración y finanzas reportado en el INFORME N°0497-2024-MDNCH/GAyF de fecha de 24 de enero del 2024 (ver cuadro N°04).
- Se concluye que se deberá reconocer A FAVOR al CONSORCIO AV. INTEGRACION las valorizaciones del adicional de obra N°01 y del mayor metrado N°01 por la suma de S/ 96,342.99 Inc. Igv y S/ 188,922.05 Inc. Igv respectivamente, por lo que describe se la siguiente manera:

Cuadro N° 07.- SALDOS PENDIENTES DE PAGO DE LAS VALORIZACIONES TRAMITADAS		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	VALORIZACIONES DEL ADICIONAL DE OBRA N°01	96,342.99
2	VALORIZACIONES DE LOS MAYORES METRADOS N°01	188,922.05
Saldo total por Valorizaciones prestaciones adicionales		285,265.04

Se concluye que el monto reconocido por el área técnica a favor del CONSORCIO AV. INTEGRACION por concepto de reajustes de precios corresponde a S/. 7,854.99 soles incluido IGV, por lo que describe se la siguiente manera:

Cuadro N° 08.- RESUMEN DE SALDO POR REAJUSTE DE PRECIOS		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS PRESUPUESTO PRINCIPAL	2,236.63
2	DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS PRESUPUESTO ADICIONAL N°01	1,541.49
3	DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS POR MAYORES METRADOS N°01	4,076.87
Saldo total por Reajuste de Precios		7,854.99

- Se concluye que se deberá descontar al CONSORCIO AV. INTEGRACION la suma de S/. 10,641.28, Inc. Igv. por duplicidad de metrados en la valorización N°04 de la partida CONCRETO EN VEREDAS F'C=175KG/CM2 E=4" INC. ACABADO C: A 1:2; teniéndose en cuenta que conforme al Artículo 194 literal 194.1 del RLCE "Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista".

- Se concluye que, de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato de ejecución de obra, el CONSORCIO AV. INTEGRACION cuenta con la CARTA FIANZA N°0011-0295-9800070859-38 emitida por BANCO CONTINENTAL vigente hasta el 26 de mayo del 2024 por la suma de S/. 408,341.08 (Cuatrocientos ocho mil trescientos cuarenta y uno con 08/100 Soles) Inc. Igv. que es equivalente al 10% del contrato principal en cumplimiento al Artículo 149 del RLCE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS V°B° SGOP

RECOMENDACIONES

- Se recomienda reconocer el saldo a TOTAL a favor al contratista CONSORCIO AV. INTEGRACION, por la suma de S/. 282,478.75 (Doscientos ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y ocho con 75/100 Soles) Inc. Igv. (ver cuadro N°08).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA V°B°

Cuadro N° 09.- SALDOS TOTAL A FAVOR		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	DE LA VALORIZACION DEL ADICIONAL DE OBRA N°01	96,342.99
2	DE LA VALORIZACION DE LOS MAYORES METRADOS N°01	188,922.05
3	DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS	7,854.99
4	DEL DESCUENTO DE VALORIZACION N°04	-10,641.28
Saldo total : (Doscientos ochenta y dos Mil cuatrocientos setenta y ocho con 75/100 Soles) Inc. Igv.		282,478.75

- Se recomienda a la OFICINA DE TESORERIA que se deberá tener en cuenta lo indicado en el Artículo 149 literal 149.1 del RLCE respecto a la responsabilidad del ejecutor en la vigencia de la gantia de fiel cumplimiento.

- Se recomienda a la Oficina de Logística tener en cuenta que al haber modificaciones al contrato inicial se deberá considerar las ADENDAS AL CONTRATO; ya que este documento necesario cuando en un contrato existente se han modificado los términos del acuerdo.

- Se recomienda PROMOVER EL ACTO RESOLUTIVO, según las consideraciones establecidas en el presente informe.

Mediante informe Nº 523-2024-MDNCH-Gein, de fecha 18 de marzo del año 2024, el Gerente de Infraestructura (e) se dirige a la Oficina General de Asesoría Jurídica soltando la aprobación de liquidación Técnica y Financiera del contrato de ejecución de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. INTEGRACION TRAMO (AVENIDA 1 - AVENIDA 2) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH". CUI 2560980

Que, mediante INFORME LEGAL Nº 0102-2024-MDNCH-OGAJ, de fecha 18 de marzo del año 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se dirige al Gerente de infraestructura (e) opinando que se DECLARE PROCEDENTE la Aprobación de la Liquidación Técnica Financiera de la ejecución de obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. INTEGRACION TRAMO (AVENIDA 1 - AVENIDA 2) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH". CUI 2560980, precisando además que la Aprobación de la Liquidación Técnica Financiera cuenta con la CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Obras Públicas, y la Gerencia de Infraestructura, Y cuyo Costo Final del Contrato N° 067-2023-SGLYCP-MDNCH, asciende a la suma de S/.3'692,552.36(Tres Millones Seiscientos Noventa y Dos Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 36/100 Soles) incluido IGV, tal como se detalla a continuación:

Cuadro N° 06.-COSTO FINAL DEL CONTRATO		
Ítem	Descripción	Monto
1	Del Presupuesto Contrato Principal	3'410,073.62
2	Del Presupuesto adicional N°01	96,342.99
3	Del Presupuesto del Mayor Metrado N°01	188,922.05
4	De Reajuste de precios	7854.99
5	Descuento de la Valorización Nº 04	-10,641.28
Costo Final Del Contrato De Ejecución De Obra		3,692,552.36

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 concordante con la parte pertinente de las disposiciones sobre desconcentración de facultades, atribuciones y competencias resolutivas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote establecidas en la Directiva N° 001-2019-MDNCH aprobada por Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la liquidación técnica y financiera de Contrato N° 068-2023-SGLYCP-MDNCH celebrado entre la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote y CONSORCIO AV. INTEGRACIÓN, para la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. INTEGRACION TRAMO (AVENIDA 1 - AVENIDA 2) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH". Código Único de Inversión Nº 2560980, cuyo costo fina del contrato asciende a la suma de S/ 3`692,552.36 (Tres Millones Seiscientos Noventa y Dos Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 36/100 Soles) incluido IGV, de conformidad con los cálculos y contenido del INFORME N° 474–2024-MDNCH-GDU-SGOPU/DGDP que obra en folios siete mil Trescientos Cuarenta y ocho (7348) a folios siete mil trescientos sesenta y dos (7362) al asimismo con la opinión contenido en el INFORME N° 523-2024-MDNCH-Gein que obra en folios siete mil Trescientos Sesenta y tres (7363) a folios siete mil trescientos setenta y tres (7373) y del Informe Legal Nº 0102-2024-mdnch-ogaj que declara procedente la aprobación de la liquidación técnica y financiera de la ejecución de obra contenida en el contrato mencionada, que obra en folios siete mil trecientos setenta y tres (7373) al folios siete mil trescientos noventa y dos (7392) de los actuados que forman parte del presente acto resolutivo.

Cuadro Nº 06.-COSTO FINAL DEL CONTRATO		
Ítem	Descripción	Monto
1	Del Presupuesto Contrato Principal	3'410,073.62
2	Del Presupuesto adicional N°01	96,342.99
3	Del Presupuesto del Mayor Metrado N°01	188,922.05
4	De Reajuste de precios	7854.99
5	Descuento de la Valorización N°04	-10,641.28
Costo Final Del Contrato De Ejecución De Obra		3,692,552.36

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, que una vez consentida el presente acto resolutivo de Liquidación de Obra, se proceder a la devolución de garantía de fiel cumplimiento del 10% del Contrato, a favor del contratista CONSORCIO AV.INTEGRACIÓN, del monto contractual, respecto a la CARTA FIANZA N° 0011-0295-9800070859-38, emitida por BANCO CONTINENTAL por la suma de S/. 408,341.08 (Cuatrocientos ocho mil trescientos cuarenta y uno con 08/100 Soles) Incluido IGV, y conforme a lo establecido en el Artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR el descuento al CONSORCIO AV. INTEGRACION, la suma de S/. 10,641.28, Incluido el IGV. Por duplicidad de metrados en la valorización N° 04 de la partida CONCRETO EN VEREDAS F'C=175KG/CM2 E=4" INC. ACABADO C: A 1:2; teniéndose en cuenta que conforme al Artículo 194° literal 194.1 del RLCE "Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

ARTÍCULO CUARTO.- RECONOCER, conforme a lo determinado por el área técnica, el monto corresponde a S/. 7,854.99 soles incluido IGV a favor del CONSORCIO AV. INTEGRACION por concepto de reajustes de precios, por lo que describe se la siguiente manera:

RESUMEN DE SALDO POR REAJUSTE DE PRECIOS		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS PRESUPUESTO PRINCIPAL	2,236.63
2	DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS PRESUPUESTO ADICIONAL N°01	1,541.49
3	DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS POR MAYORES METRADOS N°01	4,076.87
Saldo fotal por Reajuste de Precios		7,854.99

ARTÍCULO QUINTO.- RECONOCER el saldo TOTAL a favor al contratista CONSORCIO AV.INTEGRACION, por la suma de S/. 282,478.75 (Doscientos ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y ocho con 75/100 Soles) Inc. Igv., conforme se detalla a continuación:

SALDOS TOTAL A FAVOR		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	DE LA VALORIZACION DEL ADICIONAL DE OBRA N°01	96,342.99
2	DE LA VALORIZACION DE LOS MAYORES METRADOS N°01	188,922.05
3	DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS	7,854.99
4	DEL DESCUENTO DE VALORIZACION N°04	-10,641.28
Saldo total : (Doscientos ochenta y dos Mil cuatrocientos setenta y ocho con 75/100 Soles) Inc. Igv.		282,478.75

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR AL Sr. Sr. Lucas Rubén Rodríguez Rodríguez, representante Común del CONSORCIO AV. INTEGRACION, identificado con DNI N° 32873082, con número telefónico 981184277, con correo eléctrico tripler.constructora@hotmail.com, con domicilio en Mz. C – Lt. 06 ASC. LAS MARGARITAS 2DA ETAPA EN EL DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES-PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA para su conocimiento y pronunciamiento respectivo en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SETIMO.- NOTIFICAR al Sr. Cesar Mendoza Quezada, representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR JM, identificado con DNI N° 32949101,con correo electrónico ingcmg@hotmail.com, con domicilio CALLELOS SANTOS ATAHUALPA P.J.3 DE OCTUBRE Mz.LL - Lt 01, DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE,PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH; para su conocimiento respectivo en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
Ing. Miguel David Giron Chavez
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA (E)

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 27-2024-MDNCH/GEIN

Nuevo Chimbote, 04 de abril de año 2024

VISTO:

CONTRATO Nº 249-2022-SGLYCP-MDNCH, de fecha 27 de diciembre del año 2022, para la Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la **OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con Código Único de Inversión **N°2557632,** de la Adjudicación Simplificada Nº 064-2022-MDNCH/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, **INFORME legal N° 0158-2024-MDNCH-OGAJ, de fecha 02 de abril del año 2024, informe N° 660-2024-MDNCH-GEIN, del 25 de marzo del año 2024, INFORME Nº 651-2024-MDNCH/GEIN/SGOPU/DGDP,** del 25 de marzo del año 2024, **INFORME Nº 0640-2024-MDNCH/OGA,** del 22 de marzo del año 2024, **INFORME Nº 0640-2024-MDNCH-OGA-OCON,** del 22 de marzo del año 2024, **INFORME Nº 0611-2024-MDNCH-GEIN,** del 21 de marzo del año 2024, **INFORME Nº 0561-2024-MDNCH/GEIN/SGOPU/DGDP,** del 19 de marzo del año 2024, **CARTA Nº 026-2024-MDNCH/JOSL/SO,** del 20 de marzo del año 2024; **y otros;**

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 194° y 195º de la Constitución Política del Perú**, modificada por la ley de reforma constitucional – **Ley N° 27680 y la Ley N° 30305** dispositivo concordante con el artículo II de la **Ley orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972** y sus modificatorias.

Que, el **artículo 02 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM** establece que las entidades del estado, conforme a su tipo, competencia y funciones, se organizan de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía, la cual se complementa con el **inciso 7.2 del artículo 7° del mismo cuerpo normativo** respecto de la estructura orgánica y funcional, señalando, que en el reglamento de organización y Funciones se desarrolla la estructura orgánica de la entidad y se representa en el organigrama.

Los **gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa** en los asuntos de su competencia, en el sentido que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo responsable de ejecutar las acciones de desarrollo en su respectivo ámbito jurisdiccional en concordancia con los planes de desarrollo, siendo que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el **numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444**, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"

Que, la **Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades** establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, y por los contenidos en la **Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General;** estos facultan a las gerencias a resolver solo aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones.

Que, el **numeral 1.1 del artículo 1º de la Ley Nº 27444** aprobado con **Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, prescribe que** "son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos sobre los intereses, obligaciones o resolver solo aspectos administrativos dentro de una situación concreta.

Que, ese sentido y de conformidad con el **numeral 20) del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,** el alcalde está facultado para delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; porque sus actos tienen trascendencia legal.

Que, conforme a lo dispuesto en el **inciso 6) del artículo 20°,** concordante con lo dispuesto en el **artículo 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades,** prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelva, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el **artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General** aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, el **artículo 38º del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF,** refiere sobre las Fórmulas de reajuste, precisando que:

Numeral 38.5. En el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, las cuales se prevén en los documentos del procedimiento de selección. Para tal efecto, el consultor calcula y consigna en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dichas fórmulas, cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo, utilizando los Índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a la fecha de facturación. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Que, en la misma línea la dirección técnica normativa del OSCE en el numeral 2.4 de su **opinión N° 161-2019/DTN**, sobre los reajustes en la liquidación de consultoría de obra refiere; "Que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 38.5 del artículo 38° del RLCE, la entidad realiza el pago de los reajustes que corresponden determinar luego de conocer los indicies de precios al consumidor que se deben aplicar, en la fecha más próxima de pago previsto en el contrato; en el caso de que se trate del último periodo de prestación previsto en el contrato, si sería factible pagar los reajustes correspondientes a dicho periodo en la liquidación del contrato de consultoría de obra".

Que el artículo 149º. Garantía de fiel cumplimiento

Número 149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

Que, el **artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 344-2018-EF** y sus modificatorias, señala el acto procedimental sobre la "**Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra",** conforme lo siguiente:

Numeral 170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento

dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

Numeral 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

Numeral 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

Numeral 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

Numeral 170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

Numeral 170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Numeral 170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

La liquidación del contrato de consultorías de obra se realiza según la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado. Adicionalmente el MEF recomienda considerar los plazos estimados en cada uno de los pasos de este procedimiento.

Que, con fecha 27diciembre del año 2022, la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, debidamente representado por su Gerente Municipal CPC. **Arquímedes Daniel Cueva Huaraz**, celebra el **CONTRATO Nº 249-2022-SGLYCP-MDNCH,** con el Ing. **JILMER OLIVER SIGUENZA LEÓN,** identificado con DNI. N° 32951803, para el servicio de consultoría de la supervisión de la obra: "**CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con Código Único de Inversión **N°2557632,** de la Adjudicación Simplificada Nº 064-2022-MDNCH/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, por el monto contractual de **S/. 208,222.53** incluido el I.G.V, y todos los impuestos de ley, por un plazo de ejecución de 150 días calendarios.

Con fecha 17 de abril del 2023, se inician los trabajos de la presente obra, con un plazo contractual de 150 días calendario que terminaría el 14 de setiembre del 2023.

Mediante **CARTA N° 024-2024-MDNCH/JOSL/SO**, de fecha 18 de Marzo del 2024,el Ing. **JILMER OLIVER SIGUENZA LEÓN** a cargo de la Supervisión de la Obra remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, con atención a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Expediente de Liquidación del Contrato de Consultoría de Supervisión de la Obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA -DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CÓDIGO ÚNICO N° 2557632, señalando que el monto total de Inversión de la Consultoría de Obra asciende a **S/. 210,721.18 (Doscientos Diez Mil Setecientos Veintiuno con 18/100 Soles),** cumpliendo con remitir la liquidación para que sea revisado y aprobado.

Con fecha 19 de marzo del año 2024, mediante **CARTA N° 312-2024-MDNCH/GEIN/SGOPU/DGDP,** la Sub Gerencia de Obras Públicas informa al Ing. **JILMER OLIVER SIGUENZA LEÓN** a cargo de la Supervisión de la Obra las observaciones planteadas a la liquidación del contrato de consultoría de Obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA**

H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CÓDIGO ÚNICO N° 2557632, referidas a:

Adjuntar los Informes del Especialista en Seguridad de Obra y Especialista en Mecánica de Suelos en Originales o Copias Fedateada en su totalidad.

Adjuntar Formulario Único de Trámite (FUT) en Original o Copia Fedateada.

Adjuntar Originales o Copias Fedateada de la Propuesta Técnica y Económica, Desagregados de Gastos Generales de Supervisión de Obra, y Cronograma de Participación de Plantel Técnico.

Adjuntar originales o copias Fedateada de la resolución de aprobación de adicional de obra N° 02 y Resolución de Aprobación de Mayores Mitrados N° 01

Adjuntar los ensayos y pruebas de control de calidad conforme a su valor referencial en original.

Adjuntar los certificados de calidad de los materiales conforme a su valor referencial en original.

Adjuntar el resumen de cuenta de la liquidación financiera del contrato de consultoría de obra.

Copia de las 6 valorizaciones del contrato principal y 01 valorización por extensión del servidor de consultoría de obra.

Mediante **CARTA N° 026-2024-MDNCH/JOSL/SO**, del 20 de marzo del año 2024, el **Ing. JILMER OLIVER SIGUENZA LEÓN** remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, con atención a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la subsanación de las Observaciones referente al expediente de Liquidación del contrato de consultoría de Obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CÓDIGO ÚNICO N° 2557632

Con fecha 19 de marzo del año 2024, mediante **INFORME N° 0561-MDNCH/GEIN/SGOPU/DGDP,** la **Sub Gerencia de Obras Públicas**, solicita a la **Gerencia de Infraestructura** (E) el Reporte Contable - Financiero de la Supervisión de la Obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CÓDIGO ÚNICO N° 2557632.

Mediante **INFORME N° 0611-2024-MDNCH-GEIN**, de fecha 21 de marzo del 2024, el **Gerente de Infraestructura (e),** solicita a la **Oficina General de Administración**, el reporte Contable Financiero correspondiente al Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA -DEPARTAMENTO DE ANCASH", CÓDIGO ÚNICO N° 2557632.

Con fecha 22 de marzo del año 2024, la Oficina de Contabilidad mediante **INFORME N° 0640-2024-MDNCH-OGA-OCON,** remite a la Oficina General de Administración la Conciliación Contable Financiera de la Supervisión de la Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA- DEPARTAMENTO DE ANCASH", CÓDIGO ÚNICO N°2557632, señalando que se suscribió el Contrato N° 249-2022-SGLYCP-MDNCH por el monto de S/. **208,222.53 (Doscientos Ocho Mil Doscientos Veintidós con 53/100 Soles),** mediante el cual determina que:

- El Gasto Ejecutado en fase de devengado, de acuerdo al SIAF de la Supervisión de la Obra, es de **S/. 189,898.95 (Ciento Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 95/100 Soles)** y en la fase de girado de S/. **189,898.95 (Ciento Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 95/100 Soles).**
- El Operador Tributario **ING. JILMER OLIVER SIGUENZA LEÓN**, solicitó retención como garantía de fiel cumplimiento del 10% del monto contractual por el importe de S/. **20,822.25 (Veinte Mil Ochocientos Veintidós con 25/100 Soles)** según cláusula Sétima: Garantías del **Contrato N° 249-2022-SGLYCP-MDNCH.**
- Que, mediante **INFORME N° 0640-2024-MDNCH/OGA,** de fecha 22 de marzo del año 2024, la **Oficina General de Administración** remite a la **Gerencia de Infraestructura (e)** el pronunciamiento con respecto a reporte contable financiero a favor del ING. **JILMER OLIVER SIGUENZA LEÓN**, respecto a la Contratación de la Supervisión de la Obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH",** CÓDIGO ÚNICO N° 2557632.

Con fecha 25 de marzo del año 2024, según **INFORME N° 651-2024-MDNCH/GEIN/SGOPU/DGDP,** la **Sub Gerencia de Obras Públicas**, remite a la **Gerencia de Infraestructura (e)** el Expediente de Liquidación Técnica -Financiera de Consultoría de Obra, para Opinión Legal de Asesoría

Jurídica de la Supervisión de la Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH", CÓDIGO ÚNICO N° 2557632, para su Aprobación mediante Acto Resolutivo, recomendando Ordenar la devolución por concepto de la retención del fondo de garantía 10% del Contrato Principal de Supervisión de Obra , a favor del ING.JILMER OLIVER SIGUENZA LEÓN por la suma de S/. 20,822.25 (Veinte Mil Ochocientos Veintidós con 25/100 Soles) Incluido IGV, precisando en los siguientes cuadros:

Cuadro 01.- **VALORIZACIONES AUTORIZADAS DEL SUPERVISOR - CONTRACTUAL**, incluido I.G.V.

MONTO PAGADO	189,898.95				
	VALORIZACIONES TRAMITADAS				
DESCRIPCIÓN	MONTO VALORIZADO	MONTO FACTURADO	MONTO RETENIDO	MONTO PAGADO	SALDO
VALORIZACION 01	16,241.36	16,241.36	6,940.75	9,300.61	6,940.75
VALORIZACION 02	38,729.39	38,729.39	6,940.75	31,788.64	6,940.75
VALORIZACION 03	37,480.06	37,480.06	6,940.75	30,539.31	6,940.75
VALORIZACION 04	38,729.39	38,729.39	0.00	38,729.39	0.00
VALORIZACION 05	38,729.39	38,729.39	0.00	38,729.39	0.00
VALORIZACION 06	17,490.69	17,490.69	0.00	17,490.69	0.00
EXTENSION DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA	2,498.67	2,498.67	0.00	2,498.67	0.00
TOTAL, incluye IGV (S/)	189,898.95	189,898.95	20,822.25	169,076.70	20,822.25

DE LA LIQUIDACION FINANCIERA:

Cuadro N° 02.- **MONTOS GIRADOS Y/O PAGADOS AL CONSULTOR DE OBRA, incluido I.G.V.**

Descripción		Monto Facturado	Concepto	Comprobante de Pago N°	Fecha de Documento	Monto Autorizado	Monto Girado
Val. 01	Supervisión	16,241.36	Detracción	3059-2023	03/07/2023	1,949.00	16,241.36
			Levant. Coativo	3362-2023	14/07/2023	7,351.61	
			Retención 1	3060-2023	03/07/2023	6,940.75	
Val. 02	Supervisión	38,729.39	Detracción	3630-2023	01/08/2023	4,648.00	38,729.39
			Pago Efectivo 1	3630-2023	01/08/2023	27,140.64	
			Retención 1	3631-2023	01/08/2023	6,940.75	
Val. 03	Supervisión	37,480.06	Detracción	3714-2023	04/08/2023	4,498.00	37,480.06
			Pago Efectivo 1	3714-2023	04/08/2023	26,041.31	
			Retención 1	3715-2023	04/08/2023	6,940.75	
Val. 04	Supervisión	38,729.39	Detracción	4600-2023	08/09/2023	4,648.00	38,729.39
			Pago Efectivo 1	4600-2023	08/09/2023	34,081.39	
Val. 05	Supervisión	38,729.39	Detracción	5107-2023	04/10/2023	4,648.00	38,729.39
			Pago Efectivo 1	5107-2023	04/10/2023	34,081.39	
Val. 06	Supervisión	17,490.69	Detracción	6116-2023	14/11/2023	2,099.00	17,490.69
			Pago Efectivo 1	6116-2023	14/11/2023	15,391.69	

Extensión del Servicio de Supervisión	Supervisión	2,498.67	Detracción	937-2024	06/02/2024	300.00	2,498.67
			Pago Efectivo 1	937-2024	06/02/2024	2,198.67	
TOTAL S/			Expresado en Soles (S/)				189,898.95

A continuación, se **detalla el resumen de cuentas con los cálculos detallados, que forman parte** de la presente liquidación del contrato de consultoría de obra, según detalle:

CUADRO N°03: RESUMEN DE CUENTAS DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA OBRA – SUPERVISION				
ITEM	CONCEPTO	MONTO AUTORIZADO (S/)	MONTO CANCELADO (S/)	SALDO FINAL (S/)
(A)	DE LAS VALORIZACIONES TRAMITADAS			
	Valorizaciones del Presupuesto Principal			
	Valorización 01	13,763.86	13,763.87	0.00
	Valorización 02	32,821.52	32,821.52	0.00
	Valorización 03	31,762.76	31,762.76	0.00
	Valorización 04	32,821.52	32,821.52	0.00
	Valorización 05	32,821.52	32,821.52	0.00
	Valorización 06	14,822.62	14,822.62	0.00
	TOTAL VALORIZACIONES	**158,813.80**	**158,813.80**	**0.00**
(B)	LIQUIDACION DE OBRA			
	Pago por liquidación de obra, según Anexo N° 06 (Oferta económica)	17,645.97	0.00	17,645.97
	TOTAL POR LIQUIDACION DE OBRA	**17,645.97**	**0.00**	**17,645.97**
(C)	PAGO POR EXTENSION DE SERVICIO DE SUPERVISION			
	Pago por extensión de supervisión de obra (02 d.c.)	2,117.52	2,117.52	0.00
	TOTAL DE PAGO POR EXT. DEL SERVICIO DE SUP.	**2,117.52**	**2,117.52**	**0.00**
(D)	TOTAL GENERAL (A)+(B)+(C)	178,577.29	178,577.29	0.00
(E)	IMPUESTO GRAL. A LAS VENTAS (18%)	32,143.91	32,143.91	0.00
F	**MONTO DEL RESUMEN DE CUENTAS (D)+(E)**	**210,721.20**	**210,721.20**	**0.00**
RESUMEN DE CUENTAS	TOTAL VALORIZACIONES TRAMITADAS Y SALDOS	158,813.80	158,813.80	0.00
	I.G.V. (18%)	28,586.48	28,586.48	0.00
	SUB TOTAL (A)	**187,400.28**	**187,400.28**	**0.00**
	TOTAL DE PAGO POR LIQUIDACION DE OBRA	17,645.97	0.00	17,645.97
	I.G.V. (18%)	3,176.28	0.00	3,176.28
	SUB TOTAL (B)	**20,822.25**	**0.00**	**20,822.25**
	TOTAL DE PAGO POR EXT. DEL SERVICIO DE SUP.	2,117.52	2,117.52	0.00
	I.G.V. (18%)	381.15	381.15	0.00
	SUB TOTAL (C)	**2,498.67**	**2,498.67**	**0.00**

RESUMEN FINAL DE CUENTAS	
TOTAL DE PAGO POR LIQUIDACION DE OBRA, según Anexo N°06 (Oferta económica)	20,822.25

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS C.A. V°B° SGOP

SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR DE OBRA (SIN CONSIDERAR RETENCIONES DE FIEL CUMPLIMIENTO)	20,822.25
RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	20,822.25
Saldo a abonar al consultor de obra, incluido I.G.V.	**41,644.50**

Que, mediante **INFORME N° 660-2024-MDNCH-GEIN,** de fecha 25 de marzo del año 2024, la Gerencia de Infraestructura solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica la Aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera de la Supervisión de la Obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH",** CÓDIGO ÚNICO N° 2557632, concluyendo que el Costo Final de la Consultoría de la Supervisión asciende **a S/. 210,721.20 (Doscientos Diez Mil Setecientos Veintiuno con 20/100 Soles)** Incluido IGV, recomendando a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir opinión legal respecto a la liquidación técnico financiera a fin de emitir el acto resolutivo correspondiente, señalando como fecha límite de plazo para emitir la resolución el 25 de marzo del 2024.

Que, mediante **INFORME LEGAL Nº 0158-2024-MDNCH-OGAJ,** de fecha 02 de abril del año 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se dirige al Gerente Municipal opinando que se DECLARE PROCEDENTE la Aprobación de la Liquidación Técnica Financiera de la Consultoría de Supervisión de la Obra: **CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH",** con Código Único de Inversión N° 2557632, precisando además que la Aprobación de la Liquidación Técnica Financiera cuenta con la Conformidad de la Sub Gerencia de Obras Publicas y la Gerencia de Infraestructura y cuyo costo final del **CONTRATO N° 249-2022-SGLYCP-MDNCH** asciende a la suma de **S/. 210,721.20 (Doscientos Diez Mil Setecientos Veintiuno con 20/100 Soles)** Incluido IGV, tal como se detalla a continuación:

COSTO FINAL DEL CONTRATO PRINCIPAL		
Item	**Description**	**Monto**
1	PRESUPUESTO POR SERVICIO DE SUPERVISIÓN	189,898.95
2	PAGO POR LIQUIDACIÓN DE OBRA, SEGÚN ANEXO N° 06 (OFERTA ECONÓMICA)	20,822.25
Costo Final del Contrato de consultoría de la supervisión de obra		**210,721.20**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 209º del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 concordante con la parte pertinente de las disposiciones sobre desconcentración de facultades, atribuciones y competencias resolutivas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote establecidas en la Directiva N° 001-2019-MDNCH aprobada por Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA de Contrato N° 249-2022-SGLYCP-MDNCH del 27 de diciembre del año 2022, celebrado entre la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote y el Ing. **JILMER OLIVER SIGUENZA LEON,** para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN

LA H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CÓDIGO ÚNICO N° 2557632, de conformidad con los cálculos contenido del **Informe N° 660–2024-MDNCH-GEIN**, que obra a folios ochocientos (800) a folios ochocientos cuatro (804), **Informe Nº 651-2024-MDNCH/GEIN/SGOPU/DGDP,** que obra a folios setecientos noventa y dos (792) a folios setecientos noventa y nueve (799), al asimismo, con la opinión contenido del **INFORME LEGAL Nº 0158-2024-MDNCH-OGAJ** que declara PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE LA CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN de la obra del contrato mencionada, que obra en folios ochocientos cinco (805) a folios ochocientos dieciocho (818), de los actuados que forman parte del presente acto resolutivo, precisando que el costo final del contrato asciende a la suma de **S/. 210,721.20 (Doscientos Diez Mil Setecientos Veintiuno con 20/100 Soles)** Incluido IGV, tal como se detalla a continuación:

COSTO FINAL DEL CONTRATO PRINCIPAL		
Item	**Description**	**Monto**
1	PRESUPUESTO POR SERVICIO DE SUPERVISIÓN	189,898.95
2	PAGO POR LIQUIDACIÓN DE OBRA, SEGÚN ANEXO N 06 (OFERTA ECONÓMICA)	20,822.25
Costo Final del Contrato de consultoría de la supervisión de obra		210,721.20

ARTÍCULO SEGUNDO. - **RECONOCER** conforme a lo establecido en el artículo 209º.1 de la RLCE, al **ING. JILMER OLIVER SIGUENZA LEÓN,** el monto establecido por liquidación de obra que indica en su oferta económica la cual asciende a la suma de **S/. 20,822.25 (Veinte Mil Ochocientos Veintidós con 25/100 Soles) soles incluido IGV.**

ARTÍCULO TERCERO. - **APROBAR** una vez consentida sea el **presente acto resolutivo la devolución a favor del Supervisor de Obra Ing. JILMER OLIVER SIGUENZA LEÓN,** la suma de **S/. 20,822.25 (Veinte Mil Ochocientos Veintidós con 25/100 Soles)** soles incluido IGV. por concepto de saldo por la retención fondo de garantía del 10%. del contrato descrito en el artículo primero de la presente resolución.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS Vo.Bo SGOP

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al Ing. JILMER OLIVER SIGUENZA LEÓN, Consultor de obra, en su domicilio legal ubicado en el PASAJE SAN LORENZO, H-19, VILLA MARIA, EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con celular 981272630, con correo electrónico oliver281076@yahoo.es.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
Ing. Miguel David Giron Chavez
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA (E)

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 28-2024-MDNCH/GEIN

Nuevo Chimbote, 04 de abril de año 2024

VISTO:

CONTRATO Nº 113-2022-SGLYCP-MDNCH, de fecha 01 de agosto del año 2022, para la Contratación de la ejecución de la **OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR 04 (ENTRE LA CALLE N° 11 Y LA CALLE N° 13) DE LA H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2513208, **INFORME LEGAL Nº 0165-2024-MDNCH-OGAJ,** del 03 de abril del año 2024, **INFORME N° 728-2024-MDNCH-GEIN,** de fecha 01 de abril del año 2024, **INFORME N° 0592-2024-MDNCH/GEIN/SGOPU/DGDP**, de fecha 20 de marzo del año 2024, **INFORME N° 0096-2024-MDNCH/OGA**, del 21 de febrero del año 2024, **INFORME N° 0018-2024-MDNCH-OGA-OTES,** del 16 de febrero del año 2024, **INFORME N 0041-2024—MDNCH-GAYF-SGC**, del 15 de febrero del año 2024, **INFORME N° 668-2024-MDNCH-GDU,** del 09 de febrero del año 2024, **INFORME N° 615-2024-MDNCH-GDU-SGOPEYP/GSC,** del 08 de febrero del año 2024**, CARTA N° 022-2024/CSS04NG**, del 15 de marzo del año 2024; y otros

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 194° y 195º de la Constitución Política del Perú**, modificada por la ley de reforma constitucional – **Ley N° 27680 y la Ley N° 30305** dispositivo concordante con el artículo II de la **Ley orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972** y sus modificatorias.

Que, el **artículo 02 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM** establece que las entidades del estado, conforme a su tipo, competencia y funciones, se organizan de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía, la cual se complementa con el **inciso 7.2 del artículo 7° del mismo cuerpo normativo** respecto de la estructura orgánica y funcional, señalando, que en el reglamento de organización y Funciones se desarrolla la estructura orgánica de la entidad y se representa en el organigrama.

Los **gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa** en los asuntos de su competencia, en el sentido que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo responsable de ejecutar las acciones de desarrollo en su respectivo ámbito jurisdiccional en concordancia con los planes de desarrollo, siendo que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación **bajo el Principio de Legalidad**, recogido en el **numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444**, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"

Que, la **Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades** establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, y por los contenidos en la **Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General;** estos facultan a las gerencias a resolver solo aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones.

Que, el **numeral 1.1 del artículo 1º de la Ley Nº 27444** aprobado con **Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, prescribe que** "son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos sobre los intereses, obligaciones o resolver solo aspectos administrativos dentro de una situación concreta.

Que, ese sentido y de conformidad con el **numeral 20) del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,** el alcalde está facultado para delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; porque sus actos tienen trascendencia legal.

Que, conforme a lo dispuesto en el **inciso 6) del artículo 20°,** concordante con lo dispuesto en el **artículo 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades,** prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelva, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el **artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General** aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, el **artículo 38º Fórmulas de reajuste del RLCE:**

Numeral 38.3 En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Numeral 38.4 Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias.

Tanto la elaboración como la aplicación de las formulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el **Decreto Supremo Nº 011-79-vc** y sus modificatorias y Complementarias.

<u>Que, el artículo 195° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF</u>, expresa sobre los Reajustes, el cual precisa en sus numerales:

Numeral 195. En el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

<u>Artículo 209° Liquidación del Contrato de Obra</u>

Numeral 209.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

Numeral 209.2 Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Numeral 209.5 Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Numeral 209.6 En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Numeral 209.7 Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

Numeral 209.8 La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

Con fecha 11 de julio del 2022, la Entidad otorgó la Buena Pro al postor **CONSORCIO GARATEA IV**, para la ejecución de la obra antes mencionada, correspondiente a la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 015-2021-MDNCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA,** suscribiéndose el **Contrato de Ejecución de Obra N° 113-2022-SGLYCP-MDNCH** con fecha 01 de agosto del 2022; en el cual se encuentra establecido el monto adjudicado de **S/ 8,962,391.28 (Ocho Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Trescientos Noventa y Uno con 28/100 soles) incl. IGV.,** bajo el sistema de contratación a **PRECIOS UNITARIOS,** con un plazo de ejecución de obra de **Doscientos Cuarenta (240) días calendario** correspondiente al periodo de ejecución contractual del 01 de setiembre del 2022 al 28 de abril del 2023. Con respecto a la garantía de fiel cumplimiento el 10% del monto contractual equivalente a S/ 896,239.13, a través de la CARTA FIANZA N° E2305-00-2022 emitida por SECREX CESCE de fecha 19 de julio del 2022.

En mérito del proceso de selección **Adjudicación Simplificada N° 006-2022-MDNCH/CS,** con fecha 16 de agosto del 2022, la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote representado por su Gerente Municipal CPC. Arquímedes Daniel Cueva Huaraz y la Sra. **Jessika Jeaneatte Silva Burga,** celebran el **CONTRATO N°135-2022-SGLYCP-MDNCH**, con el objeto de contratar un personal para el servicio de **CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN PARA EL PROYECTO** en mención, con un monto contractual de **S/ 274,967.99** y un plazo de **240 días calendario**.

Con fecha 31 de agosto del 2022, los representantes del contratista con los representantes de la Entidad y Supervisión de obra, suscribieron el **ACTA DE ENTREGA DEL TERRENO**, siendo el plazo de ejecución de obra de **240 días calendario**, y al haberse cumplido las condiciones establecidas en el Artículo 176° del RLCE, vigente, el inicio contractual es el 01 de setiembre del 2022 y el término contractual programado es el 28 de abril del 2023.

Mediante **CARTA N° 004-2024/CSS04NG**, de fecha 05 de febrero del 2024, **CONSORCIO SUPERVISOR SECTOR 04 DE LA H.U.P. NICOLAS DE GARATEA** remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, con atención a la Sub Gerencia de Obras Públicas, remite la **conformidad de la Liquidación de Obra:** "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR 04 (ENTRE LA CALLE N°11 Y LA CALLE 13) DE LA H.U.P.NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA -DEPARTAMENTO DE ANCASH", CÓDIGO ÚNICO N° 2513208, el cual ha sido aprobado por la Supervisión de Obra, remitiendo los actuados a la entidad para el trámite correspondiente.

Con **CARTA N° 070-2024-MDNCH/GEINSGOPU/DGDP,** de fecha 21 de febrero del 2024, la **Sub Gerencia de Obras Públicas** requiere a **CONSORCIO SUPERVISOR SECTOR 04 DE LA H.U.P. NICOLAS DE GARATEA** la elaboración de la Liquidación del Contrato de Obra por parte de la Supervisión considerando que el contratista ejecutor CONSORCIO GARATEA IV no presentó su liquidación técnica financiera dentro del plazo de ley, por lo que se tiene por no presentada su liquidación, en consecuencia al amparo de lo previsto en el artículo 209.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado se solicita a la Supervisión de Obra se sirva elaborar la liquidación del Contrato de Obra teniendo como plazo máximo de presentación el 05 de marzo del 2024,asimismo se le señala, que de existir penalidad por mora y otras penalidades según el **Contrato N° 113-2022-SGLYCP-MDNCH**, Contrato de Ejecución de obra, deberá adjuntar el sustento técnico y cuantificar las penalidades, en cumplimiento de sus funciones según el artículo 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Con fecha 05 de marzo del año 2024, según **CARTA N° 017-2024/CSS04NG,** el Representante Común de **CONSORCIO SUPERVISIÓN SECTOR 04 DE LA H.U.P. NICOLAS DE GARATEA**, remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, con atención a la Sub Gerencia de Obras Públicas la Liquidación del Contrato del Ejecutor de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR 04 (ENTRE LA CALLE N° 11 Y LA CALLE 13) DE LA H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CÓDIGO ÚNICO N° 2513208, para el trámite respectivo.

Con **CARTA N° 0232-2024-MDNCH/DEIN/SGOPU/DGDP,** de fecha 11 de marzo del 2024, la **Sub Gerencia de Obras Públicas** remite a la **Supervisión de Obra**, las observaciones planteadas a la liquidación técnica financiera del Contrato de Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR 04 (ENTRE LA CALLE N° 11 Y LA CALLE 13) DE LA H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH", CÓDIGO ÚNICO N° 2513208, con la finalidad que subsanen las observaciones dentro del plazo de Ley, a fin de continuar con el trámite respectivo según la normatividad vigente.

Según **CARTA N° 022-2024/CSS04NG**, de fecha 15 de marzo del 2024, CONSORCIO SUPERVISOR SECTOR 04 DE LA H.U.P. NICOLAS DE GARATEA remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote con atención a la Sub Gerencia de Obras Públicas el levantamiento de las Observaciones a la Liquidación Técnico - Financiera del Contrato de Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR 04 (ENTRE LA CALLE N° 11 Y LA CALLE 13) DE LA H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIADEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH",**CÓDIGO ÚNICO N° 2513208, para la continuación del trámite correspondiente.

Que mediante **INFORME N° 615-2024-MDNCH-GDU-SGOPEYP/GSC,** de fecha 08 de febrero del 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el reporte Contable Financiero de la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR 04 (ENTRE LA CALLE N° 11 Y LA CALLE 13) DE LA H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH",** CÓDIGO ÚNICO N° 2513208

Con **INFORME N° 668-2024-MDNCH-GDU,** de fecha 09 de febrero del 2024 la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas el Reporte Contable Financiero de la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR 04 (ENTRE LA CALLE N° 11 Y LA CALLE 13) DE LA H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA -DEPARTAMENTO DE ANCASH",** CÓDIGO ÚNICO N° 2513208.

Con fecha 15 de febrero del año 2024, mediante **INFORME N° 0041-2024-MDNCH-GAYF-SGC,** la Oficina de Contabilidad remite a la Oficina General de Administración la Conciliación Contable Financiera

de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR 04 (ENTRE LA CALLE N° 11 Y LA CALLE 13) DE LA H.U.P.NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA -DEPARTAMENTO DE ANCASH", CÓDIGO ÚNICO N° 2513208, el cual según el Contrato N° 113-2022-SGLYCP-MDNCH, reporta los pagos efectuados a la empresa **CONSORCIO GARATEA IV** por el monto de **S/ 9,087,613.12 (Nueve Millones Ochenta y Siete Mil Seiscientos Trece con 12/100 Soles).**

Mediante **INFORME N° 0018-2024-MDNCH-OGA-OTES** de fecha 16 de febrero del 2024 la **Oficina de Tesorería** remite a la **Oficina General de Administración** las Copias de las **Cartas Fianzas de CONSORCIO GARATEA IV** referidas a la Ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR 04 (ENTRE LA CALLE N°11 Y LA CALLE 13) DE LA H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE,PROVINCIA DEL SANTA- DEPARTAMENTO DE ANCASH",** CÓDIGO ÚNICO N° 2513208,sin perjuicio de ello, cumplimos con precisar que en el Tomo N° I a folios 7280 obra la Carta Fianza N° E230504 2022-001, expedida con fecha 26 de febrero del 2024 cuya vigencia es de Tres (03) meses contados a partir del 06 de marzo del 2024 hasta el 03 de Junio del 2024, por la suma de **S/ 896,239.13 (Ochocientos Noventa y Seis Mil Doscientos Treinta y Nueve con 13/100Soles)**

Que mediante **INFORME N° 0096-2024-MDNCH/OGA,** de fecha 21 de febrero del año 2024, la Oficina General de Administración remite a la Gerencia de Infraestructura el Informe N° 0018-2024-MDNCH-OGA-OTES mediante el cual remite copia de las cartas fianzas presentadas por CONSORCIO GARATEA IV respecto a la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR 04 (ENTRE LA CALLE N° 11 Y LA CALLE 13) DE LA H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA- DEPARTAMENTO DE ANCASH", CÓDIGO ÚNICO N° 2513208.

Con fecha 20 de marzo del año 2024, mediante **INFORME N° 592-2024-MDNCH/GEIN/SGOPU/DGDP**, la **Sub Gerencia de Obras Públicas**, remite a la **Gerencia de Infraestructura** (e) el Expediente de Liquidación de Obra, para **Aprobación mediante Acto Resolutivo** de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR 04 (ENTRE LA CALLE N° 11 Y LA CALLE 13) DE LA H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH", CÓDIGO ÚNICO N° 2513208, para su Aprobación de Acto Resolutivo Previa Opinión Legal, recomendando reconocer el saldo a favor del contratista CONSORCIO GARATEA IV, la suma de **S/ 879,203.15 (Ochocientos Setenta y Nueve Mil Doscientos Tres con 15/100 Soles)** Inc. IGV por concepto de Reajustes de Precios por fórmula Polinómica, reconocer el saldo a favor del contratista CONSORCIO GARATEA IV la suma de **S/ 178,020.08 (Ciento Setenta y Ocho Mil Veinte con 08/100 Soles)** Incl. IGV por concepto de mayores gastos generales, además de devolver al contratista CONSORCIO GARATEA IV la **garantía de fiel cumplimiento del 10.00%** del monto contractual según CARTA FIANZA N° E2305-00-2022 emitida por SECREX CESCE vigente hasta el 03 de junio del 2024 por la suma de equivalente a **S/ 896,239.13 (Ochocientos Noventa y Seis Mil Doscientos Treinta y Nueve con 13/100 Soles)** Inc. IGV.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA				
CUADRO RESUMEN				
CONCEPTO		MONTOS RECALCULADOS S/	MONTOS PAGADOS S/	DIFERENCIA A PAGAR S/
A	DE LAS VALORIZACIONES			
	Valorizacion N° 01 Ejecución Contractual	1,152,904.58	1,152,904.58	0.00
	Valorizacion N° 02 Ejecución Contractual	919,926.47	919,926.47	0.00
	Valorizacion N° 03 Ejecución Contractual	865,043.89	865,043.89	0.00
	Valorizacion N° 04 Ejecución Contractual	1,274,704.10	1,274,704.10	0.00

	Valorizacion Nº 05 Ejecución Contractual	526,120.47	526,120.47	0.00
	Valorizacion Nº 06 Ejecución Contractual	284,689.44	284,689.44	0.00
	Valorizacion Nº 07 Ejecución Contractual	795,537.22	795,537.22	0.00
	Valorizacion Nº 08 Ejecución Contractual	308,334.99	308,334.99	0.00
	Valorizacion Nº 09 Ejecución Contractual	398,996.25	398,996.25	0.00
	Valorizacion Nº 10 Ejecución Contractual	486,411.06	486,411.06	0.00
	Valorizacion Nº 11 Ejecución Contractual	501,242.83	501,242.90	-0.07
	Valorizacion N° 01 Mayores Metrados	11,525.35	11,525.35	0.00
	Valorizacion N° 02 Mayores Metrados	41,629.09	41,629.09	0.00
	Valorizacion N° 03 Mayores Metrados	134,301.22	134,301.22	0.00
	TOTAL VALORIZACIONES	**7,701,366.98**	**7,701,367.05**	**-0.07**
B	**REAJUSTE DE PRECIOS**			
	Valorizacion Nº 01 Ejecución Contractual	87,285.99	0.00	87,285.99
	Valorizacion Nº 02 Ejecución Contractual	91,515.71	0.00	91,515.71
	Valorizacion Nº 03 Ejecución Contractual	96,557.84	0.00	96,557.84
	Valorizacion Nº 04 Ejecución Contractual	85,656.01	0.00	85,656.01
	Valorizacion Nº 05 Ejecución Contractual	88,523.81	0.00	88,523.81
	Valorizacion Nº 06 Ejecución Contractual	50,520.63	0.00	50,520.63
	Valorizacion Nº 07 Ejecución Contractual	67,299.67	0.00	67,299.67
	Valorizacion Nº 08 Ejecución Contractual	79,732.35	0.00	79,732.35
	Valorizacion Nº 09 Ejecución Contractual	26,732.90	0.00	26,732.90
	Valorizacion Nº 10 Ejecución Contractual	42,683.96	0.00	42,683.96
	Valorizacion Nº 11 Ejecución Contractual	11,043.37	0.00	11,043.37
	Valorizacion N° 01 Mayores Metrados	718.12	0.00	718.12
	Valorizacion N° 02 Mayores Metrados	13,388.84	0.00	13,388.84
	Valorizacion N° 03 Mayores Metrados	3,880.49	0.00	3,880.49
	TOTAL REAJUSTES	**745,539.69**	**0.00**	**745,539.69**
C	**ADELANTOS OTORGADOS**			
	Adelanto Directo	759,524.68	759,524.68	0.00
	Amortización Adelanto Directo	-759,524.68	-759,524.68	0.00
	Adelanto Para Materiales	1,445,732.56	1,445,732.56	0.00
	Amortización Adelanto para Materiales	-1,445,732.56	-1,445,732.56	0.00
	TOTAL ADELANTOS	**0.00**	**0.00**	**0.00**
D	**DEDUCCION DE REINTEGROS**			
	Adelanto Directo	-1,700.52	0.00	-1,700.52
	Adelanto de Materiales	2,152.72	0.00	2,152.72
	TOTAL DEDUCC. REINTEGROS	**452.20**	**0.00**	**452.20**
E	**MAYORES GASTOS GENERALES**			
	Valorizacion de Mayores Gastos Generales	150,864.47	0.00	150,864.47
	TOTAL MAYORES GASTOS GENERALES	**150,864.47**	**0.00**	**150,864.47**
F	**TOTAL GENERAL (A+B+C-D)**	**8,597,318.94**	**7,701,367.05**	**895,951.89**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS V°B° SGOP

G	IMP. GRL. A LAS VENTAS 18%	1,547,517.41	1,386,246.07	161,271.34
H	**COSTO TOTAL OBRA PRINCIPAL S/**	**10,144,836.35**	**9,087,613.12**	**1,057,223.23**

I	**SALDO 01** A FAVOR DEL CONTRATISTA **S/**	**1,057,223.23**

J	RETENCIONES POR FONDO DE GARANTIA (10% x MC)	S / IGV	IGV	
	-	0.00	0.00	
		0.00	**0.00**	
	SALDO 02 A FAVOR DEL CONTRATISTA **S/**			**0.00**

PENALIDAD	PENALIDAD - OTRAS PENALIDADES	S / IGV	IGV	
	Por mora en termino de ejecución de obra	0.00	0.00	
	Por mora en termino de levantamiento de observaciones	0.00	0.00	
		0.00	**0.00**	
K	**SALDO 03** A FAVOR DE LA ENTIDAD **S/**			**0.00**

L	DE LA ELABORACION DE LIQUIDACION DE OFICIO POR PARTE DE LA CONSULTORIA DE OBRA	S / IGV	IGV	
	Pago a la consultoría de obra por elaboración de Liquidación de oficio (Según Gastos Generales de obra)	4,151.89	747.34	
		4,151.89	**747.34**	
	SALDO 04 A CARGO DEL CONTRATISTA **S/**			**4,899.23**

M	**MONTO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/**	**1,052,324.00**
	MONTO A CANCELAR EN EFECTIVO	891,800.00
	MONTO A CANCELAR POR I.G.V	160,524.00

Mediante **INFORME N° 728-2024-MDNCH-GEIN** de fecha 01 de Abril del 2024, la Gerencia de Infraestructura solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica la Opinión Legal para la Aprobación de la Liquidación Técnica Financiera de la Ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR 04 (ENTRE LA CALLE N° 11 Y LA CALLE 13) DE LA H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH**", CÓDIGO ÚNICO N° 2513208, concluyendo que el Saldo Final a Favor del Contratista CONSORCIO GARATEA IV, asciende a la suma de **S/ 1,052,324.00 (Un Millón Cincuenta y Dos Mil Trescientos Veinticuatro con 00/100 Soles) Inc. IGV**, que comprende los conceptos correspondientes a Pago de Reajustes de Precios, Mayores Gastos Generales y deducción del pago por la elaboración de Liquidación de Oficio por el Consultor de Obra, y que el Costo Final del Contrato de Ejecución de Obra entre la Entidad y CONSORCIO GARATEA IV asciende a la suma de **S/ 10,144,836.35 (Diez Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Seis con 35/100 Soles)**, recomendando emitir Opinión Legal respecto a la liquidación técnica y financiera, a fin de emitir el acto resolutivo para la aprobación correspondiente.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 0165-2024-MDNCH-OGAJ,** de fecha 03 de abril del año 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se dirige al Gerente de infraestructura (e) opinando que se DECLARE PROCEDENTE la Aprobación de la Liquidación Técnica Financiera de la ejecución de obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR 04 (ENTRE LA CALLE N° 11 Y LA CALLE 13) DE LA H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE,PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH",** CÓDIGO ÚNICO N° 2513208.,precisando además que la Aprobación de la Liquidación Técnica Financiera cuenta con la CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Obras Públicas, y la Gerencia de Infraestructura, y cuyo costo final del **Contrato N° 067-2023-SGLYCP-MDNCH**, asciende a la suma de **S/ 10,144,836.35 (Diez Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Seis con 35/ 100 Soles)** incluido IGV.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 concordante con la parte pertinente de las disposiciones sobre desconcentración de facultades, atribuciones y competencias resolutivas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote establecidas en la Directiva N° 001-2019-MDNCH aprobada por Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA** del **CONTRATO N° 067-2023-SGLYCP-MDNCH,** celebrado entre la **Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote** y **CONSORCIO GARATEA IV** para la ejecución de obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR 04 (ENTRE LA CALLE N° 11 Y LA CALLE 13) DE LA H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH",** CÓDIGO ÚNICO N° 2513208, **cuyo costo final del contrato asciende a la suma de S/ 10,144,836.35 (Diez Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Seis con 35/ 100 Soles)** incluido IGV. de conformidad con los cálculos y contenido del **INFORME N° 592-2024-MDNCH/GEIN/SGOPU/DGDP**, que obra en folios siete mil novecientos treinta y ocho (7938) a folios siete mil novecientos cincuenta y dos (7952), así asimismo con la opinión contenido en el **INFORME N° 728-2024-MDNCH-GEIN** que obra en folios siete mil novecientos cincuenta y tres (7953) a folios siete mil novecientos sesenta (7960) y del **INFORME LEGAL Nº 0165-2024-MDNCH-OGAJ** que declara procedente la aprobación de la liquidación técnica y financiera de la ejecución de obra contenida en el contrato mencionada, que obra en folios siete mil novecientos sesenta y uno (7961) al folios siete mil novecientos ochenta y tres (7983) de los actuados que forman parte del presente acto resolutivo, tal como se detalla a continuación:

COSTO FINAL DEL CONTRATO PRINCIPAL		
Item	**Descripción**	**Monto**
1	PRESUP. CONTRATO PRINCIPAL	8,962,391.28
2	PRESUP. METRADOS NO EJECUTADOS CONTRATO PRINCIPAL,	-95,975.84
3	PRESUP. CONTRATO MAYORES METRADOS N°01	13,599.91
4	PRESUP. CONTRATO MAYORES METRADOS N"02	49,122.33
5	PRESUP. CONTRATO MAYORES METRADOS N"03	158,475.44

6	REAJUSTE DE PRECIOS PPTO. PRINCIPAL + M.M.+ADIC.	879,203.15
7	MAYORES GASTOS GENERALES	178,020.08
COSTO FINAL DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA		**10,144,836.35**

ARTÍCULO SEGUNDO. - **APROBAR** el saldo a favor al contratista CONSORCIO GARATEA IV por el monto de S/ 879,203.15 Incl. IGV., por concepto de reajustes de precios por fórmula polinómica.

ARTÍCULO TERCERO. - **APROBAR** el saldo a favor al contratista CONSORCIO GARATEA IV por concepto de mayores gastos generales por el monto de S/ 178,020.08 incl. IGV.

ARTÍCULO CUARTO. - **AUTORIZAR,** que una vez consentida el presente acto resolutivo de Liquidación del contrato de obra, Proceder a la liberación de la **CARTA FIANZA N° E2305-00-2022** por concepto de garantía de fiel cumplimiento, al CONSORCIO GARATEA IV por el monto de S/ 896,239.13 Incl. IGV, al contratista CONSORCIO GARATEA IV garantía de fiel cumplimiento del 10.00% del monto contractual, y conforme a lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

ARTÍCULO QUINTO. – **AUTORIZAR** el descuento al contratista CONSORCIO GARATEA IV la suma de **S/ 4.899.23,** Inc. IGV. por concepto de elaboración de la liquidación del contrato de obra por parte del consultor de obra, al amparo de lo previsto en el Art. 209.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

ARTÍCULO SEXTO. – **NOTIFICAR** el acto resolutivo al Sr. Omar Ivan Aranda Prieto, Representante Legal Común del CONSORCIO GARATEA IV, con domicilio legal en URB. BELLAMAR II ETAPA MZ. P5 LOTE 02, DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con celular N° 944222204, con correo electrónico **cojapri_ingenieros@hotmail.com**, para que se sirva emitir su pronunciamiento en cumplimiento del Art. 209° Liquidación del contrato de obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - **NOTIFICAR** el acto resolutivo al Sr. Percy Manuel Fernández Bulnes, Representante Legal Común del CONSORCIO SUPERVISION SECTOR 04 DE LA HUP NICOLAS DE GARATEA, con domicilio legal en AVENIDA ALAMEDA MZ. D' LOTE 09 ZONA REUBICACION, DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con celular N°971781839, con correo electrónico **super.garatea.4@gmail.com**, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
Ing. Miguel David Giron Chavez
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA (E)

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 31-2024-MDNCH/GEIN

Nuevo Chimbote, 09 de abril de año 2024

VISTO:

Contrato de Obra N° 0224-2023-SGLYCP-MDNCH, de fecha 31 de agosto del 2023, para la ejecución de la obra correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 037-2023-MDNCH/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, para la Ejecución de la Obra: "REPARACIÓN DE SARDINEL, JARDINERA Y ÁREA VERDE, ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA FUENTES DE ENERGÍA SOLAR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) BOULEVARD DE LA DOBLE VIA ENTRE LAS URB. BRUCES Y LA URB. CÁCERES ARAMAYO, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Código Único N° 2565658, **INFORME LEGAL Nº 0174-2024-MDNCH-OGAJ,** del 04 de abril del año 2024, **INFORME N° 775-2024-MDNCH-GEIN,** de fecha 03 de abril del año 2024, **INFORME N° 691-2024-MDNCH-GDU-SGOPU/DGDP,** del 01 de abril del año 2024, **INFORME N° 0617-2024-MDNCH/OGA**, del 21 de marzo del año 2024, **INFORME N° 0565-2024-MDNCH-OGA-OCON**, del 20 de marzo del año 2024, **INFORME N° 0341-2024-MDNCH-GEIN**, del 06 de marzo del año 2024, **INFORME N° 0364-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/DGDP**, del 06 de marzo del año 2024, **CARTA N° 0333-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/DGDP**, del 22 de marzo del año 2024; y Otros.

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 194° y 195º de la Constitución Política del Perú**, modificada por la ley de reforma constitucional – **Ley N° 27680 y la Ley N° 30305** dispositivo concordante con el artículo II de la **Ley orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972** y sus modificatorias.

Que, el **artículo 02 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM** establece que las entidades del estado, conforme a su tipo, competencia y funciones, se organizan de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía, la cual se complementa con el **inciso 7.2 del artículo 7° del mismo cuerpo normativo** respecto de la estructura orgánica y funcional, señalando, que en el reglamento de organización y Funciones se desarrolla la estructura orgánica de la entidad y se representa en el organigrama.

Los **gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa** en los asuntos de su competencia, en el sentido que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo responsable de ejecutar las acciones de desarrollo en su respectivo ámbito jurisdiccional en concordancia con los planes de desarrollo, siendo que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación **bajo el Principio de Legalidad**, recogido en el **numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444**, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"

Que, la **Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades** establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, y por los contenidos en la **Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General;** estos facultan a las gerencias a resolver solo aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones.

Que, el **numeral 1.1 del artículo 1º de la Ley Nº 27444** aprobado con **Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, prescribe que** "son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos sobre los intereses, obligaciones o resolver solo aspectos administrativos dentro de una situación concreta.

Que, ese sentido y de conformidad con el **numeral 20) del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,** el alcalde está facultado para delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; porque sus actos tienen trascendencia legal.

Que, conforme a lo dispuesto en el **inciso 6) del artículo 20°,** concordante con lo dispuesto en el **artículo 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades,** prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelva, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el **artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General** aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, el **artículo 38º Fórmulas de reajuste del RLCE:**

Numeral 38.3 En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe **ser pagada la valorización**. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Numeral 38.4 Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias.

Tanto la elaboración como la aplicación de las formulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el **Decreto Supremo Nº 011-79-vc** y sus modificatorias y Complementarias.

Que, el **artículo 144º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Est**ado, establece que, tratándose de **Contratos de Obra**, estos tienen vigencia desde el día siguiente del documento que lo contiene, hasta el consentimiento de su Liquidación y pago correspondiente; debiéndose diferenciar, entre la vigencia del contrato y el plazo de ejecución contractual;

Que, el artículo 195° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, expresa sobre los Reajustes, el cual precisa en sus numerales:

Numeral 195. En el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la **liquidación final** sin reconocimiento de intereses.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS GAS SGOP VºBº

Artículo 209° Liquidación del Contrato de Obra

Numeral 209.1 El contratista presenta la **liquidación** debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA VºBº

Numeral 209.2 Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Numeral 209.5 Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Numeral 209.6 En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Numeral 209.7 Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.
Numeral 209.8 La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

Que, la **OPINIÓN OSCE N°113-2019/DTN** del 09 de agosto del año 2019, señala que: "En esa medida, LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA debe contener todos los conceptos que forman parte del costo total de la misma, tales como: las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad, los impuestos que afectan la prestación, las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales deben estar debidamente sustentados con la documentación y los cálculos detallados que correspondan";

Que, con fecha 09 de junio del año 024, mediante **RESOLUCION GERENCIAL N° 277-2023-GDU/MDNCH**, se Aprueba el Expediente Técnico del Proyecto "**REPARACIÓN DE SARDINEL, JARDINERA Y ÁREA VERDE, ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA FUENTES DE ENERGÍA SOLAR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) BOULEVARD DE LA DOBLE VIA ENTRE LAS URB. BRUCES Y LA URB. CÁCERES ARAMAYO, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CÓDIGO ÚNICO N° 2565658, por la suma de S/ 989,127.40 (Novecientos Ochenta y Nueve Mil Ciento Veintisiete con 40/100) incluido IGV.

Con fecha 31 de agosto del 2023, se suscribe el **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0224-2023-SGLYCP-MDNCH,** donde la ENTIDAD contrató al **CONSORCIO VIA BRUCES** para la ejecución de la obra correspondiente a la **Adjudicación Simplificada N° 037-2023-MDNCH/CS - PRIMERA CONVOCATORIA**, para la Ejecución de la Obra: "**REPARACIÓN DE SARDINEL, JARDINERA Y ÁREA VERDE, ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA FUENTES DE ENERGÍA SOLAR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) BOULEVARD DE LA DOBLE VIA ENTRE LAS URB. BRUCES Y LA URB. CÁCERES ARAMAYO, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH**", Código Único N° 2565658, por la suma de S/ 989,127.40 (Novecientos Ochenta y Nueve Mil Ciento Veintisiete con 40/100) incluido IGV., y un plazo de ejecución de 90 (Noventa) días calendarios.

Con fecha 01 de setiembre del 2023, la **Entidad** hizo la entrega del terreno a la **empresa contratista,** elaborándose el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO, la que es suscrita por parte de la MUNICIPALIDAD DISTRITRAL DE NUEVO CHIMBOTE, y por parte de la empresa contratista el CONSORCIO VIA BRUCES

Con fecha 04 de setiembre del 2023, se firma **ACTA DE INICIO DE OBRA**, para la ejecución de la Obra: **"REPARACIÓN DE SARDINEL, JARDINERA Y ÁREA VERDE, ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA FUENTES DE ENERGÍA SOLAR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) BOULEVARD DE LA DOBLE VIA ENTRE LAS URB. BRUCES Y LA URB. CÁCERES ARAMAYO, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, Código Único N° 2565658.

Mediante la **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 01001-2023-MDNCH-GM**, con fecha del 15 de diciembre del 2023, se declara procedente la Ampliación de Plazo por 11 (once) días calendarios para la Obra **"REPARACIÓN DE SARDINEL, JARDINERA Y ÁREA VERDE, ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA FUENTES DE ENERGÍA SOLAR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) BOULEVARD DE LA DOBLE VIA ENTRE LAS URB. BRUCES Y LA URB. CÁCERES ARAMAYO, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, Código Único N° 2565658.

Mediante la **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 01012-2023-MDNCH-GM**, con fecha de 20 de diciembre del 2023, se DESIGNA el **comité de recepción de la Obra**: "REPARACIÓN DE SARDINEL, JARDINERA Y ÁREA VERDE, ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA FUENTES DE ENERGÍA SOLAR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) BOULEVARD DE LA DOBLE VIA ENTRE LAS URB. BRUCES Y LA URB. CÁCERES ARAMAYO, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Código Único N° 2565658.

Con fecha 12 de enero del 2024, se suscribe el **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA** entre el Contratista y la Entidad MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE.

Con fecha 01 de marzo del 2024, el representante común – CONSORCIO VIA BRUCES - Sr. **Henrry Alberto Torres Romero** presenta a la Entidad el Expediente de **Liquidación de Obra** mediante la **CARTA N° 005-2024 CONSORCIO VIA BRUCES/RC (Exp. Adm. N°12643– 01.03.2024)**.

Con **CARTA N° 0205-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/DGDP**, de fecha 07 de marzo del 2024, la **Sub Gerencia de Obras Públicas,** notifica a la representante común – CONSORCIO CACERES - Sra. **Jessica Tatiana Benavente Méndez**,

para que presente su Informe Técnico de Evaluación y Cálculos de Reajuste de la Liquidación de la Obra: **"REPARACIÓN DE SARDINEL, JARDINERA Y ÁREA VERDE, ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA FUENTES DE ENERGÍA SOLAR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) BOULEVARD DE LA DOBLE VIA ENTRE LAS URB. BRUCES Y LA URB. CÁCERES ARAMAYO, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, Código Único N° 2565658.

Mediante **CARTA N° 001-2024-CC/RMQA/J.S.O,** de fecha 14 de marzo del 2024 el **Ing. Román M. Quenhua Alonzo**, Jefe de Supervisión de la Obra remite al **Representante Común de CONSORCIO CÁCERES** el Informe Técnico de evaluación y cálculo de reajuste correspondientes de la Liquidación de Ejecución de la Obra: "**REPARACION DE SARDINEL, JARDINERA Y AREA VERDE, ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA FUENTES DE ENERGÍA SOLAR: ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) BOULEVARD DE LA DOBLE VIA ENTRE LA URB. BRUCES Y LA URB.CACERES DE ARAMAYO, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA -DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, Código Único N° 2565658, en la que concluye que del **cálculo de Coeficientes de Reajuste de Fórmula Polinómica (k)** el Contratista ejecutor tiene un saldo a favor de S/. **14,456.20 Incl. IGV y la Retención del 10%** del Fondo de Garantía de Fiel cumplimiento por la suma de S/. **112,842.86 Incl. IGV,** recomendando a la entidad emitir el acto administrativo correspondiente, en mérito a lo establecido en el artículo 179° de la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento

Con mediante **CARTA N° 003-2024-C.C./JTBM/R.C,** del fecha 19 de marzo del 2024, **CONSORCIO ANDES** remite a la **Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote**, con atención a la Gerencia de Desarrollo Urbano el Informe Técnico de Evaluación y Cálculo de Reajuste correspondientes a la Liquidación de Ejecución de Obra "**REPARACION DE SARDINEL, JARDINERA Y AREA VERDE,ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA FUENTES DE ENERGÍA SOLAR: ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) BOULEVARD DE LA DOBLE VIA ENTRE LA URB. BRUCES Y LA URB. CACERES DE ARAMAYO,DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA- DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, Código Único N° 2565658.

Mediante **CARTA N° 0333-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/DGDP**, de fecha 22 de marzo del 2024, la **Sub Gerencia de Obras Públicas** remite a **CONSORCIO VIA BRUCES** ejecutor de la Obra, las **observaciones planteadas a la Liquidación final de la Obra**: "REPARACION DE SARDINEL, JARDINERA Y AREA VERDE,ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA FUENTES DE ENERGÍA SOLAR: ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) BOULEVARD DE LA DOBLE VIA ENTRE LA URB. BRUCES Y LA URB.CACERES DE ARAMAYO, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA -DEPARTAMENTO DE ANCASH", Código Único N° 256568, por lo que, el área técnica se pronuncia OBSERVANDO la Liquidación de Obra, por lo cual, se le requiere al Contratista Ejecutor subsanar y pronunciarse dentro de los quince (15) días siguientes caso contrario la liquidación quedará consentida a favor de la entidad.

Con fecha 26 de marzo del año 2024, mediante **CARTA N° 006-2024-CONSORCIO VÍA BRUCES/RC**, el CONSORIO VIA BRUCES presenta el Levantamiento de las Observaciones de la Liquidación final de la Obra: **"REPARACION DE SARDINEL, JARDINERA Y AREA VERDE, ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA FUENTES DE ENERGÍA SOLAR: ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) BOULEVARD DE LA DOBLE VIA ENTRE LA URB. BRUCES Y LA URB. CACERES DE ARAMAYO, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, Código Único N°2565658, en aplicación del numeral 209.2 del artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado

Con **INFORME Nº 0364-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/DGDP,** de fecha 06 de marzo del 2024, la **Sub Gerencia de Obras Públicas,** a través de la **Gerencia de Infraestructura**, solicita Reporte Contable Financiero de la obra: **"REPARACIÓN DE SARDINEL, JARDINERA Y ÁREA VERDE, ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA FUENTES DE ENERGÍA SOLAR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) BOULEVARD DE LA DOBLE VIA ENTRE LAS URB. BRUCES Y LA URB. CÁCERES ARAMAYO, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, Código Único N° 2565658.

Que, mediante **INFORME N° 341-2024-MDNCH-GEIN**, de fecha 07 de marzo del 2024, la Gerencia de Infraestructura solicita a la Oficina General de Administración el reporte Contable Financiero de la Ejecución de la Obra: **"REPARACION DE SARDINEL, JARDINERA Y AREA VERDE, ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA FUENTES DE ENERGÍA SOLAR: ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) BOULEVARD DE LA DOBLE VIA ENTRE LA URB. BRUCES Y LA URB. CACERES DE ARAMAYO, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, Código Único N° 2565658.

Con fecha 20 de marzo del 2024, la Oficina de Contabilidad mediante **INFORME N° 0565-2024-MDNCH-OGA-OCON,** remite a la Oficina General de Administración la Conciliación Contable Financiera de la Ejecución de la Obra: "REPARACION DE SARDINEL, JARDINERA Y AREA VERDE,ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA FUENTES DE ENERGÍA SOLAR:ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) BOULEVARD DE LA DOBLE VIA ENTRE LA URB. BRUCES Y LA URB. CACERES DE ARAMAYO, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH",CÓDIGO ÚNICO N° 2565658, el cual según el Contrato N° 0224-2023-SGLYCP-MDNCH, señala el monto ascendente a S/. 989,127.40 (Novecientos Ochenta y Nueve Mil Ciento Veintisiete con 40/100 Soles), mediante el cual determina que:

- El Gasto Ejecutado en fase de devengado, de acuerdo al SIAF de la Obra, es de S/.1"126,743.05(Un Millón Ciento Veintiséis Mil Setecientos Cuarenta y Tres con 05/100Soles) y en la fase de girado de S/. 1"126,743.05 (Un Millón Ciento Veintiséis Mil Setecientos Cuarenta y Tres con 05/100 Soles).

- El Operador Tributario STEFANNY TRADING S.A.C. solicito la retención equivalente al 10%del monto contractual original por el importe de S/. 98,912.74 (Noventa y Ocho Mil Novecientos Doce con 74/100 Soles) como garantía de fiel cumplimiento, según cláusula Sétima: Garantías del Contrato N° 02242023-SGLYCP-MDNCH, asimismo, se realizó una retención como garantía de fiel cumplimiento del adicional N° 01 de la ejecución de la Obra por el importe de S/. 19,930.12, según registro SIAF N° 6879-2023.

Mediante **INFORME N° 0617-2024-MDNCH/OGA** de fecha 21 de marzo del 2024, la Oficinal General de Administración remite a la **Gerencia de Infraestructura (e)** la Información respecto al Reporte Contable-Financiero a favor de STEFANNY TRADING S.A.C. respecto a la Contratación de la Ejecución de la Obra: "REPARACION DE SARDINEL, JARDINERA Y AREA VERDE, ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA FUENTES DE ENERGÍA SOLAR: ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA)BOULEVARD DE LA DOBLE VIA ENTRE LA URB. BRUCES Y LA URB. CACERES DE ARAMAYO,DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA- DEPARTAMENTO DE ANCASH",CÓDIGO ÚNICO N° 2565658.

Con fecha 01 de abril del 2024, según **INFORME N° 691-2024-MDNCH-GDU-SGOPEYP/DGDP, LA** Sub Gerencia de Obras Públicas, remite a la **Gerencia de Infraestructura (e)** el Expediente de Liquidación de Obra, para **Aprobación mediante Acto Resolutivo de la Obra**: "REPARACION DE SARDINEL, JARDINERA Y AREA VERDE, ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA FUENTES DE ENERGÍA SOLAR: ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) BOULEVARD DE LA DOBLE VIA ENTRE LA URB. BRUCES Y LA URB.CACERES DE ARAMAYO, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Código Único N° 2565658, para su Aprobación de **Acto Resolutivo Previa Opinión Legal,** recomendando reconocer el saldo a TOTAL a favor al contratista CONSORCIO VIA BRUCES, por la suma de S/. 126,936.61 (Ciento Veintiséis Mil Novecientos Treinta y Seis con 61/100 Soles) Inc. Igv., por concepto de Reajustes de Precios del Contrato Principal y Adicional N° 01 y devolución de Garantías del 10% del Contrato Principal y del Adicional de Obra N° 01.

DE LA LIQUIDACION TECNICA:

Se tramitaron 04 valorizaciones del contrato principal, 01 Valorización del Adicional N° 01, las mismas que fueron tramitados con la conformidad respectiva por los responsables técnicos y del área usuaria; los mismos que fueron canceladas según el reporte contable de la oficina de Administración. En el siguiente cuadro se detalla los meses valorizados y los porcentajes acumulados:

EJECUCION CONTRACTUAL (CUADRO N°01)

MES	MONTO TOTAL (INC. I.G.V.)		PORCENTAJES	
	PARCIAL	ACUMULADO	PARCIAL	ACUMULADO
	S/	S/	%	%
INICIO	0.00	0.00	0.00%	0.00%
SETIEMBRE 2023	S/ 370,998.87	S/ 370,998.87	37.51%	37.51%
OCTUBRE 2023	S/ 275,830.20	S/ 646,829.07	27.89%	65.40%
NOVIEMBRE 2023	S/ 334,929.31	S/ 981,758.38	33.85%	99.25%
DICIEMBRE 2023	S/ 5,683.51	S/ 987,441.89	0.58%	99.83%
TOTAL	**S/ 987,441.89**	**S/ 987,441.89**	**99.83%**	**99.83%**

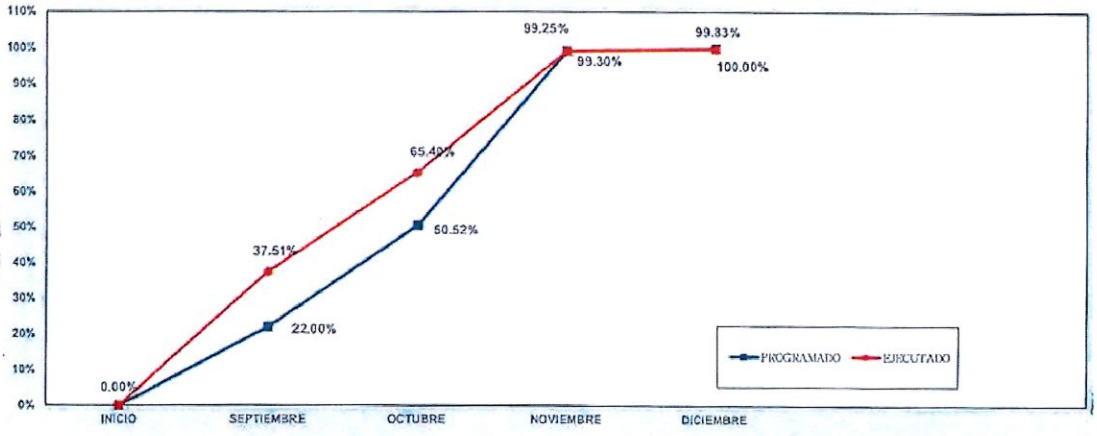

MES	MONTO TOTAL (INC. I.G.V.)		PORCENTAJES	
	PARCIAL	ACUMULADO	PARCIAL	ACUMULADO
	S/	S/	%	%
INICIO	0.00	0.00	0.00%	0.00%
DICIEMBRE 2023	S/ 139,301.16	S/ 139,301.16	100.00%	100.00%
TOTAL	**S/ 139,301.16**	**S/ 139,301.16**	100.00%	100.00%

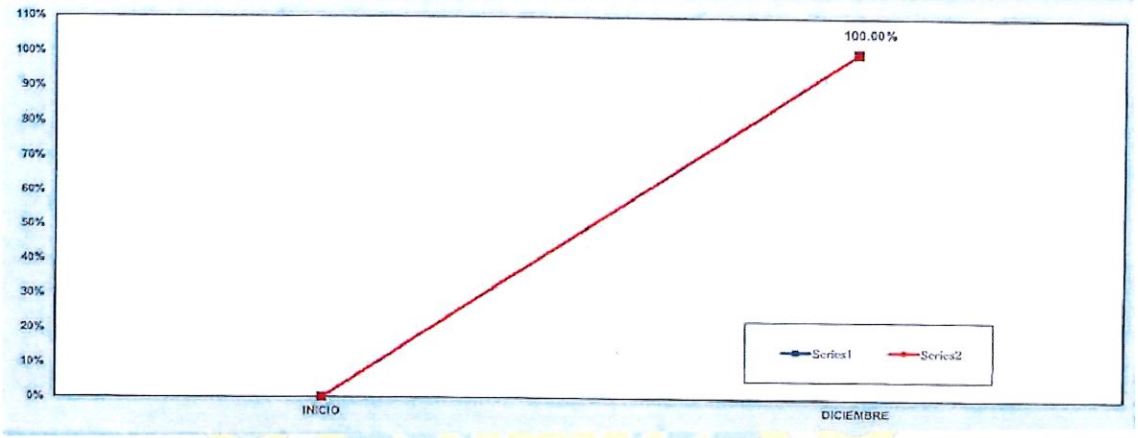

Que con **INFORME N°0565-2024-MDNCH-OGA-OCON de fecha de 20 de marzo del 2024,** la Gerencia de Infraestructura recepciona la Conciliación Contable – Financiera emitido por el Jefe de la Oficina de Contabilidad, donde determina que el Gasto Ejecutado en fase del Devengado, de acuerdo al SIAF de la Obra, es de **S/ 1,126,743.05 (Un Millón Ciento Veintiséis Mil Setecientos Cuarenta y Tres con 05/100 Soles)** y en la fase de Girado de **S/ 1,126,743.05 (Un Millón Ciento Veintiséis Mil Setecientos Cuarenta y Tres con 05/100 Soles)** de los pagos efectuados a la empresa CONSORCIO VIA BRUCES Inc. IGV. responsable de la ejecución. En el siguiente cuadro se detalla los pagos:

PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA EJECUTOR (CUADRO N°03):

N° VALORIZACIÓN	MONTO VALORIZADO	FACTURA	MONTO FACTURADO	COMPROBANTES DE PAGO N°	FECHA	MONTOS PAGADOS	PAGOS POR CONCEPTO DE:
VAL. 01	370,998.87	E001-20	370,998.87	05567	17/10/2023	306,702.50	VALORIZACIÓN N° 01
				05567	17/10/2023	14,840.00	DETRACCIÓN 4% VAL 01
				05568	17/10/2023	49,456.37	RETENCIÓN 5% G.F.C.
VAL. 02	275,830.20	E001-21	275,830.20	06119	14/11/2023	215,340.83	VALORIZACIÓN N° 02
				06119	14/11/2023	11,033.00	DETRACCIÓN 4% VAL 02
				06120	14/11/2023	49,456.37	RETENCIÓN 5% G.F.C.
VAL. 03	334,929.31	E001-22	334,929.31	07180	13/12/2023	321,532.31	VALORIZACIÓN N° 03
				07180	13/12/2023	13,397.00	DETRACCIÓN 4% VAL 03
VAL. 04	5,683.51	E001-23	5,683.51	00062	05/01/2024	5,456.51	VALORIZACIÓN N° 04
				00062	05/01/2024	227.00	DETRACCIÓN 4% VAL 04
VAL. 01 – ADIC. N°01	1,685.51	E001-26	1,685.51	00075	05/01/2024	1,618.51	VAL. N° 01 – ADIC. N° 01
				00075	05/01/2024	67.00	DETR. 4% VAL 01-ADIC N°01
	137,615.65	E001-27	137,615.65	00076	05/01/2024	118,180.53	VAL. N° 01 – ADIC. N° 01
				00076	05/01/2024	5,505.00	DETR. 4% VAL 01-ADIC N°01
				00077	05/01/2024	13,930.12	RET. 10% G.F.C. – ADIC N°01
TOTAL S/	1,126,743.05		1,126,743.05			1,126,743.05	

RESUMEN DE CUENTAS (CUADRO N°04):

ITEM	DESCRIPCION	AUTORIZADOS	PAGADOS	PAGAR

- INTERES LEGALES POR VALORIZACIONES	S/ 0.00
- MAYORES GASTOS GENERALES	S/ 0.00
- **TOTAL MONTO NETO VALORIZADO**	**S/ 966,810.85**

II.- IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

- VALORIZACIONES PRESUPUESTO PRINCIPAL	S/ 150,626.73
- VALORIZACIÓN PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	S/ 21,249.33
- REAJUSTE VALORIZACIONES PRESUPUESTO PRINCIPAL	S/ 1,321.17
- REAJUSTE VALORIZACIÓN PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	S/ 828.72
- DESCUENTOS	S/ 0.00
- INTERES LEGALES POR VALORIZACIONES	S/. 0.00
- MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 0.00
- **TOTAL MONTO DE I.G.V.**	**S/ 174,025.95**

COSTO TOTAL DE OBRA	**S/ 1,140,836.80**

SON: **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 80/100 SOLES, INC. IGV.**

COSTO FINAL DEL CONTRATO (CUADRO N°05):

Ítem	Descripción	Monto (Inc. IGV)
1	Del Presupuesto Contrato Principal	S/ 987,441.89
2	Del Presupuesto Adicional N°01	S/ 139,301.16
3	De Reajuste de precios	S/ 14,093.75
Costo Final Del Contrato De Ejecución De Obra		**S/ 1,140,836.80**

Se concluye que el monto reconocido por el área técnica a favor del **CONSORCIO VIA BRUCES** por concepto de reajustes de precios corresponde a **S/ 14,093.75 soles incluido IGV**.(Ver cuadro N°06).

RESUMEN DE SALDO POR REAJUSTE DE PRECIOS (CUADRO N°06):

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (Inc. IGV.)
1	DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS PRESUPUESTO PRINCIPAL	S/ 8,661.01
2	DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS PRESUPUESTO ADICIONAL N°01	S/ 5,432.74
Saldo Total por Reajuste de Precios		**S/ 14,093.75**

Se concluye que, la Retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Ejecución de Obra, fue por la suma de S/ 98,912.74 (Noventa y Ocho Mil Novecientos Doce con 74/100 Soles) Inc. Igv. que es equivalente al 10% del contrato principal y que, la Retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Presupuesto del Adicional de Obra N°01, es por la suma de S/ 13,930.12 (Trece Mil Novecientos Treinta con 12/100 Soles) Inc. Igv. que es equivalente al 10% del Presupuesto Adicional de Obra N°01; y se realizó de acuerdo al Artículo 149 del RLCE. (Ver cuadro N°07).

RESUMEN DE SALDO RETENCIÓN DE GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO (CUADRO N°07):

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (Inc. IGV.)
1	DE LA RETENCIÓN DEL 10% DEL PRESUPUESTO CONTRACTUAL	S/ 98,912.74
2	DE LA RETENCIÓN DEL 10% DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N°01	S/ 13,930.12
Saldo Total por Reajuste de Precios		**S/ 112,842.86**

RECOMENDACIONES

Se recomienda reconocer el SALDO TOTAL a favor al contratista CONSORCIO VIA BRUCES, por la suma de S/ 126,936.61 (Ciento Veintiséis Mil Novecientos Treinta y Seis con 61/100 Soles) Inc. Igv. (Ver cuadro N°08).

SALDOS TOTAL A FAVOR (CUADRO N°08):

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (Inc. IGV.)
1	DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS DEL CONTRACTUAL Y ADICIONAL N°01	S/ 14,093.75
2	DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS DEL 10% DEL CONTRACUAL Y ADICIONAL N°01	S/ 112,842.86

Saldo Total: (Ciento Veintiséis Mil Novecientos Treinta y Seis con 61/100 Soles)	S/ 126,936.61

Mediante **INFORME N° 775-2024-MDNCH-GEIN,** de fecha 03 de Abril del 2024, la Gerencia de Infraestructura solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica la **Opinión Legal** para la Aprobación de la Liquidación Técnica Financiera de la Ejecución de la Obra "REPARACION DE SARDINEL,JARDINERA Y AREA VERDE, ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA FUENTES DE ENERGÍA SOLAR: ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) BOULEVARD DE LA DOBLE VIA ENTRE LA URB. BRUCES Y LA URB. CACERES DE ARAMAYO, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE,PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CÓDIGO ÚNICO N° 2565658,concluyendo que el Saldo Final a Cargo del Contratista CONSORCIO VIA BRUCES, por la suma de S/.126,936.61 (Ciento Veintiséis Mil Novecientos Treinta y Seis con 61/100 Soles) Inc. Igv.,por concepto de Reajustes de Precios del Contrato Principal y Adicional N°01 y devolución de Garantías del 10% del Contrato Principal y del Adicional de Obra N° 01, y que el Costo Final del Contrato de Ejecución de Obra entre la Entidad y CONSORCIO VIA BRUCES asciende a la suma de S/. 1"140,836.80 (Un Millón Ciento Cuarenta Mil Ochocientos Treinta y Seis con 80/100 Soles), recomendando emitir Opinión Legal respecto a la liquidación técnica y financiera, a fin de emitir el acto resolutivo para la aprobación, teniendo en cuenta que el plazo para emitir la resolución vence el 10 de abril del 2024.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 0174-2024-MDNCH-OGAJ,** de fecha 04 de abril del año 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se dirige al Gerente de infraestructura (e) opinando que se **DECLARE PROCEDENTE la Aprobación de la Liquidación Técnica Financiera de la ejecución de obra**: **"REPARACION DE SARDINEL,JARDINERA Y AREA VERDE, ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA FUENTES DE ENERGÍA SOLAR: ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) BOULEVARD DE LA DOBLE VIA ENTRE LA URB. BRUCES Y LA URB. CACERES DE ARAMAYO, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA -DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, Código Único N° 2565658., precisando además que la Aprobación de la Liquidación Técnica Financiera cuenta con la CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Obras Públicas, y la Gerencia de Infraestructura, Y cuyo Costo Final del Contrato N° 0224-2023-SGLYCP-MDNCH, asciende a la suma de S/. 1"140,836.80 (Un Millón Ciento Cuarenta Mil Ochocientos Treinta y Seis con 80/100 Soles) incluido IGV, tal como se detalla a continuación:

COSTO FINAL DEL CONTRATO (CUADRO N° 06):		
item	**Description**	**Monto (Inc. IGV)**
1	Del Presupuesto Contrato Principal	S/ 987,441.89
2	Del Presupuesto Adicional N°O1	S/ 139,301.16
3	De Reajuste de Precios	S/ 14,093.75
Costo Final Del Contrato De Ejecución De Obra		**S/ 1,140,836.80**

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 concordante con la parte pertinente de las disposiciones sobre desconcentración de facultades, atribuciones y competencias resolutivas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote establecidas en la Directiva N° 001-2019-MDNCH aprobada por Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA del **CONTRATO N° 0224-2023-SGLYCP-MDNCH,** de fecha 31 de agosto del año 2023, celebrado entre la **Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote** y **CONSORCIO VÍA BRUCES** para la ejecución de obra: **"REPARACION DE SARDINEL,JARDINERA Y AREA VERDE, ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA FUENTES DE ENERGÍA SOLAR: ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) BOULEVARD DE LA DOBLE VIA ENTRE LA URB. BRUCES Y LA URB. CACERES DE ARAMAYO, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA -DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, Código Único N° 2565658, **cuyo costo final del contrato asciende a la suma de S/. 1'140,836.80 (Un Millón Ciento Cuarenta Mil Ochocientos Treinta y Seis con 80/100 Soles) incluido IGV,** de conformidad con los cálculos y contenido del **INFORME N° 691-2024-MDNCH-GDU-SGOPU/DGDP**, que obra en folios tres mil trescientos treinta y nueve (3339) a folios tres mil trescientos cincuenta y uno (3351), así asimismo con la opinión contenido en el **INFORME N° 775-2024-MDNCH-GEIN** que obra en folios tres mil trescientos cincuenta y dos (3352) a folios tres mil trescientos cincuenta y ocho (3358) y del **INFORME LEGAL Nº 0174-2024-MDNCH-OGAJ** que declara procedente la aprobación de

la liquidación técnica y financiera de la ejecución de obra contenida en el contrato mencionada, que obra en tres mil trescientos cincuenta y nueve (3359) al folios tres mil trescientos setenta y ocho (3378), de los actuados que forman parte del presente acto resolutivo, tal como se detalla a continuación:

COSTO FINAL DEL CONTRATO (CUADRO N°06):		
ítem	Descripción	Monto (Inc. IGV)
1	Del Presupuesto Contrato Principal	S/ 987,441.89
2	Del Presupuesto Adicional N°01	S/ 139,301.16
3	De Reajuste de Precios	S/ 14,093.75
Costo Final Del Contrato De Ejecución De Obra		**S/ 1,140,836.80**

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER el saldo a favor por concepto de reajustes de precios por fórmula polinómica al contratista CONSORCIO VIA BRUCES por el monto de **S/ 14,093.75 (Catorce Mil Noventa y Tres con 75/100 Soles)** incl. IGV. Conforme al siguiente detalle:

RESUMEN DE SALDO POR REAJUSTE DE PRECIOS (CUADRO N°07):		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (Inc. IGV.)
1	DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS PRESUPUESTO PRINCIPAL	S/ 8,661.01
2	DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS PRESUPUESTO ADICIONAL N°01	S/ 5,432.74
Saldo Total por Reajuste de Precios		**S/ 14,093.75**

ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR, una vez consentida el presente acto resolutivo de Liquidación de Obra, proceder a la devolución de garantía de fiel cumplimiento del 10% del Contrato, a favor del contratista **CONSORCIO VÍA BRUCES** por la suma **de S/ 98,912.74 (Noventa y Ocho Mil Novecientos Doce con 74/100 Soles) Inc.** Igv. que es equivalente al 10% del contrato principal y que, la Retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Presupuesto del Adicional de Obra N°01, es por la suma de **S/ 13,930.12 (Trece Mil Novecientos Treinta con 12/100 Soles)** Inc. Igv. que es equivalente al 10% del Presupuesto Adicional de Obra N°01; y se realizó de acuerdo al Artículo 149 del RLCE. (Ver cuadro N°07).

RESUMEN DE SALDO RETENCIÓN DE GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO (CUADRO N°08):		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (Inc. IGV.)
1	DE LA RETENCIÓN DEL 10% DEL PRESUPUESTO CONTRACTUAL	S/ 98,912.74
2	DE LA RETENCIÓN DEL 10% DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N°01	S/ 13,930.12
Saldo Total por Reajuste de Precios		**S/ 112,842.86**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS V°B° SGOP

ARTÍCULO CUARTO.- **NOTIFICAR** al SR. HENRRY ALBERTO TORRES ROMERO, representante Común del **CONSORCIO VIA BRUCES**, identificado con DNI N°32820494, con correo electrónico: hatorresr@hotmail.com, con domicilio en Jr. Salaverry Mz. C Lt. 7 P.J. Señor de los Milagros, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, para su conocimiento y pronunciamiento respectivo en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFICAR** a la Sra. **JESSICA TATIANA BENAVENTE MENDEZ**, representante Común del **CONSORCIO CACERES**, identificada con DNI N°44332353, con correo electrónico: representacioneslucabe@gmail.com, con domicilio Jirón San Martín E1 Lt. 24 Asentamiento Humano Miraflores Alto, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash, para su conocimiento respectivo en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
Ing. Miguel David Giron Chavez
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA (E)

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°037-2024-MDNCH-GDU

Nuevo Chimbote, 26 de enero de 2024.

VISTO:

El expediente de liquidación de ***Contrato N°0179-2023-SGLYCP-MDNCH*** *celebrado entre la* ***Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote (MDNCH)*** *y* ***Servicios de Construcción & Consultoría SAIMON SRL. (Contratista),*** *para la ejecución de obra* ***de IOARR "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CAMPO DEPORTIVO DEL P.J. PRIMERO DE MAYO, DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – SANTA - ANCASH" con Código Único de Inversión N°2559622,*** *así como la documentación anexa, obrante en cuatrocientos cuarenta y siete (447) folios, que forman parte integrante del presente acto resolutivo; y,*

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de diciembre del 2023, el Contratista, mediante CARTA N°015-2023-LML/RL, ingresada con expediente N° 61681, presenta a la MDNCH, el expediente de liquidación final del contrato de obra referido en visto;

Que, con Informe N°0012-2024-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC, de fecha 03 de enero de 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos (SGOPEyP) requiere a la Gerencia de Desarrollo Urbano (GDU) el reporte financiero de la obra mencionada, para la continuación de la liquidación;

Que, con Informe N°010-2024-MDNCH-GDU, de fecha 04 de enero de 2024, la GDU deriva la solicitud de reporte financiero a la Gerencia de Administración y Finanzas (GAF);

Que, con proveído N°260-2024-MDNCH/GAyF, de fecha 05 de enero de 2024, la GAF dispone que la Sub Gerencia de Contabilidad (SGC) elabore el reporte financiero del contrato de obra referido en visto;

Que, con Memorando N°067-2024-MDNCH/GAyF, la GAF, en fecha 06 de enero de 2024, dispone que la Sub Gerencia de Tesorería (SGT) remita copias de las Cartas Fianzas relacionadas a la ejecución del contrato de visto;

Que, con Informe N°0028-2024-MDNCH-GAF-SGC, en fecha 10 de enero de 2024, la SGC remite a la GAF la Conciliación Contable-Financiera del contrato de visto;

Que con Informe N°0167-2024-MDNCH-GAYF, la GAF remite a la GDU, en fecha 17 de enero de 2024, la conciliación contable – financiera emitido por la SGC;

Que, La SGT en fecha 17 de enero de 2024, mediante Informe N°00025-2024-MDNCH-GAF-SGT, remite a la GAF copias de las Cartas Fianzas relacionadas a la ejecución del contrato de visto;

Que, la GAF en fecha 17 de enero de 2024, mediante Informe N°0263-2024-MDNCH/GAyF, remite a la GDU copias de las Cartas Fianzas requeridas;

Que, con CARTA N°0121-2024-MDNCH/GDU/SGOPEyP/GSC, de fecha 22 de enero de 2024, la MDNCH notifica al ConTratista las observaciones formuladas a la liquidación del contrato de la obra mencionado en visto;

Que, con fecha 23 de enero del 2024, el Contratista, mediante CARTA N°0016-2024-LML/RL, ingresada con expediente N° 4426, remite a la MDNCH la subsanación de las observaciones formuladas;

Que, la SGOPEyP mediante Informe N°0389-2024-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC, en fecha 25 de enero de 2024, comunica a la GDU, con base a la información contenida en la liquidación de contrato de obra remitida por el Contratista, reporte contable financiero del contrato de obra formulado por la SGC y cálculos practicados, el resumen de cuentas que se indica a continuación:

CUADRO N°03: RESUMEN DE CUENTA DE LIQUIDACION DE OBRA				
ITEM	CONCEPTO	MONTO AUTORIZADO (S/.)	MONTO CANCELADO (S/.)	SALDO FINAL (S/.)
(A)	DE LAS VALORIZACIONES TRAMITADAS *Valorizacion 01* -	104560.9	104560.9	0.00
	TOTAL VALORIZACIONES	**104,560.90**	**104,560.90**	**0.00**
(B)	TOTAL GENERAL (A)	104,560.90	104,560.90	0.00
(C)	IMPUESTO GRAL. A LAS VENTAS (18%)	18,820.96	18,820.97	0.00
	MONTO DEL RESUMEN DE CUENTAS (B)+(C)	**123,381.86**	**123,381.87**	**0.00**
CUENTAS RESUMEN DE	TOTAL VALORIZACIONES TRAMITADAS Y SALDOS	104,560.90	104,560.90	0.00
	I.G.V. (18%)	18,820.96	18,820.96	0.00
	SUB TOTAL (A)	**123,381.86**	**123,381.86**	**0.00**

CONCLUSIONES

- *El costo del Contrato N° 0179-2023-SGLYCP-MDNCH para la ejecución de la obra de IOARR "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CAMPO DEPORTIVO DEL P.J. PRIMERO DE MAYO, DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – SANTA - ANCASH" con Código Único de Inversión N°2559622, celebrado entre la ENTIDAD y Servicios de Construcción & Consultoría SAIMON SRL., fue por el monto de S/. 123,381.86 incluido IGV.*

4218

- *Se tramitó 01 valorización del contrato principal por la suma de S/.123,381.86 incluido IGV.*
- *El contratista presentó, **Cartas Fianzas N°1064663 y N°1080961** emitidas por el BCP, como **garantía de fiel cumplimiento** de ejecución del contrato original, por el monto de S/.12,338.20, monto equivalente al 10% del precio del contrato original antes referido.*
- *El costo final del contrato de ejecución de la obra mencionada anteriormente, asciende a S/. 123,381.86 incluido IGV.*

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 209 del Decreto Supremo N°344-2018-EF que aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y normas modificatorias, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 concordante con la parte pertinente de las disposiciones sobre desconcentración de facultades, atribuciones y competencias resolutivas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote establecidas en la Directiva N°001-2019-MDNCH aprobada por Resolución de Alcaldía N°004-2019-MDNCH.

SE RESUELVE:

*ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la liquidación técnica y financiera de **Contrato N°0179-2023-SGLYCP-MDNCH** celebrado entre la **Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote** y **Servicios de Construcción & Consultoría SAIMON SRL.**, para la ejecución de obra **de IOARR "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CAMPO DEPORTIVO DEL P.J. PRIMERO DE MAYO, DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – SANTA - ANCASH" con Código Único de Inversión N°2559622** de conformidad con los montos especificados en las **conclusiones y Cuadro resumen de cuentas** consignado en el **décimo segundo considerando** de la presente resolución gerencial e Informe N°0389-2024-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC obrante en folios 441 a 447 de los actuados, que forman parte integrante del presente acto resolutivo.*

*ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, la devolución de las **Cartas Fianzas N°1064663 y N°1080961**, emitidas por el **BCP** por la suma de **S/.12,338.20** como **garantía de fiel cumplimiento** de ejecución del contrato precisado en el artículo primero de la presente resolución, a **Servicios de Construcción & Consultoría SAIMON SRL.***

*ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR con el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, así como a **Luis Humberto Morales López**, Sub Gerente de **Servicios de Construcción & Consultoría SAIMON SRL.** responsable de la ejecución del contrato de obra descrito en el artículo primero del presente acto resolutivo, **Stefany del Rosario Baltazar Saavedra**, responsable de la supervisión de la ejecución **de obra** y demás unidades orgánicas que se considere pertinente.*

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
Ing. Miguel D. Girón Chávez
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 39-2024-MDNCH/GEIN

Nuevo Chimbote, 22 de abril de año 2024

VISTO:

CONTRATO Nº 245-2022-SGLYCP-MDNCH, de fecha 23 de diciembre del año 2022, para la Contratación de la ejecución de la **OBRA: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. 15 DE JUNIO, DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"** con Código Único de Inversión N° 2546146, **INFORME LEGAL Nº 0206-2024-MDNCH-OGAJ,** del 16 de abril del año 2024, **INFORME N° 705-2024-MDNCH-GEIN,** de fecha 27 de marzo del año 2024, **INFORME N° 657-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU-DGDP**, de fecha 26 de marzo del año 2024, **CARTA N° 094-2024-CFLAND/MNCT**, de fecha 25 de marzo del año 2024, **CARTA N° 009-2024-MDNCH/GEIN/SGOPU/DGDP,** del 15 de febrero del año 2024, **INFORME N° 0602-2024-MDNCH/GAYF**, del 30 de enero del año 2024, **INFORME N° 0215-2024-MDNCH-GAYF-SGC,** del 29 de enero del año 2024, **INFORME N° 239-2024-MDNCH-GDU,** del 18 de enero del año 2024, **INFORME N° 219-2024-MDNCH-GDU-SGOPEYP/GSC,** del 16 de enero del año 2024, **CARTA N° 089-2024-CFLAND/MNCT,** del 15 de enero del año 2024, **CARTA N° 03-2024-JHEO/SO,** del 09 de enero del año 2024**; y otros.**

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 194° y 195º de la Constitución Política del Perú**, modificada por la ley de reforma constitucional – **Ley N° 27680 y la Ley N° 30305** dispositivo concordante con el artículo II de la **Ley orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972** y sus modificatorias.

Que, el **artículo 02 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM** establece que las entidades del estado, conforme a su tipo, competencia y funciones, se organizan de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía, la cual se complementa con el **inciso 7.2 del artículo 7° del mismo cuerpo normativo** respecto de la estructura orgánica y funcional, señalando, que en el reglamento de organización y Funciones se desarrolla la estructura orgánica de la entidad y se representa en el organigrama.

Los **gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa** en los asuntos de su competencia, en el sentido que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo responsable de ejecutar las acciones de desarrollo en su respectivo ámbito jurisdiccional en concordancia con los planes de desarrollo, siendo que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos

de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el **numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444**, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"

Que, la **Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades** establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, y por los contenidos en la **Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General;** estos facultan a las gerencias a resolver solo aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones.

Que, el **numeral 1.1 del artículo 1º de la Ley Nº 27444** aprobado con **Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, prescribe que** "son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos sobre los intereses, obligaciones o resolver solo aspectos administrativos dentro de una situación concreta.

Que, ese sentido y de conformidad con el **numeral 20) del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,** el alcalde está facultado para delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; porque sus actos tienen trascendencia legal.

Que, conforme a lo dispuesto en el **inciso 6) del artículo 20°,** concordante con lo dispuesto en el **artículo 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades,** prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelva, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el **artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General** aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, el **artículo 38º Fórmulas de reajuste del RLCE:**

Numeral 38.3 En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Numeral 38.4 Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias.

Tanto la elaboración como la aplicación de las formulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el **Decreto Supremo Nº 011-79-vc** y sus modificatorias y Complementarias.

Que, el artículo 195° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, expresa sobre los Reajustes, el cual precisa en sus numerales:

Numeral 195. En el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

Artículo 209° Liquidación del Contrato de Obra

Numeral 209.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

Numeral 209.2 Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Numeral 209.5 Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Numeral 209.6 En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Numeral 209.7 Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

Numeral 209.8 La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

La **Opinión N° 102-2021/DTN** emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones con el Estado - OSCE a través de la cual se aprecia el alcance para el reconocimiento de mayores metrados sin anotación previa en el cuaderno de obra, la cual establece en el 2.1.3. : "(...) "Como se puede advertir, de una lectura integral de la regulación de los contratos de obras a precios unitarios y también considerando las distintas opiniones emitidas por esta Dirección Técnico Normativa, se puede deducir que para valorizar y pagar los mayores metrados, resultaba necesaria la anotación por parte del contratista de la necesidad de ejecutarlos y la conformidad-en el sentido desarrollado en la presente Opinión- por parte del supervisor respecto de dicha ejecución".

Que, con fecha 23 de diciembre del año 2022 se firma el **CONTRATO Nº 245-2022-SGLYCP-MDNCH,** de la Adjudicación Simplificada **N° 058-2022-MDNCH/CS,** Primera Convocatoria, para la Contratación de la Ejecución de la **OBRA: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. 15 DE JUNIO, DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"** con Código Único de Inversión **N° 2546146,** celebrado entre la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote representado por su Gerente Municipal el CPC. **ARQUIMIDEZ DANIEL CUEVA HUARAZ** y de la otra parte el **CONSORCIO FISHLAND.**

Con fecha 09 de enero del año 2024, el Ing. **JOHAN HUMBERTO ESPINOSA ORELLANA** mediante **CARTA N° 03-2024-JHEO/SO,** remite a la **Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote**, con atención a la Gerencia de Desarrollo Urbano **el cálculo de reajustes de Liquidación de Contrato de Obra** referida a la Obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. 15 DE JUNIO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH",** con Código Único **N° 2546146,** señalando que la Obra ha **culminado y recepcionado el 15 de noviembre del 2023**, en conformidad a los planos del expediente técnico,

replanteo y adicionales de obra, por lo que al amparo de lo previsto en el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, remitiendo los cálculos de reajustes como consecuencia de la aplicación de fórmulas Polinómicas según lo establecido en la normativa vigente de la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento, señalando que el **Contratista CONSORCIO FISHLAND** tiene un saldo a favor de **S/. 36,900.58(Treinta y Seis Mil Novecientos con 58/100 Soles),** y un saldo por concepto de devolución de fondo de garantía por la suma de **S/. 140.852.84 (Ciento Cuarenta Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 84/100 Soles).**

Es así que según **CARTA N° 089-2024-CFLAND/MNCT,** del 15 de enero del año 2024, el Representante Común de **CONSORCIO FISHLAND** remite a la **Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote**, con atención a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el **Expediente de Liquidación de Contrato de Obra**: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H.15 DE JUNIO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA- DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único N° 2546146, **para su trámite de aprobación y autorización de pago correspondiente.**

Que mediante **INFORME N° 219-2024-MDNCH-GDU-SGOPEYP/GSC,** del 16 de enero del año 2024, la **Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos,** solicita a la **Gerencia de Desarrollo Urbano** el REPORTE CONTABLE FINANCIERO de la Obra **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H.15 DE JUNIO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA- DEPARTAMENTO DE ANCASH", con** Código Único N° 2546146.

Con fecha 18 de enero del año 2024, mediante **INFORME N° 239-2024-MDNCH-GDU, el Gerente de Desarrollo Urbano** remite el expediente técnico al **Gerente de Administración y Finanzas** solicitando el Reporte Contable Financiero de la Ejecución de Obra, **CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H.15 DE JUNIO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA- DEPARTAMENTO DE ANCASH", con** Código Único N° 2546146,

Que, mediante **INFORME N° 0215-2024-MDNCH-GAyF-SGC**, de fecha 29 de enero del año 2024, el **Sub Gerente de Contabilidad** se dirige al **Gerente de Administración y Finanzas** remitiendo la Conciliación Contable – Financiera de la Ejecución de la Obra: **CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H.15 DE JUNIO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA- DEPARTAMENTO DE ANCASH", con** Código Único N° 2546146.

Que, mediante **INFORME N° 0602-2024-MDNCH/GAYF**, del 30 de enero del año 2024, el **Gerente de Administración y Finanzas**, remite al Gerente de Desarrollo Urbano la información respecto al **REPORTE CONTABLE – FINANCIERO** de la Ejecución de Obra, **CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H.15 DE JUNIO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA- DEPARTAMENTO DE ANCASH", con** Código Único N° 2546146.

Con **CARTA N° 009-2024-MDNCH/GEIN/SGOPU/DGDP,** del 15 de febrero del año 2024, la **Sub Gerencia de Obras Públicas** notifica **CONSORCIO FISHLAND** las Observaciones planteadas a la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. 15 DE JUNIO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único N° 2546146,** mediante el cual procede a realizar las observaciones basadas en la falta de documentación básica

para que el contratista ejecutor proceda a subsanar y se pronuncie dentro de los quince (15) días de haber sido notificado, señalando que de no subsanarse completamente todas las observaciones planteadas la liquidación quedará consentida a favor de la entidad.

Que, con fecha 25 de marzo del año 2024 mediante **CARTA N° 094-2024-CFLAND/MNCT**, el **CONSORCIO FISHLAND** remite a la **Gerencia de Desarrollo Urbano** de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote el levantamiento de las Observaciones Planteadas a la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. 15 DE JUNIO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con Código Único N° 2546146.

Que con **INFORME N° 657-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU-DGDP**, de fecha 26 de marzo del año 2024, la **Sub Gerencia de Obras Públicas**, remite a la **Gerencia de Infraestructura** el Expediente de Liquidación de Obra, para **Aprobación mediante Acto Resolutivo** de la Obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. 15 DE JUNIO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con Código Único N°2546146, para su Aprobación de Acto Resolutivo Previa Opinión Legal, recomendando reconocer el saldo a TOTAL a favor al contratista **CONSORCIO FISHLAND**, por la suma de **S/. 249,162.58 (Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Sesenta y Dos con 58/100 Soles)** Inc. Igv., por concepto de Valorización de Mayor Metrado 01 y 02, Reajustes de Precios del Contrato Principal y devolución de Garantías del 10% del Contrato Principal.

Mediante **INFORME N° 705-2024-MDNCH-GEIN,** de fecha 27 de marzo del año 2024, la **Gerencia de Infraestructura (e)** solicita a la **Oficina General de Asesoría Jurídica** la Opinión Legal para la Aprobación de la Liquidación Técnica Financiera de la Ejecución de la Obra "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. 15 DE JUNIO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único N° 2546146, concluyendo que:

CONCLUSIONES

- La liquidación adquirió el estado de **CONSENTIDA** con los cálculos formuladas por la Entidad, como consecuencia de que el contratista **CONSORCIO FISHLAND** no emitió pronunciamiento en el plazo establecido (15 días posterior a la notificación) respecto a las observaciones formuladas y notificadas por la entidad. Asimismo, dicho consentimiento de liquidación de obra corresponderá a la validez y aprobación, por parte del contratista.
- El costo del contrato de ejecución de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. 15 DE JUNIO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CÓDIGO ÚNICO 2546146,** entre la ENTIDAD y el **CONSORCIO FISHLAND**, fue por el monto de **S/. 1,408,528.19 incluido IGV** según **Contrato de Ejecución de Obra N° 245-2022-SGLYCP-MDNCH.**
- Se concluye que, se tramitaron 07 valorizaciones del contrato principal, 04 valorización de adicional de obra N°01, 02 valorizaciones de mayor metrado N°01 y 01 valorización de mayor metrado N°02, así mismo según el reporte financiero se determina que el detalle del gasto autorizado es **S/. 1,573,068.35** incluido IGV.
- Se concluye que, la valorización N°01 por mayores metrados, donde la ejecución de este no fue debidamente autorizada por el supervisor conforme a lo señalado en el numeral ***205.10*** del RLCE donde indica: (..) " *205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos* ***son autorizados por el supervisor*** *o inspector de obra* ***a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad****, de forma previa a su ejecución (...)*", sin embargo, fue tramitada por el contratista CONSORCIO FISHLAND, aprobada por el supervisor el Ing. Johan Humberto Espinoza Orellana, a su vez aprobada por el área Usuaria, por lo descrito se establece la Opinión N° 102-2021/DTN, que indica: *"(...)* ***la Entidad –a través de los funcionarios competentes y en una decisión de gestión de exclusiva responsabilidad- podía evaluar pagar los mayores metrados, debiendo para tales efectos, contar mínimamente con la opinión del área usuaria de la contratación y del supervisor de obra (...)***", por consiguiente, para

efectuar el pago correspondiente por el mayor metrado N°01, deberá ser **APROBADA VÍA ACTO RESOLUTIVO** según lo descrito en el artículo 205.12. *"(...) No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, **pero sí para su pago**. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función (...).",* la cual corresponde el pago de mayores metrados N°01 por un monto de **S/. 14,460.79** soles. **En esa medida para el pago de los mayores metrados reconocidos por el cálculo de la presente liquidación previamente deberá emitirse el acto resolutivo a que se refiere la normativa precitada.**

- Se concluye que, los mayores metrados N°02, donde la ejecución de estos fue autorizada por el supervisor indicado en el asiento N°55 y 167 del Cuaderno de obra y según el artículo ***205.10*** del RLCE donde indica: (..) " *205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos **son autorizados por el supervisor** o inspector de obra **a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad**, de forma previa a su ejecución (...)*", la cual fue tramitada por el contratista CONSORCIO FISHLAND, la cual para efectuar el pago correspondiente por el mayor metrado N°02, deberá ser aprobada por el área usuaria y **APROBADA VÍA ACTO RESOLUTIVO** según lo descrito en el artículo 205.12. *"(...) No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, **pero sí para su pago**. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función (...).",* la cual corresponde el pago de mayores metrados N°02 por un monto de **S/. 24,191.62** soles. **En esa medida para el pago de los mayores metrados reconocidos por el cálculo de la presente liquidación previamente deberá emitirse el acto resolutivo a que se refiere la normativa precitada.**
- El SALDO A FAVOR DE LA EMPRESA **CONSORCIO FISHLAND** asciende a **S/ 249,162.58 soles** incl. IGV. En el siguiente Cuadro, se detalla en el resumen del saldo final a cancelar al contratista ejecutor, según a la información financiera de la presente liquidación final de obra:

Cuadro N° 08.- **RESUMEN DE SALDOS, SEGÚN LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA**		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**MONTO**
1	VALORIZACION N°01 Y 02 MAYORES METRADOS	38,652.41
2	REINTEGROS POR REAJUSTES DE PRECIOS	46,594.59
3	RETENCIÓN DE 10% DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (CONTRACTUAL Y ADICIONAL DE OBRA N°01)	163,915.58
Saldo Final a Cancelar y/o Devolver al Contratista		**249,162.58**

- El costo final del contrato de ejecución de la obra mencionada anteriormente, asciende a **S/. 1,658,315.28** incluido IGV. tal como a continuación se detalla en siguiente cuadro:

Cuadro N° 09.- COSTO FINAL DEL CONTRATO PRINCIPAL		
Ítem	**Descripción**	**Monto**
1	PRESUPUESTO CONTRATO PRINCIPAL	1,408,528.19
2	PRESUPUESTO METRADOS NO EJECUTADOS	-1,750.58
3	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01	230,627.60
4	PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	-64,336.94
5	PRESUPUESTO MAYORES METRADOS N° 01	14,460.79
6	PRESUPUESTO MAYORES METRADOS N° 02	24,191.62
7	REAJUSTE DE PRECIOS PPTO. PRINCIPAL + ADICIONALES DE OBRA + MAYORES METRADOS	46,594.59
Costo Final Del Contrato De Ejecución De Obra		**1,658,315.28**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS SGOP V°B°

RECOMENDACIONES

- Se recomienda reconocer el saldo a favor por concepto de valorización por mayores metrados N°01 tramitada por el contratista CONSORCIO FISHLAND, que para efectuar el pago correspondiente una vez emitida la valorización de mayor metrado N°01 deberá ser aprobada por el área usuaria y aprobada vía acto resolutivo según lo descrito en el artículo 205.12, la cual le corresponde un monto de S/. **14,460.79** soles inc. IGV.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA V°B°

- Se recomienda reconocer el saldo a favor por concepto de valorización por mayores metrados N°02 tramitada por el contratista **CONSORCIO FISHLAND**, que para efectuar el pago correspondiente una vez

emitida la valorización de mayor metrado N°02 deberá ser aprobada por el área usuaria y aprobada vía acto resolutivo según lo descrito en el artículo 205.12, la cual le corresponde un monto de S/. **24,191.62** soles inc. IGV.

- Se recomienda reconocer el saldo a favor por concepto de reajustes de precios al contratista **CONSORCIO FISHLAND,** por la suma de **S/. 46,594.59** incluido IGV, se requiere previamente de la disponibilidad presupuestal.
- Se recomienda devolver la retención de garantía de fiel cumplimiento del 10% del Contrato y adicional de obra N°01, que asciende a un monto de **S/163,915.58 soles** incluido IGV.
- Así mismo se recomienda que previa aprobación mediante acto resolutivo se deberá contar con la opinión legal de la OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA.
- Después de haber evaluado los eventos de obra se verifico que la obra ha tenido una modificación al contrato principal aprobándose un adicional con Deductivo vinculante 01, pero no se ha evidenciado la adenda correspondiente. Por lo que el área técnica recomienda tener en cuenta este documento que es necesario cuando en un contrato existente se han modificado los términos del acuerdo
- Se recomienda hacer de conocimiento a la Sra. MILAGROS NAOMI COLLANTES TERRONES, representante común del contratista ejecutor **CONSORCIO FISHLAND**, identificado con DNI N°70873058, con domicilio con domicilio real según Ficha RENIEC Jr. Leoncio Prado N°553, Oficina N°316, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash; , con correo consorciofishlan@gmail.com, para su conocimiento y pronunciamiento respectivo en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Se recomienda hacer de conocimiento al Ing. JOHAN HUMBERTO ESPINOSA ORELLANA, consultor de la Supervisión de Obra, identificado con DNI N°32983803, con domicilio real según Ficha RENIEC en URB. LOS CIPRECES MZ. E – LOTE 13 en el Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash, con correo jo_epo@hotmail.com; para su conocimiento respectivo en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con fecha 16 de abril del año 2024, mediante **INFORME LEGAL Nº 0206-2024-MDNCH-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que s**e DECLARE CONSENTIDA LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACION TÉCNICA FINANCIERA DE LA EJECUCION DE LA OBRA: **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. 15 DE JUNIO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con Código Único N° 2546146, con los cálculos formulados por la ENTIDAD, precisando además que la Aprobación de la Liquidación Técnica Financiera cuenta con la CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Obras Públicas, y la Gerencia de Infraestructura, Y cuyo Costo Final del Contrato N° 245-2022-SGLYCP-MDNCH, asciende a la suma de **S/. 1´658,315.28 (Un Millón Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Quince con 28/100 Soles)** incluido IGV, tal como se detalla a continuación

COSTO FINAL DEL CONTRATO PRINCIPAL		
Item	Descripción	Monto
1	PRESUPUESTO CONTRATO PRINCIPAL	1,408,528.19
2	PRESUPUESTO METRADOS NO EJECUTADOS	-1,750.58
3	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01	230,627.60
4	PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N°01	-64,336.94
5	PRESUPUESTO MAYORES METRADOS N°01	14,460.79
6	PRESUPUESTO MAYORES METRADOS N° 02	24,191.62
7	REAJUSTE DE PRECIOS PPTO. PRINCIPAL + ADICIONALES DE OBRA + MAYORES METRADOS	46,594.59
	Costo Final Del Contrato De Ejecución De Obra	**1,658,315.28**

Además, recomienda reconocer el saldo a favor por concepto de reajustes de precios al contratista CONSORCIO FISHLAND, por la suma de S/. 46,594.59 incluido IGV, se requiere previamente de la disponibilidad presupuestal 4.5 Una vez consentida la Resolución de Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra, Proceder a la devolución de la garantía de fiel cumplimiento del 10% del contrato principal de Ejecución de obra y del Adicional de Obra N° 01 a favor de CONSORCIO FISHLAND por la suma ascendente a S/**163,915.58 (Ciento Sesenta y Tres Mil Novecientos Quince con 58/100 Soles)** incluido IGV, por concepto de saldo por la retención fondo de garantía del 10%, ello en virtud a la Retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Ejecución de Obra y del Adicional de Obra N° 01

Se recomienda reconocer el saldo TOTAL a favor al contratista CONSORCIO FISHLAND, por la suma de **S/ 249,162.58 (Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Sesenta y Dos con 58/100 Soles)** Inc. Igv. Según la Información financiera que señalan las áreas técnicas en la presente liquidación final de obra:

RESUMEN DE SALDOS,SEGÚN LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	VALORIZACION N°01 Y 02 MAYORES METRADOS	38,652.41
2	REINTEGROS POR REAJUSTES DE PRECIOS	46,594.59
3	RETENCIÓN DE 10% DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (CONTRACTUAL Y ADICIONAL DE OBRA N°01)	163,915.58
Saldo Final a Cancelar y/o Devolver al Contratista		249,162.58

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 concordante con la parte pertinente de las disposiciones sobre desconcentración de facultades, atribuciones y competencias resolutivas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote establecidas en la Directiva N° 001-2019-MDNCH aprobada por Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR CONSENTIDA LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA del CONTRATO Nº 245-2022-SGLYCP-MDNCH, de la Adjudicación Simplificada N° 058-2022-MDNCH/CS, Primera Convocatoria, para la Contratación de la Ejecución de la OBRA: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. 15 DE JUNIO, DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH" con Código Único de Inversión N° 2546146, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE y el CONSORCIO FISHLAND, cuyo Costo Final del Contrato asciende a la suma de S/. 1´658,315.28 (Un Millón Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Quince con 28/100 Soles) incluido IGV, de conformidad con los cálculos y contenido en el INFORME N° 657-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU-DGDP, que obra a folios siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco (7445), a folios siete mil cuatrocientos sesenta y dos (7462), y el INFORME N° 705-2024-MDNCH-GEIN, que obra a folios siete mil cuatrocientos sesenta y tres (7476) a folios siete mil cuatrocientos setenta y cinco (7475), así asimismo con la opinión contenido en el INFORME LEGAL Nº 0206-2024-MDNCH-OGAJ que declara procedente el Consentimiento de la aprobación de la liquidación técnica y financiera de la ejecución de obra contenida en el contrato mencionada, así como los expresan los actuados que forman parte del presente acto resolutivo, tal como se detalla a continuación:

COSTO FINAL DEL CONTRATO PRINCIPAL		
Item	**Descripción**	**Monto**
1	PRESUPUESTO CONTRATO PRINCIPAL	1,408,528.19
2	PRESUPUESTO METRADOS NO EJECUTADOS	-1,750.58
3	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01	230,627.60
4	PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N°01	-64,336.94
5	PRESUPUESTO MAYORES METRADOS N°01	14,460.79
6	PRESUPUESTO MAYORES METRADOS N° 02	24,191.62
7	REAJUSTE DE PRECIOS PPTO. PRINCIPAL + ADICIONALES DE OBRA + MAYORES METRADOS	46,594.59
Costo Final Del Contrato De Ejecución De Obra		1,658,315.28

ARTÍCULO SEGUNDO. - **RECONOCER** el saldo a favor del contratista **CONSORCIO FISHLAND,** el monto de **S/ 14,460.79 (Catorce Mil Cuatrocientos Sesenta con 79/100 soles)** Incl. IGV., por concepto de valorización de mayores metrados N° 01 al amparo del artículo 205.12 de RLCE.

ARTÍCULO TERCERO. – **RECONOCER** el saldo a favor del contratista **CONSORCIO FISHLAND,** el monto de **S/ 24,191.62 (Veinticuatro Mil Ciento Noventa y Uno con 62/100 soles)** incluido IGV., por concepto de valorización de mayores metrados N° 02 al amparo del artículo 205.12 de RLCE.

ARTÍCULO CUARTO. – **RECONOCER** el saldo a favor del contratista **CONSORCIO FISHLAND,** el monto de **S/ 46,594.59 (Cuarenta y Seis Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 59/100 soles)** incluido IGV., por concepto de reajustes de precisos al Contratistas, previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO QUINTO. - **AUTORIZAR,** que una vez consentida el presente acto resolutivo de Liquidación del contrato de obra, Proceder a la devolución de la garantía de fiel cumplimiento del 10% del contrato principal de Ejecución de obra y del Adicional de Obra N° 01 a favor de **CONSORCIO FISHLAND** por la suma ascendente a **S/163,915.58 (Ciento Sesenta y Tres Mil Novecientos Quince con 58/100 Soles)** incluido IGV, por concepto de saldo por la retención fondo de garantía del 10%, ello en virtud a la Retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Ejecución de Obra y del Adicional de Obra N° 01

ARTÍCULO SEXTO. - **NOTIFICAR** el acto resolutivo al la Sra. MILAGROS NAOMI COLLANTES TERRONES, representante común del contratista ejecutor CONSORCIO FISHLAND, identificado con DNI N°70873058, con domicilio con domicilio real según Ficha RENIEC Jr. Leoncio Prado N°553, Oficina N°316, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash;, con correo, consorciofishlan@gmail.com, para su conocimiento y pronunciamiento respectivo en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - **NOTIFICAR** el acto resolutivo al Ing. JOHAN HUMBERTO ESPINOSA ORELLANA, consultor de la Supervisión de Obra, identificado con DNI N°32983803, con domicilio

real según Ficha RENIEC en URB. LOS CIPRECES MZ. E - LOTE 13 en el Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash, con correo: jo epo@hotmail.com; para su conocimiento respectivo en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y SGOP
V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
Ing. Miguel David Giron Chavez
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA (E)

7809

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 62 - 2024-MDNCH/GEIN

Nuevo Chimbote, 15 de mayo de año 2024

VISTO:

CONTRATO Nº 0181-2023-SGLYCP-MDNCH, del 04 de agosto del 2023, para la Contratación de la ejecución de la **OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR 5A – 5D URB. BUENOS AIRES (URB. PACIFICO), DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con C.U.I. N° 2588216, **INFORME LEGAL Nº 0308-2024-MDNCH-OGAJ,** del 14 de mayo del año 2024, **INFORME N° 1358-2024-MDNCH-GEIN,** de fecha 10 de mayo del año 2024, **INFORME N° 01271-2024-MDNCH-GDU-SGOPU/DGDP,** del 09 de mayo del año 2024, **CARTA N° 25-2024/CCP**, del 29 de abril del año 2024, **CARTA N° 0566-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/DGDP**, del 26 de abril del año 2024, **INFORME N° 377-2024-SGEP-GEIN-MDNCH**, del 24 de abril del año 2024, **INFORME N° 0987-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/DGDP**, del 19 de abril del año 2024, **INFORME N° 1751-2024-MDNCH-OLOCP**, del 24 de abril del año 2024, **INFORME N° 0367-2024-MDNCH-OGA-OTES**, del 23 de abril del año 2024, **INFORME N° 0922-2024-MDNCH-GEIN,** del 15 de abril del año 2024, **INFORME N° 1120-2024-MDNCH/OGA**, del 19 de abril del año 2024, **INFORME N° 1186-2024-MDNCH-OGA-OCON**, de 18 de abril del año 2024, **INFORME N° 0923-2024-MDNCH-GEIN**, del 15 de abril del año 2024, **CARTA N° 086-2024/C-PERU,** del 16 de abril del año 2023, **INFORME N° 0871-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/DGDP**, del 12 de abril del año 2024, **INFORME N° 0872-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/DGDP,** del 12 de abril del año 2024, **CARTA N° 22-2024/CCP**, del 10 de marzo del año 2024**; y otros**

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 194° y 195º de la Constitución Política del Perú**, modificada por la ley de reforma constitucional – **Ley N° 27680 y la Ley N° 30305** dispositivo concordante con el artículo II de la **Ley orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972** y sus modificatorias.

Que, el **artículo 02 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM** establece que las entidades del estado, conforme a su tipo, competencia y funciones, se organizan de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía, la cual se complementa con el **inciso 7.2 del artículo 7° del mismo cuerpo normativo** respecto de la estructura orgánica y funcional, señalando, que en el reglamento de organización y Funciones se desarrolla la estructura orgánica de la entidad y se representa en el organigrama.

Los **gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa** en los asuntos de su competencia, en el sentido que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno,

administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo responsable de ejecutar las acciones de desarrollo en su respectivo ámbito jurisdiccional en concordancia con los planes de desarrollo, siendo que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación **bajo el Principio de Legalidad**, recogido en el **numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444**, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"

Que, la **Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades** establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, y por los contenidos en la **Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General;** estos facultan a las gerencias a resolver solo aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones.

Que, el **numeral 1.1 del artículo 1º de la Ley Nº 27444** aprobado con **Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, prescribe que** "son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos sobre los intereses, obligaciones o resolver solo aspectos administrativos dentro de una situación concreta.

Que, ese sentido y de conformidad con el **numeral 20) del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,** el alcalde está facultado para delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; porque sus actos tienen trascendencia legal.

Que, conforme a lo dispuesto en el **inciso 6) del artículo 20°,** concordante con lo dispuesto en el **artículo 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades,** prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelva, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el **artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General** aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, el **artículo 38º Fórmulas de reajuste del RLCE:**

Numeral 38.3 En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Numeral 38.4 Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias.

Tanto la elaboración como la aplicación de las formulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el **Decreto Supremo Nº 011-79-vc** y sus modificatorias y Complementarias.

1807

Que, el artículo 195° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, expresa sobre los Reajustes, el cual precisa en sus numerales:

Numeral 195. En el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

Artículo 209° Liquidación del Contrato de Obra

Numeral 209.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

Numeral 209.2 Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Numeral 209.5 Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Numeral 209.6 En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Numeral 209.7 Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

Numeral 209.8 La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

Mediante la **RESOLUCION GERENCIAL N°246-2023-GDU/MDNCH**, con fecha del 30 de mayo del 2023, se Aprueba el Expediente Técnico del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR 5A – 5D URB. BUENOS AIRES (URB. PACIFICO), DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** – con C.U.I. N° 2588216, por el valor referencial de **S/ 5,562,441.63 (CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 63/100 SOLES)** incluido IGV.

Con fecha 14 de julio del 2023, el **COMITÉ SE SELECCIÓN** consintió la **BUENA PRO** de la **Adjudicación Simplificada – Ley N°31728 - N° 001-2023-MDNCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA**; para la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR 5A – 5D URB. BUENOS AIRES (URB. PACIFICO), DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** – con C.U.I. N° 2588216 a favor del **CONSORCIO CONSTRUCTOR PACIFICO**, bajo el sistema de contratación a **PRECIOS UNITARIOS.**

7806

Mediante el **Contrato de Ejecución de Obra N° 0181-2023-SGLYCP-MDNCH**, suscrito el 04 de agosto del 2023, **LA ENTIDAD** contrató al **CONSORCIO CONSTRUCTOR PACIFICO** para la ejecución de la obra correspondiente a la **Adjudicación Simplificada – Ley N° 31728 - N°001-2023-MDNCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA,** para la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR 5A – 5D URB. BUENOS AIRES (URB. PACIFICO), DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** – con C.U.I. N° 2588216, por la suma de **S/ 4,955,386.84 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 84/100 SOLES)** incluido IGV., y un plazo de ejecución de CIENTO CINCUENTA (150) días calendarios.

Con fecha 04 de setiembre del 2023, se firma el **ACTA DE INICIO DE OBRA**, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR 5A – 5D URB. BUENOS AIRES (URB. PACIFICO), DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** – con C.U.I. N° 2588216.

Mediante la **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0082-2024-MDNCH-GM**, con fecha de 08 de febrero del 2024, se designa el comité de recepción de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR 5A – 5D URB. BUENOS AIRES (URB. PACIFICO), DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** – con C.U.I. N° 2588216.

Con fecha 05 de marzo del 2024, se suscribe el **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA** entre el **CONSORCIO CONSTRUCTOR PACIFICO** y la **Entidad MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA V°B°

Con fecha 10 de marzo del 2024, el **REPRESENTANTE COMÚN – CONSORCIO CONSTRUCTOR PACIFICO** - SR. OSCAR BERNARDO ALDANA ROMERO, presenta a la Entidad – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, el Expediente de Liquidación de Obra mediante la **referida CARTA N° 22 – 2024/CCP (Exp. Adm. N°20711 – 11.04.2024).**

Con **INFORME Nº 0872-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/DGDP** de fecha 12 de abril del 2024, la **Sub Gerencia de Obras Públicas**, a través de la **Gerencia de Infraestructura (e)**, solicita Estado Situacional y Copias de Cartas Fianzas vinculadas durante el proceso de ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR 5A – 5D URB. BUENOS AIRES (URB. PACIFICO), DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** – con C.U.I. N° 2588216.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS SGOP V°B°

Con **INFORME Nº 0871-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/DGDP** de fecha 12 de abril del 2024, la **Sub Gerencia de Obras Públicas**, a través de la **Gerencia de Infraestructura**, solicita Reporte Contable Financiero de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR 5A – 5D URB. BUENOS AIRES (URB. PACIFICO), DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** – con C.U.I. N° 2588216.

Con **CARTA N° 086-2024/C-PERU**, de fecha 16 de abril del 2024 (Exp. Adm. N°21696–16.04.2024) el **REPRESENTANTE COMÚN – CONSORCIO PERU** - SR. RODRIGO ALONSO HIDALGO CULCOS presenta a la Entidad – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, **los Cálculos Propios de Liquidación** de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR 5A – 5D URB. BUENOS AIRES (URB. PACIFICO), DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** – C.U.I. N° 2588216.

7-805

Mediante **INFORME N° 0923-2024-MDNCH-GEIN,** de fecha 15 de abril del año 2024, el **Gerente de Infraestructura (e),** se dirige a la **Oficina General de administración**, para solicitar el reporte contable financiero, respecto de la ejecución de la obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR 5A – 5D URB. BUENOS AIRES (URB. PACIFICO), DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** – C.U.I. N° 2588216.

Según **INFORME N° 1186-2024-MDNCH-OGA-OCON,** de fecha 18 de abril del año 2024, la **Oficina de Contabilidad** remite a la **Oficina General de Administración la Conciliación Contable Financiera** de la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR 5A-5D-URB. BUENOS AIRES (URB. PACÍFICO) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE,PROVINCIA DEL SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH",** CÓDIGO ÚNICO N° 2588216, el cual según el **Contrato N° 0181-2023-MDNCH-SGLYCP,** señala el monto ascendente a **S/.4,955,386.84 (Cuatro millones novecientos cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y seis con 84/100 Soles),** mediante el cual determina que:

- El Gasto Ejecutado en fase de devengado, de acuerdo al SIAF de la Ejecución de la Obra es de **S/. 4,945,888.30 (Cuatro millones novecientos cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y ocho con 30/100 Soles)** y en la fase de girado de S/. 4,945,888.30 (Cuatro millones novecientos cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y ocho con 30/100 Soles).
- El Operador Tributario **BRER MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.**, presentada la **Carta Fianza N° E1712-00-2023** emitida por CESCE de fecha 02 de agosto del 2023, como garantía de fiel cumplimiento del (10) % del monto contractual por el importe de **S/. 495,538.68 (Cuatrocientos noventa y cinco mil/100 Soles)** como garantía de fiel cumplimiento, según cláusula Sétima: Garantías del **Contrato N° 245-2022-SGLYCP-MDNCH.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

Con **INFORME N° 1120-2024-MDNCH/OGA**, de fecha 19 de abril del 2024, el Jefe de la Oficina General de Administración remite a la **Gerencia de Infraestructura (e)**, la Información respecto al Reporte Contable - Financiero de la Obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR 5A – 5D URB. BUENOS AIRES (URB. PACIFICO), DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** – C.U.I. N° 2588216.

Con fecha 15 de abril del año 2024, mediante **INFORME N° 0922-2024-MDNCH-GEIN**, la **Gerencia de Infraestructura (e)** solicita a la **Oficina General de Administración** el Reporte Contable Financiero y comprobantes de pago correspondiente a la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR 5A-5D - URB. BUENOS AIRES (UR8.PACÍFICO) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH", CÓDIGO ÚNICO N° 2588216.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS SUB GERENCIA SGOP V°B°

Mediante **INFORME N° 0367-2024-MDNCH-OGA-OTES,** del 23 de abril del año 2024, la Oficina de Tesorería remite a la Oficina de Logística y Control Patrimonial las copias de la CARTA FIANZA (02) de CONSORCIO CONSTRUCTOR PACIFICO, de adelanto de materiales, Ejecución de Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR 5A- 5D - URB.BUENOS AIRES (URB. PACÍFICO) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH",** CÓDIGO ÚNICO N° 2588216.

Que, mediante **INFORME N° 1751-2024MDNCH-OLOCP**, del 24 de abril del 2024, la **Oficina de Logística y Control Patrimonial** remite a la **Gerencia de Infraestructura (e)** las cartas fianzas durante la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA**

780

EN EL SECTOR 5A- 5D - URB. BUENOS AIRES (URB. PACÍFICO) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE,PROVINCIA DEL SANTA- DEPARTAMENTO DE ANCASH", CÓDIGO ÚNICO N° 2588216, las cuales son: Carta Fianza N° E1712-00-2024 por concepto de la garantí de fiel cumplimiento, Carta Fianza N° E1797-00-2024 presentado para el adelanto directo, Carta Fianza N° E2231-00-2023 por concepto de adelanto de materiales (según Informe N° 0367 las cartas fianza fueron devueltos), Carta Fianza N° E2231-00-2023 por concepto de adelanto de materiales (según Informe N°0367 las Cartas Fianza fueron devueltos).

Mediante **INFORME Nº 0987-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/DGDP** de fecha 19 de abril del 2024. La **Sub Gerencia de Obras Públicas**, consulta al **Sub Gerente de Estudios y Proyectos**, la fecha del Presupuesto Base de Presupuesto para el Cálculo de Liquidación de Obra del Expediente Técnico de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR 5A – 5D URB. BUENOS AIRES (URB. PACIFICO), DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** – C.U.I. N° 2588216.

Con **INFORME N°377-2024-SGEP-GEIN-MDNCH**, de fecha 24 de abril del 2024, el **Sub Gerente de Estudios y Proyectos** remite a la **Sub Gerencia de Obras Públicas**, la consulta de fecha base de presupuesto de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR 5A – 5D URB. BUENOS AIRES (URB. PACIFICO), DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** – con C.U.I. N° 2588216.

Mediante **CARTA N° 0566 -2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/DGDP**, de fecha 26 de abril del 2024, la **Sub Gerencia de Obras Públicas** notifica al **CONSORCIO CONSTRUCTOR PACIFICO** las observaciones planteadas en su Liquidación de Obra, al correo consorcio.constructor.pacifico@hotmail.com, desde el correo institucional obraspublicas@muninuevochimbote.gob.pe, para que, subsane dentro del plazo estipulado de acuerdo al artículo 209 del RLCE.

Mediante **CARTA N° 25 – 2024/CCP** (Exp. Adm. N°24488–30.04.2024), de fecha 29 de abril del año 2024, el **REPRESENTANTE COMÚN – CONSORCIO CONSTRUCTOR PACIFICO** - SR. OSCAR BERNARDO ALDANA ROMERO presenta a la Entidad – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, el **LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES** de la Liquidación de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR 5A – 5D URB. BUENOS AIRES (URB. PACIFICO), DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" – C.U.I. N° 2588216.**

Que, mediante **INFORME Nº 01271-2024-MDNCH-GDU-SGOPU/DGDP,** de fecha 09 de mayo del año 2024, la **Sub Gerencia de Obras Públicas**, remite a la **Gerencia de Infraestructura (e)** el Expediente de Liquidación Técnica Financiera de Obra, para **Aprobación mediante Acto Resolutivo** previa Opinión Legal de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR 5A – 5D URB. BUENOS AIRES (URB. PACIFICO), DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" – C.U.I. N° 2588216, concluyendo que el COSTO TOTAL DE LA OBRA del **CONTRATO N° 0181-2023-SGLYCP-MDNCH** de ejecución de Obra:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR 5A – 5D URB. BUENOS AIRES (URB. PACIFICO), DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" – con C.U.I. N° 2588216, es por el monto de **S/ 5,029,480.40 (CINCO MILLONES VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 40/100 SOLES)** incluido IGV.

COSTO TOTAL DE LA OBRA		
Ítem	**Descripción**	**Monto (Inc. IGV)**
01	Del Presupuesto Contrato Principal	S/ 4,506,106.98
02	Del Presupuesto de Mayores Metrados	S/ 357,975.45
03	Del Presupuesto Adicional De Obra N°01	S/ 81,805.87
04	De Reajuste de precios	S/ 83,592.10
COSTO FINAL DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA		**S/ 5,029,480.40**

RECOMENDANDO reconocer que SALDO TOTAL A FAVOR DEL **CONSORCIO CONSTRUCTOR PACIFICO** por concepto de **REAJUSTES DE PRECIOS** corresponde a **S/ 83,592.10 (Ochenta y Tres Mil Quinientos Noventa y Dos con 10/100 Soles)** incluido IGV., según disponibilidad presupuestal, Así mismo **recomienda** a la OFICINA DE TESORERIA que, según el artículo 149° del RLCE, se deberá realizar la Devolución de la CARTA FIANZA por la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Ejecución de Obra, por la suma de **S/ 495,538.68 (Quinientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Treinta y Ocho con 68/100 Soles)** Inc. Igv. la cual es equivalente al 10% del contrato principal.

Mediante **INFORME N° 1358-2024-MDNCH-GEIN** de fecha 10 de mayo del año 2024, la **Gerencia de Infraestructura (e)** remite a la **Oficinal Jurídica General de Asesoría** la Aprobación de Liquidación Técnica y Financiera del Contrato de Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR 5A- 5D - URB. BUENOS AIRES (URB.PACÍFICO) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CÓDIGO ÚNICO N° 2588216, concluyendo que se debe de reconocer a favor del **CONSORCIO CONSTRUCTOR PACIFICO** por concepto de **REAJUSTES DE PRECIOS** corresponde a **S/. 83,592.10 (Ochenta y tres mil quinientos noventa y dos con 10/100 soles)** incluido IGV, según disponibilidad presupuestal. Por la Carta Fianza por la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Ejecución de Obra es por la suma **de S/. 495,538.68 (Quinientos noventa y cinco mil quinientos treinta y ocho con 68/100 soles)** incluido IGV, equivalente al 10% del contrato principal. Se recomienda a la Oficina General de Asesoría Jurídica emitir su opinión respecto de la Liquidación Técnica y Financiera del contrato de Ejecución de Obra

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 0308-2024-MDNCH-OGAJ,** de fecha 14 de mayo del año 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se dirige al **Gerente de infraestructura (e)** opinando que se DECLARE PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACION TÉCNICA FINANCIERA DE LA EJECUCION DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR 5A-5D - URB. BUENOS AIRES (URB. PACÍFICO) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CÓDIGO ÚNICO **N° 2588216,** precisando además que la Aprobación de la Liquidación Técnica Financiera cuenta con la CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Obras Públicas, y la Gerencia de Infraestructura, Y cuyo

Costo Final del **Contrato N° 0181-2023-SGLYCP-MDNCH**, asciende a la suma de **S/. 5´029,480.40 (CINCO MILLONES VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 40/100 SOLES)** incluido IGV.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 concordante con la parte pertinente de las disposiciones sobre desconcentración de facultades, atribuciones y competencias resolutivas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote establecidas en la Directiva N° 001-2019-MDNCH aprobada por Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA del **CONTRATO N° 0181-2023-SGLYCP-MDNCH,** de fecha 04 de agosto del año 2023, de la **Adjudicación Simplificada – Ley N° 31728 - Nº 001-2023-MDNCH/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**, celebrado entre la **Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote** y el **CONSORCIO CONSTRUCTOR PACIFICO,** para la ejecución de obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR 5 A -5D - URB. BUENOS AIRES (URB. PACÍFICO) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH",** con CÓDIGO ÚNICO **N° 2588216,** cuyo costo final del contrato asciende a la suma de **S/. 5´029,480.40 (CINCO MILLONES VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 40/100 SOLES)** incluido IGV. de conformidad con los cálculos, contenidos en el **INFORME N° 01271-2024-MDNCH-GDU-SGOPU/DGDP,** que obra a folios Siete Mil Setecientos Cuarenta y Cinco (7745) a folios Siete Mil Setecientos Sesenta y Cuatro (7764), así asimismo con la opinión contenido en el **INFORME N° 1358-2024-MDNCH-GEIN,** que obra en folios Siete Mil Setecientos Sesenta y Cinco (7765) a folios Siete Mil Setecientos Setenta y Seis (7776), y del **INFORME LEGAL Nº 0308-2024-MDNCH-OGAJ** que declara procedente la aprobación de la liquidación técnica y financiera de la ejecución de obra contenida en el contrato mencionada, que obra en folios Siete Mil Setecientos Setenta y Siete (7777) a folios Siete Mil Ochocientos (7800) de los actuados que forman parte del presente acto resolutivo, tal como se detalla a continuación:

COSTO TOTAL DE LA OBRA		
item	Descripción	Monto (Inc.IGV)
01	Del Presupuesto Contrato Principal	S/ 4,506,106.98
02	Del Presupuesto de Mayores Metrados	S/ 357,975.45
03	Del Presupuesto Adicional De Obra N°01	S/ 81,805.87
04	De Reajuste de Precios	S/ 83,592.10
COSTO FINAL DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA		S/5,029,480.40

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el saldo por concepto de reajustes de precios a favor del contratista **CONSORCIO CONSTRUCTOR PACÍFICO**, por la suma **de S/. 83,592.10 (Ochenta y Tres Mil Quinientos Noventa y Dos con 10/100 Soles)** incluido IGV, según disponibilidad presupuestal, conforme al siguiente detalle:

RESUMEN DE SALDO POR REAJUSTE DE PRECIOS		
Ítem	Descripción	Monto (Inc.IGV)

01	Reajuste del Contrato Principal	S/54,924.49
02	Reajuste de Mayores Metrados	S/7,081.53
03	Reajuste del Adicional de Obra N°01	S/1,145.28
04	Deductivo que no corresponde por Adelanto Directo	S/-600.08
05	Deductivo que no corresponde por Adelanto De Materiales	S/21,040.88
SALDO TOTAL POR REAJUSTE DE PRECIOS		**S/83,592.10**

ARTÍCULO TERCERO. - **AUTORIZAR,** que una vez consentida el presente acto resolutivo de Liquidación del contrato de obra, Proceder la devolución de garantía de fiel cumplimiento del 10% del Contrato, al contratista **CONSORCIO CONSTRUCTOR PACIFICO** la garantía de fiel cumplimiento del 10.00% del monto contractual, respecto a la **CARTA FIANZA N° E1712002023-001** emitida por CESCE por la suma de **S/. 495,538.68 (Cuatrocientos noventa y cinco mil quinientos treinta y ocho con 68/100 Soles)** Inc. Igv, y conforme a lo establecido en el Artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y SGOP V°B°

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** al SR. OSCAR BERNARDO ALDANA ROMERO, representante Común del **CONSORCIO CONSTRUCTOR PACIFICO**, identificado con DNI N° 18886843, con correo electrónico: consorcio.constructor.pacifico@hotmail.com, con domicilio en Urb. Los Delfines Mz. D Lt. 8 – San Luis, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, para su conocimiento y pronunciamiento respectivo en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFICAR** a la SR. **RODRIGO ALONSO HIDALGO CULCOS**, representante Común del **CONSORCIO PERU**, identificado con DNI N° 71272297, con correo electrónico: antonyd5@hotmail.com, con domicilio en Urb. Bruces H-54, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash, para su conocimiento respectivo en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Ing. Miguel D. Girón Chávez
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

10430

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°067-2024-MDNCH-GDU

Nuevo Chimbote, 09 de febrero de 2024.

VISTO:

El expediente de liquidación de ***Contrato N°093-2022-SGLYCP-MDNCH*** *celebrado entre la* ***Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote (MDNCH)*** *y* ***Consorcio Vial Garatea (Contratista),*** *para la ejecución de obra* ***"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 03 (ENTRE LA AVENIDA AGRARIA Y LA CALLE N° 11) DE LA H.U.P. NICOLAS DE GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI 25100933,*** *así como la documentación anexa, obrante en diez mil dos cientos cuarenta y seis (10246) folios, que forman parte integrante del presente acto resolutivo; y,*

CONSIDERANDO:

Que, el Contratista mediante CARTA N°005-2024-CVG/KEGÑ ingresada con expediente N° 3929 de fecha 19 de enero de 2024, presenta el expediente de Liquidación Final del contrato referido en visto;

Que, con fecha 26 de enero del 2024, la representante común de la Supervisión de obra del CONSORCIO SUPERVISOR SECTOR 3, July E. Hernandez Calderon de Pichiling, mediante CARTA N°002-2024-CSS3/JEHC, presenta los cálculos de Liquidación Final de contrato de Obra de visto;

Que, con Informe N°317-2024-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC, de fecha 22 de enero del 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos (SGOPEyP) requiere a la Gerencia de Desarrollo Urbano (GDU) el reporte financiero de la ejecución del contrato de visto;

Que, con Informe N°326-2024-MDNCH-GDU, de fecha 22 de enero del 2023, la GDU deriva la solicitud del reporte financiero a la Gerencia de Administración y Finanzas (GAF);

Que, con Proveído N°4251-2024-MDNCH/GAyF, de fecha 24 de enero del 2023, la GAF dispone que la Sub Gerencia de Contabilidad (SGC) elabore el reporte financiero del contrato referido en visto;

Que, con Informe N°0189-2024-MDNCH-GAF-SGC, de fecha 26 de enero del 2023, la SGC, remite la Conciliación Contable-Financiera a la GAF;

Que, con Informe N°0606-2024-MDNCH-GAYF, la GAF remite a la GDU, en fecha 31 de enero del 2024, la conciliación contable – financiera emitido por la SGC;

Que, con CARTA 248-2024-MDNCH/GDU/SGOPEyP/GSC, de fecha 05 de febrero del 2023, la SGOPEyP remite al Contratista las observaciones formuladas a la liquidación del contrato de visto;

Que, con fecha 07 de febrero del 2024, el Contratista, mediante CARTA N°006-2024-CVG/KEGÑ ingresada a la MDNCH con expediente N°7898 remite la subsanación de las observaciones formuladas a la liquidación del contrato de visto;

Que, la SGOPEyP mediante Informe N°0608-2024-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC, en fecha 08 de febrero de 2024, comunica a la GDU, con base a la información contenida en la liquidación de contrato de obra remitida por el Contratista, reporte contable financiero del contrato de obra formulado por la SGC y cálculos practicados, el resumen de cuentas que se indica a continuación:

ITEM	CONCEPTO	MONTO AUTORIZADO (S/.)	MONTO CANCELADO (S/.)	SALDO FINAL (S/.)
(A)	DE LAS VALORIZACIONES TRAMITADAS			
	Valorizaciones - Presupuesto Principal (Inc. Covid-19)	4,421,574.40	4,421,574.40	0.00
	Valorización N°01	495,734.48	495,734.48	0.00
	Valorización N°02	167,824.15	167,824.15	0.00
	Valorización N°03	175,663.69	175,663.69	0.00
	Valorización N°04	159,241.07	159,241.07	0.00
	Valorización N°05	618,141.15	618,141.15	0.00
	Valorización N°06	725,487.09	725,487.09	0.00
	Valorización N°07	687,139.38	687,139.38	0.00
	Valorización N°08	338,932.21	338,932.21	0.00
	Valorización N°09	60,457.10	60,457.10	0.00
	Valorización N°10	240,575.23	240,575.23	0.00
	Valorización N°11	23,793.70	23,793.70	0.00
	Valorización N°12	728,585.15	728,585.15	0.00
	Valorizaciones - Presupuesto Adicional de Obra N°01	93,505.49	93,505.49	0.00
	Valorización N° 01 - Ppto. Adicional de obra N° 01	93,505.49	93,505.49	0.00
	Valorizaciones - Presupuesto Adicional de Obra N°02	19,158.94	19,158.94	0.00
	Valorización N° 01 - Ppto. Adicional de obra N° 02	19,158.94	19,158.94	0.00
	Valorizaciones - Presupuesto Adicional de Obra N°03	123,089.66	123,089.66	0.00
	Valorización N° 01 - Ppto. Adicional de obra N° 03	123,089.66	123,089.66	0.00
	Valorizaciones - Presupuesto Mayores Metrados de Obra N°01	78,328.66	78,328.66	0.00
	Valorización N° 01 - Ppto. Mayor Metrado N° 01	78,328.66	78,328.66	0.00
	TOTAL DE VALORIZACIONES	4,735,657.15	4,735,657.15	0.00
(B)	DE LOS ADELANTOS OTORGADOS			
	Adelanto Directo en Efectivo	653,958.25	653,958.25	0.00
	Adelanto para Materiales	1,280,911.37	1,280,911.37	0.00
	TOTAL DE ADELANTOS OTORGADOS	1,934,869.62	1,934,869.62	0.00
(C)	DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS			
	Reintegro por el Presupuesto Principal	554,457.95	0.00	554,457.95
	Reintegro Presupuesto Adicional N°01	-187.01	0.00	-187.01
	Reintegro Presupuesto Adicional N°02	114.95	0.00	114.95
	Reintegro Presupuesto Adicional N°03	1,230.90	0.00	1,230.90
	Reintegro Presupuesto Mayores Metrados N°01	3,368.13	0.00	3,368.13
	TOTAL DE REAJUSTES	558,984.92	0.00	558,984.92
(F)	TOTAL GENERAL (A)+(B)+(C)+(D)+(E)	7,229,511.69	6,670,526.77	558,984.92
(G)	IMPUESTO GRAL. A LAS VENTAS (18%)	1,301,312.11	1,200,694.84	100,617.29
	MONTO DEL RESUMEN DE CUENTAS (F)+(G)	8,530,823.80	7,871,221.61	659,602.21
RESUMEN DE CUENTAS	DE LAS VALORIZACIONES TRAMITADAS	4,735,657.15	4,735,657.15	0.00
	I.G.V. (18%)	852,418.29	852,418.29	0.00
	SUB TOTAL (A)	5,588,075.44	5,588,075.44	0.00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE – SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS, ESTUDIOS Y PROYECTOS – V° B° SGOP EyP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE – Gerencia de Desarrollo Urbano – V°B° G.D.U.

DE LOS ADELANTOS OTORGADOS	1,934,869.62	1,934,869.62	0.00
I.G.V. (18%)	348,276.53	348,276.53	0.00
SUB TOTAL (B)	**2,283,146.15**	**2,283,146.15**	**0.00**
DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS	558,984.92	0.00	558,984.92
I.G.V. (18%)	100,617.29	0.00	100,617.29
SUB TOTAL (C)	**659,602.21**	**0.00**	**659,602.21**

RESUMEN FINAL DE CUENTAS	
DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS	659,602.21
Saldo Final a Cancelar al Contratista, incluido el I.G.V.	**659,602.21**
RESUMEN DE RETENCIÓN DEL 10% DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	
RETENCIÓN DEL 10% DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LOS MAYORES METRADOS	9,242.78

CONCLUSIONES

-El costo del contrato de ejecución de la obra: " MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 03 (ENTRE LA AVENIDA AGRARIA Y LA CALLE N° 11) DE LA H.U.P. NICOLAS DE GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI 2510093, entre la ENTIDAD y el CONSORCIO VIAL GARATEA, fue por el monto de S/. 7,716,707.31 incluido IGV según Contrato de Ejecución de Obra N° 093-2022-SGLYCP-MDNCH.

- Se concluye que, se tramitaron 12 valorizaciones del contrato principal y 01 valorización de adicional de obra N°01, N°02, N°03 y mayor metrado N°01, así mismo según el reporte financiero se determina que el detalle del gasto autorizado es S/. 7,871,221.61 incluido IGV.

- El saldo final a favor del CONSORCIO VIAL GARATEA asciende a S/659,602.21 incluido IGV, que comprende los conceptos correspondientes a reajustes de precios.

- Por concepto de devolución de garantía de fiel cumplimiento del 10% el CONSORCIO VIAL GARATEA entregó Cartas Fianzas del contrato principal y adicionales de obra, con sus respectivas renovaciones la cual se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 08.- DEVOLUCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL 10%

DETALLE	N° CARTA FIANZA	VENCIMIENTO	IMPORTE (S/.)
Contractual	CARTA FIANZA N°00000449, emitida por CRECER SEGUROS	20 de abril del 2024	771,670.73
Adicional de Obra N°01	CARTA FIANZA N°001561666009 emitida por BANCO PICHINCHA	13 de febrero del 2024	6,745.53
Adicional de Obra N°02	CARTA FIANZA N°001569784582 emitida por BANCO PICHINCHA	09 de marzo del 2024	2,929.68
Adicional de Obra N°03	CARTA FIANZA N°001586053426 emitida por BANCO PICHINCHA	11 de febrero del 2024	14,761.85

Asimismo, por concepto de retención de garantía de fiel cumplimiento del 10% de mayor metrado N°01, asciende a S/. 9,242.78 soles incl. IGV.

- El costo final del contrato de ejecución de la obra mencionada anteriormente, asciende a S/.8,530,823.80 incluido IGV. tal como a continuación se detalla en siguiente cuadro:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 209 del Decreto Supremo N°344-2018-EF que aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y normas modificatorias, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 concordante con la parte pertinente de las disposiciones sobre desconcentración de facultades, atribuciones y competencias resolutivas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote establecidas en la Directiva N°001-2019-MDNCH aprobada por Resolución de Alcaldía N°004-2019-MDNCH.

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la liquidación técnica y financiera de **Contrato N°093-2022-SGLYCP-MDNCH** celebrado entre la **Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote** y **Consorcio Vial Garatea,** para la ejecución de obra "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 03 (ENTRE LA AVENIDA AGRARIA Y LA CALLE N° 11) DE LA H.U.P. NICOLAS DE GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI 25100933** de conformidad con los montos especificados en las **conclusiones y Cuadro resumen de cuentas** consignado en el **décimo segundo considerando** de la presente resolución gerencial e Informe N°0608-2024-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC obrante en folios 10231 a 10246 de los actuados, que forman parte integrante del presente acto resolutivo.*

***ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR,** la devolución de las **Cartas Fianzas** presentadas para avalar la **garantía de fiel cumplimiento** de ejecución del contrato original, precisado en el artículo primero de la presente resolución, y prestaciones adicionales de obra, a **Consorcio Vial Garatea,** las mismas que se detallan a continuación:*

Cuadro N° 08.- DEVOLUCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL 10%

DETALLE	N° CARTA FIANZA	VENCIMIENTO	IMPORTE (S/.)
Contractual	CARTA FIANZA N°00000449, emitida por CRECER SEGUROS	20 de abril del 2024	771,670.73
Adicional de Obra N°01	CARTA FIANZA N°001561666009 emitida por BANCO PICHINCHA	13 de febrero del 2024	6,745.53
Adicional de Obra N°02	CARTA FIANZA N°001569784582 emitida por BANCO PICHINCHA	09 de marzo del 2024	2,929.68
Adicional de Obra N°03	CARTA FIANZA N°001586053426 emitida por BANCO PICHINCHA	11 de febrero del 2024	14,761.85

*Asimismo, corresponde **devolver a Consorcio Vial Garatea,** la retención efectuada como **garantía de fiel cumplimiento** de los **mayores metrados N°01,** ascendente a la suma de **S/. 9,242.78 (nueve mil dos cientos cuarenta y dos con 78/100 soles)** incluido IGV.*

***ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** con el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, así como a **Kevin Elias Garrido Ñontol,** representante común de **Consorcio Vial Garatea, Wagner Rosemberg Hernandez Catturini, representante común de Consorcio Supervisor Sector 03, responsable** de la supervisión de **obra** y demás unidades orgánicas que se considere pertinente.*

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE V° B° SGOP EyP

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 68-2024-MDNCH-GEIN

Nuevo Chimbote, 24 de mayo de año 2024

VISTO:

CONTRATO N° 0272-2023-SGLYCP-MDNCH, de fecha 25 de setiembre del año 2023, **INFORME LEGAL N° 0327-2024-MDNCH-OGAJ,** de fecha de recepción 23 de mayo del 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; **INFORME N° 1443-2024-MDNCH-GEIN,** de fecha de recepción 20 de mayo del 2024, del Gerente de Infraestructura (e)**; INFORME N° 1306-2024-MDNCH/GEIN/SGOPU/DGCP,** de fecha de recepción 15 de mayo del 2024, del Sub Gerente de Obras Públicas; **CARTA N° 058-MACB/CONSORCIO UNIVERSITARIO SOLAR**, con fecha de recepción 09 de mayo del año 2024**, CARTA N° 555-2024-MDNCH/GEIN/SGOPU/DGDP,** con fecha de recepción 25 de abril del año 2024, **INFORME N° 1243-2024-MDNCH/OGA**, con fecha de recepción 24 de abril del año 2024, **INFORME N° 1288-2024-MDNCH-OGA-OCON**, con fecha de recepción 23 de abril del año 2024, **INFORME N° 01027-2024-MDNCH-GEIN,** de fecha de recepción 22 de abril del 2024, de la **Gerencia de Infraestructura (e**), **INFORME N° 896-2024-MDNCH/GEIN/SGOPU/DGCP,** de fecha de recepción 18 de abril del 2024, del Sub Gerente de Obras Públicas, **CARTA N° 011-2024-SO/AJMB,** con fecha de recepción 05 de abril del año 2024, **CARTA N° 023-2024/BEMR/RC/CONSORCIO UNIVERSITARIO SOLAR,** con fecha de recepción 01 de abril del año 2024, del **CONSORCIO UNIVERSITARIO SOLAR; y,**

Que, la Constitución Política del Perú en su **articulo 194° señala** que la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Articulo II de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades** establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, y por los contenidos en la **Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General;** estos facultan a las gerencias a resolver solo aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones.

Que, conforme a lo señalado en el numeral 6), del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,** señala como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelva, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el **artículo 85° del T.U.O de la Ley N° 27444** Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS,** le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la entidad.

Que, el **artículo 195. REAJUSTES**, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Numeral 195.2. Conforme se conozcan los Índices Unificados de Precios que corresponden al mes siguiente de la valorización, se calcula el coeficiente de reajuste "K" hasta llegar al coeficiente de reajuste definitivo y con este se determina el monto del reajuste definitivo, lo cual puede generar un monto diferencial por regularización de reajustes que se puede ir calculando y pagando en las valorizaciones siguientes o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

Que, el **artículo 209°** Liquidación del Contrato de Obra – del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado precisa en su numeral:

Numeral 209.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última

RESOLUCION GERENCIAL N° 68-2024-MDNCH-GEIN

controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

Numeral 209.2 Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Numeral 209.5 Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Numeral 209.6 En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Que, con fecha, 25 de setiembre del 2023, se suscribe el Contrato N° 0272-2023-SGLYCP-MDNCH, entre la Entidad y la empresa Contratista CONSORCIO UNIVERSITARIO SOLAR, debidamente representado por su Representante Común, Sr. Brayan Édison Romero Matos, y conformado por las siguientes empresas, 1) B-M-M CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., 2) INVERSIONES PERUANAS EMPRESARIALES M&M S.A.C., para la ejecución de la Obra: "**ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA FUENTES DE ENERGÍA SOLAR; EN EL (LA) AV. UNIVERSITARIA TRAMO AV. CENTRAL – AV. ANCHOVETA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA DEPARTAMENTO DE ÁNCASH**" con cui **N° 2593681,** por un monto de S/. 590,000.09 (Quinientos Noventa Mil con 09/100 Soles), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, sistema de contratación A suma Alzada.

Que, con fecha 06 de octubre del 2023, los representantes del contratista, con los representantes de la Entidad y Supervisión de obra, suscribieron el **ACTA DE ENTREGA DEL TERRENO**, siendo el plazo de ejecución de obra de 60 días calendario, y al haberse cumplido las condiciones establecidas en el **Artículo 176 del RLCE**.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS V°B° SGOP

Que, con fecha 31 de enero del 2024, mediante **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0047-2024-MDNCH-GM,** se aprobó la designación de los miembros del **comité de recepción de obra,** quienes con fecha 08 de febrero del 2024, se constituyeron al lugar de la obra y procedieron con la constatación física de los trabajos efectuados, quienes efectuaron la revisión y verificación de la obra, al no haber ninguna observación, se procede al acto de recepción de obra, suscribiéndose el Acta de recepción de obra en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA V°B°

Que, mediante **Carta N° 023-2024/BEMR/RC/CONSORCIO UNIVERSITARIO SOLAR** de fecha 01 de Abril del 2024, el Representante Común de **CONSORCIO UNIVERSITARIO SOLAR** remite al Supervisor de Obra la Liquidación Final de la Obra: "**ADQUISICIÓN EQUIPO PARA FUENTES DE ENERGIA SOLAR, EN EL (LA) AV.UNIVERSITARIA TRAMO AV. CENTRAL - AV. ANCHOVETA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH**", CÓDIGO ÚNICO N°2593681, para su revisión y pronunciamiento dentro del plazo establecido en el artículo 179°del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Que, con fecha con fecha de recepción 15 de abril del 2024, según **Carta N° 011-2024-**

RESOLUCION GERENCIAL N° 68-2024-MDNCH-GEIN

SO/AJMB el Ing. Alejandro Jesús Marín Bernal remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, con atención a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Expediente de Liquidación de Contrato de Ejecución con los cálculos propios de la Supervisión referido a la Obra: "**ADQUISICIÓN EQUIPO PARA FUENTES DE ENERGIA SOLAR, EN EL (LA) AV. UNIVERSITARIA TRAMO AV. CENTRAL - AV. ANCHOVETA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH",** CÓDIGO ÚNICO N° 2593681, para su revisión y aprobación de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Que, con fecha con fecha de recepción 18 de abril del 2024, mediante **Informe N° 896-2024-MDNCH/GEIN/SGOPU/DGDP,** la **Sub Gerencia de Obras Públicas** solicita a la Gerencia de Infraestructura (e) el **reporte Contable Financiero** de la Obra **"ADQUISICIÓN EQUIPO PARA FUENTES DE ENERGIA SOLAR, EN EL (LA) AV. UNIVERSITARIA TRAMO AV. CENTRAL - AV. ANCHOVETA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH",** CÓDIGO ÚNICO N°2593681

Que, con fecha de recepción 22 de abril del 2024, mediante **Informe N° 01027-2024-MDNCH-GEIN,** la **Gerencia de Infraestructura (e)** solicita a la **Oficina General de Administración el reporte contable – financiero** de la ejecución de obra en mención en un plazo de 48 horas.

Que, con fecha 23 de abril del 2024, mediante **Informe N° 1288-2024-MDNCH-OGA-OCON**, la **Oficina de Contabilidad** remite a la **Oficina General de Administración la conciliación contable – financiera** de la Ejecución de la Obra: "**ADQUISICIÓN EQUIPO PARA FUENTES DE ENERGIA SOLAR, EN EL (LA) AV. UNIVERSITARIA TRAMO AV. CENTRAL-AV. ANCHOVETA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH**", CÓDIGO ÚNICO N°2593681, el cual según el Contrato N° 0272-2023-SGLYCP-MDNCH, señala el monto ascendente a S/**. 590,000.09 (Quinientos Noventa Mil con 09/100 Soles),** mediante el cual determina que:

- El Gasto Ejecutado en fase de devengado, de acuerdo al SIAF de la Obra, es de **S/. 588,538.12 (Quinientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Treinta y Ocho con 12/100 Soles**) y en la fase de girado de **S/. 588,538.12 (Quinientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Treinta y Ocho con 12/100 Soles).**
- El Operador Tributario **CONSORCIO UNIVERSITARIO SOLAR** solicito la retención equivalente al 10% del monto contractual original por el importe de **S/. 59,000.01(Cincuenta y Nueve Mil con 01/100 Soles)** como garantía de fiel cumplimiento, según cláusula Sétima: Garantías del **Contrato N° 0272-2023-SGLYCP-MDNCH.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS V°B° SGOP

Que, con fecha 24 de abril del 2024, mediante **Informe N° 1243-2024-MDNCH/OGA**, la **Oficina General de Administración** remite a la **Gerencia de Infraestructura el reporte contable – financiero** a favor de **CONSORCIO UNIVERSITARIO SOLAR** respecto a la Contratación de la Ejecución de la Obra: **"ADQUISICIÓN EQUIPO PARA FUENTES DE ENERGIA SOLAR, EN EL (LA) AV. UNIVERSITARIA TRAMO AV. CENTRAL - AV. ANCHOVETA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH",**CÓDIGO ÚNICO N° 2593681

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA V°B°

Que, con fecha 25 de abril del 2024, mediante **Carta N° 555-2024-MDNCH/GEIN/SGOPU/DGDP,** la **Sub Gerencia de Obras Públicas** notifica al contratista **CONSORCIO UNIVERSITARIO SOLAR** las observaciones planteadas a la liquidación del contrato de obra: **"ADQUISICIÓN EQUIPO PARA FUENTES DE ENERGIA SOLAR, EN EL (LA) AV. UNIVERSITARIA TRAMO AV. CENTRAL - AV. ANCHOVETA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH",** CÓDIGO ÚNICO N° 2593681, mediante el cual procede a realizar las observaciones basadas en la falta de documentación básica para que el contratista ejecutor

RESOLUCION GERENCIAL N° 68-2024-MDNCH-GEIN

proceda a subsanar y se pronuncie dentro de los quince (15) días de haber sido notificado, señalando que de no subsanarse completamente todas las observaciones planteadas la liquidación quedará consentida a favor de la entidad, con los recalculos realizados y notificados por la Entidad.

Que, con fecha 08 de mayo del 2024, mediante **Carta N° 058-MACB/CONSORCIO UNIVERSITARIO SOLAR** el contratista **CONSORCIO UNIVERSITARIO SOLAR** emite el levantamiento de observaciones planteadas a la Liquidación Técnico Financiera de obra dentro del plazo establecido en la normativa vigente, acogiendo los recálcalos elaborados por la Entidad.

Que, mediante **INFORME N° 1306-2024-MDNCH/GEIN/SGOPU/DGDP**, de fecha de recepción 15 de mayo del 2024, el **Sub Gerente de Obras Publicas** se dirige al **Gerente de Infraestructura (e)** el Expediente de Liquidación de Obra, para Aprobación mediante Acto Resolutivo de la Obra: **"ADQUISICIÓN EQUIPO PARA FUENTES DE ENERGIA SOLAR, EN EL (LA) AV. UNIVERSITARIA TRAMO AV. CENTRAL - AV.ANCHOVETADEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA -DEPARTAMENTO DE ANCASH",** CÓDIGO ÚNICO N° 2593681, para su Aprobación de Acto Resolutivo Previa Opinión Legal, recomendando aprobar el saldo a favor por concepto de reajuste de precios por formula polinómica al contratista **CONSORCIO UNIVERSITARIO SOLAR**, por la suma de **S/. 2,355.83 (Dos Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 83/100 Soles) Inc. IGV,** y asimismo, debe procederse a la devolución del Fondo de Garantía del 10% retenido, el cual asciende a **S/. 59,000.01 (Cincuenta y Nueve Mil con 01/100Soles), concluyendo Que:**

El monto del contrato de ejecución de la obra **"ADQUISICION DE EQUIPO PARA FUENTES DE ENERGIA SOLAR; EN EL (LA) AV. UNIVERSITARIA TRAMO AV. CENTRAL – AV. ANCHOVETA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2593681**, asciende a la suma de **S/ 590,000.09 Inc. IGV** según **Contrato N° 0272-2023-SGLYCP-MDNCH**.

Se concluye que, se tramitaron 05 valorizaciones del contrato principal, así mismo, según el reporte contable – financiero se determina que el detalle del gasto autorizado es **S/ 588,538.12 Incl. IGV**.

Por concepto de reajustes de precios por fórmula polinómica al **CONSORCIO UNIVERSITARIO SOLAR**, existe un saldo a favor por el monto de **S/ 2,355.83 Incl. IGV**.

El **SALDO FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA** asciende a la suma de **S/ 2,355.83 Incl. IGV**, que comprende el reajuste de precios conforme se detalla en el cuadro siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS V°B° SGOP

Cuadro N° 05.- **RESUMEN DE SALDOS, SEGÚN LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA**		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**MONTO**
1	DEL REAJUSTES DE PRECIOS POR FORMULA POLINOMICA	S/ 2,355.83
SALDO FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA		**S/ 2,355.83**

Por concepto de ***DEVOLUCIÓN DE FONDO DE GARANTÍA RETENIDO*** equivalente al 10.00% del monto contractual, le corresponde al **CONSORCIO UNIVERSITARIO SOLAR** el monto de **S/ 59,000.01 Incl. IGV**.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA V°B°

El costo final del contrato de ejecución de la obra en mención, asciende a la suma de **S/ 590,893.95 Incl. IGV**, según detalle:

Cuadro N° 06.- **COSTO FINAL DEL CONTRATO PRINCIPAL**		
Ítem	**Descripción**	**Monto**
1	PRESUP. CONTRATO PRINCIPAL	S/ 590,000.09

RESOLUCION GERENCIAL N° 68-2024-MDNCH-GEIN

2	PRESUP. REDUCCION DE OBRA N° 01	S/ 1,461.97
3	REAJUSTE DE PRECIOS PPTO. PRINCIPAL	S/ 2,355.83
Costo final del contrato de ejecución de obra		**S/ 590,893.95**

Que, con fecha de recepción 20 de Mayo del 2024, mediante **INFORME N° 1443-2024-MDNCH-GEIN**, la **Gerencia de Infraestructura (e)** solicita a la **Oficina General de Asesoría Jurídica** la Opinión Legal para la Aprobación de la Liquidación Técnica Financiera de la Ejecución de la Obra **"ADQUISICIÓN EQUIPO PARA FUENTES DE ENERGIA SOLAR, EN EL (LA) AV. UNIVERSITARIA TRAMO AV. CENTRAL-AV. ANCHOVETA en EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CÓDIGO ÚNICO N° 2593681, concluyendo que el Saldo Final a favor del Contratista CONSORCIO UNIVERSITARIO SOLAR, es la suma de S/. 2,355.83 (Dos Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 83/100 Soles) Inc. Igv., por concepto Reajustes de Precios del Contrato Principal, asimismo, debe procederse a la devolución del Fondo de Garantía del 10% retenido, el cual asciende a **S/. 59,000.01 (Cincuenta y Nueve Mil con 01/100 Soles),** y que el Costo Final del Contrato de Ejecución de Obra entre la Entidad y CONSORCIO UNIVERSITARIO SOLAR asciende a la suma de S/. **590,000.09 (Quinientos Noventa Mil con 09/100 Soles),** recomendando previamente emitir Opinión Legal respecto a la liquidación técnica y financiera, a fin de emitir el acto resolutivo para la aprobación de la Liquidación Técnica Financiera de la Obra.

Que, con **INFORME LEGAL N° 0327-2024-MDNCH-OGAJ,** de fecha de recepción 23 de mayo del año 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina recomendando se DECLARE PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACION TÉCNICA FINANCIERA DE LA EJECUCION DE LA OBRA: **"ADQUISICIÓN EQUIPO PARA FUENTES DE ENERGIA SOLAR, EN EL (LA) AV. UNIVERSITARIA TRAMO AV. CENTRAL - AV.ANCHOVETA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA -DEPARTAMENTO DE ANCASH", con** CÓDIGO ÚNICO N° 2593681, con los cálculos formulados por la ENTIDAD, precisando además que la Aprobación de la Liquidación Técnica Financiera cuenta con la CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Obras Públicas, y la Gerencia de Infraestructura, Y cuyo Costo Final del **Contrato N° 0272-2023-SGLYCP-MDNCH,** asciende a la suma de S/. **590,893.95 (Quinientos Noventa Mil Ochocientos Noventa y Tres con 95/100 Soles)** incluido IGV.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS V°B° SGOP

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los fundamentos planteados, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225 y por las facultades conferidas en el **Reglamento de Organización y Funciones (ROF)** de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote **que prescribe en su artículo 102°. Funciones de la Gerencia de Infraestructura numeral 5)**. "Aprobar Expedientes Técnicos y Liquidaciones de Obra".

SE RESUELVE:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA V°B°

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA del **CONTRATO N° 0272-2023-SGLYCP-MDNCH,** de fecha 25 de setiembre del año 2023, de la **Adjudicación Simplificada N° 040-2023-MDNCH/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE** y el **CONSORCIO UNIVERSITARIO SOLAR,** para la ejecución de obra: **"ADQUISICIÓN EQUIPO PARA FUENTES DE ENERGIA SOLAR, EN EL (LA) AV. UNIVERSITARIA TRAMO AV. CENTRAL-AV. ANCHOVETA en EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL**

RESOLUCION GERENCIAL N° 68-2024-MDNCH-GEIN

SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CÓDIGO ÚNICO N° 2593681, cuyo costo final del contrato asciende a la suma de **S/. 590,893.95 (Quinientos Noventa Mil Ochocientos Noventa y Tres con 95/100 Soles)** incluido IGV, de conformidad con los cálculos, contenidos en el **INFORME N° 1306-2024-MDNCH/GEIN/SGOPU/DGDP,** INFORME **N° 1443-2024-MDNCH-GEIN,** de la siguiente manera:

COSTO FINAL DEL CONTRATO PRINCIPAL		
Item	**Descripción**	**Monto**
1	PRESUP.CONTRATO PRINCIPAL	S/ 590,000.09
2	PRESUP.REDUCCION DE OBRA N° 01	-S/ 1,461.97
3	REAJUSTE DE PRECIOS PPTO.PRINCIPAL	S/ 2,355.83
Costo final del contrato de ejecución de obra		**S/ 590,893.95**

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER el saldo a favor por concepto de reajustes de precios por fórmula polinómica al contratista **CONSORCIO UNIVERSITARIO SOLAR** por el monto de **S/ 2,355.83 Incl. IGV**, que comprende el reajuste de precios conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 05.- **RESUMEN DE SALDOS, SEGÚN LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA**		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**MONTO**
1	DEL REAJUSTES DE PRECIOS POR FORMULA POLINOMICA	S/ 2,355.83
SALDO FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA		**S/ 2,355.83**

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, que una vez consentida el presente acto resolutivo de Liquidación del contrato de obra, Proceder a la devolución de la retención de la garantía de fiel cumplimiento del 10% del contrato principal de Ejecución de obra a favor de **CONSORCIO UNIVERSITARIO SOLAR** por la suma ascendente a **S/. 59,000.01 (Cincuenta y Nueve Mil con 01/100 Soles)** Incl. IGV. incluido IGV. por concepto de saldo por la retención fondo de garantía del 10%, ello en virtud a la Retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Ejecución de Obra; y se realizó de acuerdo al Artículo 149 del RLCE conforme al siguiente detalle:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE SUB GERENCIA DE OBRAS V°B° SGOP

RESUMEN DE SALDO RETENCIÓN DE GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO (CUADRO N°08):		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**MONTO (Inc. IGV.)**
1	DE LA RETENCIÓN DEL 10% DEL PRESUPUESTO CONTRACTUAL	S/ 59,000.01
Saldo Total por Reajuste de Precios		**S/ 59,000.01**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA V°B°

ARTÍCULO CUARTO: RECONOCER el saldo TOTAL a favor al contratista **CONSORCIO UNIVERSITARIO SOLAR**, por la suma de S/. **61,355.84 (Sesenta y Un Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 84/100 Soles)** Inc. IGV., por concepto de Reajustes de Precios Contractual y devolución de la retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

RESOLUCION GERENCIAL N° 68-2024-MDNCH-GEIN

SALDOS TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**MONTO (Inc. IGV.**
1	DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS DEL CONTRACTUAL Y ADICIONAL N° 01	S/ 59,000.01
2	DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS DEL 10% DEL CONTRACUAL Y ADICIONAL N° O1	S/ 2,355.83
Saldo Total: (Sesenta y Un Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 83/100 Soles)		**S/ 61,355.84**

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR,** a la Sub Gerencia de Obras Publicas la notificación del presente acto resolutivo al Sr. **Brayan Edison Romero Matos,** Representante Legal Común del **CONSORCIO UNIVERSITARIO SOLAR**, con domicilio legal en URBANIZACION BELLAMAR II ETAPA MZ. Q5 LOTE 16 (A ESPALDAS COLEGIO ABELARDO QUIÑONES), DITRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con celular N° 937078862, con correo electrónico: djbrayanromero@gmail.com, y al Sr. **Alejandro Jesús Marín Bernal**, **consultor de obra,** con domicilio legal en URB. SANTA ROSA MZ. L1 LT. 21, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con celular N° 964055876, con correo electrónico: alex.ajmb@outlook.com, para su conocimiento y fines pertinentes

ARTICULO SEXTO: REMITIR, el presente acto resolutivo al responsable de la Unidad de Informática, para su Publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS
V°B°
SGOP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
Ing. David Geremias De La Cruz Pizan
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 81-2024-MDNCH-GEIN

Nuevo Chimbote, 13 de junio del 2024

VISTO:

El INFORME LEGAL N° 0388-2024-MDNCH-OGAJ, de fecha de recepción 12 de junio del 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; **INFORME N° 1696-2024-MDNCH-GEIN,** de fecha de recepción 06 de junio del 2024, del Gerente de Infraestructura; **INFORME N° 1571-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL,** de fecha de recepción 04 de junio del 2024, del Sub Gerente de Obras Públicas; **CARTA N° 006-2024-CONSORCIO PARQUE VILLAMARIA/RC**, de fecha de recepción 31 de mayo del 2024, **CARTA N° 743-2024-MDNCH/GEIN/SGOPU/BJVL,** de fecha 22 de mayo del 2024; CARTA N° 20-2024/SUPER/JMBC, de fecha 09 de mayo del 2024, del Ing. José Michael Bazalar Campos; CARTA N° 0584-2024-MDNCH/GEIN/SGOPU/DGDP, de fecha 30 de abril del 2024, del Sub Gerente de Obras Públicas; **INFORME N° 1421-2024-MDNCH/OGA**, de fecha de recepción 06 de mayo del 2024, del jefe de la Oficina General de Administración; **INFORME N° 1507-2024-MDNCH-OGA-OCON**, de fecha de recepción 03 de mayo del 2024, del jefe de la Oficina de Contabilidad; **INFORME N° 01194-2024-MDNCH-GEIN,** de fecha de recepción 02 de mayo del 2024, de la **Gerencia de Infraestructura (e**), **INFORME N° 1088-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/DGCP,** de fecha de recepción 30 de abril del 2024, del Sub Gerente de Obras Públicas, **CARTA N° 005-2024-CONSORCIO PARQUE VILLAMARIA/RC,** de fecha 26 de abril del 2024, del Representante Común del CONSORCIO PARQUE VILLAMARIA; **y demás acumulados para APROBAR la Liquidación Técnica y Financiera del Contrato N° 341-2023-SGLYCP-MDNCH, Contratación para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL PARQUE "AMÉRICO SUAREZ" DEL PUEBLO JOVEN VILLA MARÍA MZ B LOTE 4 DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH" CUI N° 2586159 Adjudicación Simplificada N° 061-2023-MDNCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, Y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su **articulo 194° señala** que la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Articulo II de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la **Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades** establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, y por los contenidos en la **Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General;** estos facultan a las gerencias a resolver solo aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones.

Que, conforme a lo señalado en el numeral 6), del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la **Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,** señala como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelva, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el **artículo 85° del T.U.O de la Ley N° 27444** Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS,** le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la entidad.

Que, el artículo 195. REAJUSTES, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Numeral 195.2. Conforme se conozcan los Índices Unificados de Precios que corresponden al mes siguiente de la valorización, se calcula el coeficiente de reajuste "K" hasta llegar al coeficiente de reajuste definitivo y

RESOLUCION GERENCIAL N° 81-2024-MDNCH-GEIN

con este se determina el monto del reajuste definitivo, lo cual puede generar un monto diferencial por regularización de reajustes que se puede ir calculando y pagando en las valorizaciones siguientes o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

Que, el **artículo 209°** Liquidación del Contrato de Obra – del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado precisa en su numeral:

Numeral 209.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

Numeral 209.2 Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Numeral 209.5 Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Numeral 209.6 En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Que, con fecha, 28 de noviembre del 2023, se firma el Contrato N° 341-2023-SGLYCP-MDNCH, entre la Entidad y de la otra parte CONSORCIO VILLAMARIA, debidamente representado por su Representante Común, Sr. Martin Jonatan Trujillo Chuman, y conformado por las siguientes empresas, 1) CONSTRUTEC M & Z S.A.C., 2) CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES CHUMAN S.A.C., para la ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL PARQUE "AMÉRICO SUAREZ" DEL PUEBLO JOVEN VILLA MARÍA MZ B LOTE 4 DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH" CUI N° 2586159,** por un monto de S/. 742,881.44 (Setecientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Uno con 44/100 Soles), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, sistema de contratación A suma Alzada.

Que, con fecha 06 de diciembre del 2023, los representantes del contratista, con los representantes de la Entidad y Supervisión de obra, firman en señal de CONFORMIDAD el **ACTA DE ENTREGA DEL TERRENO**.

Que, con fecha 07 de diciembre del 2023, las partes firman en señal de CONFORMIDAD el ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA.

Que, con fecha 15 de marzo del 2024, la Entidad, el consultor – supervisor y el CONSORCIO ejecutor en señal de CONFORMIDAD firman el ACTA DE RECEPCION DE OBRA.

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 81-2024-MDNCH-GEIN

Que, mediante **Carta N° 005-2024-CONSORCIO PARQUE VILLAMARIA/RC,** de fecha 26 de abril del 2024, el Representante Común del CONSORCIO PARQUE VILLAMARIA, presenta a la Entidad la Liquidación del Contrato de Obra: " CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES CHUMAN S.A.C., para la ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL PARQUE "AMÉRICO SUAREZ" DEL PUEBLO JOVEN VILLA MARÍA MZ B LOTE 4 DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH" CUI N° 2586159**, para su revisión y pronunciamiento.

Que, mediante **Informe N° 1088-2024-MDNCH/GEIN/SGOPU/DGDP, de fecha de recepción 30 de abril del 2024,** la **Sub Gerencia de Obras Públicas** solicita a la Gerencia de Infraestructura (e) el **reporte Contable Financiero** de la Obra **" MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL PARQUE "AMÉRICO SUAREZ" DEL PUEBLO JOVEN VILLA MARÍA MZ B LOTE 4 DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH" CUI N° 2586159.**

Que, mediante **Informe N° 01194-2024-MDNCH-GEIN,** de fecha de recepción 02 de mayo del 2024, la **Gerencia de Infraestructura (e)** solicita a la **Oficina General de Administración el reporte contable – financiero** de la ejecución de obra en mención en calidad de urgente.

Que, mediante **Informe N° 1507-2024-MDNCH-OGA-OCON**, de fecha de recepción 03 de mayo del 2024, la **Oficina de Contabilidad** remite a la **Oficina General de Administración la conciliación contable – financiera** de la Ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL PARQUE "AMÉRICO SUAREZ" DEL PUEBLO JOVEN VILLA MARÍA MZ B LOTE 4 DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH" CUI N° 2586159**, y determina que:

- El Gasto Ejecutado en fase de devengado, de acuerdo al SIAF de la Obra, es de **S/. 742,881.44 (Setecientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Uno con 44/100 Soles**) y en la fase de girado de **S/.742,881.44 (Setecientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Uno con 44/100 Soles).**
- El Operador Tributario **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES CHUMAN S.A.C.** solicito la retención equivalente al 10% del monto contractual original por el importe de **S/. 72,288.14 (Setenta y Dos Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 14/100 Soles)** como garantía de fiel cumplimiento, según cláusula Sétima: Garantías del **Contrato N° 341-2023-SGLYCP-MDNCH.**

Que, mediante **Informe N° 1421-2024-MDNCH/OGA**, de fecha de recepción 06 de mayo del 2024, la **Oficina General de Administración** remite a la **Gerencia de Infraestructura el reporte contable – financiero** a favor del operador tributario CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES CHUMAN SAC. Respecto a la contratación para la ejecución de la obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL PARQUE "AMÉRICO SUAREZ" DEL PUEBLO JOVEN VILLA MARÍA MZ B LOTE 4 DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH" CUI N° 2586159.**

Que, mediante **Carta Nº 0584-2024-MDNCH/GEIN/SGOPU/DGDP, de fecha 30 de abril del 2024,** la **Sub Gerencia de Obras Públicas** notifica al consultor de obra y le requiere revisar y emitir pronunciamiento de la liquidación de la obra: **" MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL PARQUE "AMÉRICO SUAREZ" DEL PUEBLO JOVEN VILLA MARÍA MZ B LOTE 4 DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH" CUI N° 2586159**; Al respecto, mediante **Carta N° 020-**

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 81-2024-MDNCH-GEIN

2024/SUPER/JMBC, de fecha 09 de mayo del 2024 el consultor de obra presenta a la Entidad el informe técnico de liquidación de la obra mencionada precedentemente.

Que, mediante CARTA N° 743-2024-MDNCH/GEIN/SGOPU/BJVL, de fecha 22 de mayo del 2024, el Sub Gerente de Obras Públicas, remite al representante común del CONSORCIO PARQUE VILLAMARIA, las observaciones planteadas a la Liquidación de Ejecución de Obra para que sean subsanadas en un plazo de 15 días; Al respecto, mediante CARTA N° 006-2024-CONSORCIO PARQUE VILLAMARIA/RC, de fecha de recepción 31 de mayo del 2024, el representante común del CONSORCIO PARQUE VILLAMARIA, presenta a la Entidad la subsanación de observaciones a la liquidación de la obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL PARQUE "AMÉRICO SUAREZ" DEL PUEBLO JOVEN VILLA MARÍA MZ B LOTE 4 DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH" CUI N° 2586159.**

Que, mediante **INFORME N° 1571-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL**, de fecha de recepción 04 de junio del 2024, el **Sub Gerente de Obras Publicas** remite al **Gerente de Infraestructura** el Expediente de Liquidación de Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL PARQUE "AMÉRICO SUAREZ" DEL PUEBLO JOVEN VILLA MARÍA MZ B LOTE 4 DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH" CUI N° 2586159**, para su Aprobación mediante Acto Resolutivo Previa Opinión Legal, recomendando:

- Devolver la garantía de fiel cumplimiento del 10% del Contrato, que asciende a un monto de **S/. 74,288.14** incluido IGV.
- Reconocer el saldo a favor por concepto de reajustes de precios al contratista **CONSORCIO PARQUE VILLAMARIA,** por la suma de **S/. 8,698.26** incluido IGV, se requiere previamente de la disponibilidad presupuestal.
- Hacer de conocimiento al Sr. Martin Jonatan Trujillo Chuman, representante común del **CONSORCIO PARQUE VILLAMARIA**, identificado con DNI N°46401385, con domicilio en Pasaje Ramón Castilla Mz. 17 Lote 9 A Pueblo Joven Miraflores Bajo, con correo eléctrico constructorachumansac@hotmail.com, en el Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash; para su conocimiento y pronunciamiento respectivo en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Se recomienda hacer de conocimiento a la Sr. José Michael Bazalar Campos, encargado de la consultoría de supervisión, identificada con DNI N°41664348, con número telefónico 921850952, con correo electrónico michael_chimbote@hotmail.com, con domicilio Urbanización Carlos Ronceros Mz. F Lt. 7, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash; para su conocimiento respectivo en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 81-2024-MDNCH-GEIN

CUADRO N°03: RESUMEN DE CUENTAS

ITEM	CONCEPTO	MONTOS AUTORIZADOS (S/.)	MONTOS CANCELADOS (S/.)	SALDO RECONOCIDO (S/.)
(A)	**DE LAS VALORIZACIONES TRAMITADAS**			
	Valorizaciones del Presupuesto de Componente Obra	**629,560.54**	**629,560.54**	**0.00**
	Valorización N°01	115,643.70	115,643.70	0.00
	Valorización N°02	60,822.78	60,822.78	0.00
	Valorización N°03	342,514.42	342,514.42	0.00
	Valorización N°04	110,579.64	110,579.64	0.00
	TOTAL VALORIZACIONES	**629,560.54**	**629,560.54**	**0.00**
(B)	REAJUSTE DE PRECIOS			
	Reintegro por el Presupuesto componente Obra	7,371.41	0.00	7,371.41
	TOTAL REAJUSTES	**7,371.41**	**0.00**	**7,371.41**
(C)	TOTAL GENERAL (A+B)	636,931.95	629,560.54	7,371.41
(D)	IMPUESTO GRAL. A LAS VENTAS (18%)	114,647.75	113,320.90	1,326.85
	MONTO DEL RESUMEN DE CUENTAS (C+D)	**751,579.70**	**742,881.44**	**8,698.26**
	DE LAS VALORIZACIONES TRAMITADAS	**629,560.54**	**629,560.54**	**0.00**
	I.G.V. (18%)	**113,320.90**	**113,320.90**	**0.00**
	SUB TOTAL (A)	**742,881.44**	**742,881.44**	**0.00**
	DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS	**7,371.41**	**0.00**	**7,371.41**
	I.G.V. (18%)	**1,326.85**	**0.00**	**1,326.85**
	SUB TOTAL (B)	**8,698.26**	**0.00**	**8,698.26**

RESUMEN FINAL DE CUENTAS	
DE LOS REAJUSTES DE PRECIO	**8,698.26**
MONTO A FAVOR DEL CONTRATISTA POR REAJUSTE DE PRECIOS	**8,698.26**
RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	74,288.14
Saldo final TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA, incluido el I.G.V.	**82,986.40**

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 81-2024-MDNCH-GEIN

Que, mediante **INFORME N° 1696-2024-MDNCH-GEIN**, de fecha de recepción 06 de junio del 2024, la **Gerencia de Infraestructura** remite al Gerente municipal el expediente de Liquidación Técnica Financiera del contrato de la Ejecución de la Obra: **" MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL PARQUE "AMÉRICO SUAREZ" DEL PUEBLO JOVEN VILLA MARÍA MZ B LOTE 4 DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH" CUI N° 2586159**, para opinión legal respectiva, concluyendo que el Saldo Final a favor del Contratista CONSORCIO PARQUE VILLAMARIA, es por la suma de S/. 8,698.26 (Ocho Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 26/100 Soles) Inc. Igv., por concepto de devolución de Garantía de fiel cumplimiento del 10% del contrato asciende a un monto de **S/. 74,288.14 (Setenta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 14/100 Soles),** incluido IGV, y que el Costo Final del Contrato de Ejecución de Obra entre la Entidad y CONSORCIO PARQUE VILLAMARIA asciende a la suma de S/**. 751,579.70 (Setecientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Setenta y Nueve con 70/100 Soles),** recomendando previamente emitir Opinión Legal respecto a la liquidación técnica y financiera, a fin de emitir el acto resolutivo para la aprobación de la Liquidación Técnica Financiera de la Obra.

Que, con **INFORME LEGAL N° 0388-2024-MDNCH-OGAJ,** de fecha de recepción 12 de junio del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA se DECLARE PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACION TÉCNICA FINANCIERA DE LA EJECUCION DE LA OBRA: **" MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL PARQUE "AMÉRICO SUAREZ" DEL PUEBLO JOVEN VILLA MARÍA MZ B LOTE 4 DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH" CUI N° 2586159**, cuyo Costo Final del **Contrato N° 341-2023-SGLYCP-MDNCH,** asciende a la suma de S/**. 751,579.70 (Setecientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Setenta y Nueve con 70/100 Soles),** incluido IGV.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los fundamentos planteados, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225 y por las facultades conferidas en el **Reglamento de Organización y Funciones (ROF)** de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote **que prescribe en su artículo 102°. Funciones de la Gerencia de Infraestructura numeral 5)**. "Aprobar Expedientes Técnicos y Liquidaciones de Obra".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA del **CONTRATO N° 341-2023-SGLYCP-MDNCH,** de fecha 28 de noviembre del 2023, de la **Adjudicación Simplificada N° 061-2023-MDNCH/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE** y el **CONSORCIO PARQUE VILLAMARIA,** para la ejecución de obra: **" MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL PARQUE "AMÉRICO SUAREZ" DEL PUEBLO JOVEN VILLA MARÍA MZ B LOTE 4 DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH" CUI N° 2586159**, cuyo costo final del contrato asciende a la suma de **S/. 751,579.70 (Setecientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Setenta y Nueve con 70/100 Soles),** incluido IGV, de conformidad con los cálculos, contenidos en el **INFORME N° 1571-2024-MDNCH/GEIN/SGOPU/BJVL.**

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER el saldo a favor por concepto de reajustes de precios al contratista **CONSORCIO PARQUE VILLAMARIA** por el monto de **S/ 8,698.26 (Ocho Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 26/100 soles), Incl. IGV**, según disponibilidad presupuestal conforme se detalla en el cuadro siguiente:

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 81-2024-MDNCH-GEIN

RESUMEN DE SALDO POR REAJUSTE DE PRECIOS		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (Inc. IGV)
01	REAJUSTE DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/ 8,698.26
SALDO TOTAL POR REAJUSTE DE PRECIOS		S/ 8,698.26

ARTÍCULO TERCERO: **AUTORIZAR**, que una vez consentida el presente acto resolutivo de Liquidación del contrato de obra, Proceder a la devolución de la garantía de fiel cumplimiento del 10% del contrato principal de Ejecución de obra a favor de **CONSORCIO PARQUE VILLAMARIA** por la suma ascendente a **S/. 74,288.14 (Setenta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 14/100 Soles)** Incluido IGV. por concepto de saldo por la retención fondo de garantía del 10%, de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Ejecución de Obra.

ARTÍCULO CUARTO: **RECONOCER** el saldo TOTAL a favor al contratista **CONSORCIO PARQUE VILLAMARIA**, por la suma de **S/. 82,986.40 (Ochenta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Seis con 40/100 Soles)** Incluido IGV., según la información financiera que señalan las áreas técnicas y de acuerdo al siguiente cuadro:

RESUMEN DE SALDOS, SEGÚN LIQUIDACION FINAL DE OBRA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	MONTO A FAVOR DEL CONTRATISTA POR REAJUSTE DE PRECIOS	S/. 8,698.26
2	RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/. 74,288.14
SALDO FINAL TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/. 82,986.40

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE – SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS – V°B° – SGOP

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Obras Publicas la notificación del presente acto resolutivo al Sr. Martin Jonatan Trujillo Chuman, representante común del **CONSORCIO PARQUE VILLAMARIA**, identificado con DNI N°46401385, con domicilio en Pasaje Ramón Castilla Mz. 17 Lote 9 A Pueblo Joven Miraflores Bajo, con correo eléctrico constructorachumansac@hotmail.com, en el Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash; y al Sr. José Michael Bazalar Campos, encargado de la consultoría de supervisión, identificada con DNI N°41664348, con número telefónico 921850952, con correo electrónico michael_chimbote@hotmail.com, con domicilio Urbanización Carlos Ronceros Mz. F Lt. 7, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: **REMITIR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Sub Gerencia de Obras Públicas y** al responsable de la Unidad de Informática, para su Publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
Ing. David Geremias De La Cruz Pizan
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 83-2024-MDNCH-GEIN

Nuevo Chimbote, 14 de junio del 2024

VISTO:

informe legal Nº 0402-2024-MDNCH-OGAJ, de fecha 13 de junio del 2024, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; informe N° 1828-2024-MDNCH-GEIN, del 13 de junio del 2024, del Gerente de Infraestructura; informe Nº 1654-2024-MDNCH-GDU-SGOPU/BJVL, del 13 de junio del 2024, del Sub Gerente de Obras Públicas; CARTA N°017-2024/RC/CSW, de fecha de recepción 10 de junio del 2024 , del representante común: CONSORCIO SUPERVISOR WILA , CARTA N° 0808-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/DGDP, de fecha 04 de junio del 2024,de la Sub Gerencia de Obras Públicas, CARTA N° 012-2024-MAUA/RC/CVLI, de fecha 30 de mayo del 2024,del representante común CONSORCIO VIAL LUZURIAGA I; CARTA N° 0722-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL, de fecha 20 de mayo del 2024,del Sub Gerente de Obras Públicas, informe N° 1653-2024-MDNCH/OGA, de fecha 15 de mayo del 2024, del jefe de la Oficina General de Administración, INFORME N° 1723-2024-MDNCH/OGA,OCON, de fecha de recepción 14 de mayo del 2024, del jefe de la Oficina de Contabilidad, INFORME N° 01270-2024-MDNCH-GEIN, de fecha de recepción 08 de mayo del 2024, el Gerente de Infraestructura, CARTA N° 016-2024/RC/CSW,de fecha de recepción 16 de mayo del 2024,del representante común , CONSORCIO SUPERVISOR WILA , CARTA N° 0643-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/DGDP, de fecha 08 de mayo del 2024,del sub gerente de obras públicas, informe N°01199-2024-MDNCH-GEIN-SCOPU-DGDP, de fecha de recepción 06 de mayo del 2024,del sub gerente de obras públicas; Carta N°011- 2024-MAUA/RC/CVLI,de fecha 29 de abril del 2024, del representante común-CONSORCIO VIAL LUZURIAGA I, y demás acumulados para aprobar la liquidación técnica y financiera de la ejecución de Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. MARISCAL LUZURIAGA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CUI N° 2553326, Y;**

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 194° y 195º de la Constitución Política del Perú**, modificada por la ley de reforma constitucional – **Ley N° 27680 y la Ley N° 30305** dispositivo concordante con el artículo II de la **Ley orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972** y sus modificatorias.

Que, la **Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades** establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, y por los contenidos en la **Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General;** estos facultan a las gerencias a resolver solo aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones.

Que, conforme a lo señalado en el numeral 6), del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la **Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,** señala como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelva, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el **artículo 85° del T.U.O de la Ley N° 27444** Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS,** le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la entidad.

Que, el artículo 195. REAJUSTES, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Numeral 195.2. Conforme se conozcan los Índices Unificados de Precios que corresponden al mes siguiente de la valorización, se calcula el coeficiente de reajuste "K" hasta llegar al coeficiente de reajuste definitivo y con este se determina el monto del reajuste definitivo, lo cual puede generar un monto diferencial por regularización de reajustes que se puede ir calculando y pagando en las valorizaciones siguientes o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 83-2024-MDNCH-GEIN

Que, el **artículo 209°** Liquidación del Contrato de Obra – del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado precisa en su numeral:

Numeral 209.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

Numeral 209.2 Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Numeral 209.5 Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Numeral 209.6 En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Que, con fecha, 18 de mayo del 2023, se firma el Contrato N° 076-2023-SGLYCP-MDNCH, entre la Entidad y de la otra parte CONSORCIO VIAL LUZURIAGA I, debidamente representado por su Representante Común, Sr. Marcos Antonio Urrutia Aguilar, y conformado por las siguientes empresas, 1) CONSTRUCTORA ROMASI S.A.C., 2) CORPORACION EMPRESARIALDAYMAX S.A.C., para la contratación de la ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. MARISCAL LUZURIAGA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CUI N° 2553326,** por un monto de S/. 2´128,825.61 (Dos Millones Ciento Veintiocho Mil Ochocientos Veinticinco con 61/100 Soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, sistema de contratación A Precios Unitarios.

Que, con fecha 25 de mayo del 2023, las partes firman en señal de CONFORMIDAD el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

Que, con fecha 26 de mayo del 2023, las partes firman en señal de CONFORMIDAD el ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. MARISCAL LUZURIAGA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CUI N° 2553326.**

Que, con fecha 21 de setiembre del 2023, se suscribe el Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo de Ejecución N° 01 de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. MARISCAL LUZURIAGA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CUI N° 2553326.**

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 83-2024-MDNCH-GEIN

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0951-2023-MDNCH-GM, de fecha 29 de noviembre del 2023, RESUELVE: en su ARTICULO PRIMERO: declarar PROCEDENTE la solicitud de aprobación de Adicional de Obra N° 01: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. MARISCAL LUZURIAGA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CÓDIGO ÚNICO N° 2553326 por la suma de S/ 238,631.60 Incluido Gastos Generales, Utilidades e IGV, cuya incidencia representa 11.21% del monto contractual y una incidencia acumulada de 14.87% adicional de obra.

Que, con fecha 04 de diciembre del 2023, se suscribe el Acta de Reinicio de Obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. MARISCAL LUZURIAGA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CUI N° 2553326.**

Que, con fecha 07 de diciembre del 2023, se suscribe la ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 076-2023-SGLYCP-MDNCH, DE LA OBRA: ", **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. MARISCAL LUZURIAGA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH",** código único N° 2553326, entre la entidad y CONSORCIO VIAL LUZURIAGA I.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 01033-2023-MDNCH-GM, de fecha 27 de diciembre del 2023, se RESUELVE: en su ARTICULO PRIMERO DECLARAR, PROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE LA OBRA: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. MARISCAL LUZURIAGA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**", CUI N° 2553326, por veintiocho (28) días calendarios siendo la fecha de vencimiento el 02 de enero del 2024.

Mediante la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0023-2024-MDNCH-GM, de fecha de 19 de enero del 2024, se designa el comité de recepción de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. MARISCAL LUZURIAGA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH'', CUI N° N° 2553326**, conformada por los miembros:

N°	1° MIEMBROS DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN	
01	MIEMBRO	**ING. GONZALO SANCHEZ CAMPOS** SUB GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS, ESTUDIOS Y PROYECTOS
02	MIEMBRO	**ING. JAIME ALEXANDER ORDOÑEZ ALVAREZ** JEFE DEL EQUIPO FUNCIONAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
03	ASESOR TECNICO	**ING. ELVIS WALTER LARA RUIZ** JEFE DE LA SUPERVISIÓN

Que, con fecha 05 de febrero del 2024, en señal de CONFORMIDAD se firma el Pliego de Observaciones de la obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. MARISCAL LUZURIAGA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CON CUI N°2553326,** entre el Comité de Recepción de Obra y el CONSORCIO VIAL LUZURIAGA I.

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0176-2024-MDNCH-GM, con fecha de 16 de febrero del 2024, RESUELVE en su ARTICULO PRIMERO: RECONFORMAR los miembros del comité de recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. MARISCAL LUZURIAGA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CÓDIGO ÚNICO N° 2553326, siendo conformada por los siguientes miembros:

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 83-2024-MDNCH-GEIN

N°	2° MIEMBROS DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN	
01	MIEMBRO	ING. DAVID GEREMIAS DE LA CRUZ PIZAN SUB GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS
02	MIEMBRO	ING. JAIME ALEXANDER ORDOÑEZ ALVAREZ SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
03	ASESOR TECNICO	ING. ELVIS WALTER LARA RUIZ JEFE DE LA SUPERVISIÓN

Mediante la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 202-2024-MDNCH-GM, con fecha del 21 de febrero del 2024, resuelve en su ARTICULO PRIMERO: APROBAR, MAYORES METRADOS N° 01 DE LA OBRA: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. MARISCAL LUZURIAGA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2553326**, por el monto de S/ 69,806.18 Incluido, Utilidad e IGV, que representa una incidencia de 3.28% respecto del monto contractual, y un porcentaje de incidencia acumulado de 14.49% respecto del monto contractual, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Que, con fecha 27 de febrero del 2024, las partes en señal de CONFORMIDAD firman el ACTA DE RECEPCION DE OBRA: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. MARISCAL LUZURIAGA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CON CUI N°2553326.**

Que, mediante Carta N° 011-2024-MAUA/RC/CVLI, de fecha 29 de abril del 2024, el Representante común, CONSORCIO VIAL LUZURIAGA I, remite a la Entidad, documentación de actualización de liquidación de la obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. MARISCAL LUZURIAGA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CON CUI N°2553326**, para su actualización.

Que, mediante INFORME Nº 01199-2024- MDNCH-GEIN-SGOPU/DGDP, de fecha 06 de mayo del 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Solicita a la Gerencia de Infraestructura, reporte Contable Financiero de la Obra. "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. MARISCAL LUZURIAGA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH CON CUI N°2553326**.

Que, mediante Carta N° 0643-2024-MDNCH-GEIN- SGOPU/DGDP, de fecha 08 de mayo del 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas Solicita al representante común, CONSORCIO SUPERVISOR WILA, el Informe Técnico de Evaluación y Conformidad de la presente Liquidación Final de la Obra, "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. MARISCAL LUZURIAGA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CON CUI N°2553326**, en donde incluya sus propios cálculos, en un plazo de 15 días calendario luego de notificada la presente, mediante el correo institucional.

Que, mediante Carta N° 016-2024-/RC/CSW, de fecha 15 de mayo del 2024, el representante común CONSORCIO SUPERVISOR WILA, remite al Gerente de Desarrollo Urbano el informe de liquidación del contrato de Obra, recomendando su revisión y/o conformidad del presente expediente de liquidación del contrato de obra, del **contrato de ejecución de la obra N°076-2023-SGLYCP-MDNCHY adicional de obra N°01.**

Que, mediante INFORME Nº 1270-2024-MDNCH-GEIN, de fecha de recepción 08 de mayo del 2024, el Gerente de Infraestructura, solicita a la Oficina General de Administración, reporte contable financiero de la ejecución de obra "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. MARISCAL LUZURIAGA DEL DISTRITO DE NUEVO**

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 83-2024-MDNCH-GEIN

CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CON CUI N°2553326.

Que, mediante INFORME Nº 1723-2024-MDNCH-OGA-OCON, de fecha de recepción 14 de mayo del 2024, el jefe de la Oficina de Contabilidad remite a la Oficina General de Administración, Reporte Contable Financiero de Consultoría de ejecución de obra "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. MARISCAL LUZURIAGA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CON CUI N°2553326**, a fin de seguir con el trámite regular.

Que, mediante INFORME Nº1653-2024- MDNCH-OGA, de fecha 15 de mayo del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración, remite a la Gerencia de infraestructura, el reporte Contable Financiero a favor del operador tributario Consorcio vial Luzuriaga, respecto a la contratación de la ejecución de obra "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. MARISCAL LUZURIAGA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CON CUI N°2553326**.

Que, mediante Carta N° 0722-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL, de fecha 20, de mayo del 2024, el Sub Gerente de Obras Públicas, Informa al Representante Común-CONSORCIO VIAL LUZURIAGA I, que después de haber revisado y evaluado se menciona que el área técnica se pronuncia indicando que el presente expediente se encuentra OBSERVADO, por lo que las observaciones deberán ser subsanadas dentro del plazo de 15 días.

Que, mediante CARTA N° 012-2024-MAUA/RC/CVLI, de fecha 30 de mayo del 2024, el representante común-CONSORCIO VIAL LUZURIAGA I, presenta a la entidad, la SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES de la obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. MARISCAL LUZURIAGA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CON CUI N°2553326**.

Que, mediante CARTA N° 0808-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/DGDP, de fecha 04 de junio del 2024, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, solicita al representante común – CONSORCIO SUPERVISOR WILA, PRONUNCIAMIENTO FINAL SOBRE LA PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCION al Contratista CONORCIO VIAL LUZURIAGA I y a la vez REALIZAS EL CIERRE DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL presentado en un plazo máximo de 2 días luego de ser notificada la presente mediante correo institucional; Al respecto, mediante CARTA N° 017-2024-RC-CSW, de fecha de recepción 10 de junio del 2024, el representante común – CONSORCIO SUPERVISOR WILA presenta a la entidad su pronunciamiento de penalidad y cierre de cuaderno de obra digital.

Que, mediante **INFORME Nº 1654-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL**, de fecha 13 de junio del 2024, el **Sub Gerente de Obras Publicas** remite al **Gerente de Infraestructura** el Expediente de Liquidación Técnica Financiera de Obra: **" MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. MARISCAL LUZURIAGA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CON CUI N°2553326**, para su Aprobación mediante Acto Resolutivo Previa Opinión Legal, recomendando:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS V°B° SGOP

- Que, el **SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONSORCIO VIAL LUZURIAGA I** es por **S/ 245,444.76 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 76/100 SOLES) incluido IGV,** por concepto de **REAJUSTES DE PRECIOS** por **S/ 7,677.72 incluido IGV**, por **DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO 10%** por **S/ 236,745.72 incluido IGV**, por la **VALORIZACIÓN N°02 DEL ADICIONAL DE OBRA N°01** por **S/ 1,021.32 incluido IGV** y en contra por **PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES"**, por **- S/ 11,826.81.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA V°B°

- Hacer de conocimiento al **Sr. ELVIS WALTER LARA RUIZ, REPRESENTANTE COMÚN** del **CONSORCIO SUPERVISOR WILA**, identificado con DNI N°18071547, con correo electrónico: elaru061969@gmail.com, con domicilio en Mz. D Lt. 09, Asentamiento Humano Villa Mercedes,

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 83-2024-MDNCH-GEIN

Distrito de Nuevo Chimbote-Provincia de Santa- Departamento de Ancash, para su conocimiento y pronunciamiento respectivo en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y al **Sr. MARCOS ANTONIO URRUTIA AGUILAR, REPRESENTANTE COMÚN** del **CONSORCIO VIAL LUZURIAGA I**, identificado con DNI N°47332636, con correo electrónico: grupoempresarialdobles@gmail.com con domicilio en Urb. Los Olivos Mz. D-6 Lt. 12 del Distrito de Chimbote-Provincia de Santa- Departamento de Ancash, para su conocimiento respectivo en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA

CUADRO RESUMEN

	CONCEPTO	MONTOS AUTORIZADOS C/IGV S/	MONTOS PAGADOS C/IGV S/	DIFERENCIA A PAGAR C/IGV S/
A	**DE LAS VALORIZACIONES**			
	DEL CONTRATO PRINCIPAL	1,995,784.16	1,782,901.60	212,882.56
	DE MAYORES METRADOS N° 01	69,806.18	69,806.18	0.00
	DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01	238,631.60	213,747.12	23,863.16
	TOTAL VALORIZACIONES	**2,304,221.94**	**2,066,454.90**	**236,745.72**
B	**PAGOS PENDIENTES**			
	SALDO VALORIZACIÓN N°02 ADICIONAL OBRA N°01	1,021.32	0.00	1,021.32
	TOTAL DEDUCTIVOS	**1,021.32**	**0.00**	**1,021.32**
C	**REAJUSTE DE PRECIOS**			
	DEL CONTRATO PRINCIPAL	15,916.45	0.00	15,916.45
	DE IMPLEMENTACIÓN PLAN COVID - 19	-71.48	0.00	-71.48
	DE MAYORES METRADOS N° 01	2,222.66	0.00	2,222.66
	DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01	1,436.90	0.00	1,436.90
	TOTAL REAJUSTES	**19,504.53**	**0.00**	**19,504.53**
D	**ADELANTOS OTORGADOS**			
	Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
	Amortización Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
	Adelanto Para Materiales	0.00	0.00	0.00
	Amortización Adelanto para Materiales	0.00	0.00	0.00
	TOTAL ADELANTOS	**0.00**	**0.00**	**0.00**
E	**DEDUCTIVOS**			
	DEDUCTIVO	0.00	0.00	0.00
	TOTAL DEDUCTIVOS	**0.00**	**0.00**	**0.00**
F	**PENALIDADES**			
	Penalidad Mora en la ejecución (Levantamiento Observ.)	-11,826.81	0.00	-11,826.81
	TOTAL PENALIDAD	**-11,826.81**	**0.00**	**-11,826.81**
G	**COSTO TOTAL OBRA, inc. IGV S/**	**2,323,726.47**	**2,066,454.90**	**245,444.76**

H	**PAGOS PENDIENTES**	**C/IGV**	
	Del Adicional de Obra N°01 (SALDO VALORIZACIÓN N°02	1,021.32	
	SALDO 01 A FAVOR DEL CONTRATISTA S/		**1,021.32**
I	**REAJUSTE POR FÓRMULAS POLINÓMICAS**	**C/IGV**	
	Del Contrato Principal	15,916.45	
	De Implementación Plan Covid - 19	-71.48	
	De Mayores Metrados N° 01	2,222.66	
	Del Adicional de Obra N° 01	1,436.90	
	SALDO 02 A FAVOR DEL CONTRATISTA S/		**19,504.53**
J	**RETENCIONES POR FONDO DE GARANTIA (10%)**	**C/IGV**	
	Del Contrato Principal	212,882.56	
	Del Adicional de Obra N° 01	23,863.16	
	SALDO 03 A FAVOR DEL CONTRATISTA S/		**236,745.72**
K	**PENALIDADES**		
	Penalidad Mora en la ejecución (Levantamiento Observ.)	-11,826.81	
	SALDO 03 EN CONTRA DEL CONTRATISTA S/		**-11,826.81**
	SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA (H+I+J+K) S/		**245,444.76**

Que, mediante **INFORME N° 1898-2024-MDNCH-GEIN**, de fecha 13 de junio del 2024, la **SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. MARISCAL LUZURIAGA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CON CUI N°2553326**, para opinión legal respectiva, concluyendo que , el Costo Total e la Inversión de la Obra en mención corresponde al monto de S/. 2,323,726.47 (Dos Millones Trescientos Veintitrés Mil Setecientos Veintiséis con 47/100 soles), incluido IGV, y según las consideraciones establecidas en el **INFORME Nº 1654-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL**, de fecha 13 de junio del 2024, del **Sub Gerente de Obras Públicas.**

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 0402-2024-MDNCH-OGAJ**, de fecha 13 de junio del

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 83-2024-MDNCH-GEIN

2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA se DECLARE PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACION TÉCNICA FINANCIERA DE LA EJECUCION DE LA OBRA: **" MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. MARISCAL LUZURIAGA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CON CUI N°2553326**, cuyo costo final del contrato N° 076-2023-SGLYCP-MDNCH, asciende a la suma de S/. 2´323,726.47 (Dos millones Trescientos Veintitrés Mil Setecientos Veintiséis con 47/100 soles) incluido IGV y recomienda:

- Reconocer el saldo a favor por concepto de pago pendiente de la **VALORIZACIÓN N°02 DEL ADICIONAL DE OBRA N°01** a favor del contratista CONSORCIO VIAL LUZURIAGA I, por la suma de S/ 1,021.32 (Mil Veintiuno con 32/100 Soles) inc. IGV, según disponibilidad presupuestal.
- Reconocer el saldo a favor por concepto de reajuste de precios por formula polinómica al contratista CONSORCIO VIAL LUZURIAGA I, por la suma de S/. 19,504.53 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO CON 53/100 SOLES) incluido IGV, según disponibilidad presupuestal.
- Una vez consentida la Resolución de Liquidación del contrato de ejecución de obra, proceder a la devolución de la garantía de fiel cumplimiento del 10% del contrato principal de ejecución de obra a favor de CONSORCIO VIAL LUZURIAGA I, por la suma de S/. 224,918.91 (Doscientos Veinticuatro Mil Novecientos Dieciocho con 91/100 soles) incluido IGV, precisando que el monto por retención de garantía de fiel cumplimiento es de S/. 236,745.72, incluido IGV, del referido monto se le aplica una penalidad de S/. 11,826.81por Mora en la ejecución de la obra.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los fundamentos planteados, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225 y por las facultades conferidas en el **Reglamento de Organización y Funciones (ROF)** de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote **que prescribe en su artículo 102°. Funciones de la Gerencia de Infraestructura numeral 5)**. "Aprobar Expedientes Técnicos y Liquidaciones de Obra".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA del **CONTRATO N° 076-2023-2023-SGLYCP-MDNCH,** de fecha 17 de mayo del 2023, de la **Adjudicación Simplificada N° 003-2023-MDNCH/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE** y el **CONSORCIO VIAL LUZURIAGA I,** para la ejecución de obra: **" MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. MARISCAL LUZURIAGA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CON CUI N°2553326**, cuyo costo final del contrato asciende a la suma de **S/.** 2´323,726.47 (Dos millones Trescientos Veintitrés Mil Setecientos Veintiséis con 47/100 soles) incluido IGV, de conformidad con los cálculos, contenidos en el INFORME Nº 1654-2024-MDNCH/GEIN/SGOPU/BJVL, DE LA Sub Gerencia de Obras Públicas.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS V°B° SGOP

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER Reconocer el saldo a favor por concepto de pago pendiente de la **VALORIZACIÓN N°02 DEL ADICIONAL DE OBRA N°01** a favor del contratista CONSORCIO VIAL LUZURIAGA I, por la suma de S/ 1,021.32 (Mil Veintiuno con 32/100 Soles) inc. IGV.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA V°B°

SALDO POR PAGO PENDIENTE

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 83-2024-MDNCH-GEIN

Ítem	Descripción	Monto (Inc. IGV)
01	Pago Pendiente de Valorización N°02 del Adicional de Obra N°01	S/ 1,021.32
SALDO POR PAGO PENDIENTE DE VAL. N°02 DEL ADICIONAL DE OBRA N°01		**S/ 1,021.32**

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer el saldo a favor por concepto de reajuste de precios por formula polinómica al contratista CONSORCIO VIAL LUZURIAGA I, por la suma de S/. 19,504.53 (Diecinueve Mil Quinientos Cuatro con 53/100 soles) incluido IGV, según disponibilidad presupuestal.

SALDO POR REAJUSTE DE PRECIOS		
Ítem	Descripción	Monto (Inc. IGV)
01	Reajuste de Contrato Principal	S/ 15,916.45
02	Reajuste de Implementación Plan Covid - 19	- S/ 71.48
03	Reajuste de Mayores Metrados N°01	S/ 2,222.66
04	Reajuste de Adicional de Obra N°01	S/ 1,436.90
SALDO TOTAL POR REAJUSTE DE PRECIOS		**S/ 19,504.53**

ARTICULO CUARTO: APLICAR una PENALIDAD, la cual asciende al monto de - S/ 11,826.81 (Once Mil Ochocientos Veintiséis con 81/100 soles) incluido IGV. por MORA en la ejecución de la obra "levantamiento de observaciones", la cual se dio en la etapa de la recepción de la obra.

PENALIDADES		
Ítem	Descripción	Monto (Inc. IGV)
01	Penalidad por Mora en la Ejecución de la Obra "Lev. de Observaciones"	- S/ 11,826.81
TOTAL DE PENALIDADES		**- S/ 11,826.81**

ARTICULO QUINTO: AUTORIZAR, que una vez consentida el presente acto resolutivo de Liquidación del contrato de obra, Proceder a la devolución de la garantía de fiel cumplimiento del 10% del contrato principal de Ejecución de obra a favor de **CONSORCIO VIAL LUZURIAGA I** por la suma de **S/.** 224,918.91 (Doscientos Veinticuatro Mil Novecientos Dieciocho con 91/100 soles) incluido IGV, Incluido IGV. por concepto de saldo por la retención fondo de garantía del 10%, de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Ejecución de Obra, **precisando que el el SALDO POR RETENCIÓN DE GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO 10%**, es por la suma de **S/ 236,745.72 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 72/100 Soles) incluido IGV., pero al referido monto se le descontara la penalidad por mora de S/. 11,826.81 en la ejecución de la obra, por lo que el saldo por retención de la garantía de fiel cumplimiento del 10% del contrato principal de Ejecución de obra a favor de CONSORCIO VIAL LUZURIAGA I, seria por la suma de S/. 224,918.91 (Doscientos Veinticuatro Mil Novecientos Dieciocho con 91/100 soles) incluido IGV., según el siguiente cuadro:**

SALDO TOTAL POR RETENCIÓN DE GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO 10%		
Ítem	Descripción	Monto (Inc. IGV)
01	Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento 10% (Contractual)	S/ 212,882.56
02	Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento 10% (Adicional de Obra N°01)	S/ 23,863.16
03	Penalidad por Mora en la Ejecución de la Obra "Lev. de Observaciones"	- S/ 11,826.81
SALDO TOTAL POR RETENCIÓN DE GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO 10%		**S/ 224,918.91**

ARTÍCULO SEXTO: **RECONOCER** el saldo total a favor DEL CONSORCIO VIAL LUZURIAGA I, por la

RESOLUCION GERENCIAL N° 83-2024-MDNCH-GEIN

suma de S/ 245,444.76 (Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 76/100 soles) incluido IGV.

SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (Inc. IGV.)
01	Reajuste de Precios por Fórmulas Polinómicas	S/ 19,504.53
02	Devolución de Garantías de Fiel Cumplimiento 10% (Contractual y Adicional N°01)	S/ 236,745.72
03	Pago Pendiente Valorización N°02 Adicional de Obra N°01	S/ 1,021.32
04	Penalidad por Mora en la Ejecución de la Obra "Lev. de Observaciones"	- S/ 11,826.81
SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONSORCIO VIAL LUZURIAGA I		**S/ 245,444.76**

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR,** a la Sub Gerencia de Obras Publicas la notificación del presente acto resolutivo al Sr. **MARCOS ANTONIO URRUTIA AGUILAR**, **REPRESENTANTE COMÚN** del **CONSORCIO VIAL LUZURIAGA I**, identificado con DNI N°47332636, con correo electrónico: grupoempresarialdobles@gmail.com con domicilio en Urb. Los Olivos Mz. D-6 Lt. 12 del Distrito de Chimbote-Provincia de Santa- Departamento de Ancash, para su conocimiento respectivo en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y al Sr. **ELVIS WALTER LARA RUIZ**, **REPRESENTANTE COMÚN** del **CONSORCIO SUPERVISOR WILA**, identificado con DNI N°18071547, con correo electrónico: elaru061969@gmail.com, con domicilio en Mz. D Lt. 09, Asentamiento Humano Villa Mercedes, Distrito de Nuevo Chimbote-Provincia de Santa- Departamento de Ancash, para su conocimiento y fines pertinentes.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS S.G.S. V°B° SGOP

ARTICULO SEXTO: REMITIR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Sub Gerencia de Obras Públicas y al responsable de la Unidad de Informática, para su Publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
id Geremias De La Cruz Pizan
ENTE DE INFRAESTRUCTURA

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 88-2024-MDNCH-GEIN

Nuevo Chimbote, 19 de junio del 2024

VISTO:

INFORME LEGAL N° 0423-2024-MDNCH-OGAJ, de fecha de recepción 19 de junio del 2024, del jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; INFORME N° 1862-2024-MDNCH-GEIN, de fecha 17 de junio del 2024, del Gerente de Infraestructura; INFORME Nº 1716 - 2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL, de fecha de recepción 14 de junio del 2024, del Sub Gerente de Obras Públicas; INFORME N° 2219-2024-MDNCH/OGA, de fecha 13 de junio del 2024, del, jefe de la Oficina General de Administración; INFORME N° 0817-2024-MDNCH-OGA-OTES, de fecha 12 de junio del 2024, del jefe de la Oficina de Tesorería; 1764-2024-MDNCH-GEIN, de fecha de recepción 12 de junio del 2024, del Gerente de Infraestructura; CARTA N° 0103-2024-EAMSYAASC/RC/RO-CI, (Exp. Adm. N° 32551-2024), de fecha de recepción 04 de junio del 2024, del Representante Comun del Consorcio Independencia; CARTA N° 723-2024-MDNCH/GEIN/SGOPU/ BJVL, de fecha 20 de mayo del 2024, del Sub Gerente de Obras Públicas; CARTA N° 065-2024-SUPERVISOR-PAPM/MDNCH, (Exp. Adm. N° 26909-2024), de fecha 09 de mayo del 2024, del Supervisor de Obra; CARTA N° 583-2024-MDNCH/GEIN/SGOPU/DGDP, de fecha 30 de abril del 2024, del Sub Gerente de Obras Públicas; INFORME N° 1531-2024-MDNCH/OGA, de fecha 09 de mayo del 2024, del jefe de la Oficina General de Administración; INFORME N° 0449-2024-MDNCH-OGA-OTES, de fecha de recepción 08 de mayo del 2024, del jefe de la Oficina de Tesorería; INFORME N° 01229-2024-MDNCH-GEIN, de fecha de recepción 06 de mayo del 2024, del Gerente de Infraestructura (e); INFORME N° 1132-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/DGDP, de fecha de recepción 03 de mayo del 2024, del Sub Gerente de Obras Públicas; INFORME N° 1504-2024-MDNCH/OGA, de fecha de recepción 09 de mayo del 2024, del jefe de la Oficina General de Administración; INFORME N° 1580-2024-MDNCH-OGA-OCON, de fecha de recepción 08 de mayo del 2024, del jefe de la Oficina de Contabilidad; INFORME N° 01230-2024-MDNCH-GEIN, de fecha de recepción 06 de mayo del 2024, del Gerente de Infraestructura (e); INFORME N° 1127-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/DGDP, de fecha de recepción 03 de mayo del 2024, del Sub Gerente de Obras Públicas; CARTA N° 583-2024-MDNCH/GEIN/SGOPU/DGDP, de fecha de recepción 02 de mayo del 2024, del Sub Gerente de Obras Públicas; CARTA N° 0102-2024-EAMSYAASC/MDNCH (Exp. Adm. N° 24448-2024), de fecha 29 de abril del 2024, del Representante Comun del CONSORCIO INDEPENDENCIA; y demás acumulados para aprobar la liquidación técnica y financiera de la ejecución de Obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. INDEPENDENCIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2507573, **Y;**

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú**, modificada por la ley de reforma constitucional – **Ley N° 27680 y la Ley N° 30305** dispositivo concordante con el artículo II de la **Ley orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972** y sus modificatorias.

Que, la **Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades** establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, y por los contenidos en la **Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General;** estos facultan a las gerencias a resolver solo aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones.

Que, conforme a lo señalado en el numeral 6), del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la **Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,** señala como una de las atribuciones del

RESOLUCION GERENCIAL N° 88-2024-MDNCH-GEIN

alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelva, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el **artículo 85° del T.U.O de la Ley N° 27444** Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS,** le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la entidad.

Que, el artículo 195. REAJUSTES, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Numeral 195.2. Conforme se conozcan los Índices Unificados de Precios que corresponden al mes siguiente de la valorización, se calcula el coeficiente de reajuste "K" hasta llegar al coeficiente de reajuste definitivo y con este se determina el monto del reajuste definitivo, lo cual puede generar un monto diferencial por regularización de reajustes que se puede ir calculando y pagando en las valorizaciones siguientes o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

Que, el **artículo 209°** Liquidación del Contrato de Obra – del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado precisa en su numeral **209.1** El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. **Numeral 209.2** Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. **Numeral 209.5** Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.**Numeral 209.6** En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Que, con fecha 05 de octubre del 2022, se firma el Contrato N° 167-2022-SGLYCP-MDNCH para la contratación de la ejecución de la obra **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. INDENPENCIA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2507573, Licitación Publica N° 002-2022-MDNCH/CS, PRIMERA CONVOCATORIA,** entre la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote y de la otra parte el CONSORCIO INDEPENDENCIA, debidamente representado por su Representante Comun el Sr. Edwar Alonzo Medina Saucedo, y conformado por las siguientes empresas: 1) JOMF CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., 2) D&V INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., bajo el sistema de contratación a precios unitarios, cuyo monto contractual asciende a S/. 5'948,575.17 (Cinco Millones Novecientos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Setenta y Cinco con 17/100 Soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios.

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 88-2024-MDNCH-GEIN

Con fecha 08 de noviembre del 2022, las partes firman en señal de conformidad el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. INDEPENDENCIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2507573.

Con fecha 09 de noviembre del 2022, las partes firman en señal de conformidad el ACTA DE INICIO DE EJECUCION DE OBRA: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. INDEPENDENCIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2507573.

Que, con fecha 18 de abril del 2023, se suscribe el Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. INDEPENDENCIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2507573.

Que, con fecha 24 de abril del 2023, se suscribe el Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 02 **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. INDEPENDENCIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2507573.

Que, con fecha 02 de mayo del 2023, se suscribe el Acta de Reinicio de ejecución de Obra N° 01: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. INDEPENDENCIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2507573.

Que, con fecha 24 de MAYO del 2023, se suscribe el Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 03 **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. INDEPENDENCIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2507573.

Con fecha 25 de mayo del 2023 mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0378-2023-MDNCH-GM, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01, por un total de 18 días calendarios, de la ejecución de la obra: **CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. INDEPENDENCIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2507573.

Que, con fecha 24 de julio del 2023, se suscribe el Acta de Reinicio de ejecución de Obra N° 02: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. INDEPENDENCIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2507573.

Que, con fecha 15 de agosto del 2023, se suscribe el Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 04 **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. INDEPENDENCIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2507573.

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 88-2024-MDNCH-GEIN

Con fecha 24 de agosto del 2023, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0666-2023-MDNCH-GM, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 02, por un total de 15 días calendarios, de la ejecución de la obra: **CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. INDEPENDENCIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2507573.

Que, con fecha 29 de agosto del 2023, se suscribe el Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 05 **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. INDEPENDENCIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2507573.

Que, con fecha 05 de setiembre del 2023, se suscribe el Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 06 **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. INDEPENDENCIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2507573.

Que, con fecha 13 de setiembre del 2023, se suscribe el Acta de Reinicio de ejecución de Obra N° 03: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. INDEPENDENCIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2507573.

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0737-2023-MDNCH-GM, de fecha 21 de setiembre del 2023, RESUELVE: en su ARTICULO PRIMERO: declarar PROCEDENTE la solicitud de aprobación de Adicional de Obra N° 01: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. INDEPENDENCIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2507573 ,por la suma de S/ 603,843.44 soles Incluido Gastos Generales, Utilidades e IGV, el cual representa el 10.15% del monto contratado

Con fecha 13 de octubre del 2023, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0826-2023-MDNCH-GM, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 03, por un total de 65 días calendarios, de la ejecución de la obra: **CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. INDEPENDENCIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2507573.

Que, con fecha 25 de noviembre del 2023, se suscribe el Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 07 **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. INDEPENDENCIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2507573.

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0997-2023-MDNCH-GM, de fecha 13 de diciembre del 2023, RESUELVE: en su ARTICULO PRIMERO: declarar PROCEDENTE la solicitud de aprobación de Adicional de Obra N° 02: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. INDEPENDENCIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2507573 ,por la suma de S/ 620,218.05 soles Incluido Gastos Generales, Utilidades e IGV, el cual representa el 10.43% del monto contratado.

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 88-2024-MDNCH-GEIN

Que, con fecha 16 de diciembre del 2023, se suscribe el Acta de Reinicio de ejecución de Obra N° 04: "**CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. INDEPENDENCIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH**" CUI N° 2507573.

Con fecha 29 de diciembre del 2023, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 01040-2023-MDNCH-GM, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 04, por un total de 15 días calendarios, de la ejecución de la obra: **CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. INDEPENDENCIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH**" CUI N° 2507573.

Que, mediante la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0017-2024-MDNCH-GM, de fecha de 12 de enero del 2024, se designa el comité de recepción de la Obra: "**CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. INDEPENDENCIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH**" CUI N° 2507573, conformada por los siguientes miembros:

	1° MIEMBROS DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN	
01	MIEMBRO	**ING. GONZALO SANCHEZ CAMPOS** SUB GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS, ESTUDIOS Y PROYECTOS
02	MIEMBRO	**ING. JAIME ALEXANDER ORDOÑEZ ALVAREZ** JEFE DEL EQUIPO FUNCIONAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
03	ASESOR TECNICO	**ING. PABLO ADRIAN PEZO MORALES** JEFE DE LA SUPERVISIÓN

Que, con fecha 02 de febrero del 2024, el comité de recepción de obra OBSERVA la misma suscribiendo el ACTA DE PLIEGO DE OBSERVACIONES, en el cual se otorgó un plazo de levantamiento de observaciones de 30 días calendarios.

Que, con fecha 04 de enero del 2024, en señal de CONFORMIDAD se firma la ADENDA N° 03 AL CONTRATO N° 167-2022-SGLYP-MDNCH, contratación de la ejecución d la obra: "CREACION **DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. INDEPENDENCIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH**" CUI N° 2507573, Licitación Pública N° 002-2022-MDNCH/CS PRIMERA CONVOCATORIA.

Que, con fecha 18 de enero del 2024, en señal de CONFORMIDAD se firma la ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 167-2022-SGLYP-MDNCH, contratación de la ejecución d la obra: "CREACION **DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. INDEPENDENCIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH**" CUI N° 2507573, Licitación Publica N° 002-2022-MDNCH/CS PRIMERA CONVOCATORIA.

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 88-2024-MDNCH-GEIN

Que, con fecha 18 de enero del 2024, en señal de CONFORMIDAD se firma la ADENDA N° 02 AL CONTRATO N° 167-2022-SGLYP-MDNCH, contratación de la ejecución d la obra: "CREACION **DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. INDEPENDENCIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2507573, Licitación Pública N° 002-2022-MDNCH/CS PRIMERA CONVOCATORIA.

Que, con fecha 18 de enero del 2024, en señal de CONFORMIDAD se firma la ADENDA N° 03 AL CONTRATO N° 167-2022-SGLYP-MDNCH, contratación de la ejecución d la obra: "CREACION **DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. INDEPENDENCIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2507573, Licitación Pública N° 002-2022-MDNCH/CS PRIMERA CONVOCATORIA.

Que, mediante la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0209-2024-MDNCH-GM, de fecha 26 de febrero del 2024, se RECONFORMA el comité de recepción de la Obra: "CREACION **DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. INDEPENDENCIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2507573.

Que, con fecha 01 de marzo del 2024, en señal de CONFORMIDAD las partes firman el ACTA DE RECEPCION DE OBRA: CREACION **DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. INDEPENDENCIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2507573.

Con fecha 29 de abril 2024, el contratista **CONSORCIO INDEPENDENCIA** mediante su representante común el Sr. Edwar Alonzo Medina Saucedo, con CARTA N° 0102-2024-EAMSYAASC/MDNCH (Exp. Adm. N° 24448–2024), presenta el expediente de Liquidación Final de Obra en mención, luego mediante el Proveído N° 3254 de fecha 29/04/2024, la Gerencia de Infraestructura deriva a la Sub Gerencia de Obras Publicas el expediente de liquidación final practicada por el contratista ejecutor; que consta de 02 juegos originales con 37 tomos, para su revisión y evaluación.

Mediante **CARTA N°0583 -2024-MDNCH/GEIN/SGOPU/DGDP**, de fecha 02 de mayo del 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas, requiere al consultor de obra Ing. Pablo Adrián Pezo Morales revisar y emitir pronunciamiento de liquidación de obra presentada por el contratista de CONSORCIO INDEPENDENCIA.

Que, mediante informe N°1127-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/DGDP, de fecha 03 de mayo del 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas, solicita al Gerente de Infraestructura el reporte contable financiero de la ejecución de la obra: "CREACION **DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. INDEPENDENCIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2507573.

Que, mediante informe N° 01230-2024-MDNCH-GEIN, de fecha de recepción 06 de mayo del 2024, la Gerencia de Infraestructura SOLICITA reporte contable financiero de ejecución obra: "CREACION **DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. INDEPENDENCIA DEL**

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 88-2024-MDNCH-GEIN

DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2507573.

Que, mediante informe N°1580-2024-MDNCH-OGA-OCON, de fecha de recepción 08de mayo del 2024, la Oficina de Contabilidad remite la Conciliación Contable-Financiera a la Oficina General de Administración de la ejecución de la Obra: "CREACION **DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. INDEPENDENCIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2507573.

Que, mediante informe N°1504-2024-MDNCH/OGA, de fecha de recepción 09 de mayo del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración remite a la Gerencia de Infraestructura EL REPORTE CONTABLE FINANCIERO, a favor del operador tributario CONSORCIO INDEPENDENCIA, a la contratación de la ejecución de obra: "CREACION **DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. INDEPENDENCIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2507573.

Que, mediante informe N°1132-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/DGDP, de fecha de recepción 03 de mayo del 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas, solicita a la Gerencia de Infraestructura solicita copia de carta fianza vinculadas durante el proceso de ejecución de la obra: "CREACION **DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. INDEPENDENCIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2507573.

Que, mediante informe N° 01229-2024-MDNCH-GEIN, de fecha de recepción 06 de mayo del 2024, la Gerencia de Infraestructura solicita a la Oficina General de Administración estado situacional y copia de cartas fianzas de la obra: "CREACION **DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. INDEPENDENCIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2507573.

Que, mediante Informe N° 0449-2024-MDNCH-OGA-OTES, de fecha de recepción 08 de mayo del 2024, el jefe de la Oficina de Tesorería remite al jefe de la Oficina General de Administración las copias de la carta fianzas del CONSORCIO INDEPENDENCIA de la ejecución de la Obra: "CREACION **DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. INDEPENDENCIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2507573.

Que, mediante Informe N° 1531-2024-MDNCH/OGA, de fecha de 09 de mayo del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración remite a la Gerencia de Infraestructura copia de las cartas fianzas emitido por el jefe de la oficina de tesorería.

Que, mediante CARTA N° 583-2024-MDNCH/GEIN/SGOPU/DGDP, de fecha de recepción 02 de mayo del 2024, la Sub Gerencia de Obras Publicas requiere al Ing. Pablo Adrián Pezo Morales revisar y emitir pronunciamiento de liquidación de obra presentada por el contratista CONSORCIO INDEPENDENCIA, de la ejecución de la obra: "CREACION **DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD**

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 88-2024-MDNCH-GEIN

VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. INDEPENDENCIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2507573.

Que, con fecha mediante CARTA N° 065-2024-SUPERVISOR-PAPM/MDNCH, (EXP. ADM. N° 26909-2024), de fecha 09 de mayo del 2024, el Ing. Pablo Adrián Pezo Morales en calidad de supervisor de obra, remite a la Entidad su informe de revisión de liquidación de la ejecución de la obra: "CREACION **DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. INDEPENDENCIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2507573.

Que, mediante CARTA Nº 723-2024-MDNCH/GEIN/SGOPU/BJVL, de fecha 20 de mayo del 2024, el Sub Gerente de Obras Publicas remite al Representante Comun del CONSORCIO INDEPENDENCIA, las observaciones a la liquidación técnica y financiera de obra: "CREACION **DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. INDEPENDENCIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2507573.

Que, mediante CARTA N° 0103-2024-EAMSYASC/RC/RO-CI (Exp. Adm. N° 32551–2024), de fecha de recepción 04 de junio del 2024, el Representante Comun del CONSORCIO INDEPENDENCIA, presenta a la Entidad el levantamiento de observaciones planteadas a la liquidación técnica y financiera de la obra: "CREACION **DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. INDEPENDENCIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2507573.

Que, mediante informe N° 1764-2024-MDNCH-GEIN, de fecha de recepción 12 de junio del 2024, la Gerencia de Infraestructura solicita al jefe de la Oficina General de Administración, estado situacional y copia de carta fianza vinculada durante el proceso de ejecución de la obra: "CREACION **DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. INDEPENDENCIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2507573.

Que, mediante Informe N° 0817-2024-MDNCH-OGA-OTES, de fecha 12 de junio del 2024, el jefe de la OFICINA DE Tesorería remite al jefe de la Oficina General de Administración copias de carta fianza de CONSORCIO INDEPENDENCIA, de la ejecución de la obra: "CREACION **DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. INDEPENDENCIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2507573.

Que, mediante Informe N° 2219-2024-MDNCH/OGA, de fecha de 13 de junio del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración remite al Gerente de Infraestructura copia de todas las cartas fianzas correspondiente al CONSORCIO INDEPENDENCIA, RESPECTO A LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION **DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. INDEPENDENCIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2507573.

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 88-2024-MDNCH-GEIN

Que, mediante Informe N° 1716-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL, de fecha de recepción 14 de junio del 2024. El Sub Gerente de Obras Publicas remite al Gerente de Infraestructura el expediente de liquidación de obra para opinión legal de la obra: "CREACION **DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. INDEPENDENCIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2507573.

CUADRO N°07: RESUMEN DE CUENTAS

ITEM	CONCEPTO	MONTO AUTORIZADO (S/.)	MONTO CANCELADO (S/.)	SALDO FINAL (S/.)
(A)	**DE LAS VALORIZACIONES TRAMITADAS**			
	Valorizaciones - Presupuesto Principal (Inc. Covid-19)	**4,417,202.28**	**4,417,202.28**	**0.00**
	Valorización N°01	980,913.76	980,913.76	0.00
	Valorización N°02	187,324.57	187,324.57	0.00
	Valorización N°03	410,753.74	410,753.74	0.00
	Valorización N°04	79,715.98	79,715.98	0.00
	Valorización N°05	245,057.62	245,057.62	0.00
	Valorización N°06	87,099.86	87,099.86	0.00
	Valorización N°07	396,119.90	396,119.90	0.00
	Valorización N°08	703,010.25	703,010.25	0.00
	Valorización N°09	520,570.50	520,570.50	0.00
	Valorización N°10	554,860.76	554,860.76	0.00
	Valorización N°11	251,775.34	251,775.34	0.00
	Valorizaciones - Presupuesto Adicional de Obra N°01	**449,354.47**	**449,354.47**	**0.00**
	Valorización N° 01 - Ppto. Adicional N° 01	21,027.81	21,027.81	0.00
	Valorización N° 02 - Ppto. Adicional N° 01	203,408.89	203,408.89	0.00
	Valorización N° 03 - Ppto. Adicional N° 01	224,917.77	224,917.77	0.00
	Valorizaciones - Presupuesto Adicional de Obra N°02	**491,305.97**	**491,305.97**	**0.00**
	Valorización N° 01 - Ppto. Adicional N° 02	491,305.97	491,305.97	0.00
	Valorizaciones - Presupuesto Mayores Metrados de Obra N°01	**70,421.55**	**70,421.55**	**0.00**
	Valorización N° 01 - Ppto. Mayor Metrado N° 01	70,421.55	70,421.55	0.00
	TOTAL DE VALORIZACIONES	**5,428,284.27**	**5,428,284.27**	**0.00**
(B)	DE LOS ADELANTOS OTORGADOS			

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 88-2024-MDNCH-GEIN

	Adelanto Directo en Efectivo	0.00	0.00	0.00
	Adelanto para Materiales	0.00	0.00	0.00
	TOTAL DE ADELANTOS OTORGADOS	**0.00**	**0.00**	**0.00**
(C)	DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS			
	Reintegro por el Presupuesto Principal	475,783.65	0.00	475,783.65
	Reintegro Presupuesto Adicionales de obra	48,694.22	0.00	48,694.22
	Reintegro Presupuesto Mayores Metrados N°01	7,816.79	0.00	7,816.79
	TOTAL DE REAJUSTES	**532,294.66**	**0.00**	**532,294.66**
(E)	PAGO POR MAYORES GASTOS GENERALES			
	Mayores gastos generales por ampliación de plazo N°01	37,826.25	0.00	37,826.25
	Mayores gastos generales por ampliación de plazo N°02	31,593.38	0.00	31,593.38
	TOTAL DE MAYORES GASTOS GENERALES	**69,419.63**	**0.00**	**69,419.63**
(F)	TOTAL GENERAL (A)+(B)+(C)+(D)+(E)	6,029,998.56	5,428,284.27	601,714.29
	IMPUESTO GRAL. A LAS VENTAS (18%)	1,085,399.74	977,091.17	108,308.57
	MONTO DEL RESUMEN DE CUENTAS (F)+(G)	**7,115,398.30**	**6,405,375.44**	**710,022.86**

RESUMEN DE CUENTAS				
	DE LAS VALORIZACIONES TRAMITADAS	5,428,284.27	5,428,284.27	0.00
	I.G.V. (18%)	977,091.17	977,091.17	0.00
	SUB TOTAL (A)	**6,405,375.44**	**6,405,375.44**	**0.00**
	DE LOS ADELANTOS OTORGADOS	0.00	0.00	0.00
	I.G.V. (18%)	0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL (B)	**0.00**	**0.00**	**0.00**
	DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS	532,294.66	0.00	532,294.66
	I.G.V. (18%)	95,813.04	0.00	95,813.04
	SUB TOTAL (C)	**628,107.70**	**0.00**	**628,107.70**
	PAGO POR MAYORES GASTOS GENERALES	69,419.63	0.00	69,419.63
	I.G.V. (18%)	12,495.53	0.00	12,495.53
	SUB TOTAL (E)	**81,915.16**	**0.00**	**81,915.16**

RESUMEN FINAL DE CUENTAS	
DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS	628,107.70
PAGO POR MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACIONES DE PLAZO	81,915.16

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 88-2024-MDNCH-GEIN

Saldo 01 a Cancelar al Contratista, incluido el I.G.V	**710,022.86**

RETENCIÓN DEL 10% DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/IGV	IGV	C/IGV
Valorizaciones - Presupuesto Adicional de Obra N°01	**25,420.08**	**4,575.61**	**29,995.69**
Valorización N° 01 - Ppto. Adicional N° 01	25,420.08	4,575.61	29,995.69
Valorizaciones - Presupuesto Adicional de Obra N°02	**52,560.86**	**9,460.95**	**62,021.81**
Valorización N° 01 - Ppto. Adicional N° 02	52,560.86	9,460.95	62,021.81
Valorizaciones - Presupuesto Mayores Metrados de Obra N°01	**7,042.15**	**1,267.59**	**8,309.74**
Valorización N° 01 - Ppto. Mayor Metrado N° 01	7,042.15	1,267.59	8,309.74
TOTAL DE RETENCIÓN DEL 10% DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	**85,023.09**	**15,304.15**	**100,327.24**
Saldo 02 a Cancelar al Contratista, incluido el I.G.V.			**100,327.24**

RESUMEN FINAL DE CUENTAS	
Saldo 01 a Cancelar al Contratista, incluido el I.G.V	710,022.86
Saldo 02 a Cancelar al Contratista, incluido el I.G.V.	100,327.24
MONTO FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA, INCL. IGV	**810,350.10**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE – SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS CAS – V°B° SGOP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE – GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA – V°B°

Que, mediante Informe N° 1862-2024-MDNCH-GEIN, de fecha 17 de junio del 2024, el Gerente de Infraestructura remite al jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica el expediente de liquidación técnica y financiera de la ejecución de la obra: "CREACION **DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. INDEPENDENCIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2507573, para opinión legal.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 0423-2024-MDNCH-OGAJ,** de fecha de recepción 19 de junio del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA se DECLARE PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACION TÉCNICA FINANCIERA DE LA EJECUCION DE LA OBRA: **"** CREACION **DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. INDEPENDENCIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2507573, cuyo costo final del contrato N° 067-2023-SGLYCP-MDNCH, asciende a la suma de S/. 7'115,398.30 (Siete Millones Ciento Quince Mil Trescientos Noventa y Ocho con 30/100 soles) incluido IGV y recomienda:

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 88-2024-MDNCH-GEIN

- Reconocer el saldo a favor por concepto de reajuste de precios por formula polinómica al contratista CONSORCIO INDEPENDENCIA, por la suma de S/. 628,107.70 soles incluido IGV.
- Aprobar el saldo a favor por concepto de mayores gastos generales al contratista CONSORCIO INDEPENDENCIA POR EL MONTO DE s/. 81,915.16 soles, incluido IGV.
- Devolver las retenciones realizadas por la garantía de fiel cumplimiento del 10% de la prestación adicional de obra N° 01 Y 02, y por concepto de mayores Metrados N° 01 a favor de CONSORCIO INDEPENDENCIA por la suma de S/. 100,327.24 (Cien Mil Trescientos Veintisiete con 24/100 soles),
- Reconocer un saldo total a favor del contratista CONSORCIO INDEPENDENCIA por la suma de S/. 810,350.10 (Ochocientos Diez Mil Trescientos Cincuenta con 10/100 soles), incluido IGV.
- Una vez consentida la resolución de liquidación de obra proceder a la liberación de la carta fianza N° E3268042022-002, por concepto de garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/. 594,857.52 soles, incluido IGV al contratista CONSORCIO INDEPENDENCIA, del 10% del monto contractual.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los fundamentos planteados, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225 y por las facultades conferidas en el **Reglamento de Organización y Funciones (ROF)** de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote **que prescribe en su artículo 102°. Funciones de la Gerencia de Infraestructura numeral 5)**. "Aprobar Expedientes Técnicos y Liquidaciones de Obra".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA del **CONTRATO N° 167-2023-2023-SGLYCP-MDNCH,** de fecha 05 de octubre del 2022, de la **Adjudicación Simplificada N° 002-2022-MDNCH/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE** y el **CONSORCIO INDEPENDENCIA**, para la ejecución de obra: **"** CREACION **DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. INDEPENDENCIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2507573, cuyo costo final del contrato asciende a la suma de **S/.** 7´115,398.30 (Siete Millones Ciento Quince Mil Trescientos Noventa y Ocho con 30/100 soles) incluido IGV, de conformidad con los cálculos, contenidos en el INFORME N° 1716-2024-MDNCH/GEIN/SGOPU/BJVL, de la Sub Gerencia de Obras Públicas.

Cuadro N° 09.- COSTO FINAL DEL CONTRATO PRINCIPAL

Ítem	Descripción	Monto
1	PRESUPUESTO CONTRATO PRINCIPAL	5,948,575.17
2	PRESUPUESTO METRADOS NO EJECUTADOS CONTRATO PRINCIPAL	-262,709.39
3	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°01	603,843.44
4	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	-65,688.38
5	PRESUPUESTO METRADOS NO EJECUTADOS ADICIONAL DE OBRA N°01	-73,605.16
6	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°02	620,218.05
7	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N°02	-407,878.71
8	PRESUPUESTO METRADOS NO EJECUTADOS ADICIONAL DE OBRA N°02	-40,477.01

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 88-2024-MDNCH-GEIN

9	PRESUPUESTO MAYORES METRADOS N° 01	83,097.43
10	REAJUSTE DE PRECIOS PPTO. PRINCIPAL + ADICIONALES DE OBRA + MAYORES METRADOS	628,107.70
11	PRESUPUESTO MAYORES GASTOS GENERALES	81,915.16
Costo Final Del Contrato De Ejecución De Obra		**7,115,398.30**

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer el saldo a favor de la empresa **CONSORCIO INDEPENDENCIA**, por el monto de **S/. 710,022.86** (setecientos diez mil veintidós con 86/100) incluido IGV, por concepto de reajuste de precios por formula polinómica al contratista CONSORCIO INDEPENDENCIA, por la suma de S/. 628,107.70 (Seiscientos Veintiocho Mil Ciento Siete con 70/100 soles) incluido IGV; y RECONOCER por pago de mayores gastos generales por ampliaciones de plazo por la suma de S/. 81,915.16 soles de acuerdo al detalle del siguiente cuadro, previa disponibilidad presupuestal.

Cuadro N° 08.- **RESUMEN DE SALDOS, SEGÚN LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA**

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS	628,107.70
2	PAGO POR MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACIONES DE PLAZO	81,915.16
Saldo Total Final a Favor del Contratista		**710,022.86**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS SUB GERENCIA SGOP V°B°

ARTICULO TERCERO: DEVOLVER las retenciones realizadas por concepto de devolución de Garantía de Fiel Cumplimiento de la prestación adicional de obra N° 01 y 02 y por concepto de mayores metrados N° 01 a favor del CONSORCIO INDEPENDENCIA, **por** la suma de S/. 100,327.24 (Cien Mil Trescientos Veintisiete con 24/100 soles),

RESUMEN FINAL DE CUENTAS	
Saldo 01 a Cancelar al Contratista, incluido el I.G.V	710,022.86
Saldo 02 a Cancelar al Contratista, incluido el I.G.V.	100,327.24
MONTO FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA, INCL. IGV	**810,350.10**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA V°B°

ARTICULO CUARTO: **AUTORIZAR**, que una vez consentida el presente acto resolutivo de Liquidación del contrato de obra, Proceder a la devolución de la garantía de fiel cumplimiento del 10% del contrato principal de Ejecución de obra a favor de **CONSORCIO INDEPENDENCIA** por la suma de **S/.** 594,857.52 (Quinientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con 52/100 soles) incluido IGV, con **CARTA FIANZA N° E3268042022-002.**

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Obras Publicas la notificación del presente acto resolutivo al Sr. EDWAR ALONZO MEDINA SAUCEDO, **REPRESENTANTE COMÚN** del contratista ejecutor **CONSORCIO INDEPENDENCIA**, identificado con DNI N°42588233, con correo electrónico: contacto@jomfcontratistas.com – edwar.ems22@gmail.com, con domicilio en AA.HH. Independencia Mz. LL – Lote 15 – Sector San Luis, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash;, para su conocimiento respectivo en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y fines pertinentes; y al Ing. PABLO ADRIAN PEZO MORALES, consultor de la Supervisión de

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 88-2024-MDNCH-GEIN

Obra, identificado con DNI N° 15603719, con domicilio en Prolong. Augusto B. Leguia N° 577, en el Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, con correo pabloa_pm@yahoo.es; para su conocimiento respectivo en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO SEXTO: **REMITIR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Sub Gerencia de Obras Públicas y** al responsable de la Unidad de Informática, para su Publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE – SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS – V°B° SGOP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE – GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA – V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
Ing. David Geremias De La Cruz Pizan
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 97-2024-MDNCH-GEIN

Nuevo Chimbote, 26 de junio del 2024

VISTO:

INFORME LEGAL N° 455-2024-MDNCH-OGAJ, de fecha 26 de junio del 2024, del jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; INFORME N° 2001-2024-MDNCH-GEIN, de fecha 26 de junio del 2024, del Gerente de Infraestructura; INFORME Nº 01823-2024-MDNCH-GDU-SGOPU/BJVL, del Sub Gerente de Obras Públicas; **CARTA N° 010-2024-CC/RC/RAGV Exp. Adm. N° 33740–2024, de fecha de recepción 11 de junio de 2024, del CONSORCIO CONSTRUPAZ; CARTA N° 777-2024-MDNCH/GEIN/SGOPU/DGDP, de fecha de recepción 30 de mayo del 2024, de la Sub Gerencia de Obras Públicas; CARTA N° 022-2024-JCVS, Exp. Adm. N° 28816, de fecha de recepción 20 de mayo del 2024, del Consultor de Obra; CARTA N° 606-2024-MDNCH/GEIN/SGOPU/DGDP, de fecha 03 de mayo del 2024, del Sub Gerente de Obras Públicas; INFORME N° 1547-2024-MDNCH/OGA, de fecha de recepción 10 de mayo del 2024, del jefe de la Oficina General de Administración; INFORME N°1593-2024-MDNCH-OGA-OCON, de fecha de recepción 09 de mayo del 2024, del jefe de la Oficina de Contabilidad; INFORME N° 01227-2024-MDNCH-GEIN, de fecha de recepción 06 de mayo del 2024, del Gerente de Infraestructura; INFORME N° 1120-2024- MDNCH/GEIN/SGOPU/DGDP, de fecha de recepción 02 de mayo del 2024, del Sub Gerente de Obras Públicas; CARTA N° 021-2024-JCVS, EXP. ADM. 24439-2024, de fecha de recepción 29 de abril del 2024, del Consultor de Obras; CARTA N° 009-2024-CC/RC/RAGV, EXP. ADM. N° 24443-2024, de fecha de recepción 29 de abril del 2024, del CONSORCIO CONSTRUPAZ;** y demás acumulados para aprobar la liquidación técnica y financiera de la ejecución de la **OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. LA PAZ TRAMO CARRETERA PANAMERICANA - AV. PACIFICO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI 2558100, Y;**

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú**, modificada por la ley de reforma constitucional – **Ley N° 27680 y la Ley N° 30305** dispositivo concordante con el artículo II de la **Ley orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972** y sus modificatorias.

Que, la **Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades** establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, y por los contenidos en la **Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General;** estos facultan a las gerencias a resolver solo aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones.

Que, conforme a lo señalado en el numeral 6), del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la **Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,** señala como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelva, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el **artículo 85° del T.U.O de la Ley N° 27444** Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS,** le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la entidad.

Que, el artículo 195. REAJUSTES, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Numeral 195.2. Conforme se conozcan los Índices Unificados de Precios que corresponden al mes siguiente de la valorización, se calcula el coeficiente de reajuste "K" hasta llegar al coeficiente de reajuste definitivo y

RESOLUCION GERENCIAL N° 97-2024-MDNCH-GEIN

con este se determina el monto del reajuste definitivo, lo cual puede generar un monto diferencial por regularización de reajustes que se puede ir calculando y pagando en las valorizaciones siguientes o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

Que, el **artículo 209°** Liquidación del Contrato de Obra – del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado precisa en su numeral:

Numeral 209.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

Numeral 209.2 Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Numeral 209.5 Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Numeral 209.6 En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Que, con fecha, 04 de agosto del 2023, se firma el **Contrato N° 0180-2023-SGLYCP-MDNCH**, entre la Entidad y de la otra parte CONSORCIO CONSTRUPAZ, debidamente representado por su Representante Común, SR. ROBERT AMOS GONZALES VASQUES y el ING. CARLOS MIGUEL ESPINOZA GUTIERREZ, para la contratación de la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. LA PAZ TRAMO CARRETERA PANAMERICANA - AV. PACIFICO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" – CUI 2558100, por un monto de S/. 4´324,700.00 (Cuatro Millones Trescientos veinticuatro Mil setecientos con 00/100 soles) con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, sistema de contratación A Precios Unitarios.

Que, con fecha 15 de agosto del 2023, las partes firman en señal de CONFORMIDAD el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO**, para la ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. LA PAZ TRAMO CARRETERA PANAMERICANA - AV. PACIFICO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" – CUI 2558100,**

Que, con fecha 16 de agosto del 2023, las partes firman en señal de CONFORMIDAD el **ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA**: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE**

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 97-2024-MDNCH-GEIN

TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. LA PAZ TRAMO CARRETERA PANAMERICANA - AV. PACIFICO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" – CUI 2558100.

Que, mediante **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1035-2023-MDNCH**-GM, de fecha 28 de diciembre del 2023, RESUELVE: en su ARTICULO PRIMERO: declarar PROCEDENTE la solicitud de aprobación de **Adicional de Obra N° 01**: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. LA PAZ TRAMO CARRETERA PANAMERICANA - AV. PACIFICO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" – CUI 2558100** por la suma de S/. 26,553.84 (Veintiséis Mil quinientos cincuenta y tres con 84/100 soles) Incluido IGV y S/. 15,841.68 (Quince Mil Ochocientos cuarenta y uno con 68/100 soles) Incluido IGV respectivamente, resultando así dicha solicitud de la prestación por la suma de S/. 10,712.16 (Diez Mil setecientos doce con 16/100 soles) Incluido IGV con un porcentaje de incidencia de 0.24% del monto contractual.

Que, mediante la **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0048-2024-MDNCH-GM**, de fecha 01 de febrero del 2024, resuelve en su ARTICULO PRIMERO: APROBAR, **MAYORES METRADOS N° 01** de la OBRA: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. LA PAZ TRAMO CARRETERA PANAMERICANA - AV. PACIFICO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI 2558100** por el monto de S/.18,826.29 (Dieciocho mil ochocientos veintiséis con 29/100 soles) Incluido utilidades e IGV, que representa una incidencia de 0.44% del monto contractual, y un porcentaje de incidencia acumulado del 0.68% respecto del monto contractual.

Que, mediante la RESOLUCION GERENCIAL MUNICIPAL N° 0526-2024-MDNCH-GM, de fecha del 17 de junio del 2024, se aprueba los **Mayores Metrados N° 02** de la obra "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. LA PAZ TRAMO CARRETERA PANAMERICANA - AV. PACIFICO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CUI 2558100 a favor de CONSORCIO CONSTRUPAZ por la suma de S/. 12,736.51 (Doce mil setecientos treinta y seis con 51/100 soles), que representa un porcentaje de incidencia de 0.29% del monto contractual.

Que, mediante la **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0030-2024-MDNCH-GM**, de fecha de 24 de enero del 2024, se designa el **comité de recepción de la Obra**: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. LA PAZ TRAMO CARRETERA PANAMERICANA - AV. PACIFICO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI** 2558100.

Que, con fecha 30 de enero del 2024, en suscribe EL **PLIEGO DE OBSERVACIONES** de la obra: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. LA PAZ TRAMO CARRETERA PANAMERICANA - AV. PACIFICO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI 2558100,** otorgándole un plazo de 15 días calendarios desde la suscripción de la mencionada acta, siendo la fecha límite de subsanación el 13 de febrero del 2024.

Que, mediante **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0184-2024-MDNCH-GM,** con fecha 19 de febrero del 2024, RESUELVE en su ARTICULO PRIMERO: **RECONFORMAR los miembros**

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 97-2024-MDNCH-GEIN

del comité de recepción de la Obra: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. LA PAZ TRAMO CARRETERA PANAMERICANA - AV. PACIFICO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CUI N° 2558100.

Que, con fecha 29 de febrero del 2024, las partes en señal de CONFORMIDAD firman **el ACTA DE RECEPCION DE OBRA**: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. LA PAZ TRAMO CARRETERA PANAMERICANA - AV. PACIFICO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI 2558100,** entre las partes.

Que, con fecha 04 de enero del 2024, se suscribe la ADENDA N° 02 AL CONTRATO N° 180-2023-SGLYCP-MDNCH, de la Contratación de la Ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. LA PAZ TRAMO CARRETERA PANAMERICANA - AV. PACIFICO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI 2558100**, entre la Entidad y de la otra parte CONSORCIO CONSTRUPAZ, en la cual acuerdan en su CLAUSULA TERCERA: APROBAR la modificación del contrato y agregar el adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de obra por la suma de S/. 10,712.16 (Diez Mil Setecientos Doce con 16/100 soles), incluido IGV., por un porcentaje de incidencia de 0.24% respecto al monto contractual.

Que, mediante **Carta N° 009-2024-CC/RC/RAGV**, EXP. ADM N° 24443-2024, de fecha de recepción 29 de abril del 2024, el Representante común del CONSORCIO CONSTRUPAZ, presente a la Entidad, el expediente de liquidación de loa obra "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. LA PAZ TRAMO CARRETERA PANAMERICANA - AV. PACIFICO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" – CUI 2558100,**

Que, mediante **Carta N° 021-2024-JCVS**, de fecha 29 de abril del 2024, con Exp. Adm. N° 24439-2024 el Consultor de obra el ing. Julio Carlos Valle Sandoval presenta a la Entidad el Informe y Cálculos de Liquidación Final del contrato de la obra en mención.

Que, mediante **INFORME N° 01120-2024- MDNCH/GEIN/SGOPU/DGDP**, de fecha 02 de mayo del 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Solicita a la Gerencia de Infraestructura, reporte Contable Financiero de la Obra: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. LA PAZ TRAMO CARRETERA PANAMERICANA - AV. PACIFICO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI 2558100,**

Que, mediante Carta N° 606-2024-MDNCH-GEIN- SGOPU/DGDP, de fecha 03 de mayo del 2024, la Sub Gerencia de Obras Publicas solicita al Consultor de Obra Ing. Julio Carlos Valle Sandoval, revisar y emitir pronunciamiento de liquidación de obra "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. LA PAZ TRAMO CARRETERA PANAMERICANA - AV. PACIFICO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI 2558100**, presentada por el contratista CONSORCIO CONSTRUPAZ.

Que, mediante INFORME N° 1227-2024-MDNCH-GEIN, de fecha de recepción 06 de mayo del 2024, el Gerente de Infraestructura, solicita a la Oficina General de Administración, reporte contable financiero de la ejecución de obra: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. LA PAZ TRAMO CARRETERA PANAMERICANA - AV. PACIFICO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI 2558100**, a fin de seguir con el trámite regular

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 97-2024-MDNCH-GEIN

Que, mediante INFORME N°1593-2024-MDNCH-OGA-OCON, de fecha de recepción 09 de mayo del 2024, el jefe de la Oficina de Contabilidad remite a la Oficina General de Administración, Reporte Contable Financiero de ejecución de la obra "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. LA PAZ TRAMO CARRETERA PANAMERICANA - AV. PACIFICO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI 2558100**, por el monto de s/. 4,324,700.00 (Cuatro Millones Trescientos Veinticuatro Mil Setecientos con 00/100 soles), donde determina que el **gasto ejecutado en fase devengado de acuerdo al SIAF es de S/. 3´986,222.27**(Tres millones novecientos ochenta y seis mil doscientos veintidós con 27/100 soles). Así mismo se indica que el operador tributario CONSORCIO CONSTRUPAZ solicita retención como garantía de fiel cumplimiento del 10% del monto contractual por la suma de S/. 432,470.00 (Cuatrocientos treinta y dos mil cuatrocientos setenta con00/100 soles). De otro lado agrega que se ha realizado una retención como garantía de fiel cumplimiento del adicional N°01 de la ejecución de la obra por el importe de S/. 2,655.38 (Dos mil seiscientos cincuenta y cinco con 38/100 soles), según registro SIAF N° 1567-4024.

Que, mediante INFORME N°1547-2024- MDNCH-OGA, de fecha de recepción 10 de mayo del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración, remite a la Gerencia de infraestructura, el reporte Contable Financiero, respecto a la contratación de la ejecución de obra: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. LA PAZ TRAMO CARRETERA PANAMERICANA - AV. PACIFICO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI 2558100**, a fin de seguir con el trámite regular

Que, mediante Carta N° 022-2024-JCVS, EXP. ADM. 28816-2024 de fecha de recepción 20 de mayo del 2024, el Consultor de Obra de obra el Ing. Julio Carlos valle Sandoval, presenta a la entidad, con destino a la Gerencia de Infraestructura el pronunciamiento de supervisión sobre el expediente de liquidación del contrato de obra en mención.

Que, mediante Carta N° 777-2024-MDNCH/GEIN/SGOPU/DGDP, de fecha de recepción 30, de mayo del 2024, el Sub Gerente de Obras Públicas, remite las obsrvacio9nes planteadas a la Liquidación Técnica Financiera de obra al Representante Común- CONSORCIO CONSTRUPAZ, que después de haber revisado y evaluado se menciona que el área técnica se pronuncia indicando que el presente expediente se encuentra OBSERVADO, por lo que las observaciones deberán ser subsanadas dentro del plazo de 15 días.

Que, mediante CARTA N° 010-2024-CC/RC/RAGV fecha 11 de junio del 2024, con EXP.ADM. N° 33740-2024, el representante común del CONSORCIO CONSTRUPAZ, presenta a la Entidad con destino a la Gerencia de Infraestructura la SUBSANACIÓN DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES de la Liquidación de la obra "Gerencia de infraestructura, el reporte Contable Financiero, respecto a la contratación de la ejecución de obra: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. LA PAZ TRAMO CARRETERA PANAMERICANA - AV. PACIFICO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI 2558100.**

Que, mediante **INFORME Nº 01823-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL**, de fecha de recepción 26 de junio del 2024, el **Sub Gerente de Obras Publicas** remite al **Gerente de Infraestructura** el Expediente de Liquidación Técnica Financiera de Obra: **" MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. LA PAZ TRAMO CARRETERA PANAMERICANA - AV. PACIFICO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI 2558100**, para su Aprobación mediante Acto Resolutivo Previa Opinión Legal, recomendando:

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 97-2024-MDNCH-GEIN

RECONOCER el saldo TOTAL a FAVOR al contratista CONSORCIO CONSTRUPAZ, por la suma de S/. 432,277.10 (Cuatrocientos treinta y dos mil doscientos setenta y siete con 10/100 Soles), incluido IGV., el mismo que contiene montos presupuestales certificados; por lo que no se requerirá su asignación; por lo tanto, se muestra el siguiente detalle:

Cuadro N° 07.- **SALDOS TOTAL A FAVOR**

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA DE CONTRATO PRINCIPAL	S/. 432,470.01
2	DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA DE ADICIONAL N°01	S/. 2,655.38
3	DE LA VALORIZACION DEL MAYOR METRADO N°02	S/. 12,736.51
4	DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS	- S/. 15,584.80
Saldo total a cargo: (Cuatrocientos treinta y dos mil doscientos setenta y siete con 10/100 Soles), incluido IGV.		**S/. 432,277.10**

HACER de conocimiento al SR. ROBERT AMOS GONZALES VASQUES, Representante Común del CONSORCIO CONSTRUPAZ, identificado con DNI N°33260852 , con número telefónico 981810379, con correo eléctrico contrupaz2023@hotmail.com, con domicilio en JR.ALMIRANTE GUISSE 1748 PP.JJ MIRAFLORES,DISTRITO DE CHIMBOTE,PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCAH. para su conocimiento y pronunciamiento respectivo en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

HACER de conocimiento a la Sr. Julio Carlos Valle Sandoval, en condición de supervisor de obra identificado con DNI N°32946323, con correo electrónico ingvalle1@hotmail.com, con domicilio P.J. JOSE CARLOS MARIATEGUI MZ. B LOTE 8, DISTRTO DE SANTA, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH; para su conocimiento respectivo en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante **INFORME N° 2001-2024-MDNCH-GEIN**, de fecha 26 de junio del 2024, la **Gerencia de Infraestructura** remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica el expediente de Liquidación Técnica Financiera del contrato de la Ejecución de la Obra: **" MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. LA PAZ TRAMO CARRETERA PANAMERICANA - AV. PACIFICO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI 2558100**, para opinión legal respectiva, concluyendo que , el Costo Total e la Inversión de la Obra en mención corresponde al monto de S/. 3,983,373.98 (Tres Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Setenta y Tres con 98/100 soles), incluido IGV, según las consideraciones establecidas en el **INFORME N° 01823-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL**, del **Sub Gerente de Obras Públicas.**

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 455-2024-MDNCH-OGAJ,** de fecha 26 de junio del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA se DECLARE PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACION TÉCNICA FINANCIERA DE LA EJECUCION de la OBRA: **" MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. LA PAZ TRAMO CARRETERA PANAMERICANA - AV. PACIFICO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI 2558100**, cuyo costo final del contrato N° 180-2023-SGLYCP-MDNCH, asciende a la suma de S/. 3'983,373.98 (Tres Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Setenta y Tres con 98/100 soles), incluido IGV incluido IGV y recomienda:

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 97-2024-MDNCH-GEIN

- Establecer el monto a cargo del contratista ejecutor CONSORCIO CONSTRUPAZ por la suma ascendente a **S/ 15,584.80** incluido IGV, deberá ser descontado de la devolución de la retención de fondo de garantía, por lo que describe se la siguiente manera:

Cuadro N° 05.- **RESUMEN DE SALDO POR REAJUSTE DE PRECIOS**		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**MONTO**
1	DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS PRESUPUESTO PRINCIPAL	-17,202.25
2	DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS PRESUPUESTO ADICIONAL N°01	422.52
3	DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS POR MAYORES METRADOS	1194.93
Saldo total a CARGO por Reajuste de Precios		**-15,584.80**

- Que, se deberá reconocer A FAVOR al CONSORCIO CONSTRUPAZ por concepto del mayor metrado N° 02 por la suma de S/ 12,736.51, incluido IGV., el cual cuenta con disponibilidad presupuestal.

- Que, una vez consentida la Resolución de liquidación de contrato de ejecución de obra se deberá reconocer las devoluciones de la retención de fondo de garantía de fiel cumplimiento del 10% del contrato principal de ejecución de obra y del adicional de obra N° 01 a favor del CONSORCIO CONSTRUPAZ por la suma de S/. 435,125.39 (Cuatrocientos treinta y cinco mil cientos veinte cinco con 39/100 soles), incluido IGV.
- RECONOCER el saldo TOTAL a FAVOR al contratista CONSORCIO CONSTRUPAZ, monto que no requiere certificación presupuestal considerando que el monto deviene de la devolución de la retención del fondo de garantía de fiel cumplimiento por la suma de - S/. 432,277.10 (Cuatrocientos treinta y dos mil doscientos setenta y siete con 10/100 Soles), de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuadro N° 07.- **SALDOS TOTAL A FAVOR**		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**MONTO**
1	DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA DE CONTRATO PRINCIPAL	S/. 432,470.01
2	DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA DE ADICIONAL N°01	S/. 2,655.38
3	DE LA VALORIZACION DEL MAYOR METRADO N°02	S/. 12,736.51
4	DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS	- S/. 15,584.80
Saldo total a cargo: (Cuatrocientos treinta y dos mil doscientos setenta y siete con 10/100 Soles), incluido IGV.		**S/. 432,277.10**

- Hacer de conocimiento al SR. ROBERT AMOS GONZALES VASQUES, Representante Común del CONSORCIO CONSTRUPAZ, identificado con DNI N°33260852, con número telefónico 981810379, con correo eléctrico contrupaz2023@hotmail.com, con domicilio en JR. ALMIRANTE GUISSE 1748 PP.JJ MIRAFLORES,DISTRITO DE CHIMBOTE,PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCAH. para su conocimiento y pronunciamiento respectivo en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- Hacer de conocimiento a la Sr. Julio Carlos Valle Sandoval, en condición de supervisor, identificado con DNI N°32946323, con correo electrónico ingvalle1@hotmail.com, con domicilio P.J. JOSE CARLOS MARIATEGUI MZ. B LOTE 8, DISTRTO DE SANTA, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH; para su conocimiento respectivo en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 97-2024-MDNCH-GEIN

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los fundamentos planteados, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225 y por las facultades conferidas en el **Reglamento de Organización y Funciones (ROF)** de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote **que prescribe en su artículo 102°. Funciones de la Gerencia de Infraestructura numeral 5)**. "Aprobar Expedientes Técnicos y Liquidaciones de Obra".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA del **CONTRATO N° 0180-2023-SGLYCP-MDNCH,** de fecha 04 de agosto del 2023, Licitación Pública Nº 002-2023-MDNCH/CS–PRIMERACONVOCATORIA, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE** y de la otra parte CONSORCIO CONSTRUPAZ, para Contratación de la Ejecución de Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. LA PAZ TRAMO CARRETERA PANAMERICANA - AV. PACIFICO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI 2558100**, cuyo costo final del contrato N° 180-2023-SGLYCP-MDNCH, asciende a la suma de S/. 3'983,373.98 (Tres Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Setenta y Tres con 98/100 soles), incluido IGV incluido IGV, de conformidad con los cálculos, contenidos en el INFORME **Nº 01823-2024-MDNCH-GDU-SGOPU/BJVL**, de la Sub Gerencia de Obras Públicas:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS SGOP V°B°

Cuadro N° 03.- **COSTO FINAL DEL CONTRATO**		
Ítem	**Descripción**	**Monto**
1	Del Presupuesto Contrato Principal	S/ 3,940,842.14
2	Del Presupuesto adicional N°01	S/ 26,553.84
3	Del Presupuesto del Mayor Metrado N°01	S/ 18,826.29
4	Del Presupuesto del Mayor Metrado N°02	S/ 12,736.51
5	De Reajuste de precios	- S/ 15,584.80
Costo Final Del Contrato De Ejecución De Obra		**3,983,373.98**

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER el saldo a favor A FAVOR al CONSORCIO CONSTRUPAZ, por concepto del mayor metrado N° 02 por la suma de S/ 12,736.51 (Doce Mil Setecientos Treinta y Seis con 51/100 soles), incluido IGV., conforme a lo descrito de la siguiente manera

Cuadro N° 04.- **SALDOS PENDIENTES DE PAGO**		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**MONTO**
1	VALORIZACION DE LOS MAYORES METRADOS N°02	12,736.51
Saldo total a Favor por mayores metrados N°02		**12,736.51**

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que el monto a cargo del Contratista Ejecutor CONSORCIO CONSTRUPAZ por concepto de reajustes de precios corresponde a **- S/ 15,584.80 (Quince Mil Quinientos**

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 97-2024-MDNCH-GEIN

Ochenta y Cuatro con 80/100 soles) incluido IGV, el cual deberá ser descontado de la devolución de la retención de fondo de garantía, de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuadro N° 05.- **RESUMEN DE SALDO POR REAJUSTE DE PRECIOS**

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS PRESUPUESTO PRINCIPAL	-17,202.25
2	DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS PRESUPUESTO ADICIONAL N°01	422.52
3	DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS POR MAYORES METRADOS	1194.93
Saldo total a CARGO por Reajuste de Precios		**-15,584.80**

ARTICULO CUARTO: AUTORIZAR, que una vez consentida el presente acto resolutivo de Liquidación del contrato de obra, Proceder a la devolución de la garantía de fiel cumplimiento del 10% del contrato principal de Ejecución de obra y del adicional de obra N° 01 a favor de CONSORCIO CONSTRUPAZ por la suma de S/.435,125.39 (Cuatrocientos treinta y cinco mil cientos veinte cinco con 39/100 soles) Inc. IGV.

Cuadro N° 06.- **DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA**

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA DE CONTRATO PRINCIPAL	S/. 432,470.01
2	DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA DE ADICIONAL N°01	S/. 2,655.38
Total, por devolución de retención de Fondo de Garantía		**S/. 435,125.39**

ARTÍCULO QUINTO: RECONOCER el saldo TOTAL a FAVOR del contratista CONSORCIO CONSTRUPAZ, por la suma de S/. 432,277.10 (Cuatrocientos treinta y dos mil doscientos setenta y siete con 10/100 Soles), incluido IGV., el mismo que contiene montos presupuestales certificados; por lo que no se requerirá su certificación presupuestal; por lo tanto, se muestra el siguiente detalle:

Cuadro N° 07.- **SALDOS TOTAL A FAVOR**

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA DE CONTRATO PRINCIPAL	S/. 432,470.01
2	DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA DE ADICIONAL N°01	S/. 2,655.38
3	DE LA VALORIZACION DEL MAYOR METRADO N°02	S/. 12,736.51
4	DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS	- S/. 15,584.80
Saldo total a cargo: (Cuatrocientos treinta y dos mil doscientos setenta y siete con 10/100 Soles), incluido IGV.		**S/. 432,277.10**

ARTÍCULO SEXTO – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Publicas la notificación del presente acto resolutivo al SR. ROBERT AMOS GONZALES VASQUES, Representante Común del CONSORCIO CONSTRUPAZ, identificado con DNI N°33260852, con número telefónico 981810379, con correo eléctrico contrupaz2023@hotmail.com, con domicilio en JR.ALMIRANTE GUISSE 1748 PP.JJ MIRAFLORES,DISTRITO DE CHIMBOTE,PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCAH. para su conocimiento y pronunciamiento respectivo en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Y al Sr. Sr. Julio Carlos Valle Sandoval, en condición de supervisor, identificado con DNI N°32946323, con correo electrónico ingvalle1@hotmail.com, con domicilio P.J. JOSE CARLOS MARIATEGUI MZ. B LOTE 8, DISTRTO DE SANTA, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH; para su conocimiento y fines pertinentes.

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 97-2024-MDNCH-GEIN

ARTICULO SETIMO: REMITIR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Sub Gerencia de Obras Públicas y al responsable de la Unidad de Informática, para su Publicación en el portal institucional.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS V°B° SGOP

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
David Geremias De La Cruz Pizan
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 98-2024-MDNCH-GEIN

Nuevo Chimbote, 27 de junio del 2024

VISTO:

INFORME LEGAL N° 466-2024-MDNCH-OGAJ, de fecha 27 de junio del 2024, del jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; INFORME N° 2031-2024-MDNCH-GEIN, de fecha 27 de junio del 2024, del Gerente de Infraestructura; INFORME Nº 01886 - 2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL, de fecha de recepción 27 de junio del 2024, del Sub Gerente de Obras Públicas; RESOLUCION GERENCIAL N° 91-2024-MDNCH-GEIN, de fecha 21 de junio del 2024, del Gerente de Infraestructura; INFORME LEGAL N° 0428-2024-MDNCH-OGAJ, de fecha de recepción 20 de junio del 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; INFORME N° 1887-2024-MDNCH-GEIN, de fecha de recepción 19 de junio del 2024, del Gerente de Infraestructura; INFORME Nº 1731- 2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL, de fecha de recepción 18 de junio del 2024, del Sub Gerente de Obras Públicas; CARTA N° 021-2024-TDPAM/RC, EXP.ADM. 34036-2024, de fecha de recepción 12 de junio del 2024, del CONSORCIO INGENIERÍA BELLAMAR; CARTA N° 0842-204-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL, de fecha 10 de junio del 2024, del Sub Gerente de Obras Públicas; CARTA N° 0842-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL, de fecha 10 de junio del 2024, del Sub Gerente de Obras Públicas; INFORME N° 592-2024-SGEP-GEIN-MDNCH, de fecha de recepción 05 de junio del 2024, del Sub Gerente de Estudios y Proyectos; **INFORME N° 1588-2024-MDNCH/GEIN/SGOPU/BJVL,** de fecha de recepción 05 de junio del 2024, del Sub Gerente de Obras Públicas;; INFORME N° 1925-2024-MDNCH/OGA de fecha 24 de mayo del 2024 el Jefe de Oficina General de Administración; INFORME N°1971-2024-MDNCH-OGA-OCON de fecha de recepción 24 de mayo del 2024 INFORME N° 1472-2024-MDNCH-GEIN, de fecha de recepción 22 de mayo del 2024, la Gerencia de Infraestructura INFORME N°1370-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/DGDP, de fecha 16 de mayo del 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas ; CARTA N° 025-2024/CL/RCBP/JS de fecha 08 de mayo del 2024 con Exp. Adm. N° 26460 del consultor encargado de la supervisión SR. MASSIMO DAVOLIO; CARTA N° 620-2024-MDNCH/GEIN/SGOPU/DGDP de fecha 06 de mayo del 2024; INFORME N°1424-2024-MDNCH/OGA, de fecha 06 de mayo del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración; INFORME N°1511-2024-MDNCH-OGA-OCON, de fecha 03 de mayo del 2024, la Oficina de Contabilidad; INFORME N° 01190-2024-MDNCH-GEIN, de fecha 02 de mayo del 2024, la Gerencia de Infraestructura; INFORME N°1084-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/DGDP, de fecha 29 de abril del 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas CARTA N° 017-2024-TDPAM/RC, EXP. ADM. N° 24035-2024, de fecha de recepción 26 de abril del 2024, del CONSORCIO INGENIERIA BELLAMAR; y demás acumulados para APROBAR la Liquidación Técnica y Financiera de Obra: "**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL SECTOR II DE LA URB. BELLAMAR II ETAPA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CUI N° 2327302, Y;**

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 194° y 195º de la Constitución Política del Perú**, modificada por la ley de reforma constitucional – **Ley N° 27680 y la Ley N° 30305** dispositivo concordante con el artículo II de la **Ley orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972** y sus modificatorias.

Que, la **Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades** establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, y por los contenidos en la **Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General;** estos facultan a las gerencias a resolver solo aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones.

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 98-2024-MDNCH-GEIN

Que, conforme a lo señalado en el numeral 6), del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,** señala como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelva, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el **artículo 85° del T.U.O de la Ley N° 27444** Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS,** le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la entidad.

Que, el artículo 195. REAJUSTES, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Numeral 195.2. Conforme se conozcan los Índices Unificados de Precios que corresponden al mes siguiente de la valorización, se calcula el coeficiente de reajuste "K" hasta llegar al coeficiente de reajuste definitivo y con este se determina el monto del reajuste definitivo, lo cual puede generar un monto diferencial por regularización de reajustes que se puede ir calculando y pagando en las valorizaciones siguientes o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

Que, el **artículo 209°** Liquidación del Contrato de Obra – del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado precisa en su numeral **209.1** El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. **Numeral 209.2** Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. **Numeral 209.5** Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. **Numeral 209.6** En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Que, con fecha 08 de setiembre del 2023, se firma el Contrato N° 0238-2023-SGLYCP-MDNCH para la contratación de la ejecución de la obra: "**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL SECTOR II DE LA URB. BELLAMAR II ETAPA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CUI N° 2327302, Licitación Pública N° 004-2023-MDNCH/CS, PRIMERA CONVOCATORIA,** entre la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote y de la otra parte el CONSORCIO INGENIERIA BELLAMAR, debidamente representado por su Representante Comun el Sra. Tersa del Pilar Ancajima Maza, bajo el sistema de contratación a precios unitarios, cuyo monto contractual asciende a S/. 4'779,008.79 (Cuatro Millones Setecientos Setenta y Nueve Mil Ocho con 79/100 Soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 150 días calendarios.

Que, con fecha 21 de setiembre del 2023, las partes firman en señal de conformidad el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO de la obra: "**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL SECTOR II**

RESOLUCION GERENCIAL N° 98-2024-MDNCH-GEIN

DE LA URB. BELLAMAR II ETAPA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CUI N° 2327302.

Que, con fecha 03 de octubre del 2023, las partes firman en señal de conformidad el ACTA DE INICIO DE EJECUCION DE OBRA: "**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL SECTOR II DE LA URB. BELLAMAR II ETAPA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CUI N° 2327302.**

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0014-2024-MDNCH-GM, de fecha 12 de enero del 2024, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01, por un total de 05 días calendarios, los mismos que se computan desde el 01 de marzo del 2024 hasta el día 05 de marzo del 2024, de la obra: "**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL SECTOR II DE LA URB. BELLAMAR II ETAPA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CUI N° 2327302.**

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0037-2023-MDNCH-GM, de fecha 26 de enero del 2024, se declara procedente el adicional de obra N° 01, de la obra: "**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL SECTOR II DE LA URB. BELLAMAR II ETAPA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CUI N° 2327302, por la suma de S/.** 85,779.26 (Ochenta y cinco mil setecientos setenta y nueve con 26/100 soles), incluido IGV., el cual representa el 1.7949% del monto contratado.

Que, el área técnica conforme al Artículo Cuarto de la RESOLUCION GERENCIAL MUNICIPAL N° 0037-2024-MDNCH-GM de fecha del 26 de enero del 2024 que aprueba el **Adicional de Obra N°01** de la obra "**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL SECTOR II DE LA URB. BELLAMAR II ETAPA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CUI N° 2327302**, elaboro la ADENDA N° 02 AL CONTRATO N°0180-2023-SGLYCP –MDNCH de fecha 04 de enero del 2024 requirió con INFORME N.° 1878- 2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL en calidad de urgente las adenda al CONTRATO N° 0238-2023-SGLYCP-MDNCH.

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0257-2024-MDNCH-GM, de fecha 18 de marzo del 2024, se designa el **COMITÉ DE RECEPCIÓN** de la obra: "**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL SECTOR II DE LA URB. BELLAMAR II ETAPA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CUI N° 2327302.**

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0330-2024-MDNCH-GM, de fecha 12 de abril del 2024, se aprueba los **MAYORES METRADOS N° 01** de la obra "**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL SECTOR II DE LA URB. BELLAMAR II ETAPA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CUI N° 2327302**, a favor del CONSORCIO INGENIERIA BELLAMAR por la suma de S/. 105,882.43 (Ciento cinco mil ochocientos ochenta y dos con 43/100 soles), incluido IGV., que representa un porcentaje de incidencia de 0.22156% del monto contractual.

Que, con fecha 27 de marzo del 2024, se suscribe EL **PLIEGO DE OBSERVACIONES** entre el EJECUTOR y la entidad MUNICIPALIDAD DISTRITRAL DE NUEVO CHIMBOTE respecto a la obra "**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL SECTOR II DE LA URB. BELLAMAR II ETAPA,**

RESOLUCION GERENCIAL N° 98-2024-MDNCH-GEIN

DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CUI N° 2327302, otorgándole un plazo de 16 días calendarios desde la suscripción de la mencionada acta.

Que, con fecha 09 de abril del 2024, en señal de CONFORMIDAD las partes firman el ACTA DE RECEPCION DE OBRA: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL SECTOR II DE LA URB. BELLAMAR II ETAPA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CUI N° 2327302.**

Que, con fecha 26 de abril 2024, el contratista **CONSORCIO INGENIERIA BELLAMAR** mediante su representante común la Sra. TERESA DEL PILAR ANCAJIMA MAZA, con CARTA N° 017-2024—TDPAM/RC (Exp. Adm. N° 24035–2024), presenta a la Entidad el expediente de Liquidación Final de Obra: "**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL SECTOR II DE LA URB. BELLAMAR II ETAPA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CUI N° 2327302.**

Que, mediante informe N°1084-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/DGDP, de fecha 29 de abril del 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas, solicita al Gerente de Infraestructura el reporte contable financiero de la obra: "**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL SECTOR II DE LA URB. BELLAMAR II ETAPA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CUI N° 2327302**.

Que, mediante informe N° 01190-2024-MDNCH-GEIN, de fecha 02 de mayo del 2024, la Gerencia de Infraestructura SOLICITA reporte contable financiero de ejecución obra: "**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL SECTOR II DE LA URB. BELLAMAR II ETAPA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CUI N° 2327302**.

Que, mediante informe N°1511-2024-MDNCH-OGA-OCON, de fecha 03 de mayo del 2024, la Oficina de Contabilidad remite la Conciliación Contable-Financiera a la Oficina General de Administración de la ejecución de la Obra: "**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL SECTOR II DE LA URB. BELLAMAR II ETAPA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CUI N° 2327302**, donde determina que el **gasto a nivel de devengado según SIAF es de S/.4´717,068.60** (Cuatro millones setecientos diecisiete mil sesenta y ocho con 60/100 soles), incluido IGV. Así mismo indica que el operador tributario SERVICIOS GENERALES ALPERFER E.I.R.L. solicita retención como garantía de fiel cumplimiento del 10% del monto contractual por la suma de S/. 477,900.87 (Cuatrocientos setenta y siete mil novecientos setenta con 87/100 soles), incluido IGV. De otro lado agrega que se ha realizado una retención como garantía de fiel cumplimiento del adicional N° 02 de la ejecución de la obra por el importe de S/. 5,105.82 (Cinco mil ciento cinco mil con 82/100 soles), incluido IGV.

Que, mediante informe N°1424-2024-MDNCH/OGA, de fecha 06 de mayo del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración remite a la Gerencia de Infraestructura EL REPORTE CONTABLE FINANCIERO, de la ejecución de obra: "**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL SECTOR II DE LA URB. BELLAMAR II ETAPA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CUI N° 2327302**.

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 98-2024-MDNCH-GEIN

Que, mediante CARTA N° 620-2024-MDNCH/GEIN/SGOPU/DGDP de fecha 06 de mayo del 2024 se le requiere al consultor del CONSORCIO LUBARO a través de su representante común SR. MASSIMO DAVOLIO revisar y emitir pronunciamiento de liquidación de obra presentada por el contratista CONSORCIO INGENIERIA BELLAMAR , para lo cual se notificó al correo: cosecojm@gmail.com desde el correo institucional obraspublicas@muninuevochimbote.gob.pe.

Que, mediante CARTA N° 025-2024/CL/RCBP/JS de fecha 08 de mayo del 2024 con Exp. Adm. N° 26460 el consultor encargado de la supervisión SR. MASSIMO DAVOLIO presento a la entidad el INFORME N° 025-2024-RCBP/JS/CL del Ing. Roberto Carlos Bautista Pino con su pronunciamiento del expediente de liquidación del contrato de obra, en la cual concluye dentro de otros aspectos técnicos; recomienda que se evalué los cálculos presentados por el ejecutor y se proceda a su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante informe N°1370-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/DGDP, de fecha 16 de mayo del 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas, solicita a la Gerencia de Infraestructura la actualización del reporte contable financiero de la obra: "**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL SECTOR II DE LA URB. BELLAMAR II ETAPA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CUI N° 2327302**.

Que, mediante informe N° 1472-2024-MDNCH-GEIN, de fecha de recepción 22 de mayo del 2024, la Gerencia de Infraestructura solicita a la Oficina General de Administración Actualización del Reporte Contable Financiero de la obra: "**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL SECTOR II DE LA URB. BELLAMAR II ETAPA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CUI N° 2327302**.

Que, mediante Informe N° 1925-2024-MDNCH/OGA de fecha 24 de mayo del 2024 el Jefe de Oficina General de Administración, remite al Gerente de Infraestructura el reporte contable emitido por la Jefe de la Oficina de Contabilidad, con INFORME N°1971-2024-MDNCH-OGA-OCON de fecha de recepción 24 de mayo del 2024 de la obra "**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL SECTOR II DE LA URB. BELLAMAR II ETAPA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CUI N° 2327302**, donde determina que el **gasto actualizado a nivel de devengado según SIAF es de S/.4´822,951.03** (Cuatro millones ochocientos veintidós mil novecientos cincuenta y uno con 03/100 soles), incluido IGV. Así mismo indica que el operador tributario SERVICIOS GENERALES ALPERFER E.I.R.L. solicita **retención como garantía de fiel cumplimiento del 10% del monto contractual por la suma de S/. 477,900.87** (Cuatrocientos setenta y siete mil novecientos setenta con 87/100 soles), incluido IGV. De otro lado agrega que se ha realizado una **retención como garantía de fiel cumplimiento del adicional N° 01 de la ejecución de la obra por el importe de S/. 8,577.93** (Ocho mil quinientos setenta y siete con 93/100 soles), incluido IGV. Así mismo que se ha realizado una **retención como garantía de fiel cumplimiento del adicional N°02 de la ejecución de la obra por el importe de S/. 5,105.82** (Cinco mil cientos cinco mil con 82/100 soles), incluido IGV.

Que, mediante INFORME N°1588-2024-MDNCH/GEIN/SGOPU/BJVL de fecha de recepción 05 de junio del 2024 en revisión de la fórmula polinómica del Expediente Técnico en mención el área técnica habiendo identificado que el Índice Unificado 22 no cumple con el Decreto Supremo N° 011-79-VC, por lo que requiere el pronunciamiento a lo solicitado a la Sub Gerencia de Estudios Técnicos y Proyectos; Al respecto, mediante INFORME N° 592-2024-SGEP-GEIN-MDNCH de fecha 06 de junio del 2024 el Sub Gerente de Estudios Técnicos y Proyecto, emitió su pronunciamiento de absolución de fórmula polinómica sobre índice

RESOLUCION GERENCIAL N° 98-2024-MDNCH-GEIN

unificado, requiriendo la opinión legal para el cambio del índice unificado IU 22 por el 21 cemento portland TIPO I (adjuntando formula polinómica).

Mediante CARTA N°842-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/DGDP de fecha 10 de junio del 2024 la entidad notifica desde el correo institucional obraspublicas@muninuevochimbote.gob.pe al CONSORCIO INGENIERIA BELLAMAR al correo alperfer@hotmail.com las OBSERVACIONES PLANTEADAS A LA LIQUIDACION TECNICO FINANCIERA DE OBRA; Al respecto, con CARTA N° 021-2024-TDPAM/RC de fecha 12 de junio del 2024 con Exp. Adm. N° 34036 el representante común SR. SRTA. TERESA DEL PILAR ANCAJIMA MAZA presento el Levantamiento de Observaciones al Expediente de Liquidación de obra del CONSORCIO INGENIERIA BELLAMAR.

Que, mediante INFORME N°1731-2024-MDNCH/GEIN/SGOPU/BJVL de fecha de recepción 18 de junio del 2024 el Sub Gerente de Obras Publicas solicita al Gerente de Infraestructura opinión legal para aprobación de la rectificación del índice unificado de la fórmula polinómica del expediente técnico de la obra: "**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL SECTOR II DE LA URB. BELLAMAR II ETAPA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CUI N° 2327302;** Al respecto mediante el INFORME N° 01887-2024-MDNCH-GEIN de fecha de recepción 19 de junio del 2024 el Gerente de Infraestructura solicita opinión legal al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica para aprobación de la rectificación del índice unificado de la fórmula polinómica del expediente técnico de la obra mencionada precedentemente.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 0428-2024-MDNCH-OGAJ de fecha 20 de junio el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento indicando que se emita el acto resolutivo que apruebe la rectificación y también se proceda con el recalculo de la liquidación técnica financiera.

Mediante RESOLUCION GERENCIAL N°91-2024-MDNCH-GEIN de fecha 21 de junio del 2024, la Gerencia de Infraestructura resuelve en su ARTICULO PRIMERO: APROBAR la rectificación del INDICE UNIFICADO DE LA FORMULA POLINOMICA del Expediente Técnico de la obra "**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL SECTOR II DE LA URB. BELLAMAR II ETAPA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CUI N° 2327302.**

Que, mediante INFORME N° 01886-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL, de fecha 27 de junio del 2024. El Sub Gerente de Obras Publicas remite al Gerente de Infraestructura el expediente de liquidación Técnica Financiera para opinión legal de la obra: "**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL SECTOR II DE LA URB. BELLAMAR II ETAPA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CUI N° 2327302**, concluyendo y recomendando lo siguiente:
Que, el Costo de la Inversión Final del contrato N° 0238-2023-SGLYCP-MDNCH de ejecución de la obra: "**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL SECTOR II DE LA URB. BELLAMAR II ETAPA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CUI N° 2327302**, entre la ENTIDAD y el CONSORCIO INGENIERIA BELLAMAR, resulta el monto de S/. 4,906,082.31 (Cuatro millones novecientos seis ochenta y dos con 31/100 soles), incluido IGV.

Cuadro N° 07.- **COSTO FINAL DEL CONTRATO**

Ítem	Descripción	Monto
1	Del Presupuesto Contrato Principal	S/ 4,593,762.69

RESOLUCION GERENCIAL N° 98-2024-MDNCH-GEIN

2	Del Presupuesto adicional N°01	S/	72,247.7
3	Del Presupuesto adicional N°02	S/	51,058.16
4	Del Presupuesto del Mayor Metrado N°01	S/	105,882.43
5	De Reajuste de precios	S/	83,131.28
Costo Final Del Contrato De Ejecución De Obra		**S/.**	**4,906,082.31**

Que, se deberá reconocer A FAVOR del CONSORCIO INGENIERIA BELLAMAR por concepto de reajuste de precios por la suma de S/ 83,131.28, incluido IGV. Conforme al siguiente cuadro:

Cuadro N° 06- **RESUMEN DE SALDO POR REAJUSTE DE PRECIOS**

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO	
1	DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS PRESUPUESTO PRINCIPAL	S/.	79,567.35
2	DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS PRESUPUESTO ADICIONAL N°01	S/.	505.74
3	DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS PRESUPUESTO ADICIONAL N°02	S/.	517.01
4	DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS POR MAYORES METRADOS	S/.	2,541.18
Saldo total a FAVOR por Reajuste de Precios		**S/**	**83,131.28**

Que, se deberá reconocer las devoluciones de la retención de fondo de garantía de fiel cumplimiento por la suma total de S/. 491,584.62 (Cuatrocientos noventa y uno quinientos ochenta y cuatro con 62/100 soles), incluido IGV, en cumplimiento al Artículo 149 del RLCE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE – GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA – V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE – SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS – V°B° SGOP

Cuadro N° 06.- **DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA**

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO	
1	DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA DE CONTRATO PRINCIPAL	S/.	477,900.87
2	DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA DE ADICIONAL N°01	S/.	8,577.93
3	DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA DE ADICIONAL N°02	S/.	5,105.82
Total, por devolución de retención de Fondo de Garantía		**S/.**	**491,584.62**

Recomienda reconocer el saldo TOTAL a FAVOR al contratista CONSORCIO INGENIERIA BELLAMAR, por la suma de - S/. 574,715.90 (Quinientos setenta y cuatro mil setecientos quince con 90/100 Soles), incluido IGV., de los cuales la suma de **S/. 83,131.28 (Ochenta y tres mil cientos treinta y uno con 28/100 soles), incluido IGV.,** que corresponde a los reajustes de precios **deberá requerirse la asignación presupuestal**; por lo tanto, se muestra el siguiente detalle:

Cuadro N° 07.- **SALDOS TOTAL A FAVOR**

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO	
1	DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA DE CONTRATO PRINCIPAL	S/.	477,900.87
2	DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA DE ADICIONAL N°01	S/.	8,577.93
3	DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA DE ADICIONAL N°02	S/.	5,105.82
4	**DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS**	**S/.**	**83,131.28**
Saldo total a Favor: (Quinientos setenta y cuatro mil setecientos quince con 90/100 Soles), incluido IGV.		**S/.**	**574,715.90**

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 98-2024-MDNCH-GEIN

Recomienda hacer de conocimiento al SR. SRTA. TERESA DEL PILAR ANCAJIMA MAZA, Representante Común del CONSORCIO INGENIERIA BELLAMAR, identificado con DNI N° 72942435, con correo eléctrico alperfer@hotmail.com, con domicilio en AA.HH. HOUSTON MZ. J LT.22 DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH para su conocimiento y pronunciamiento respectivo en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y al Sr. Massimo Davolio, en condición de representante de la supervisión, identificado con C.E. N°00496831, con correo electrónico cosecojm@gmail.com, con domicilio JIRON HUANDOY 510 INT.305 URBANIZACION BUENOS AIRES ETAPA I, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE , PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH; para su conocimiento respectivo en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N° 2031-2024-MDNCH-GEIN, de fecha 27 de junio del 2024, el Gerente de Infraestructura remite al jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica el expediente de liquidación técnica y financiera de la ejecución de la obra: "**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL SECTOR II DE LA URB. BELLAMAR II ETAPA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CUI N° 2327302**, para opinión legal.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 0466-2024-MDNCH-OGAJ,** de fecha 27 de junio del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA se DECLARE PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACION TÉCNICA FINANCIERA DE LA EJECUCION DE LA OBRA: **" CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL SECTOR II DE LA URB. BELLAMAR II ETAPA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CUI N° 2327302**, cuyo costo final del contrato N° 0238-2023-SGLYCP-MDNCH, asciende a la suma de S/. 4,906,082.31 (Cuatro millones novecientos seis ochenta y dos con 31/100 soles), incluido IGV.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los fundamentos planteados, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225 y por las facultades conferidas en el **Reglamento de Organización y Funciones (ROF)** de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote **que prescribe en su artículo 102°. Funciones de la Gerencia de Infraestructura numeral 5)**. "Aprobar Expedientes Técnicos y Liquidaciones de Obra".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA del **CONTRATO N° 0238-2023-2023-SGLYCP-MDNCH,** de fecha 08 de setiembre del 2023, de la Licitación Pública **N° 004-2023-MDNCH/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE** y el **CONSORCIO INGENIERIA BELLAMAR,** para la ejecución de obra: **" CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL SECTOR II DE LA URB. BELLAMAR II ETAPA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CUI N° 2327302**, cuyo costo final del contrato asciende a la suma de **S/.** 4,906,082.31 (Cuatro millones novecientos seis ochenta y dos con 31/100 soles), incluido IGV, de conformidad con los cálculos, contenidos en el INFORME N° 1886-2024-MDNCH/GEIN/SGOPU/BJVL, de la Sub Gerencia de Obras Públicas.

Cuadro N° 07.- **COSTO FINAL DEL CONTRATO**		
Ítem	**Descripción**	**Monto**

RESOLUCION GERENCIAL N° 98-2024-MDNCH-GEIN

1	Del Presupuesto Contrato Principal	S/	4,593,762.69
2	Del Presupuesto adicional N°01	S/	72,247.75
3	Del Presupuesto adicional N°02	S/	51,058.16
4	Del Presupuesto del Mayor Metrado N°01	S/	105,882.43
5	De Reajuste de precios	S/	83,131.28
Costo Final Del Contrato De Ejecución De Obra		**S/.**	**4,906,082.31**

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER el saldo a favor del **CONSORCIO INGENIERIA BELLAMAR**, por concepto de reajuste de precios por la suma de S/ 83,131.28, previa disponibilidad presupuestal, de acuerdo al detalle del siguiente cuadro:

Cuadro N° 06- **RESUMEN DE SALDO POR REAJUSTE DE PRECIOS**

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO	
1	DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS PRESUPUESTO PRINCIPAL	S/.	79,567.35
2	DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS PRESUPUESTO ADICIONAL N°01	S/.	505.74
3	DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS PRESUPUESTO ADICIONAL N°02	S/.	517.01
4	DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS POR MAYORES METRADOS	S/.	2,541.18
Saldo total a FAVOR por Reajuste de Precios		**S/**	**83,131.28**

ARTICULO TERCERO: reconocer las devoluciones de la retención de fondo de garantía de fiel cumplimiento por la suma total de S/. 491,584.62 (Cuatrocientos noventa y uno quinientos ochenta y cuatro con 62/100 soles), incluido IGV., en cumplimiento al RLCE.

Cuadro N° 06.- **DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA**

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO	
1	DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA DE CONTRATO PRINCIPAL	S/.	477,900.87
2	DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA DE ADICIONAL N°01	S/.	8,577.93
3	DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA DE ADICIONAL N°02	S/.	5,105.82
Total, por devolución de retención de Fondo de Garantía		**S/.**	**491,584.62**

ARTICULO CUARTO: **AUTORIZAR**, que una vez consentida el presente acto resolutivo de Liquidación del contrato de obra, Proceder a la devolución de la garantía de fiel cumplimiento del 10% del contrato principal de Ejecución de obra a favor de **CONSORCIO INGENIERIA BELLAMAR** por la suma de **S/.** 574,715.90 (Quinientos setenta y cuatro mil setecientos quince con 90/100 Soles), incluido IGV., de los cuales la suma de **S/. 83,131.28 (Ochenta y tres mil cientos treinta y uno con 28/100 soles), incluido IGV.,** que corresponde a los reajustes de precios deberá requerirse la asignación presupuestal; de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuadro N° 07.- **SALDOS TOTAL A FAVOR**

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO	
1	DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA DE CONTRATO PRINCIPAL	S/.	477,900.87

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 98-2024-MDNCH-GEIN

2	DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA DE ADICIONAL N°01	S/.	8,577.93
3	DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA DE ADICIONAL N°02	S/.	5,105.82
4	**DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS**	**S/.**	**83,131.28**
Saldo total a Favor: (Quinientos setenta y cuatro mil setecientos quince con 90/100 Soles), incluido IGV.		**S/.**	**574,715.90**

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR,** a la Sub Gerencia de Obras Publicas la notificación del presente acto resolutivo al Sra. Teresa del Pilar Ancajima Maza, Representante Común del CONSORCIO INGENIERIA BELLAMAR, identificado con DNI N°72942435 , con correo eléctrico alperfer@hotmail.com, con domicilio en AA.HH.HOUSTON MZ. J LT.22 DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA,DEPARTAMENTO DE ANCASH para su conocimiento y fines correspondientes y al Sr. Massimo Davolio, en condición de representante de la supervisión, correo electrónico cosecojm@gmail.com, con domicilio JIRON HUANDOY 510 INT.305 URBANIZACION BUENOS AIRES ETAPA I, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE , PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH; para su conocimiento respectivo en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO SEXTO: REMITIR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Sub Gerencia de Obras Públicas y al responsable de la Unidad de Informática, para su Publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
Ing. David Geremias De La Cruz Pizan
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS CAS V°B° SCOP

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 101-2024-MDNCH-GEIN

Nuevo Chimbote, 09 de julio del 2024

VISTO:

INFORME N° 1910-2024-MDNCH-GEIN-SGOP/BJVL, de fecha de recepción 04 de Julio 2024, del Sub Gerente de Obras Públicas; **INFORME** N° 2386-2024-MDNCH/OGA, de fecha de recepción 25 de Junio 2024,del jefe de la oficina General de Administración; **INFORME** N° 0851-2024-MDNCH-OGA-OTES de fecha 18 de Junio del 2024,de la Oficina de Tesorería; **INFORME** N° 1601-2024-MDNCH-GEIN, de fecha de recepción 29 de mayo del 2024,del Gerente de Infraestructura; **INFORME** N° 1282-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/DGDP de fecha de recepción 14 de mayo del 2024,del Sub Gerente de Obras Públicas; **INFORME** N° 0308-2024-MDNCH-OGPP, de fecha 02 de mayo del 2024,de la Oficina de General de Planeamiento y presupuesto; **INFORME** N° 1159-2024-MDNCH-OGPP/OPP, de fecha de recepción 02 mayo del 2024,de la Oficina de Presupuesto; **INFORME** N° 027-2024-MDNCH-OGPP-OPMI, de fecha 29 de abril del 2024, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, **INFORME** N° 1151-2024-MDNCH-OGPP/OPP, de fecha 29 de Abril 2024, del jefe de la oficina de Presupuesto, **INFORME LEGAL** N° 0244-2024-MDNCH-OGAJ, de fecha de recepción 25 de abril del 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **INFORME** N° 754-2024-MDNCH-GEIN, de fecha de recepción 09 de abril del 2024,del Gerente de Infraestructura; **INFORME** N° 0677-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/DGDP, de fecha de recepción 02 de abril del 2024, del Sub Gerente de Obras Públicas; **CARTA** N° 0192-2024-MDNCH/GDU/SGOPEyP/GSC, de fecha 01 de febrero del 2024, del Sub Gerente de Obras públicas Estudios y Proyectos; **Expediente** N° 3596 de fecha de recepción 18 de enero del 2024, del Representante legal del CONSORCIO ATAHUALPA Sr. Oscar Edwar Marín Montenegro; **INFORME** N° 0265-2024-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC, de fecha de recepción 18 de enero del 2024, del Sub Gerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos; **INFORME** N° 3905-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC, de fecha de recepción 30 de diciembre del 2023, del Sub Gerente de Obras Publicas Estudios y Proyectos; **INFORME** N° 4379-2023-MDNCH/GAyF de fecha de recepción 27 de diciembre del 2023, del Gerente de Administración y Finanzas; **INFORME** N° 5278-2023-MDNCH-GAyF-SGC, de fecha 21 de diciembre del 2023 del Sub Gerente de Contabilidad; **INFORME** N° 4285-2023-MDNCH-GDU, de fecha de recepción 19 de diciembre del 2023, del Gerente de Desarrollo Urbano; **INFORME** N° 3694-2023- MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC, de fecha de recepción 18 de diciembre del 2023, del Sub Gerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos; **CARTA** N° 021-2023-MDNCH/JMGV-GG, con Exp – Adm N° 58690-2023, de fecha de recepción 11 de diciembre del 2023, del Ing. José Manuel Gonzales Vergaray; **CARTA** N° 1807-2023-MDNCH/GDU/SGOPEyP/GSC de fecha 04 de diciembre del 2023 del Sub Gerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos; **CARTA** N° 1798-2023-MDNCH/GDU/SGOPEyP/GSC de fecha 01 de diciembre del 2023 del Sub Gerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos y demás acumulados, Y;

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú**, modificada por la ley de reforma constitucional – **Ley N° 27680 y la Ley N° 30305** dispositivo concordante con el artículo II de la **Ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972** y sus modificatorias.

Que, la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades** establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, y por los contenidos en la **Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General;** estos facultan a las gerencias a resolver solo aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones.

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 101-2024-MDNCH-GEIN

Que, conforme a lo señalado en el numeral 6), del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,** señala como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelva, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el **artículo 85° del T.U.O de la Ley N° 27444** Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS,** le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la entidad.

Que, el artículo 195. REAJUSTES, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Numeral 195.2. Conforme se conozcan los Índices Unificados de Precios que corresponden al mes siguiente de la valorización, se calcula el coeficiente de reajuste "K" hasta llegar al coeficiente de reajuste definitivo y con este se determina el monto del reajuste definitivo, lo cual puede generar un monto diferencial por regularización de reajustes que se puede ir calculando y pagando en las valorizaciones siguientes o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

Que, el **artículo 209°** Liquidación del Contrato de Obra – del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado precisa en su numeral **209.1** El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias; **Numeral 209.2** Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes; **Numeral 209.5** Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas; **Numeral 209.6** En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Que, el artículo 149° **Garantía de fiel cumplimiento del mismo cuerpo legal establece en su numeral** 149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, **o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.**

Que, con fecha 20 de diciembre 2022, el Comité de Selección consintió la Buena Pro para la ejecución de la obra, **IOARR DE AMPLIACIÓN MARGINAL DE LA EDIFICACIÓN U OBRA CIVIL: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) PASAJE PACHACÚTEC Y PROLONGACIÓN PACASMAYO DEL PUEBLO JOVEN VILLA MARÍA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"**, al CONSORCIO ATAHUALPA para la ejecución de la

RESOLUCION GERENCIAL N° 101-2024-MDNCH-GEIN

obra la misma que tuvo como sistema de contratación a Precios Unitarios.

Que, con fecha,28 de diciembre del 2022, se firma el Contrato N° 250-2022-SGLYCP-MDNCH, contratación de la ejecución de la Obra, **IOARR DE AMPLIACIÓN MARGINAL DE LA EDIFICACIÓN U OBRA CIVIL: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) PÁSAJE PACHACÚTEC Y PROLONGACIÓN PACASMAYO DEL PUEBLO JOVEN VILLA MARÍA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"**, con CUI N° 2532605, Adjudicación Simplificada N° 057-2022 – MDNCH/CS, SEGUNDA CONVOCATORIA, entre la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote y de la otra parte el CONSORCIO ATAHUALPA, debidamente representado por su Representante legal , Sr. Oscar Edward Marín Montenegro, bajo el sistema de contratación de precios unitarios, por un monto de S/. 483,777.31 (Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Setenta y Siete con 31/100 Soles), que incluyen los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de 45 días calendarios.

Que, con fecha 22 de diciembre del 2022, El CONSORCIO ATAHUALPA, entrega a la entidad la garantía de fiel cumplimiento por la suma de S/. 48,377.73 (Cuarenta y ocho mil trescientos setenta y siete con 73/100 Soles) a través de la CARTA FIANZA N°001485611910 emitida por BANCO PICHINCHA, la misma que deberá mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Que, con fecha 13 de febrero del 2023, las partes firman en señal de **CONFORMIDAD** el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO**, de la Obra: "**IOARR DE AMPLIACIÓN MARGINAL DE LA EDIFICACIÓN U OBRA CIVIL: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) PASAJE PACHACÚTEC Y PROLONGACIÓN PACASMAYO DEL PUEBLO JOVEN VILLA MARÍA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI N° 2532605**

Que, con fecha 14 de febrero del 2023, las partes firman en señal de **CONFORMIDAD** el **ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA: "IOARR DE AMPLIACIÓN MARGINAL DE LA EDIFICACIÓN U OBRA CIVIL: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) PASAJE PACHACÚTEC Y PROLONGACIÓN PACASMAYO DEL PUEBLO JOVEN VILLA MARÍA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI N° 2532605**

Que, con fecha 07 de marzo del 2023, se realiza la consulta al Supervisor en el asiento N° 18 del residente, donde menciona que después de haber realizado el replanteo de obra se identifica que en la prolongación Pacasmayo en las manzanas X y U, según expediente técnico se debería ejecutar nuevas veredas para que sea remitido al proyectista; dichas metas difieren con lo realmente encontrado en campo ya que dicha vereda tiene una antigüedad de 04 meses de haberse ejecutado. Es por ello que el residente hace la consulta de hacer el deductivo de las veredas mencionadas y así mismo menciona la necesidad de las veredas en las manzanas D´ y E´ de la prolongación Pacasmayo y pasaje Pachacútec, que no han sido consideradas en el expediente técnico.

Que, con fecha 29 de marzo del 2023, se suscribe el Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo de Ejecución N° 01 de la Obra: "**IOARR DE AMPLIACIÓN MARGINAL DE LA EDIFICACIÓN U OBRA CIVIL: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) PASAJE PACHACÚTEC Y PROLONGACIÓN PACASMAYO DEL PUEBLO JOVEN VILLA MARÍA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI N° 2532605**

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0442-2023-MDNCH-GM, de fecha 09 de junio del 2023, se **APRUEBA** el Adicional de Obra N° 01 de la Ejecución de la obra: "**IOARR DE**

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 101-2024-MDNCH-GEIN

AMPLIACIÓN MARGINAL DE LA EDIFICACIÓN U OBRA CIVIL: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) PASAJE PACHACÚTEC Y PROLONGACIÓN PACASMAYO DEL PUEBLO JOVEN VILLA MARÍA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con **CUI N° 2532605**, por la suma de S/. 62,871.88 Soles Inc. IGV, con un porcentaje de incidencia del 13.00% del monto contratado, con **un Deductivo Vinculante N° 01,** por la suma de S/. 20,674.78 Soles, con un porcentaje de incidencia del 4.27% del monto contratado, incluido gastos generales y IGV., resultando así el presupuesto Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N°01 por la suma de S/. 42,197.10 Soles, con un porcentaje de incidencia del 8.72% del monto contratado.

Que, con fecha 16 de junio del 2023, se suscribe la ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 0250-2022-SGLYCP-MDNCH, donde se establece en su clausula TERCERA que, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la suscripción de la adenda, el CONSORCIO ATAHUALPA deberá entregar una CARTA FIANZA por concepto de garantía de fiel cumplimiento por la suma de S/. 4,219.70 (Cuatro mil doscientos diecinueve con 70/100 Soles) Inc. IGV. el mismo que deberá extenderse hasta el consentimiento de la liquidación.

Que, Mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 663-2023-MDNCH-GM de fecha 24 de agosto del 2023, se designó a los miembros del comité de recepción de obra: "**IOARR DE AMPLIACIÓN MARGINAL DE LA EDIFICACIÓN U OBRA CIVIL: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) PASAJE PACHACÚTEC Y PROLONGACIÓN PACASMAYO DEL PUEBLO JOVEN VILLA MARÍA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH",** con **CUI N° 2532605,** siendo conformada por los siguientes miembros:

N°	MIEMBROS DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA	
1	**1° MIEMBRO**	Ing. Gonzalo Sánchez Campos Sub Gerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos
2	**2° MIEMBRO**	Ing. Jaime Alexander Ordoñez Álvarez Jefe del Equipo Funcional de Estudios y Proyectos
3	**ASESOR TECNICO**	Ing. Wilson Núñez Santos. Jefe Supervisor de Obra

Que, con fecha 01 de setiembre del 2023, las partes firman en señal de **conformidad** el **ACTA DE RECEPCION DE OBRA:** de la ejecución de la obra: "**IOARR DE AMPLIACIÓN MARGINAL DE LA EDIFICACIÓN U OBRA CIVIL: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) PASAJE PACHACÚTEC Y PROLONGACIÓN PACASMAYO DEL PUEBLO JOVEN VILLA MARÍA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH",** con **CUI N° 2532605.**

Que, mediante CARTA N° 1798-2023-MDNCH/GDU/SGOPEyP/GSC de fecha 01 de diciembre del 2023, el Sub Gerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos notifica al correo electrónico - einconsac2@hotmail.com. del supervisor de la obra: "**IOARR DE AMPLIACIÓN MARGINAL DE LA EDIFICACIÓN U OBRA CIVIL: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) PASAJE PACHACÚTEC Y PROLONGACIÓN PACASMAYO DEL PUEBLO JOVEN VILLA MARÍA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH",** con **CUI N° 2532605, Sr. JOSE MANUEL GONZALES VERGARAY** - ENERGYCONSULT INGENIERIA CONSTRUCTIVA S.A.C, Elaborar la liquidación de la obra por incumplimiento de plazo por parte del ejecutor - CONSORCIO ATAHUALPA.

Que, mediante CARTA N° 1807-2023-MDNCH/GDU/SGOPEyP/GSC, de fecha 04 de diciembre del 2023 el Sub Gerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos Informa al CONSORCIO ATAHUALPA,

RESOLUCION GERENCIAL N° 101-2024-MDNCH-GEIN

que la entidad ha notificado al Supervisor Elaborar la liquidación de obra: "**IOARR DE AMPLIACIÓN MARGINAL DE LA EDIFICACIÓN U OBRA CIVIL: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) PASAJE PACHACÚTEC Y PROLONGACIÓN PACASMAYO DEL PUEBLO JOVEN VILLA MARÍA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"**, con **CUI N° 2532605**, por incumplimiento de plazo por parte del ejecutor - CONSORCIO ATAHUALPA.

Que, mediante Carta N° 021-2023-MDNCH/JMGV-GG, de fecha de recepción 11 de diciembre del 2023, con Exp. Adm. N° 58690-2023, el ing. **JOSE MANUEL GONZALES VERGARAY remite al Gerente de Desarrollo urbano,** el informe de la Liquidación Técnica Financiera de la obra presentada por el contratista – CONSORCIO ATAHUALPA, así como también los cálculos efectuados por la supervisión, para su trámite de revisión y acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante INFORME N° 3694-2023-MDNCH-GEDU-SGOPEyP/GSC de fecha de recepción 18 de diciembre del 2023, el Sub Gerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, solicita al Gerente de Desarrollo Urbano Reporte Contable Financiero de la ejecución de la obra: **IOARR DE AMPLIACIÓN MARGINAL DE LA EDIFICACIÓN U OBRA CIVIL: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) PASAJE PACHACÚTEC Y PROLONGACIÓN PACASMAYO DEL PUEBLO JOVEN VILLA MARÍA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"**, con **CUI N° 2532605**; así mismo mediante INFORME N° 4285-2023-MDNCH-GDU de fecha recepción 19 de diciembre del 2023, del Gerente de Desarrollo Urbano solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, reporte Contable y Financiero de la obra en mención, a fin de seguir con el trámite regular.

Que, mediante INFORME N° 5278-2023-MDNCH- GAyF-SGC, de fecha 21 de diciembre del 2023, el Sub Gerente de Contabilidad remite al Gerente de Administración y Finanzas la Conciliación Contable - Financiero de la: "**IOARR DE AMPLIACIÓN MARGINAL DE LA EDIFICACIÓN U OBRA CIVIL: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) PASAJE PACHACÚTEC Y PROLONGACIÓN PACASMAYO DEL PUEBLO JOVEN VILLA MARÍA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"**, con **CUI N° 2532605,** según se detalla:

- El gasto ejecutado en fase del devengado, de acuerdo al SIAF de la obra, es de S/. 458,811.54 (Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Once con 54 /100) y en la fase girado de S/. 458.811.54(Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Once con 54 /100).

- El operador tributario GRUPO BALMONT E.I.R.L., entrego Carta Fianza N° 001485611910, emitida por BANCO PICHINCHA de fecha 22 de diciembre del 2022 como garantía de fiel cumplimiento del (10%) del monto contractual por el importe de S/. 48,337.73(Cuarenta y Ocho Mil Trecientos Treinta y Siete con 73/100) según cláusula séptima: Garantía del Contrato N° 250-2022-SGLYCP-MDNCH.

Que, mediante INFORME N° 4379-2023-MDNCH/GAyF, de fecha de recepción 27 de diciembre del 2023 el Gerente de Administración y Finanzas remite al Gerente de Desarrollo Urbano, el reporte Contable Financiero, a favor del CONSORCIO ATAHUALPA.

Que, mediante INFORME N° 3905-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC, de fecha de recepción 30 de diciembre del 2023, el Sub Gerente de Obras Publicas Estudios y Proyectos solicita al Gerente de Desarrollo Urbano, Estado Situacional y copia de CARTA FIANZA vinculada durante el proceso de ejecución de la obra: "**IOARR DE AMPLIACIÓN MARGINAL DE LA EDIFICACIÓN U OBRA CIVIL:**

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 101-2024-MDNCH-GEIN

"**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) PASAJE PACHACÚTEC Y PROLONGACIÓN PACASMAYO DEL PUEBLO JOVEN VILLA MARÍA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH**", con **CUI N° 2532605; Así mismo**, mediante INFORME N° 0265-2024-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC, de fecha de recepción 18 de enero del 2024 el Sub Gerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos , Reitera lo solicitado al Gerente de Desarrollo Urbano, Estado Situacional y copia de Carta Fianza de la obra mencionada precedentemente.

Que, mediante Exp. Adm. N° 3596-2024, de fecha de recepción 18 de enero del 2024, el Representante Legal del CONSORCIO ATAHUALPA solicita al Gerente de Desarrollo Urbano, la Devolución de CARTA FIANZA N° 001485611910 - BANCO PICHINCHA. y/o autorice la no renovación de la misma al haber quedado consentida en la liquidación de contrato de obra.

Que, mediante CARTA N° 0192-2024-MDNCH/GDU/SGOPEyP/GSC, de fecha 01 de febrero del 2024, el Sub Gerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos solicita al CONSORCIO ATAHUALPA, presentar la Carta Fianza N° 001485611910 de fiel cumplimiento **vigente** en estricto cumplimiento de sus obligaciones bajo responsabilidad ya que su incumplimiento da el derecho a la entidad correspondiente a resolver automáticamente y de pleno derecho al contrato, conforme al Art.138.

Que, mediante INFORME N° 0677-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/DGDP de fecha de recepción 02 de abril del 2024, el Sub Gerente de Obras Publicas remite al Gerente de Infraestructura, el Expediente de Liquidación de Oficio para Opinión Legal de la obra: "**IOARR DE AMPLIACIÓN MARGINAL DE LA EDIFICACIÓN U OBRA CIVIL: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) PASAJE PACHACÚTEC Y PROLONGACIÓN PACASMAYO DEL PUEBLO JOVEN VILLA MARÍA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH**", con **CUI N° 2532605,** concluyendo y recomendando lo siguiente :

- Que el gasto de las 03 valorizaciones del contrato principal corresponde a la suma de S/. 458,811.54 incluido IGV; el mismo que coincide con el INFORME N°4379-2023-MDNCH/GAyF de fecha 27 de diciembre del 2023 del reporte contable y financiero de la oficina de Administración y Finanzas.

Cuadro N° 03.- **MONTOS AUTORIZADOS Y PAGADOS**		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**MONTO**
01	Del Presupuesto del Contrato Principal-Ejecutado	395,939.66
02	Del Presupuesto del Adicional N°01	62,871.88
Monto Total Valorizado y Cancelado al Contratista		**458,811.54**
Son: Cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos once con 54/100 Soles, inc. IGV.		

- Que **el Costo de la Inversión Final corresponde a la suma de S/. 479,669.99 (Cuatrocientos setenta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve con 99/100 soles) Inc. IGV** (ver cuadro N°02), para lo cual se deberá pedir opinión legal.

- Que el SALDO A FAVOR DEL CONSORCIO ATAHUALPA, asciende a **S/ 20,858.45** (Veinte mil Ochocientos cincuenta y ocho con 45/100 soles) incluidos impuestos de ley. En el siguiente

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 101-2024-MDNCH-GEIN

Cuadro, se detalla en el resumen del saldo final a favor a cancelar al contratista ejecutor según a la información técnica y financiera de la presente liquidación final de obra, para lo cual se deberá pedir opinión legal:

Cuadro N° 04.- RESUMEN DE SALDOS, SEGÚN LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**MONTO**
01	POR EL REAJUSTE DE PRECIOS CONTRATO PRINCIPAL	20,339.55
02	POR EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL ADICIONAL N°01	1,698.90
03	POR COSTO DE ELABORACION DE OFICIO	-1,180.00
Saldo Final total a FAVOR al Contratista		**20,858.45**
Son: **Veinte mil Ochocientos cincuenta y ocho con 45/100 soles, inc. IGV.**		

- Que se deberá pedir opinión legal respecto a que la garantía de fiel cumplimiento del 10% del contrato, entregada a la entidad en la suscripción del contrato por la suma de s/. 48,377.73 soles a través de la CARTA FIANZA N° 001485611910 emitida por BANCO PICHINCHA, toda vez que a la emisión del presente informe la garantía adjunta en este expediente no se encuentra vigente; así mismo se deja constancia que el área técnica no ha recibido información por parte de la Oficina General de Administración pese de haber sido requerida de forma reiterativa con el INFORME N°3905-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC, de fecha de recepción 30 de diciembre del 2023 y reiterado con el INFORME N°0265-2024-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC, de fecha de recepción 18 de enero del 2024.
- Reconocer el saldo total determinado por el área técnica a favor por reajuste de precios al contratista CONSORCIO ATAHUALPA, la suma de S/. 20,858.45 (Veinte mil Ochocientos cincuenta y ocho con 45/100 soles, inc. IGV).
- Recomienda a la Oficina General de Administración y finanza deberá tener en cuenta lo indicado en el artículo N°1898 del código civil.
- El área técnica menciona que se deberá recomendar que la Oficina General de Administración deberá tener en cuenta lo indicado en el artículo 149 del RLCE. El mismo que encuentra indicado en la cláusula Séptima del Contrato N° 250-2022-SGLYCP-MDNCH.

Que, mediante INFORME N° 754-2024-MDNCH-GEIN de fecha de recepción 09 de abril del 2024 El Gerente de Infraestructura solicita al Gerente Municipal, Opinión Legal para la Aprobación de la de liquidación de Oficio Técnica y Financiera del contrato de ejecución de obra: "**IOARR DE AMPLIACIÓN MARGINAL DE LA EDIFICACIÓN U OBRA CIVIL: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) PASAJE PACHACÚTEC Y PROLONGACIÓN PACASMAYO DEL PUEBLO JOVEN VILLA MARÍA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"**, con **CUI N° 2532605.**

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 101-2024-MDNCH-GEIN

Que, Mediante INFORME LEGAL N° 0244-2024-MDNCH-OGAJ, de fecha de recepción 25 de abril del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite al Gerente Municipal, su Opinión Legal respecto a la aprobación de la Liquidación de Oficio Técnica Financiera, indicando lo siguiente:

- Se declare procedente la aprobación de la liquidación de oficio técnica financiera de la ejecución de la obra: "**IOARR DE AMPLIACIÓN MARGINAL DE LA EDIFICACIÓN U OBRA CIVIL: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) PASAJE PACHACÚTEC Y PROLONGACIÓN PACASMAYO DEL PUEBLO JOVEN VILLA MARÍA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"**, con **CUI N° 2532605**, cuyo costo final **del contrato** N° 250-2022-SGLYCP-MDNCH, asciende a la suma de S/. 479,669.99(Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 99/100) incluido IGV. tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 05.- COSTO FINAL DEL CONTRATO PRINCIPAL		
ITEM	**DESCRIPCION**	**MONTO**
1	PRESUP. CONTRATO PRINCIPAL EJECUTADO	395,939.66
2	PRESUP. DEL ADICIONAL N° 01	62,871.88
3	REAJUSTE DE PRECIOS PPTO. PRINCIPAL + ADIC.	22,038.45
4	COSTO DE ELABORACION DE LIQUIDACION DE OFICIO	-1,180.00
COSTO FINAL DEL CONTRATO DE EJECUCCION DE OBRA		479,669.99

- Reconocer el saldo a favor del contratista CONSORCIO ATAHUALPA, por reajuste de precios por la aplicación de la formula polinómica por la suma de S/. 22,038.45, inc. IGV.
- Una vez consentida la resolución de liquidación de obra, proceder a la liberación de la Carta Fianza N° 001485611910 por concepto de Garantía de Fiel cumplimiento, al CONSORCIO ATAHUALPA por el monto de S/. 48,377.73, inc. IGV., del 10 % del monto contractual, y conforme a lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la ley de Contrataciones con el Estado.
- Se deberá descontar al consorcio Atahualpa la suma de s/.1,180.00 por concepto de elaboración de la liquidación de oficio técnica financiera de obra, al amparo de lo previsto en el artículo 209.3° del del Reglamento de la ley de Contrataciones con el Estado.
- Reconocer el saldo final a favor del contratista consorcio Atahualpa, por la suma de S/. 20,858.45 (Veinte Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con 45/100) inc. IGV, conforme se detalla a continuación:

RESUMEN DE SALDO, SEGÚN LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA		
ITEM	**DESCRIPCION**	**MONTO**
1	POR REAJUSTE DE PRECIOS CONTRATO PRINCIPAL	20,339.55
2	POR EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL ADICIONAL N° 01	1,698.90
4	POR COSTO DE ELABORACION DE OFICIO	-1,180.00
SALDO FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA		20,858.45
Son: Veinte Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con 45/100, inc. IGV		

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 101-2024-MDNCH-GEIN

Que, Mediante INFORME N° 1910-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL, de fecha de recepción 04 de Julio 2024, el Sub Gerente de Obras Publicas Remite al Gerente de Infraestructura , el expediente de liquidación de Oficio con Opinión Legal para Aprobación de la: "**IOARR DE AMPLIACION MARGINAL DE LA EDIFICACION U OBRA CIVIL: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO; EN EL (LA) PASAJE PACHACUTEC Y PROLONGACION PACASMAYO DEL PUEBLO JOVEN VILLA MARIA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-PROVINCIA DEL SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con **CUI N° 2532605, indicando que,** con fecha 02 de octubre del 2023 mediante la ordenanza municipal N° 010-2023-MDNCH se aprobó la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, en el cual prescribe en su Artículo 62° Funciones de la Oficina de Tesorería - numeral 7) Actualizar, custodiar y ejecutar el registro de control y verificación de la autenticidad de la fianzas, garantías y pólizas de seguros en custodia de la entidad, de acuerdo a la normatividad vigente; y numeral 16) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia y concluyendo:

- Que el gasto de las 03 valorizaciones corresponde a la suma de S/. 458,811.54 incluido IGV; el mismo que coincide con el INFORME N°4379-2023-MDNCH/GAyF de fecha 27 de diciembre del 2023 del reporte contable y financiero de la oficina de Administración y Finanzas.

Cuadro N° 03.- **MONTOS AUTORIZADOS Y PAGADOS**		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**MONTO**
01	Del Presupuesto del Contrato Principal-Ejecutado	395,939.66
02	Del Presupuesto del Adicional N°01	62,871.88
Monto Total Valorizado y Cancelado al Contratista		**458,811.54**
Son: Cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos once con 54/100 Soles, inc. IGV.		

- Que **el Costo de la Inversión Final corresponde a la suma de S/. 479,669.99 (Cuatrocientos setenta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve con 99/100 soles) Inc. IGV.** (ver cuadroN°02).
- Que el SALDO A FAVOR DEL CONSORCIO ATAHUALPA, asciende a S/ 20,858.45 (Veinte mil Ochocientos cincuenta y ocho con 45/100 soles) incluidos impuestos de ley. En el siguiente Cuadro, se detalla en el resumen del saldo final a favor a cancelar al contratista ejecutor según a la información técnica y financiera de la presente liquidación final de obra.

Cuadro N° 04.- RESUMEN DE SALDOS, SEGÚN LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**MONTO**
01	POR EL REAJUSTE DE PRECIOS CONTRATO PRINCIPAL	20,339.55
02	POR EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL ADICIONAL N°01	1,698.90

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 101-2024-MDNCH-GEIN

Que, mediante INORME N° 1151-2024-MDNCH-OGPP/OPP, de fecha 29 de abril del 2024 el jefe de la oficina de Presupuesto, solicita al Sub Gerente de OPMI, la incorporación a la Programación Multianual de Inversiones –PMI (2024) para proceder a la certificación presupuestal por la suma de S/. 20,858.45 soles Inc. IGV.

Que, Mediante INFORME N° 027-2024-MDNCH-OGPP-OPMI, de fecha 29 de abril del 2024 el Sub Gerente de OPMI remite al jefe de la oficina de Presupuesto, el registro de cartera de inversiones no previstas, de la obra: "**IOARR DE AMPLIACION MARGINAL DE LA EDIFICACION U OBRA CIVIL: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO; EN EL (LA) PASAJE PACHACUTEC Y PROLONGACION PACASMAYO DEL PUEBLO JOVEN VILLA MARIA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-PROVINCIA DEL SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con **CUI N° 2532605,** por la suma de S/ 20,858.45.

Que, Mediante INFORME N° 1159-2024-MDNCH-OGPP/OPP, de fecha de recepción 02 de mayo del 2024 el Jefe de la oficina de Presupuesto remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto , la certificación presupuestal a favor y liquidación de oficio del PIP: "**IOARR DE AMPLIACION MARGINAL DE LA EDIFICACION U OBRA CIVIL: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO; EN EL (LA) PASAJE PACHACUTEC Y PROLONGACION PACASMAYO DEL PUEBLO JOVEN VILLA MARIA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-PROVINCIA DEL SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con **CUI N° 2532605;** Al respecto, Mediante INFORME N° 0308-2024-MDNCH-OGPP de fecha 02 de mayo del 2024 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite al Gerente Municipal la certificación de saldo a favor y liquidación de oficio del PIP: de la obra mencionada precedentemente.

Que, Mediante INFORME N° 1282-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/DGDP, de fecha de recepción 14 de mayo del 2024, el Sub Gerente de Obras Públicas, solicita al Gerente de Infraestructura pronunciamiento de la Oficina General de Administración – Oficina de Tesorería referente a la Carta Fianza para la continuación de la Liquidación de Oficio, de la obra mencionada precedentemente.

Que, Mediante INFORME N° 1601-2024-MDNCH-GEIN de fecha de recepción 29 de mayo del 2024 el Gerente de Infraestructura solicita al jefe de la Oficina General de Administración el pronunciamiento referente a la CARTA FIANZA para la continuidad de la liquidación de oficio de la ejecución de la obra: **IOARR DE AMPLIACION MARGINAL DE LA EDIFICACION U OBRA CIVIL: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO; EN EL (LA) PASAJE PACHACUTEC Y PROLONGACION PACASMAYO DEL PUEBLO JOVEN VILLA MARIA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-PROVINCIA DEL SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con **CUI N° 2532605**

Que, Mediante INFORME N° 0851-2024-MDNCH-OGA-OTES, de fecha 18 de junio del 2024, la Oficina de Tesorería informa a la Oficina General de Administración, que mediante correo electrónico de fecha 30 de noviembre del 2023, se notificó a la empresa para su renovación la cual tenía un vencimiento de fecha 17 de diciembre del 2023, lo cual a la fecha la empresa no cumple con la renovación de dicha carta fianza; Al respecto, Mediante INFORME N° 2386-2024-MDNCH/OGA de fecha recepción 25 de junio del 2024, el Jefe de la Oficina General de Administración remite al Gerente de Infraestructura, el pronunciamiento referente a la CARTA FIANZA indicando que se notificó a la empresa ejecutora el 30 de noviembre del 2023 la renovación de la carta fianza que tenía como fecha de vencimiento el 17 de diciembre del 2023 la renovación solicitada, lo cual a la fecha la empresa no cumple con la renovación de dicha carta fianza.

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 101-2024-MDNCH-GEIN

03	POR COSTO DE ELABORACION DE OFICIO	-1,180.00
	Saldo Final total a FAVOR al Contratista	**20,858.45**
	Son: **Veinte mil Ochocientos cincuenta y ocho con 45/100 soles, inc. IGV.**	

- reconocer el saldo total determinado por el área técnica a favor por reajuste de precios al contratista CONSORCIO ATAHUALPA, la suma de S/. 20,858.45 (Veinte mil Ochocientos cincuenta y ocho con 45/100 soles, inc. IGV) inc. IGV, (ver cuadroN°04).

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los fundamentos planteados, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225 y por las facultades conferidas en el **Reglamento de Organización y Funciones (ROF)** de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote **que prescribe en su artículo 102°. Funciones de la Gerencia de Infraestructura numeral 5)**. "Aprobar Expedientes Técnicos y Liquidaciones de Obra".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE OFICIO TÉCNICA Y FINANCIERA del **CONTRATO N°** 250-2022-SGLYCP-MDNCH, contratación de la ejecución de la Obra: **IOARR DE AMPLIACIÓN MARGINAL DE LA EDIFICACIÓN U OBRA CIVIL: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) PASAJE PACHACÚTEC Y PROLONGACIÓN PACASMAYO DEL PUEBLO JOVEN VILLA MARÍA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"**, con CUI N° 2532605, de fecha 28 de diciembre del 2022, celebrado entre la **Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote** y el **CONSORCIO ATAHUALPA,** cuyo costo final del Contrato asciende a la suma de S/. 479,669.99 (Cuatrocientos setenta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve con 99/100 soles) Incluido IGV., de acuerdo al siguiente cuadro:

CUADRO 02: COSTO FINAL DE OBRA

Descripción	Monto sin IGV	IGV (18%)	TOTAL, CON IGV
Contrato Principal	**388,823.32**	**69,988.22**	**458,811.54**
Monto Contractual	335,542.08	60,397.58	395,939.66
Adicional de Obra No. 01	53,281.24	9,590.64	62,871.88
Reintegro del Contrato Principal	**17,236.91**	**3,102.64**	**20,339.55**
Monto Contractual	17,236.91	3,102.64	20,339.55
Reintegro Adicional N°01	**1,439.75**	**259.15**	**1,698.90**
Monto del Reintegro del Adicional	1,439.75	259.15	1,698.90
Costo de Elaboración de Liquidación	**1,000.00**	**180.00**	**1,180.00**
Elaboración de liquidación -Oficio	1,000.00	180.00	1,180.00
Contrato Vigente	**406,499.98**	**73,170.02**	**479,669.99**

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER el SALDO A FAVOR DEL CONSORCIO ATAHUALPA, el cual asciende a S/ 20,858.45 (Veinte mil Ochocientos cincuenta y ocho con 45/100 soles) incluidos impuestos

RESOLUCION GERENCIAL N° 101-2024-MDNCH-GEIN

de ley. Según como se detalla en el siguiente Cuadro: **Resumen del Saldo Final** a favor de cancelar al contratista ejecutor según a la información técnica y financiera de la presente liquidación final de obra.

CUADRO N° 04.- RESUMEN DE SALDOS, SEGÚN LIQUIDACION FINAL DE OBRA.		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
01	POR REAJUSTE DE PRECIOS CONTRATO PRINCIPAL	S/. 20,339.55
02	POR EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL ADICIONAL N01	S/. 1,698.90
03	POR COSTO DE ELABORACION DE OFICIO	S/. -1,180.00
Saldo Final Total a Favor del contratista		S/. 20,858.45
Son: veinte mil ochocientos cincuenta y ocho con 45/100 soles, inc. IGV		

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo al SR. OSCAR EDWARD MARIN MONTENEGRO, representante legal del **CONSORCIO ATAHUALPA,** con celular 983957861, domicilio MZ.13 LOTE 19 URB. JOSE CARLOS MARIATEGUI, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-PROVINCIA DE SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH; correo electrónico: memo10686@gmail.com ,para su conocimiento y pronunciamiento respectivo en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y al SR. JOSE MANUEL GONZALES VERGARAY DNI:32970355, Gerente General de la supervisión de ENERGYCONSULT INGENIERIA CONSTRUCTIVA S.A.C. RUC: 20445780007, correo electrónico: einconsac2@hotmail.com para su conocimiento respectivo en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO CUARTO: REMITIR, el presente Acto Resolutivo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Sub Gerencia de Obras Públicas y al responsable de la Unidad de Informática, para su Publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
Ing. David Geremias De La Cruz Pizan
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS E.S. V°B° SGOP

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 106-2024-MDNCH-GEIN

Nuevo Chimbote, 17 de julio del 2024

VISTO:

INFORME LEGAL N° 0534-2024-MDNCH-OGAJ, de fecha de recepción 17 de julio del 2024, del jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; **INFORME N° 2225- 2024-MDNCH-GEIN**, de fecha 10 de julio del 2024, del Gerente de Infraestructura; **INFORME N° 02057-2024-MDNCH-GDU-SGOPU/BJVL**, de fecha 10 de julio del 2024, del Sub Gerente de Obras Públicas; CARTA N° 023-2024/CI-SO, con Expediente Administrativo N° 26914-2024, de fecha 09 de mayo del 2024, del Representante Común del CONSORCIO INGENIEROS y demás acumulados, **Y ;**

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú**, modificada por la ley de reforma constitucional – **Ley N° 27680 y la Ley N° 30305** dispositivo concordante con el artículo II de la **Ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972** y sus modificatorias.

Que, la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades** establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, y por los contenidos en la **Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General;** estos facultan a las gerencias a resolver solo aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones.

Que, conforme a lo señalado en el numeral 6), del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,** señala como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelva, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el **artículo 85° del T.U.O de la Ley N° 27444** Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS,** le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la entidad.

Que, el artículo 195. REAJUSTES, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Numeral 195.2. Conforme se conozcan los Índices Unificados de Precios que corresponden al mes siguiente de la valorización, se calcula el coeficiente de reajuste "K" hasta llegar al coeficiente de reajuste definitivo y con este se determina el monto del reajuste definitivo, lo cual puede generar un monto diferencial por regularización de reajustes que se puede ir calculando y pagando en las valorizaciones siguientes o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

Que, el **artículo 209°** Liquidación del Contrato de Obra – del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado precisa en su numeral:

Numeral 209.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 106-2024-MDNCH-GEIN

Numeral 209.2 Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Numeral 209.5 Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Numeral 209.6 En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Que, con fecha, 04 de octubre del 2023, se firma el Contrato de ejecución de obra N° 0278-2023-SGLYCP-MDNCH, entre la Entidad y de la otra parte CONSORCIO INGENIEROS, para la contratación de la ejecución de la Obra: "CREACIÓN DE LA ALAMEDA EN LA MZ. J LOTE 1 DEL ASENTAMIENTO HUMANO H.U.P. PRIMERO DE AGOSTO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCHAS", CUI N° 2570311, por la suma de S/.571,509.33 (Quinientos setenta y un mil quinientos nueve con 33/100 soles) incluido IGV, por un plazo de ejecución de 75 días calendarios y con un sistema de contratación A SUMA ALZADA.

Que, con fecha 13 de octubre del 2023, la entidad realizo la entrega del terreno a la empresa contratista encargada de la ejecución de la obra **CONSORCIO INGENIEROS**, suscribiéndose así el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** por parte de la entidad con los funcionarios de la MUNICIPALIDAD DISTRITRAL DE NUEVO CHIMBOTE, y por parte de la empresa contratista encargada de la ejecución el representante Común SR. MIGUEL ANGEL JUNIOR MICHER SIMON y el ING. JAVIER ORLANDO SILVA HUERTAS el Residente de obra.

Que, con fecha 16 de octubre del 2023, las partes firman en señal de CONFORMIDAD el ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA: "CREACIÓN DE LA ALAMEDA EN LA MZ. J LOTE 1 DEL ASENTAMIENTO HUMANO H.U.P. PRIMERO DE AGOSTO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCHAS". CUI N° 2570311.

Que, con fecha 28 de diciembre del 2023, se suscribe el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01, de la Obra: "CREACIÓN DE LA ALAMEDA EN LA MZ. J LOTE 1 DEL ASENTAMIENTO HUMANO H.U.P. PRIMERO DE AGOSTO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCHAS". CUI N° 2570311

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0021-2023-MDNCH-GM, de fecha 18 de enero del 2024, RESUELVE:

- Declarar PROCEDENTE la solicitud de aprobación de Adicional N° 01 de Obra, "CREACIÓN DE LA ALAMEDA EN LA MZ. J LOTE 1 DEL ASENTAMIENTO HUMANO H.U.P. PRIMERO DE AGOSTO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCHAS". CUI N° 2570311, por la suma de S/ 88.421.68 (Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Veintiuno con 68/100 soles) Incluido Gastos Generales, Utilidades e IGV, el cual representa

RESOLUCION GERENCIAL N° 106-2024-MDNCH-GEIN

15.47% del monto contratado;

- APROBAR el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 por la suma de 27,455.52 (Veintisiete Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 52/100 Soles) Incluido Gastos Generales, Utilidades e IGV, cuya incidencia representa el 4.80 % del monto contratado.

- APROBAR el presupuesto adicional de Obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la obra: "CREACIÓN DE LA ALAMEDA EN LA MZ. J LOTE 1 DEL ASENTAMIENTO HUMANO H.U.P. PRIMERO DE AGOSTO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCHAS". CUI N° 2570311, por el monto de S/. 60,966.16 (Sesenta Mil Novecientos Sesenta y Seis con 16/100 soles) con un porcentaje de incidencia de 10.67% del monto contractual.

Que, con fecha 24 de enero del 2024, se suscribe el Acta de Reinicio de Obra: "CREACION DE LA ALAMEDA EN LA MZ. J LOTE 1 DEL ASENTAMIENTO HUMANO H.U.P. PRIMERO DE AGOSTO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2570311.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0182-2023-MDNCH-GM, de fecha 19 de febrero del 2024, se RESUELVE: en su ARTICULO PRIMERO DECLARAR, PROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE LA OBRA: "CREACION DE LA ALAMEDA EN LA MZ. J LOTE 1 DEL ASENTAMIENTO HUMANO H.U.P. PRIMERO DE AGOSTO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2570311 , por 11 días calendarios siendo su nueva fecha de vencimiento el 07 de febrero del 2024 de acuerdo a lo considerados expuesto en la presente resolución.

Mediante la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0185-2024-MDNCH-GM, de fecha de **20 de febrero del 2024,** se designa el comité de recepción de la Obra: "CREACION DE LA ALAMEDA EN LA MZ. J LOTE 1 DEL ASENTAMIENTO HUMANO H.U.P. PRIMERO DE AGOSTO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2570311, conformada por los miembros:

N°	1° MIEMBROS DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN	
01	**MIEMBRO**	**ING. DAVID GEREMIAS DE LA CRUZ PIZAN.** SUB GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS
02	**MIEMBRO**	**ING. JAIME ALEXANDER ORDOÑEZ ALVAREZ** SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
03	**ASESOR TECNICO**	**ING. ALAN ORTIZ JESUS** JEFE DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA

Que, con fecha 28 de febrero del 2024, en señal de CONFORMIDAD se firma el PLIEGO DE OBSERVACIONES de la obra: "CREACIÓN DE LA ALAMEDA EN LA MZ. J LOTE 1 DEL ASENTAMIENTO HUMANO H.U.P. PRIMERO DE AGOSTO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2570311, entre el Comité de Recepción de Obra y de parte de la CONTRATISTA - CONSORCIO INGENIEROS.

Que, con fecha 12 de marzo del 2024, las partes en señal de CONFORMIDAD firman el ACTA DE RECEPCION DE OBRA: "CREACIÓN DE LA ALAMEDA EN LA MZ. J LOTE 1 DEL ASENTAMIENTO HUMANO H.U.P. PRIMERO DE AGOSTO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2570311.

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 106-2024-MDNCH-GEIN

Que, mediante CARTA **N° 023-2024-JB/CO,** con Expediente Administrativo N° 26496-2024, de fecha 08 de mayo del 2024, el Gerente General, CONSULTOR Y PROYECTOS JB E.I.R.L- remite a la Entidad con destino a la Gerencia de Infraestructura el informe de cálculos propios DE liquidación del contrato de ejecución de la obra: "CREACIÓN DE LA ALAMEDA EN LA MZ. J LOTE 1 DEL ASENTAMIENTO HUMANO H.U.P. PRIMERO DE AGOSTO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2570311. Correspondiente al periodo 16 de octubre del 2023 al 04 de febrero del 2024.

Que, mediante **CARTA N° 023-2024/CI-SO,** con Expediente Administrativo N° 26914-2024, de fecha 09 de mayo del 2024, el Representante Comun del CONSORCIO INGENIEROS, remite a la Entidad, el Expediente de Liquidación de ejecución de obra, "CREACIÓN DE LA ALAMEDA EN LA MZ. J LOTE 1 DEL ASENTAMIENTO HUMANO H.U.P. PRIMERO DE AGOSTO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2570311.

Que, mediante **INFORME N° 1278-2024- MDNCH-GEIN-SGOPU/DGDP**, de fecha 10 de mayo del 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Solicita a la Gerencia de Infraestructura, reporte Contable Financiero de la Obra: "CREACIÓN DE LA ALAMEDA EN LA MZ. J LOTE 1 DEL ASENTAMIENTO HUMANO H.U.P. PRIMERO DE AGOSTO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2570311; Al respecto, mediante INFORME N° 01359-2024-MDNCH-GEIN, de fecha de recepción 13 de mayo del 2024, el Gerente de Infraestructura, solicita a la Oficina General de Administración, reporte contable financiero de la ejecución de obra **en mención.**

Que, mediante INFORME N° 1843-2024-MDNCH-OGA-OCON, de fecha 17 de mayo del 2024, el jefe de la Oficina de Contabilidad remite a la Oficina General de Administración, Reporte Contable Financiero de la ejecución de obra: "CREACIÓN DE LA ALAMEDA EN LA MZ. J LOTE 1 DEL ASENTAMIENTO HUMANO H.U.P. PRIMERO DE AGOSTO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2570311, y determina que:

- El Gasto Ejecutado en fase de devengado, de acuerdo al SIAF de la Supervisión inmediata, es de S/. 632,475.51 (Seiscientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 51/100 Soles) y en la fase de girado de S/.632,475.51 (Seiscientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 51/100 Soles)

- El Operador Tributario CONSTRUCCIÓNES Y PROYECTOS ANTHO E.I.R.L solicito retención Como garantía de fiel cumplimiento del (10%) del monto contractual por el importe de S/.57,150.93 (cincuenta y siete mil ciento cincuenta con 93/100 soles) según clausula séptima: garantía del contrato N| 0278-2023 -SGLYCP-MDNCH.

- Cabe indicar que se realiza una retención como garantía de fiel cumplimiento del adicional N° 01 de la ejecución de la obra por el importe de S/. 6,096.62 (seis mil noventa y seis con 62/100 soles).

Que, mediante INFORME N°1802-2024- MDNCH-OGA, de fecha 20 de mayo del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración, remite a la Gerencia de infraestructura, el reporte Contable Financiero a favor del operador tributario CONSTRUCCIÓNES Y PROYECTOS ANTHO E.I.R.L, respecto a la contratación de la ejecución de obra: "CREACIÓN DE LA ALAMEDA EN LA MZ. J LOTE 1 DEL ASENTAMIENTO HUMANO H.U.P. PRIMERO DE AGOSTO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2570311.

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 106-2024-MDNCH-GEIN

Que, mediante Carta N° 0718-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL, de fecha 20, de mayo del 2024, el Sub Gerente de Obras Públicas, requiere al consultor de CONSULTORIA Y PROYECTOS JB E.I.R.L. a través de su representante común SR. NELSON FREDDY CHOLAN LLAJARUNA revisar y emitir pronunciamiento de liquidación de obra presentada por el contratista CONSORCIO INGENIEROS, para lo cual se notificó al consultoria_proyectos_jb@gmail.com desde el correo institucional obraspublicas@muninuevochimbote.gob.pe, el mismo que fue decepcionado personalmente por el representante común.

Que, mediante CARTA N° 024-JB-2024/CO, con Exp. Adm. N° 30379 de fecha 28 de mayo del 2024 el consultor encargado de la supervisión SR. NELSON FREDDY CHOLAN LLAJARUNA presento a la entidad pronunciamiento de liquidación de obra presentada por el contratista CONSORCIO INGENIEROS, de la ejecución de la obra: "CREACIÓN DE LA ALAMEDA EN LA MZ. J LOTE 1 DEL ASENTAMIENTO HUMANO H.U.P. PRIMERO DE AGOSTO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2570311.

Que, mediante CARTA N° 907-2024-MDNCH/GEIN/SGOPU/BJVL de fecha 21 de junio del 2024, el Sub Gerente de Obras Publicas notifica desde el correo institucional obraspublicas@muninuevochimbote.gob.pe al CONSORCIO INGENIEROS al correo construccionesAntho@hotmail.com las OBSERVACIONES PLANTEADAS A LA LIQUIDACION TECNICO FINANCIERA DE OBRA; Al respecto, mediante CARTA N° 024-2024/CI-SO de fecha 02 de julio del 2024 con Exp. Adm. N° 37850 el representante común SR. MIGUEL ANGEL JUNIOR MICHER SIMON presento el Levantamiento de Observaciones al Expediente de Liquidación de obra del CONSORCIO INGENIEROS.

Que, mediante INFORME N° 2018- 2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL de fecha de recepción 08 de julio del 2024, la Sub Gerencia de Obras Publicas solicita al Gerente de Infraestructura las adendas al contrato N° 0278-2023-SGLYCP-MDNCH, conforme al Artículo Séptimo de la RESOLUCION GERENCIAL MUNICIPAL N° 0021-2024-MDNCH-GM de fecha del 18 de enero del 2024 que aprueba el Adicional de Obra N°01 y conforme al Artículo Tercero de la RESOLUCION GERENCIAL MUNICIPAL N° 0182-2024-MDNCH-GM de fecha del 19 de febrero del 2024 que aprueba la Ampliación de Plazo N°01 de la obra "CREACION DE LA ALAMEDA EN LA MZ. J LOTE 1 DEL ASENTAMIENTO HUMANO H.U.P. PRIMERO DE AGOSTO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2570311.

Que, mediante **INFORME N° 2189-2024-MDNCH-GEIN**, de fecha de recepción 10 de julio del 2024, la **Gerencia de Infraestructura solicita a la Oficina General de Administración Adendas al Contrato N° 0278-2023-SGLYCP-MDNCH, de la obra:** "CREACIÓN DE LA ALAMEDA EN LA MZ. J LOTE 1 DEL ASENTAMIENTO HUMANO H.U.P. PRIMERO DE AGOSTO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2570311.

Que, mediante INFORME N° 2055-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL de fecha 10 de julio del 2024, la Sub Gerencia de Obras Publicas solicita opinión legal para rectificación por error material o aritmético en la Resolución Gerencial Municipal N° 0182-2024-MDNCH-GM, de la ampliación de plazo N° 01 de la obra: "CREACIÓN DE LA ALAMEDA EN LA MZ. J LOTE 1 DEL ASENTAMIENTO HUMANO H.U.P. PRIMERO DE AGOSTO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2570311; Al respecto, mediante **INFORME N° 2234-2024-MDNCH-GEIN**, de fecha 12 de julio del 2024, la **Gerencia de Infraestructura solicita al Jefe de la Oficina**

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 106-2024-MDNCH-GEIN

General de Administración opinión legal para la rectificación la Resolución Gerencial Municipal N° 0182-2024-MDNCH-GM, de la obra en mención.

Que, mediante **INFORME N° 02057-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL**, de fecha 10 de julio del 2024, el **Sub Gerente de Obras Publicas remite** al **Gerente de Infraestructura** el Expediente de Liquidación Técnica Financiera de Obra: "CREACIÓN DE LA ALAMEDA EN LA MZ. J LOTE 1 DEL ASENTAMIENTO HUMANO H.U.P. PRIMERO DE AGOSTO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2570311, para su aprobación mediante acto resolutivo previa opinión legal, concluyendo y recomendando lo siguiente:

Se concluye que por los reintegros de precios se deberá reconocer a FAVOR la suma total de S/. 5,772.21 (Cinco mil setecientos setenta y dos con 21/100 soles) Inc. IGV. en cumplimiento al Artículo 149 del RLCE.

Cuadro N° 07.- RESUMEN DEL REINTEGRO A FAVOR				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO DEL REAJUSTE DE PRECIOS, SEGÚN FORMULA POLINOMICA		
		SUB TOTAL	I.G.V.	TOTAL
01.00	REINTEGRO POR EL REAJUSTE DE PRECIOS			
01.01	VALORIZACIONES DEL PRESUP. PRINCIPAL	S/. 3,093.30	S/. 556.79	S/. 3,650.09
01.02	VALORIZACIONES DEL ADICIONAL N° 01	S/. 1,798.41	S/. 323.71	S/. 2,122.12
	T O T A L, por los Reajuste de Precios	**S/. 4,891.71**	**S/. 880.50**	**S/. 5,772.21**

Se concluye que se deberá reconocer las devoluciones de la retención de fondo de garantía de fiel por la suma total de S/. 63,247.55 (Sesenta y tres mil doscientos cuarenta y siete con 55/100 soles) Inc. IGV., en cumplimiento al Artículo 149 del RLCE.

Cuadro N° 08.- **DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA**		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA DE CONTRATO PRINCIPAL	S/. 57,150.93
2	DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA DE ADICIONAL N°01	S/. 6,096.62
Total, por devolución de retención de Fondo de Garantía		**S/. 63,247.55**

1.1 Se concluye que se deberá reconocer los mayores Gastos Generales por la suma total de S/. 1,140.67 (Mil cientos cuarenta con 67/100 soles) Inc. IGV., en cumplimiento al Artículo 149 del RLCE.

Cuadro N° 09.- **TOTAL MAYORES GASTOS GENERALES**		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	POR LOS MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 1,140.67
Total, por los Mayores Gastos Generales		**S/. 1,140.67**

RECONOCER el saldo TOTAL a FAVOR al contratista CONSORCIO INGENIEROS, por la suma de **S/. 70,160.41 (Setenta mil ciento sesenta con 41/100 soles) Inc. IGV.**, de los cuales por devolución del fondo de garantía corresponde a la suma de **S/. 63,247.55 (Sesenta y tres mil doscientos cuarenta y siete con 55/100 soles) Inc. IGV.**, la suma de **S/. 5,772.21 (Cinco mil setecientos setenta y dos con 21/100 soles) Inc. IGV.**, que corresponde a los reintegros por reajustes de precios y la suma de **S/. 1,140.67 (Mil cien os cuarenta con 67/100 soles) Inc. IGV.**, que corresponde a los mayores gastos generales deberá requerirse

RESOLUCION GERENCIAL N° 106-2024-MDNCH-GEIN

la asignación presupuestal; así mismo **-S/. 0.02 Soles Inc. Igv**. corresponden al descuento de las valorizaciones canceladas que resulta del recalculo de la presente liquidación. Por lo tanto, se muestra el siguiente detalle:

Cuadro N° 09.- **SALDOS TOTAL A FAVOR**

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA DE CONTRATO PRINCIPAL	S/. 57,150.93
2	DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA DE ADICIONAL N°01	S/. 6,096.62
3	**DE LOS REINTEGROS POR REAJUSTES DE PRECIOS**	**S/. 5,772.21**
4	**MAYORES GASTOS GENERALES**	**S/. 1,140.67**
5	**DEL DESCUENTO DE LAS VALORIZACIONES PAGADAS**	**-S/. 0.02**
Saldo total a Favor: (Ciento treinta y tres mil cuatrocientos siete con 96/100 Soles) Inc. IGV.		**S/. 70,160.41**

Que, mediante **INFORME N° 2225-2024-MDNCH-GEIN**, de fecha 10 de julio del 2024, la **Gerencia de Infraestructura** remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica el expediente de Liquidación Técnica Financiera del contrato de la Ejecución de la Obra: " CREACIÓN DE LA ALAMEDA EN LA MZ. J LOTE 1 DEL ASENTAMIENTO HUMANO H.U.P. PRIMERO DE AGOSTO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCHAS". CUI N° 2570311, para opinión legal respectiva, concluyendo que, el Costo Total e la Inversión de la Obra en mención corresponde al monto de S/. 639,388.37 (Seiscientos Treinta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Ocho con 37/100 soles), incluido IGV, y según las consideraciones establecidas en el **INFORME N° 02057-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL**, de fecha 10 de julio del 2024, del **Sub Gerente de Obras Públicas.**

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 0534-2024-MDNCH-OGAJ,** de fecha de recepción 17 de julio del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA se DECLARE PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACION TÉCNICA FINANCIERA DE LA EJECUCION DE LA OBRA: " CREACIÓN DE LA ALAMEDA EN LA MZ. J LOTE 1 DEL ASENTAMIENTO HUMANO H.U.P. PRIMERO DE AGOSTO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCHAS". CUI N° 2570311, cuyo costo final del contrato N° 0278-2023-SGLYCP-MDNCH, asciende a la suma de S/. 639,388.37 (Seiscientos Treinta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Ocho con 37/100 soles), incluido IGV y recomienda:

- Reconocer el saldo a favor por reajuste de precios al contratista CONSORCIO INGENIEROS, por la suma de S/. 5,772.21 (Cinco mil setecientos setenta y dos con 21/100 soles), incluido IGV. según disponibilidad presupuestal.
- Reconocer los mayores Gastos Generales por la suma total de S/. 1,140.67 (Mil ciento cuarenta con 67/100 soles), incluido IGV., según disponibilidad presupuestal
- Una vez consentida la Resolución de Liquidación del contrato de ejecución de obra, proceder a la devolución de la garantía de fiel cumplimiento del 10% del contrato principal de ejecución de obra y del adicional de obra N° 01 a favor del CONSORCIO INGENIEROS, por la suma de S/. 63,247.55 (Sesenta y tres mil doscientos cuarenta y siete con 55/100 soles), incluido IGV.
- RECONOCER el saldo total a favor del contratista CONSORCIO INGENIEROS por la suma de s/. 70,160.41 (Setena Mil Ciento Sesenta con 41/100 soles), incluido IGV.

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 106-2024-MDNCH-GEIN

Por lo expuesto, y teniendo la aprobación de la Sub Gerencia de Obras Públicas y del jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225 y por las facultades conferidas en el **Reglamento de Organización y Funciones (ROF)** de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote **que prescribe en su artículo 102°. Funciones de la Gerencia de Infraestructura numeral 5)**. "Aprobar Expedientes Técnicos y Liquidaciones de Obra".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA del **CONTRATO N° 0278-2023-SGLYCP-MDNCH,** de fecha 04 de octubre del 2023, de la **Adjudicación Simplificada N° 044-2023-MDNCH/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE** y el **CONSORCIO INGENIEROS,** para la contratación de la ejecución de obra: " CREACIÓN DE LA ALAMEDA EN LA MZ. J LOTE 1 DEL ASENTAMIENTO HUMANO H.U.P. PRIMERO DE AGOSTO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCHAS". CUI N° 2570311, cuyo costo final del contrato asciende a la suma de **S/.** 639,388.37 (Seiscientos Treinta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Ocho con 37/100 soles), incluido IGV, de conformidad con los cálculos, contenidos en el INFORME N° 02057-2024-MDNCH/GEIN/SGOPU/BJVL, de la Sub Gerencia de Obras Públicas.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER el saldo a favor por reajuste de precios al contratista CONSORCIO INGENIEROS, por la suma de S/. 5,772.21 (Cinco mil setecientos setenta y dos con 21/100 soles), incluido IGV. según disponibilidad presupuestal.

Cuadro N° 07.- RESUMEN DEL REINTEGRO A FAVOR				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO DEL REAJUSTE DE PRECIOS, SEGÚN FORMULA POLINOMICA		
		SUB TOTAL	I.G.V.	TOTAL
01.00	**REINTEGRO POR EL REAJUSTE DE PRECIOS**			
01.01	VALORIZACIONES DEL PRESUP. PRINCIPAL	S/. 3,093.30	S/. 556.79	S/. 3,650.09
01.02	VALORIZACIONES DEL ADICIONAL N° 01	S/. 1,798.41	S/. 323.71	S/. 2,122.12
	T O T A L, por los Reajuste de Precios	**S/. 4,891.71**	**S/. 880.50**	**S/. 5,772.21**

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER los mayores Gastos Generales al CONSORCIO INGENIEROS por la suma total de S/. 1,140.67 (Mil ciento cuarenta con 67/100 soles), incluido IGV., según disponibilidad presupuestal.

Cuadro N° 09.- **TOTAL MAYORES GASTOS GENERALES**		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	POR LOS MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 1,140.67
Total, por los Mayores Gastos Generales		**S/. 1,140.67**

ARTICULO CUARTO: AUTORIZAR que una vez consentida la Resolución de Liquidación del contrato de ejecución de obra, proceder a la devolución de la garantía de fiel cumplimiento del 10% del contrato principal de ejecución de obra y del adicional de obra N° 01 a favor del CONSORCIO INGENIEROS, por la suma de S/. 63,247.55 (Sesenta y tres mil doscientos cuarenta y siete con 55/100 soles), incluido IGV.

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 106-2024-MDNCH-GEIN

Cuadro N° 08.- **DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA**		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**MONTO**
1	DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA DE CONTRATO PRINCIPAL	S/. 57,150.93
2	DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA DE ADICIONAL N°01	S/. 6,096.62
Total, por devolución de retención de Fondo de Garantía		**S/. 63,247.55**

ARTICULO QUINTO: RECONOCER el saldo total a favor del contratista CONSORCIO INGENIEROS por la suma de s/. 70,160.41 (Setena Mil Ciento Sesenta con 41/100 soles), incluido IGV.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS V°B° SGOP

Cuadro N°06.- RESUMEN D SALDOS			
RESUMEN DE SALDOS POR LIQUIDACION FINAL DE OBRA			
	CONCEPTO	A CARGO	A FAVOR
1.-	DE LAS VALORIZACIONES TRAMITADAS		
	a) Valoriz. Tramitadas	S/. 0.01	-S/. 0.01
	b) IGV.	S/. 0.01	-S/. 0.01
	Sub Total	S/. 0.02	-S/. 0.02
2.-	DEL REINTEGRO NETO POR REAJUSTES DE PRECIOS		
	a) Form. Polinomica Presup. Principal	S/. 0.00	S/. 4,891.71
	b) IGV.	S/. 0.00	S/. 880.50
	Sub Total	S/. 0.00	S/. 5,772.21
3.-	DE LOS MAYORES GASTOS GENERALES POR SUSPENSION		
	a) Form. Polinomica Presup. Principal	S/. 0.00	S/. 966.67
	b) IGV.	S/. 0.00	S/. 174.00
	Sub Total	S/. 0.00	S/. 1,140.67
4.-	DEL FONDO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO		
	a) Retención del 10% como Garantía	S/. 0.00	S/. 53,599.62
	b) IGV.	S/. 0.00	S/. 9,647.93
	Sub Total	S/. 0.00	S/. 63,247.55
	Total	S/. 0.02	S/. 70,160.41

SALDO FINAL A CANCELAR AL CONTRATISTA	
MONTO A CANCELAR AL CONTRATISTA	S/. 59,457.97
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (I.G.V.)	S/. 10,702.44
SALDO A PAGAR AL CONTRATISTA	S/. 70,160.41

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Publicas la notificación del presente acto resolutivo al SR. MIGUEL ANGEL JUNIOR MICHER SIMON, Representante Común del CONSORCIO INGENIEROS, identificado con DNI N° 70612410, con correo eléctrico construccionesAntho@hotmail.com, con domicilio en Avenida Buenos Aires Nro. 479, El Progreso, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash para su conocimiento y pronunciamiento respectivo en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y al Sr. NELSON FREDDY CHOLAN LLAJARUNA en condición de representante de la supervisión, con correo electrónico consultoría_proyectos_jb@gmail.com, con domicilio Pueblo Joven Villa María I Mz. D Lote 16, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 106-2024-MDNCH-GEIN

DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH; para su conocimiento respectivo en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO SEXTO: REMITIR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Sub Gerencia de Obras Públicas y al responsable de la Unidad de Informática, para su Publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
Ing. David Geremias De La Cruz Pizan
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS CAS
VºBº
SGOP

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 114-2024-MDNCH-GEIN

Nuevo Chimbote, 01 de agosto del 2024

VISTO:

INFORME LEGAL N° 0578-2024-MDNCH-OGAJ, de fecha de recepción 30 de julio del 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; **INFORME N° 2433-2024-MDNCH-GEIN,** de fecha de recepción 25 de julio del 2024, del Gerente de Infraestructura; **INFORME N° 2257-2024-MDNCH-GDU-SGOPU/BJVL** de fecha de recepción 24 de julio del 2024, del Sub Gerente de Obras Públicas; **CARTA N° 087-2024-AJSS/RC/CCASAC, con Exp. Adm. N° 41102 -2024,** de fecha 18 de julio del 2024, del representante común de CAERLEX CONSTRUCTORES ASOCIADOS SAC.; **CARTA N° 1062-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/ BJVL,** de fecha 11 de julio del 2024, del Sub Gerente de Obras Públicas; **CARTA N° 047-2024-CDCHY/CO, con Exp. Adm. N° 37229 -2024** de fecha 28 de junio del 2024, del Ing. Chávez Yarleque Cesar Demetrio; **CARTA N° 943-2024-MDNCH/GEIN/SGOPU/ BJVL** de fecha 26 de junio del 2024, del Sub Gerente de Obras Públicas; **Exp. Adm. N° 36459-2024**, de fecha 25 de junio del 2024, del Ing. Chávez Yarleque Cesar Demetrio; **INFORME N° 2466-2024-MDNCH/OGA**, de fecha 27 de junio del 2024, del jefe de la Oficina General de Administración; **INFORME N° 0901-2024-MDNCH-OGA-OTES**, de fecha 25 de junio del 2024, del jefe de la Oficina de Tesorería; **INFORME N° 1941-2024-MDNCH-GEIN,** de fecha de recepción 24 de junio del 2024, del Gerente de Infraestructura; **INFORME N° 2390-2024-MDNCH/OGA**, de fecha 24 de junio del 2024, del jefe de la Oficina General de Administración; **INFORME N° 2596-2024-MDNCH-OGA-OCON**, de fecha de recepción 24 de junio del 2024, del jefe de la Oficina de Contabilidad; **INFORME N° 1914-2024-MDNCH-GEIN,** de fecha 19 de junio del 2024, del Gerente de Infraestructura; **INFORME N° 1755-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/ BJVL** de fecha 19 de junio del 2024 del Sub Gerente de Obras Públicas; **INFORME N° 1737-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/ BJVL** de fecha 18 de junio del 2024 del Sub Gerente de Obras Públicas; **CARTA N° 887-2024- MDNCH-GEIN-SGOPU/ BJVL** de fecha 18 de junio del 2024 del Sub Gerente de Obras Públicas; **CARTA N° 085-2024-AJSS/RC/CCASAC**, **con Exp. Adm. N° 31467-2024,** de fecha 30 de mayo del 2024 del representante común de CARLEX CONSTRUCTORES ASOCIADOS SAC., **y;**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA V°B°

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú**, modificada por la ley de reforma constitucional – **Ley N° 27680 y la Ley N° 30305** dispositivo concordante con el artículo II de la **Ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972** y sus modificatorias.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS V°B° SGOP

Que, la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades** establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, y por los contenidos en la **Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General;** estos facultan a las gerencias a resolver solo aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones.

Que, conforme a lo señalado en el numeral 6), del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,** señala como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelva, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el **artículo 85° del T.U.O de la Ley N° 27444** Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS,** le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la entidad.

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 114-2024-MDNCH-GEIN

Que, el artículo 195. REAJUSTES, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Numeral 195.2. Conforme se conozcan los Índices Unificados de Precios que corresponden al mes siguiente de la valorización, se calcula el coeficiente de reajuste "K" hasta llegar al coeficiente de reajuste definitivo y con este se determina el monto del reajuste definitivo, lo cual puede generar un monto diferencial por regularización de reajustes que se puede ir calculando y pagando en las valorizaciones siguientes o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

Que, el **artículo 209°** Liquidación del Contrato de Obra – del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado precisa en su numeral **209.1** El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. **Numeral 209.2** Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. **Numeral 209.5** Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. **Numeral 209.6** En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA V°B°

Que, Con fecha 27 de setiembre del 2023 el comité de selección consintió la buena pro de la Adjudicación Simplificada **- Ley N° 31728- N° 007-2023-MDNCH/CS- PRIMERA CONVOCATORIA**; para la contratación de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN EL BOSQUE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CUI N° 2568651** a favor de la empresa CARLEX CONSTRUCTORES ASOCIADOS SAC.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS S.G.O.P. V°B°

Que, con fecha, 10 de octubre del 2023, se suscribe el Contrato N° 0285-2023-SGLYCP-MDNCH, entre la Entidad y la empresa Contratista CARLEX CONSTRUCTORES ASOCIADOS SAC, debidamente representado por su Representante Común, Sra. Alexandra Judith Sánchez Serna, para LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN EL BOSQUE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CUI N° 2568651**, por un monto de S/. 2'864,955.48 (Dos Millones Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Cinco con 48/100 soles) incluido IGV, por un plazo de ejecución de 120 (Ciento veinte) días calendarios, bajo el sistema de contratación de PRECIOS UNITARIOS

Que, con fecha 23 de octubre del 2023, las partes firman en señal de conformidad el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD**

RESOLUCION GERENCIAL N° 114-2024-MDNCH-GEIN

VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN EL BOSQUE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CUI N° 2568651

Que, con fecha 24 de octubre del 2023, las partes firman en señal de conformidad el ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA.: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN EL BOSQUE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CUI N° 2568651.**

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 211-2024-MDNCH-GM, de fecha 26 de febrero del 2024, se AUTORIZA el Pago de Mayores Metrados N° 01 de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN EL BOSQUE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CUI N° 2568651, por el monto de** S/. 64,516.83 (Sesenta y cuatro mil quinientos diez y seis con 83/100 soles) Inc. IGV. el cual representa el porcentaje de incidencia de 2.25% del monto contractual y una incidencia acumulada de 2.25%, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0232-2024-MDNCH-GM, de fecha 06 de marzo del 2024, se designa el **COMITÉ DE RECEPCIÓN** de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN EL BOSQUE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CUI N° 2568651.**

N°	MIEMBROS DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN	
01	**MIEMBRO**	**ING. DAVID GEREMIAS DE LA CRUZ PIZAN** SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS
02	**MIEMBRO**	**ING. JAIME ALEXANDER ORDOÑEZ ALVAREZ** SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
03	**ASESOR TECNICO**	**ING. ELISBAN RUDDY BENAVIDES MATTOS** JEFE DE SUPERVISION DE OBRA

Que, con fecha 14 de marzo del 2024, se suscribe EL **PLIEGO DE OBSERVACIONES** entre la empresa Contratista CARLEX CONSTRUCTORES ASOCIADOS SAC y la entidad MUNICIPALIDAD DISTRITRAL DE NUEVO CHIMBOTE respecto a la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN EL BOSQUE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CUI N° 2568651.**

Que, con fecha 03 de abril del 2024, en señal de CONFORMIDAD las partes firman el ACTA DE RECEPCION DE OBRA: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN EL BOSQUE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CUI N° 2568651.**

Que, mediante **CARTA N° 085-2024-AJSS/RC/CCASAC, con Exp. Adm. N° 31467 -2024** de fecha 30 de mayo del 2024, el representante común CARLEX CONSTRUCTORES ASOCIADOS SAC remite a la Gerencia de Infraestructura, Informe de liquidación de obra, correspondiente a la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA**

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 114-2024-MDNCH-GEIN

URBANIZACIÓN EL BOSQUE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CUI N° 2568651, para su trámite y aprobación correspondiente.

Que, mediante **CARTA N° 887-2024-MDNCH/GEIN/SGOPU/BJVL**, de fecha 18 de junio del 2024, el Sub Gerente de Obras Públicas remite al Ing. Cesar Demetrio Chávez Yarleque, el expediente de liquidación de contrato de obra para su revisión y emitir pronunciamiento de liquidación de la obra presentada por el CONTRATISTA CARLEX CONSTRUCTORES ASOCIADOS SAC.

Que, mediante **INFORME N° 1737-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/ BJVL**, de fecha 18 de junio del 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas, solicita al Gerente de Infraestructura el reporte contable financiero de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN EL BOSQUE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CUI N° 2568651**.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA V°B°

Que, mediante **INFORME N° 1755-2024- MDNCH-GEIN-SGOPU/ BJVL,** de fecha 19 de junio del 2024, el Sub Gerente de Obras Públicas solicita al Gerente de Infraestructura, el estado situacional y copia de carta fianza vinculadas durante el proceso de ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN EL BOSQUE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CUI N° 2568651.**

Que, mediante **INFORME N° 1914-2024-MDNCH-GEIN**, de fecha19 de junio del 2024, el Gerente de Infraestructura solicita al jefe de la Oficina General de Administración, en calidad de urgente, actualización de reporte contable financiero de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN EL BOSQUE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CUI N° 2568651.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS V°B° SGOP

Que, mediante **INFORME N° 2596-2024-MDNCH-OGA-OCON,** de fecha de recepción 24 de junio del 2024, el jefe de la Oficina de Contabilidad remite a la oficina General de Administración, la Conciliación Contable-Financiera de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN EL BOSQUE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CUI N° 2568651,** donde determina:

- Que el **Gasto Ejecutado en Fase del Devengado de acuerdo al SIAF de la Obra, es de** S/.2,925,534.00 (Dos millones novecientos veinte y cinco mil quinientos treinta y cuatro con 00/100 soles) Inc. IGV y en la fase girado de S/.2,925,534.00 (Dos millones novecientos veinte y cinco mil quinientos treinta y cuatro con 00/100 soles).

- El operador tributario CARLEX CONSTRUCTORES ASOCIADOS SAC. presenta Carta Fianza N°CF-00001545, emitida por CECER SEGUROS, como garantía de fiel cumplimiento del (10%) del monto contractual por el importe de S/. 286,495.55 (Doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y cinco con 55/100 soles) según clausula séptima: garantías del contrato N° 285-2023-SGLYCP-MDNCH.

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 114-2024-MDNCH-GEIN

Que, mediante **INFORME N° 2390-2024-MDNCH/OGA,** de fecha 24 de junio del 2024, el jefe de la oficina General de Administración remite al Gerente de Infraestructura el reporte contable financiero a favor del operador tributario **CARLEX CONSTRUCTORES ASOCIADOS SAC,** para la contratación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN EL BOSQUE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CUI N° 2568651.**

Que, mediante **INFORME N° 1941-2024-MDNCH- GEIN**, de fecha de recepción 24 de junio del 2024, el Gerente de Infraestructura Solicita a el jefe de la Oficina General de Administración, Estado Situacional y Copia de Carta Fianza vinculada durante el proceso de ejecución de la obra a la fecha.

Que, mediante **INFORME N° 0901-2024-MDNCH- OGA-OTES**, de fecha 25 de junio del 2024, el jefe de la oficina de tesorería remite al jefe de la Oficina General de Administración, copias de las cartas fianza (07) de CARLEX CONSTRUCTORES ASOCIADOS SAC., de la ejecución de la obra.: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN EL BOSQUE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CUI N° 2568651.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA V°B°

Que, mediante **INFORME N° 2466-2024-MDNCH/OGA,** de fecha 27 de junio del 2024, la Oficina General de Administración remite al Gerente de Infraestructura, copias de todas las cartas fianza según lo solicitado por la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, correspondiente a CARLEX CONSTRUCTORES ASOCIADOS SAC, Respecto a la Ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN EL BOSQUE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CUI N° 2568651.**

Que, mediante **Exp. Adm. N° 36459 -2024**, de fecha 25 de junio del 2024, el Ing. Cesar Demetrio Chávez Yarleque remite a la Entidad con dirección a la Gerencia de Infraestructura, la revisión y presentación de informe técnico de liquidación de obra de la empresa contratista CARLEX CONSTRUCTORES ASOCIADOS SAC.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS V°B° SGOP

Que, mediante **CARTA N° 943-2024-MDNCH/GEIN/SGOPU/BJVL** de fecha 26 de junio del 2024 el Sub Gerente de Obras Públicas REITERA al Ing. CESAR DEMETRIO CHAVEZ YARLEQUE, Evaluar y Emitir sus propios cálculos de liquidación de obra presentada por el contratista CARLEX CONSTRUCTORES ASOCIADOS SAC. conforme al artículo 209.1.

Que, mediante **CARTA N° 047-2024-CDCHY/CO, con Exp. Adm. N° 37229 -2024**, de fecha 28 de junio del 2024, el Ing. Cesar Demetrio Chávez Yarleque Remite a la Entidad con dirección a la Gerencia de Infraestructura, la revisión y presentación de informe técnico de liquidación de obra de la empresa contratista CARLEX CONSTRUCTORES ASOCIADOS SAC.

Que, mediante **CARTA N° 1062- 2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL,** de fecha 11 de julio del 2024 el Sub Gerente de Obras Públicas remite al representante común de CARLEX CONSTRUCTORES ASOCIADOS SAC., las observaciones planteadas a la liquidación final de Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN EL BOSQUE DEL DISTRITO D E NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE**

RESOLUCION GERENCIAL N° 114-2024-MDNCH-GEIN

ÁNCASH", CUI N° 2568651.para lo cual el contratista ejecutor deberá proceder a subsanar y se pronuncie dentro de los 15 días siguientes.

Que, mediante **CARTA N° 087-2024-AJSS/RC/CCASAC**, **con Exp. Adm. N° 41102 -2024** de fecha 18 de julio del 2024, el representante común de CARLEX CONSTRUCTORES ASOCIADOS SAC Remite a la Gerencia de Infraestructura, el levantamiento de Observaciones del informe de liquidación de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN EL BOSQUE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CUI N° 2568651,** para su trámite y aprobación correspondiente.

Que, mediante **INFORME N° 2257-2024- MDNCH-GEDU-SGOPU/ BJVL,** de fecha de recepción 24 de julio del 2024, el Sub Gerente de Obras Públicas remite al Gerente de Infraestructura, el Expediente de Liquidación Técnico Financiera solicitando Opinión legal, concluyendo y recomendando:

- El Costo de la Inversión Final del contrato **N° 0285-2023-SGLYCP-MDNCH** de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN EL BOSQUE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2568651 entre la ENTIDAD y la empresa CARLEX CONSTRUCTORES ASOCIADOS SAC, resulta el monto de **S/. 2,989,201.88 (Dos millones novecientos ochenta y nueve mil doscientos uno con 88/100 soles)** Inc. IGV.
- Recomienda reconocer el **SALDO FINAL** a **FAVOR** de la empresa contratista CARLEX CONSTRUCTORES ASOCIADOS SAC corresponde a la suma de **S/. 63,667.88 (Sesenta y tres mil seiscientos sesenta y siete con 88/100 soles)** Inc. IGV. por concepto de los reintegros por reajustes de precios que resulta del recalculo de la presente liquidación lo mismo que deberán ser certificados presupuestalmente previo acto resolutivo previa aprobación. Por lo tanto, se muestra lo siguiente:

CUADRO N°09: SALDO FINAL A FAVOR

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	DE LOS REINTEGROS POR REAJUSTES DE PRECIOS	S/. 63,667.88
Saldo final a Favor: (Sesenta y tres mil seiscientos sesenta y siete con 88/100 Soles) Inc. IGV.		**S/. 63,667.88**

- Recomienda reconocer la **DEVOLUCION** a **FAVOR** de la empresa contratista CARLEX CONSTRUCTORES ASOCIADOS SAC por la suma de **S/. 286,495.55 (Doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y cinco con 55/100 soles)** Inc. IGV. que corresponde por la devolución de fondo de garantía del contrato principal. Por lo tanto, se muestra lo siguiente:

CUADRO N°10: DEVOLUCION A FAVOR

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/. 286,495.55
Devolución a Favor: (Doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y cinco con 55/100 Soles) Inc. IGV.		**S/. 286,495.55**

RESOLUCION GERENCIAL N° 114-2024-MDNCH-GEIN

- Recomienda hacer de conocimiento a la SRA. ALEXANDRA JUDITH SANCHEZ SERNA, Representante Común de la empresa contratista CARLEX CONSTRUCTORES ASOCIADOS SAC, identificado con DNI N° 77540417, con correo eléctrico carlexconnstructores@hotmail.com, con domicilio en J. GAETA MZ. K LOTE 05 SANTA LUZMILA, DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA; para su conocimiento y pronunciamiento respectivo en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Recomienda hacer de conocimiento al Sr. CESAR DEMETRIO CHÁVEZ YARLEQUE en condición de representante de la supervisión, con correo electrónico cesarchavezy@gmail.com, con domicilio en la URBANIZACIÓN BELLAMAR II ETAPA MZ. "R2" LOTE 01, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH; para su conocimiento respectivo en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante **INFORME N° 2433-2024-MDNCH-GEIN**, de fecha 25 de julio del 2024, el Gerente de Infraestructura remite al jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica el expediente de liquidación técnica y financiera de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN EL BOSQUE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CUI N° 2568651,** para opinión legal., a fin de promover el acto resolutivo.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 0578-2024-MDNCH-OGAJ,** de fecha de recepción 30 de julio del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA:

- Se DECLARE PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACION TÉCNICA FINANCIERA DE LA EJECUCION DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN EL BOSQUE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CUI N° 2568651,** cuyo costo final del contrato N° **0285-2023-SGLYCP-MDNCH,** asciende a la suma de S/. 2,989,201.88 (Dos millones novecientos ochenta y nueve mil doscientos uno con 88/100 soles) Incluido IGV.

- Recomienda reconocer el saldo a **FAVOR** por concepto de reajuste de precios al contratista CARLEX CONSTRUCTORES ASOCIADOS SAC la suma total de **S/. 63,667.88 (Sesenta y tres mil seiscientos sesenta y siete con 88/100 soles)** Incluido IGV., Según disponibilidad presupuestal conforme a lo descrito de la siguiente manera:

- Una vez consentida la resolución de liquidación de contrato de ejecución de obra, proceder a la devolución de la garantía de fiel cumplimiento del 10% del monto contractual al contratista CARLEX CONSTRUCTORES ASOCIADOS SAC, consistente en la devolución de carta fianza N°CF-00001545 emitida por CECE SEGUROS, como garantía de fiel cumplimiento del 10% del monto contractual por el importe de S/. 286,495.55 (Doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y cinco con 55/100 soles) según la Cláusula Séptima: Garantía del Contrato **N° 0285-2023-SGLYCP-MDNCH** y conforme a lo establecido en el Artículo 149 del RLCE.

Por lo expuesto, y conforme a los argumentos planteados en la parte considerativa de la presente resolución, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225 y por las facultades conferidas en el **Reglamento de Organización y Funciones (ROF)** de la Municipalidad

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 114-2024-MDNCH-GEIN

Distrital de Nuevo Chimbote **que prescribe en su artículo 102°. Funciones de la Gerencia de Infraestructura numeral 5)**. "Aprobar Expedientes Técnicos y Liquidaciones de Obra".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACION TÉCNICA FINANCIERA del **CONTRATO N° 0285-2023-2023-SGLYCP-MDNCH,** de fecha 10 de octubre del 2023, **Adjudicación Simplificada – Ley N° 31728 – N° 007-2023-MDNCH/CS** - PRIMERA CONVOCATORIA celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE y CARLEX CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A.C., para la** EJECUCION DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN EL BOSQUE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CUI N° 2568651,** cuyo costo final **del contrato** asciende a la suma de S/. 2'989,201.88 (Dos millones novecientos ochenta y nueve mil doscientos uno con 88/100 soles), incluido IGV., de conformidad con los cálculos, contenido en el **INFORME N° 2257-2024-MDNCH-GDU-SGOPU/BJVL,** de la Sub Gerencia de Obras Públicas. Como se detalla a continuación:

CUADRO N°05: COSTO FINAL

DESCRIPCION	VALOR REFERENCIAL		PRESUPUESTO CONTRATADO	
	CON I.G.V.	SIN I.G.V.	CON I.G.V.	SIN I.G.V.
: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN EL BOSQUE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"	2,864,955.48	2,427,928.37	2,864,955.48	2,427,928.37
TOTAL, S/.	**2,864,955.48**	**2,427,928.37**	**2,864,955.48**	**2,427,928.37**

FACTOR DE RELACIÓN = 1.00000

N°	DESCRIPCION	MONTO SIN IGV. (S/.)	IGV. (S/.)	TOTAL, CON IGV. (S/.)
1	PRESUPUESTO CONTRATO PRINCIPAL	2,427,928.37	437,027.11	2,864,955.48
2	PRESUPUESTO POR MENORES METRADOS PRINCIPAL	-3,337.55	-600.76	-3,938.31
3	PRESUPUESTO ADICIONAL POR MAYORES METRADOS	54,675.28	9,841.55	64,516.83
4	REAJUSTE DEL PPTO. CONTRATO PRINCIPAL	51,731.85	9,311.73	61,043.58
5	REAJUSTE DEL PPTO. ADICIONAL POR MAYORES METRADOS	2,076.10	373.70	2,449.80
6	DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE POR EL ADELANTO DIRECTO	587.42	105.74	693.16
7	DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE POR EL ADELANTO MATERIALES	-439.54	-79.12	-518.66
8	GASTOS GENERALES POR AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL	-	-	-
9	INTERESES	-	-	-
10	PENALIDADES	-	-	-

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 114-2024-MDNCH-GEIN

11	CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA VIGENTE	2,533,221.94	455,979.95	2,989,201.88
12	COSTO FINAL DE LA EJECUCION DE OBRA	S/. 2,989,201.88		Inc. IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER el saldo a **FAVOR** por concepto de reajuste de precios al contratista CARLEX CONSTRUCTORES ASOCIADOS SAC la suma total de **S/. 63,667.88 (Sesenta y tres mil seiscientos sesenta y siete con 88/100 soles)** Inc. IGV. Según disponibilidad presupuestal conforme a lo descrito de la siguiente manera:

CUADRO N°09: SALDO FINAL A FAVOR

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	DE LOS REINTEGROS POR REAJUSTES DE PRECIOS	S/. 63,667.88
Saldo final a Favor: (Sesenta y tres mil seiscientos sesenta y siete con 88/100 Soles) Inc. IGV.		**S/. 63,667.88**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA V°B°

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR que una vez consentida la resolución de liquidación de contrato de ejecución de obra, proceder a la devolución de la garantía de fiel cumplimiento del 10% del monto contractual al contratista CARLEX CONSTRUCTORES ASOCIADOS SAC, consistente en la devolución de carta fianza N°CF-00001545 emitida por CECE SEGUROS, como garantía de fiel cumplimiento del 10% del monto contractual por el importe de S/. **286,495.55 (Doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y cinco con 55/100 soles**) según la Cláusula Séptima: Garantía del Contrato **N° 0285-2023-SGLYCP-MDNCH** y conforme a lo establecido en el Artículo 149 del RLCE, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N°10: DEVOLUCION A FAVOR

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/. 286,495.55
Devolución a Favor: (Doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y cinco con 55/100 Soles) Inc. IGV.		**S/. 286,495.55**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS V°B° SGOP

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Publicas la notificación del presente acto resolutivo a la SRA. ALEXANDRA JUDITH SANCHEZ SERNA, Representante Común de la empresa contratista CARLEX CONSTRUCTORES ASOCIADOS SAC, identificado con DNI N° 77540417, con correo eléctrico carlexconnstructores@hotmail.com, con domicilio en J. GAETA MZ. K LOTE 05 SANTA LUZMILA, DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA; para su conocimiento y pronunciamiento respectivo en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y al Sr. CESAR DEMETRIO CHÁVEZ YARLEQUE en condición de representante de la supervisión, con correo electrónico cesarchavezy@gmail.com, con domicilio en la URBANIZACIÓN BELLAMAR II ETAPA MZ. "R2" LOTE 01, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH; para su conocimiento respectivo en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 114-2024-MDNCH-GEIN

ARTICULO QUINTO: REMITIR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Sub Gerencia de Obras Públicas y al responsable de la Unidad de Informática, para su Publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
Ing. David Geremias De La Cruz Pizan
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS S.G.S.
V°B°
SGOP

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 118-2024-MDNCH-GEIN

Nuevo Chimbote, 08 de agosto del 2024

VISTO:

INFORME LEGAL Nº 0599-2024-MDNCH-OGAJ, de fecha de recepción 08 de agosto del 2024 del jefe de la oficina general de asesoría jurídica; **INFORME Nº 2549 - 2024-MDNCH-GEIN,** de fecha 05 de agosto del 2024, del Gerente de Infraestructura**; INFORME Nº 2383-2024-MDNCH-GDU-SGOPU/BJVL**, de fecha 05 de agosto del 2024, del Sub Gerente de Obras Públicas; **CARTA N° 143-2024/GMSAC, con Exp. Adm. N° 41912-2024**- de fecha 24 de julio del 2024, del Gerente General CONTRATISTA GENERALES GM S.A.C.; **CARTA N° 1103-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL, de fecha 19 de julio del 2024,** del Sub Gerente de Obras Públicas; **INFORME N° 2804-2024-MDNCH/OGA** de fecha recepción 19 Julio del 2024, del jefe de la Oficina General de Administración; **INFORME N° 3229-2024-MDNCH-OGA-OCON,** de fecha 18 de julio del 2024**, del jefe de la Oficina de Contabilidad; CARTA N° 044-2024/CSDYA/CEVA con Exp. Adm. N° 40714 -2024** de fecha 16 de julio del 2024, del CONSORCIO SUPERVISOR DYA; **CARTA N° 030-2024-EVCS-SO/CSDYA, de fecha 16 de julio del 2024, del Supervisor de Obra;** INFORME N° 2311-2024-MDNCH-GEIN, de fecha de recepción 16 de julio del 2024, del Gerente de Infraestructura; INFORME N° 2072-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL, de fecha de recepción 11 de julio del 2024, del Sub Gerente de Obras Públicas; **CARTA N° 130-2024/GM SAC,** con Exp. ADM. N° 39199-2024, de fecha 09 de julio del 2024, del Gerente General de CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS GM S.A.C.

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 194° y 195º de la Constitución Política del Perú**, modificada por la ley de reforma constitucional – **Ley N° 27680 y la Ley N° 30305** dispositivo concordante con el artículo II de la **Ley orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972** y sus modificatorias.

Que, la **Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades** establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, y por los contenidos en la **Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General;** estos facultan a las gerencias a resolver solo aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones.

Que, conforme a lo señalado en el numeral 6), del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la **Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,** señala como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelva, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el **artículo 85° del T.U.O de la Ley N° 27444** Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS,** le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la entidad.

Que, el artículo 195. REAJUSTES, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Numeral 195.2. Conforme se conozcan los Índices Unificados de Precios que corresponden al mes siguiente de la valorización, se calcula el coeficiente de reajuste "K" hasta llegar al coeficiente de reajuste definitivo y con este se determina el monto del reajuste definitivo, lo cual puede generar un monto diferencial por regularización de reajustes que se puede ir calculando y pagando en las valorizaciones siguientes o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

Que, el **artículo 209°** Liquidación del Contrato de Obra – del Reglamento de la Ley de

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 118-2024-MDNCH-GEIN

Contrataciones con el Estado precisa en su numeral:

Numeral 209.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

Numeral 209.2 Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Numeral 209.5 Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Numeral 209.6 En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 347-2023-GEDU/MDNCH, de fecha 10 de julio 2023, RESUELVE: en su ARTICULO PRIMERO: Aprobar el expediente técnico de la obra denominada **"CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA MZ K LOTE 4 EN EL A.H. VILLA MAGISTERIAL II ETAPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**. Con CUI N° 2567560, a nivel de expediente técnico con un presupuesto de inversión de S/. 4'105,571.26 (Cuatro Millones Ciento Cinco Mil Quinientos Setenta y Uno con 26/100 soles), incluido IGV.

Que, con fecha, 23 de agosto del 2023, el comité de selección consintió la BUENA PRO de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA – LEY N° 31728 - N° 004 – 2023 - MDNCH/CS - PRIMERA CONVOCATORIA; CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: **"CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA MZ K LOTE 4 EN EL A.H. VILLA MAGISTERIAL II ETAPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**. A favor de la EMPRESA CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS GM SAC.

Que, con fecha, 08 de setiembre del 2023, se firma el **CONTRATO N° 0239-2023-SGLYCP-MDNCH**, entre la Entidad y de la otra parte la EMPRESA CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS GM SAC, para la contratación de la EJECUCIÓN DE LA OBRA: **"CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA MZ K LOTE 4 EN EL A.H. VILLA MAGISTERIAL II ETAPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**. CON CUI N° 2567560, por un monto de S/. 3'700,564.78 (Tres Millones Setecientos Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 78/100 Soles), incluido IGV., con un plazo de ejecución de 150 días calendarios y con sistema de contratación A SUMA ALZADA.

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 118-2024-MDNCH-GEIN

Que, con fecha 22 de setiembre del 2023, se firman en señal de conformidad el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO**, entre los representantes de la Entidad y los representantes de la empresa CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS GM SAC.

Que, con fecha 05 de octubre del 2023, se firman en señal de conformidad el **ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA** entre los representantes de la Entidad, los representantes de la empresa CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS GM SAC y por parte de la Supervisión de Obra el CONSORCIO SUPERVISOR D Y A.

Que, con fecha 14 de febrero del 2024, los representantes de la Entidad, los representantes de CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS GM SAC y el ING. Leonardo Franko Vílchez Castillo Residente de obra y el CONSORCIO SUPERVISOR D Y A suscriben el **ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01 DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA MZ K LOTE 4 EN EL A.H. VILLA MAGISTERIAL II ETAPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**. Con CUI N° 2567560.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA V°B°

Que, con fecha 01 de marzo del 2024, los representantes de la Entidad, los representantes de CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS GM SAC y el ING. Leonardo Franko Vílchez Castillo Residente de obra y el y CONSORCIO SUPERVISOR D Y A, suscriben el **ACTA DE REINICIO DE OBRA N° 01 DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA MZ K LOTE 4 EN EL A.H. VILLA MAGISTERIAL II ETAPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**. Con CUI N° 2567560; Que comprende el Acta de Suspensión de Plazo de ejecución de obra N° 01 y N° 02

Que, mediante **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0237-2024-MDNCH-GM**, de fecha 06 de marzo del 2024, RESUELVE:

- declara procedente el **ADICIONAL DE OBRA N°01** de la OBRA: **"CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA MZ K LOTE 4 EN EL A.H. VILLA MAGISTERIAL II ETAPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**. Con CUI N° 2567560 por la suma de S/. 163,652.76 (ciento sesenta y tres mil seiscientos cincuenta y dos con 76/100 soles) incluidos gatos generales, utilidades y IGV, el cual representa el 4.42% del monto contratado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS V°B° SGOP

- se APRUEBA el **DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01** de la Obra en mención, por la suma de S/. 39,347.22 (treinta y nueve mil trescientos cuarenta y siete con 22/100 soles) cuya incidencia representa el 1.06% del monto contratado.

- Declarar procedente el ADICIONAL DE OBRA N° 01 con DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de la obra: **"CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA MZ K LOTE 4 EN EL A.H. VILLA MAGISTERIAL II ETAPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**. Con CUI N° 2567560por la suma de S/.124,305.54 (ciento veinticuatro mil trescientos cinco con 54/100 soles) con un porcentaje de incidencia de 3.36% del monto contractual.

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 118-2024-MDNCH-GEIN

Que, mediante **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0305-2024-MDNCH-GM**, de fecha 04 de abril del 2024, RESUELVE: en su ARTICULO PRIMERO: declara procedente la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** de la OBRA: **"CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA MZ K LOTE 4 EN EL A.H. VILLA MAGISTERIAL II ETAPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**. Con CUI N° 2567560**,** por 15 días calendarios siendo su nueva fecha de vencimiento el 02 de abril del 2024.

Que, mediante **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0319-2024-MDNCH-GM**, de fecha 10 de abril del 2024, RESUELVE: en su ARTICULO PRIMERO: designar al comité de recepción de la obra: **"CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA MZ K LOTE 4 EN EL A.H. VILLA MAGISTERIAL II ETAPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**. Con CUI N° 2567560, conformada por los miembros:

N°	MIEMBROS DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN	
01	**MIEMBRO**	**ING. DAVID GEREMIAS DE LA CRUZ PIZAN** SUB GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS
02	**MIEMBRO**	**ING. JAIME ALEXANDER ORDOÑEZ ALVAREZ** SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
03	**ASESOR TECNICO**	**ING. ELBERT VLADIMIR CASTAÑEDA SÁNCHEZ** JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA

Que, con fecha 29 de abril del 2024, se firman en señal de conformidad el **ACTA DE OBSERVACIONES** entre los representantes de la Entidad y los representantes de la empresa CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS GM SAC., con un plazo de 16 días para levantar las observaciones de la obra**: "CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA MZ K LOTE 4 EN EL A.H. VILLA MAGISTERIAL II ETAPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**. Con CUI N° 2567560.

Que, con fecha 14 de mayo del 2024, se firman en señal de conformidad el **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA,** entre los representantes de la Entidad y los representantes de la empresa CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS GM SAC.

Que, mediante CARTA N° 130-2024-/GMSAC, con Exp. Adm. N° 39199 -2024, de fecha 09 de julio del 2024, el Representante común de CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS GM SAC, remite a la Entidad, el expediente de liquidación de obra técnica y financiera: **"CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA MZ K LOTE 4 EN EL A.H. VILLA MAGISTERIAL II ETAPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**. Con CUI N° 2567560, para su revisión y posterior aprobación.

Que, mediante **CARTA N° 1048-2024-MDNCH/GEIN/SGOPU/DGDP** de fecha 09 de julio del 2024, el Sub Gerente de Obras Publicas requiere al consultor de CONSORCIO SUPERVISOR D Y A, a través de su representante común SR. CARLOS ENRIQUE VASQUEZ CAMPOVERDE revisar y emitir pronunciamiento de liquidación de obra presentada por el CONSORCIO SUPERVISOR D Y A

Que, mediante **INFORME N° 2072-2024-MDNCH/GEIN/SGOPU/BJVL**, de fecha 11 de julio del 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Solicita a la Gerencia de Infraestructura, reporte Contable Financiero de la Obra. **"CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA MZ K LOTE 4 EN EL A.H.**

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 118-2024-MDNCH-GEIN

VILLA MAGISTERIAL II ETAPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH". Con CUI N° 2567560

Que, mediante **INFORME N° 2311-2024-MDNCH-GEIN** con fecha de recepción 16 de julio del 2024 el Gerente de Infraestructura solicita a la Oficina General de Administración el reporte contable financiero de la ejecución de la obra: **"CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA MZ K LOTE 4 EN EL A.H. VILLA MAGISTERIAL II ETAPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH**". Con CUI N° 2567560

Que, mediante Carta N° **044-2024/CSDYA/CEVA**, con Exp. Adm. N° 40714-2024, de fecha 16 de julio del 2024, el CONSORCIO SUPERVISOR DY A, remite a la Entidad conformidad de liquidación física – financiera de ejecución de obra, de la obra en mención para su atención y seguir con los trámites correspondientes.

Que, mediante **CARTA N° 030-2024-EVCS-SO/CSDYA, de fecha 16 de julio del 2024, el Supervisor de Obra remite al CONSORCIO SUPERVISOR D Y A, la conformidad de liquidación física – financiera de ejecución de obra.**

Que, mediante **INFORME N° 3229 -2024-MDNCH-OGA-OCON** de fecha 18 de julio del 2024, el jefe de la Oficina de Contabilidad remite a la Oficina General de Administración la Conciliación Contable Financiera de la ejecución de la obra: "**CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA MZ K LOTE 4 EN EL A.H. VILLA MAGISTERIAL II ETAPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH**". Con CUI N° 2567560.

Que, mediante **INFORME N° 2804 -2024-MDNCH-OGA** de fecha de recepción 19 de julio del 2024 el Jefe de Oficina General de Administración remite al Gerente de Infraestructura el reporte contable financiero a favor del operador tributario CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS GM SAC.

Que, mediante **CARTA N° 1103-2024-MDNCH/GEIN/SGOPU/BJVL**, de fecha 19 de julio del 2024, el Sub Gerente de Obras Publicas remite al contratista CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS GM SAC las observaciones planteadas a la Liquidación de Obra.

Que, mediante **CARTA N° 143-2024/GMSAC** con Exp. Adm. N° 41912, de fecha 24 de julio del 2024 el Gerente General SR. WALTER ADDERLY GOMEZ MEDRANO presenta a la Entidad el Levantamiento de Observaciones al Expediente de Liquidación de obra.

Que, mediante **INFORME N° 2383-2024-MDNCH-GDU-SGOPU/BJVL**, de fecha 05 de agosto del 2024 el Sub Gerente de Obras Publicas remite al Gerente de Infraestructura el expediente de liquidación técnica y financiera de la obra **"CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA MZ K LOTE 4 EN EL A.H. VILLA MAGISTERIAL II ETAPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH**". Con CUI N° 2567560, para requerir opinión legal concluyendo y recomendando:

- Que el Costo de la Inversión Final del **CONTRATO N° 0239-2023-SGLYCP-MDNCH** de ejecución de la obra: **"CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA MZ K LOTE 4 EN EL A.H. VILLA MAGISTERIAL II ETAPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH**". Con CUI N° 2567560, entre la ENTIDAD y la empresa CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS GM SAC, resulta el monto **de S/. 3'895,831.36 (Tres millones ochocientos noventa y cinco mil ochocientos treinta y uno con 36/100 soles)** Inc. IGV.

RESOLUCION GERENCIAL N° 118-2024-MDNCH-GEIN

CUADRO N° 05: COSTO FINAL

FACTOR DE RELACIÓN = 1.0000

ITEM	DESCRIPCION	MONTO SIN I.G.V. (S/.)	I.G.V. (S/.)	TOTAL, CON I.G.V. (S/.)
1	PRESUPUESTO AUTORIZADO DEL CONTRATO PRI	3,101,969.87	558,354.58	3,660,324.45
2	PTO. ADICIONAL DE OBRA N °01	138,688.78	24,963.98	163,652.76
3	PPTO. DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	-33,345.10	-6,002.12	-39,347.22
4	REAJUSTES x PPTO. CONTRATO PRINCIPAL	65,646.63	11,816.39	77,463.02
5	REAJUSTES x PPTO. ADICIONAL N° 01	1,109.51	199.71	1,309.22
6	OTROS REINTEGROS DE ACUERDO CON LEY	0.00	0.00	0.00
7	PENALIDADES APLICADAS	-756.87	-136.24	-893.11
8	INTERESES LEGALES	0.00	0.00	0.00
9	MAYORES GASTOS GENERALES	28,239.18	5,083.05	33,322.23
10	**CONTRATO VIGENTE**	**3,301,552.00**	**594,279.36**	**3,895,831.36**

11	**COSTO FINAL DE LA OBRA**	**3,895,831.36**	**inc. IGV.**

- Se concluye que el Gasto determinado por el área técnica de las 07 valorizaciones del contrato principal, 01 Valorización del Adicional N°01, asciende a la suma de **S/. 3'824,870.31 (Tres millones ochocientos veinte y cuatro mil ochocientos setenta con 31/100 soles)** Inc. IGV. el cual es concordante con el reporte financiero de la Oficina de Administración y finanzas reportado en el INFORME N° 3229-2024-MDNCH-OGA-OCON de fecha 18 de julio del 2024.

- Se concluye que se deberá reconocer A FAVOR TOTAL a la empresa CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS GM SAC la suma **S/. 128,459.76 (Ciento veinte y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 76/100 soles)** Inc. IGV., conforme a lo descrito de la siguiente manera:

CUADRO N°06: RESUMEN DE SALDOS

RESUMEN FINAL DE CUENTAS		
- SALDO A FAVOR POR EL REINTEGRO NETO POR EL REAJUSTE DE PRECIOS	S/.	78,772.25
- SALDO DE MAYORES GASTOS GENERALES	S/.	33,322.23
SALDO 01: TOTAL A CANCELAR AL CONTRATISTA	**S/.**	**112,094.48**

RETENCION DEL 10% DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 118-2024-MDNCH-GEIN

- SALDO A FAVOR POR RETENCION DE GARANTIA	S/.	16,365.28
SALDO 02: POR DEVOLUCION DE RETENION DE FONDO DE GARANTIA	**S/.**	**16,365.28**

RESUMEN FINAL DE CUENTAS	
SALDO 01: TOTAL A CANCELAR AL CONTRATISTA	112,094.48
SALDO 02: A FAVOR POR RETENCION DE GARANTIA.	16,365.28
MONTO FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA, INCL. IGV.	128,459.76

- Se concluye que por los reintegros de precios se deberá reconocer a FAVOR la suma total **de S/. 78,772.25 (Setenta y ocho mil setecientos setenta y dos con 25/100 soles)** Inc. IGV. en cumplimiento al Artículo 149 del RLCE lo mismo que deberán ser certificados presupuestalmente previo acto resolutivo previa aprobación.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA V°B°

CUADRO N°07: RESUMEN DEREINTEGROS

DESCRIPCIÓN	MONTO DEL REINTEGRO POR REAJUSTES DE PRECIOS POR APLICACIÓN DE FORMULA POLINOMICA CONTRACTUAL		
	SUB TOTAL	I.G.V.	TOTAL
PRESUPUESTO CONTRATO PRINICPAL	S/. 65,646.63	S/. 11,816.39	S/. 77,463.02
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	S/. 1,109.51	S/. 199.72	S/. 1,309.23
TOTAL	**S/. 66,756.14**	**S/. 12,016.11**	**S/. 78,772.25**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y C. V°B° SGOP

- Se concluye que el área correspondiente de la Jefatura de la Oficina de Tesorería quien custodia las Cartas Fianzas deberá proceder con la devolución de la **CARTA FIANZA N° CF-00001448-1** de la entidad financiera CRECER SEGUROS la misma que se encuentra vigente hasta la fecha 26 de agosto del 2024 como garantía de fiel cumplimiento por la suma total de S/. 370,056.48 (Trescientos setenta mil cincuenta y seis con 48/100 soles) Inc. IGV. en cumplimiento al Artículo 149 del RLCE.

Cuadro N° 08.- DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**MONTO**
1	CARTA FIANZA N° CF-00001448-1	S/. 370,056.48
Total, por devolución de retención de Fondo de Garantía		**S/. 370,056.48**

- Se concluye que se deberá reconocer los mayores **Gastos Generales** por la suma total de S/. 33,322.23 (Treinta y tres mil trescientos veinte y dos con 23/100 soles) Inc. IGV. en cumplimiento al Artículo 149 del RLCE lo mismo que deberán ser certificados presupuestalmente previo acto resolutivo previa aprobación.

Cuadro N° 09.- TOTAL MAYORES GASTOS GENERALES		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**MONTO**
1	POR LOS MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 33,322.23

RESOLUCION GERENCIAL N° 118-2024-MDNCH-GEIN

Total, por los Mayores Gastos Generales	**S/. 33,322.23**

- Se recomienda reconocer el **SALDO TOTAL** a **FAVOR** a la empresa CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS GM SAC, por la suma de S/. 128,459.76 (Ciento veinte y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 76/100 soles) Inc. IGV., de los cuales la suma de S/. 78,772.25 (Setenta y ocho mil setecientos setenta y dos con 25/100 soles) Inc. IGV. que corresponde a los reintegros por reajustes de precios, así mismo la suma de S/. 33,322.23 (Treinta y tres mil trescientos veinte y dos con 23/100 soles) Inc. IGV. que corresponde a los mayores gastos generales que deberá requerirse la asignación presupuestal; y la suma de S/. 16,365.28 (Diez y seis mil trescientos sesenta y cinco con 28/100 soles) Inc. IGV. que corresponden al saldo pendiente por pagar de la retención valorizado; que todo resulta del recalculo de la presente liquidación de obra técnico y financiero. Por lo tanto, se muestra el siguiente detalle:

Cuadro N° 10.- SALDOS TOTAL A FAVOR

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	SALDO DE LOS REINTEGROS POR REAJUSTES DE PRECIOS	S/. 78,772.25
2	SALDO DE MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 33,322.23
3	SALDO PENDIENTE POR PAGAR DEL MONTO VALORIZADO vs MONTO CANCELADO (RETENCION)	S/. 16,365.28
Saldo total a Favor: (Ciento veinte y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 76/100 Soles) Inc. IGV.		**S/. 128,459.76**

- reconocer la **DEVOLUCION** a **FAVOR** de la empresa CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS GM SAC por la suma de S/. 370,056.48 (Trescientos setenta mil cincuenta y seis con 48/100 soles) Inc. IGV. que corresponde por la devolución de fondo de garantía del contrato principal. Por lo tanto, se muestra lo siguiente:

Cuadro N° 11.- DEVOLUCION TOTAL A FAVOR

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA DE CONTRATO PRINCIPAL	S/. 370,056.48
Saldo total a Favor: (Trescientos setenta mil cincuenta y seis con 48/100 soles) Inc. IGV.		**S/. 370,056.48**

- Se recomienda hacer de conocimiento al SR. WALTER ADDERLY GOMEZ MEDRANO, Representante Común de la empresa CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS GM SAC, identificado con DNI N° 45983934, con correo eléctrico contratistas.gm@gmail.com, con domicilio en Prolongación Leoncio Prado Mz. 9 Lt. 6-7 Miraflores III zona, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH para su conocimiento y pronunciamiento respectivo en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- Se recomienda hacer de conocimiento al Sr. CARLOS ENRIQUE VASQUEZ CAMPOVERDE en condición de representante de la supervisión CONSORCIO SUPERVISOR D Y A, identificado con DNI N° 45032220, con correo electrónico ingcarlosvascam@hotmail.com, con domicilio en Urbanización Bellamar II etapa Mz. N3 Lote 07, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH; para su conocimiento respectivo en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 118-2024-MDNCH-GEIN

Que, mediante INFORME N° 2549-2024-MDNCH-GEIN, de fecha 05 de agosto del 2024 el Gerente de Infraestructura solicita al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opinión legal para promover el acto resolutivo de la liquidación de obra: "**CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA MZ K LOTE 4 EN EL A.H. VILLA MAGISTERIAL II ETAPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH**". Con CUI N° 2567560.

Que, mediante **INFORME LEGAL Nº 0599 - 2024-MDNCH-OGAJ,** de fecha de recepción 08 de agosto del 2024, el jefe de la oficina general de asesoría jurídica OPINA:

- Se **DECLARE PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACION TÉCNICA FINANCIERA DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA MZ. K LOTE 4 EN EL A.H. VILLA MAGISTERIAL II ETAPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CÓDIGO ÚNICO N° 2567560,** cuyo Costo Final del **Contrato N° 0239-2023-SGLYCP-MDNCH,** asciende a la suma de **S/. 3´895,831.36** (Tres Millones Ochocientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Uno con 36/100 SOLES) incluido IGV.
- Recomienda reconocer el saldo a favor por concepto de reajustes de precios a la Ejecutora de Obra **CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS GM SAC,** por la suma de **S/. 78,772.25 (Setenta y Ocho Mil Setecientos Setenta y Dos con 25/100 Soles) incluido IGV**, según disponibilidad presupuestal, conforme al siguiente detalle:

RESUMEN DEL REAJUSTES DE PRECIOS				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO DEL REAJUSTE DE PRECIOS, SEGÚN FORMULA POLINOMICA		
		SUB TOTAL	I.G.V.	TOTAL
01.00	**REINTEGRO POR EL REAJUSTE DE PRECIOS**			
01.01	VALORIZACIONES DEL PRESUP. PRINCIPAL	S/. 65,646.63	S/. 11,816.39	S/. 77,463.02
01.02	VALORIZACIONES DEL ADICIONAL N° 01	S/. 1,109.51	S/. 199.72	S/. 1,309.23
	T O T A L, por los Reajuste de Precios	**S/. 66,756.14**	**S/. 12,016.11**	**S/. 78,772.25**

- Concluye que se deberá reconocer los mayores Gastos Generales por la suma total de S/. 33,322.23 (Treinta y Tres Mil Trescientos Veintidós con 23/100 soles) Inc. IGV., en cumplimiento al Artículo 149º del RLCE, según disponibilidad presupuestal

TOTAL MAYORES GASTOS GENERALES		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	POR LOS MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 33,322.23
Total, por los Mayores Gastos Generales		**S/. 33,322.23**

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 118-2024-MDNCH-GEIN

- Una vez consentida la Resolución de Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra, Proceder a la devolución del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento del 10% del contrato principal de Ejecución de obra y del Adicional de Obra N° 01 a favor de la Ejecutora de Obra **CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS GM SAC** por la suma ascendente a **S/. 370,056.48 (Trescientos Setenta Mil Cincuenta y Seis con 48/100 soles)** Inc. IGV. en cumplimiento al Artículo 149° del RLCE, conforme se aprecia en el siguiente detalle:

Cuadro N° 08.- **DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA**		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**MONTO**
1	CARTA FIANZA N° CF-00001448-1	S/. 370,056.48
Total, por devolución de retención de Fondo de Garantía		**S/. 370,056.48**

Recomienda reconocer el saldo total a favor del contratista ejecutor de obra CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS GM SAC, por la suma de S/. 128,459.76 (Ciento Veintiocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 76/100 soles), incluido IGV.

Por lo expuesto, y conforme a los argumentos planteados en la parte considerativa de la presente resolución, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225 y por las facultades conferidas en el **Reglamento de Organización y Funciones (ROF)** de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote **que prescribe en su artículo 102°. Funciones de la Gerencia de Infraestructura numeral 5)**. "Aprobar Expedientes Técnicos y Liquidaciones de Obra".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA del CONTRATO N° 0239-2023-SGLYCP-MDNCH, de fecha 08 de setiembre del 2023, de la Adjudicación Simplificada Ley N° 31728 - N° 004 -2023-MDNCH/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE y la empresa CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS GM SAC ,para la ejecución de obra: "CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA MZ K LOTE 4 EN EL A.H. VILLA MAGISTERIAL II ETAPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH". Con CUI N° 2567560, cuyo costo final del contrato asciende a la suma de **S/. 3'895,831.36 (Tres millones setecientos mil quinientos sesenta y cuatro con 78/100 soles)** incluido IGV., de conformidad con los cálculos, contenidos en el INFORME N° 2383-2024-MDNCH/GEIN/SGOPU/BJVL, de la Sub Gerencia de Obras Públicas.

ITEM	DESCRIPCION	MONTO SIN I.G.V. (S/.)	I.G.V. (S/.)	TOTAL, CON I.G.V. (S/.)
1	PRESUPUESTO AUTORIZADO DEL CONTRATO PRI.	3,101,969.87	558,354.58	3,660,324.45
2	PTO. ADICIONAL DE OBRA N °01	138,688.78	24,963.98	163,652.76
3	PPTO. DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	-33,345.10	-6,002.12	-39,347.22

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 118-2024-MDNCH-GEIN

4	REAJUSTES x PPTO. CONTRATO PRINCIPAL	65,646.63	11,816.39	77,463.02
5	REAJUSTES x PPTO. ADICIONAL N° 01	1,109.51	199.71	1,309.22
6	OTROS REINTEGROS DE ACUERDO CON LEY	0.00	0.00	0.00
7	PENALIDADES APLICADAS	-756.87	-136.24	-893.11
8	INTERESES LEGALES	0.00	0.00	0.00
9	MAYORES GASTOS GENERALES	28,239.18	5,083.05	33,322.23
10	**CONTRATO VIGENTE**	**3,301,552.00**	**594,279.36**	**3,895,831.36**

11	**COSTO FINAL DE LA OBRA**	**S/. 3,895,831.36 inc. IGV.**

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER el saldo por concepto de reajuste de precios a la ejecutora de obra CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS GM SAC, por la suma de S/. 78,772.25 (Setenta y Ocho Mil Setecientos Setenta y Dos con 25/100 soles), incluido IGV., según disponibilidad presupuestal de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN DEL REAJUSTES DE PRECIOS				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO DEL REAJUSTE DE PRECIOS, SEGÚN FORMULA POLINOMICA		
		SUB TOTAL	I.G.V.	TOTAL
01.00	**REINTEGRO POR EL REAJUSTE DE PRECIOS**			
01.01	VALORIZACIONES DEL PRESUP. PRINCIPAL	S/. 65,646.63	S/. 11,816.39	S/. 77,463.02
01.02	VALORIZACIONES DEL ADICIONAL N° 01	S/. 1,109.51	S/. 199.72	S/. 1,309.23
	T O T A L, por los Reajuste de Precios	**S/. 66,756.14**	**S/. 12,016.11**	**S/. 78,772.25**

ARTICULO TERCERO: RECONOCER los mayores **Gastos Generales** por la suma total de S/. 33,322.23 (treinta y tres mil trescientos veinte y dos con 23/100 soles) Inc. IGV., según disponibilidad presupuestal de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 09.- TOTAL MAYORES GASTOS GENERALES		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	POR LOS MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 33,322.23
Total, por los Mayores Gastos Generales		**S/. 33,322.23**

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR que una vez consentida la resolución de liquidación de contrato de ejecución de obra, proceder a la devolución a CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS GM SAC, de la Carta Fianza N° CF-00001448-1, de la Entidad Financiera CRECER SEGUROS, por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento del 10% del contrato principal de ejecución de obra por la suma de s/

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 118-2024-MDNCH-GEIN

370,056.48 (Trescientos setenta mil cincuenta y seis con 48/100 soles), incluido IGV., y conforme a lo establecido en el Artículo 149 del RLCE, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 11.- **DEVOLUCION TOTAL A FAVOR**		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**MONTO**
1	DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA DE CONTRATO PRINCIPAL	S/. 370,056.48
Saldo total a Favor: (Trescientos setenta mil cincuenta y seis con 48/100 soles) Inc. IGV.		**S/. 370,056.48**

ARTICULO QUINTO: Reconocer el **SALDO TOTAL a FAVOR** a la empresa CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS GM SAC, por la suma de **s/. 128,459.76** (ciento veinte y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 76/100 soles) inc. IGV., de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 10.- SALDOS TOTAL A FAVOR		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**MONTO**
1	SALDO DE LOS REINTEGROS POR REAJUSTES DE PRECIOS	S/. 78,772.25
2	SALDO DE MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 33,322.23
3	SALDO PENDIENTE POR PAGAR DEL MONTO VALORIZADO vs MONTO CANCELADO (RETENCION)	S/. 16,365.28
Saldo total a Favor: (Ciento veinte y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 76/100 Soles) Inc. IGV.		**S/. 128,459.76**

ARTÍCULO SEXTO: **ENCARGAR,** a la Sub Gerencia de Obras Publicas la notificación del presente acto resolutivo al Sr. WALTER ADDERLY GOMEZ MEDRANO, Representante Común de la empresa CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS GM SAC, identificado con DNI N° 45983934, con correo eléctrico contratistas.gm@gmail.com, con domicilio en Prolongación Leoncio Prado Mz. 9 Lt. 6-7 Miraflores III zona, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH para su conocimiento y pronunciamiento respectivo y al Sr. CARLOS ENRIQUE VASQUEZ CAMPOVERDE en condición de representante de la supervisión CONSORCIO SUPERVISOR D Y A, identificado con DNI N° 45032220, con correo electrónico ingcarlosvascam@hotmail.com, con domicilio en Urbanización Bellamar II etapa Mz. N3 Lote 07, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH; para su conocimiento y fines pertinentes.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS V°B° SGOP

ARTICULO SEXTO: REMITIR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Sub Gerencia de Obras Públicas y al responsable de la Unidad de Informática, para su Publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
Ing. David Geremias De La Cruz Pizan
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 119-2024-MDNCH-GEIN

Nuevo Chimbote, 16 de agosto del 2024

VISTO:

INFORME LEGAL N° 0627-2024-MDNCH-OGAJ, de fecha de recepción 16 de agosto del 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; **INFORME Nº 2657-2024-MDNCH-GEIN,** de fecha 13 de agosto del 2024, del Gerente de Infraestructura; **INFORME Nº 2476-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL,** de fecha de recepción 13 de agosto del 2024, del Sub Gerente de Obras Públicas**; INFORME N° 2423-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL,** de fecha de recepción 08 de agosto del 2024, del Sub Gerente de Obras Públicas; **CARTA N° 029-2024/CONSORCIO BELLAVISTA, con Exp. Adm. N°43172-2024**, de fecha 01 de agosto del 2024, del representante común - CONSORCIO BELLAVISTA; **CARTA N° 1100-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL,** con fecha 19 de julio del 2024, del Sub Gerente de Obras Públicas; **CARTA N° 037-2024-RC-CONSORCIO SUPERVISOR BELLAVISTA/MDNCH**, con Exp. Adm. N° 39619-2024, de fecha 10 de julio del 2024, del representante común del CONSORCIO SUPERVISOR BELLAVISTA; **INFORME N° 2734-2024-MDNCH/OGA**, de fecha 15 de julio del 2024, del jefe de la Oficina General de Administración; **INFORME N° 3113-2024-MDNCH-OGA-OCON**, con fecha de recepción 15 de julio del 2024, del jefe de la Oficina de Contabilidad; **INFORME N° 686-2024-MDNCH-GEIN-SGEP,** de fecha 04 de julio del 2024, del Sub Gerente de Estudios y Proyectos; **INFORME N° 1937-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL,** de fecha de recepción 03 de julio del 2024, de la Sub Gerencia de Obras Públicas; INFORME N° 2062-2024-MDNCH-GEIN, de fecha de recepción 03 de julio del 2024, del Gerente de Infraestructura; INFORME Nº 1906-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL de fecha de recepción 02 de julio del 2024, del Sub Gerente de Obras Públicas; **CARTA N° 0971-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL** de fecha 01 de julio del 2024, del Sub Gerente de Obras Públicas**; EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 35883-2024-MDNCH,** de fecha 21 de junio del 2024, del representante común del CONSORCIO BELLAVISTA, y;

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú**, modificada por la ley de reforma constitucional – **Ley N° 27680 y la Ley N° 30305** dispositivo concordante con el artículo II de la **Ley orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972** y sus modificatorias.

Que, la **Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades** establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, y por los contenidos en la **Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General;** estos facultan a las gerencias a resolver solo aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones.

Que, conforme a lo señalado en el numeral 6), del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la **Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,** señala como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelva, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el **artículo 85° del T.U.O de la Ley N° 27444** Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS,** le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la entidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS V°B° SGOP

Que, el artículo 195. REAJUSTES, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Numeral 195.2. Conforme se conozcan los Índices Unificados de Precios que corresponden al mes siguiente de la valorización, se calcula el coeficiente de reajuste "K" hasta llegar al coeficiente de reajuste definitivo y con este se determina el monto del reajuste definitivo, lo cual puede generar un monto diferencial por regularización de reajustes que se puede ir calculando y pagando en las valorizaciones siguientes o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA V°B°

Que, el **artículo 209°** Liquidación del Contrato de Obra – del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado precisa en su numeral:

Numeral 209.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta

(60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

Numeral 209.2 Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Numeral 209.5 Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Numeral 209.6 En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Que, Mediante la **RESOLUCION GERENCIAL N° 128-2023-GDU/MDNCH**, de fecha del 24 de abril del 2023, **RESUELVE**: en su **Artículo Primero**: **Aprobar el Expediente Técnico de la Obra denominada: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. BELLAVISTA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH" CON CUI N° 2566157**, con un presupuesto total de inversión de S/ 3,535,802.01(Tres millones Quinientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Dos con 01/100 soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 150 días calendario , con modalidad de ejecución por contrata y sistema de contratación a Precios Unitarios.

Que, con fecha 21 de julio del 2023, el comité se selección consintió la **BUENA PRO de la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 006-2023-MDNCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. BELLAVISTA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2566157**, a favor del CONSORCIO BELLAVISTA.

Que, con fecha, 15 de agosto del 2023, se suscribe el **CONTRATO N° 0198-2023-SGLYCP-MDNCH**, entre la Entidad y de la otra parte el CONSORCIO BELLAVISTA, para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. BELLAVISTA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2566157**, por la suma de S/ 3,302,641.89 (Tres Millones Trescientos Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Uno con 89/100 soles) incluido IGV, y un plazo de ejecución de 150 días calendarios y con un sistema de contratación a Precios Unitarios.

Que, con fecha, 15 de agosto del 2023, se suscribe el **CONTRATO N° 0199-2023-SGLYCP-MDNCH,** entre la Entidad y de la otra parte el CONSORCIO SUPERVISOR BELLAVISTA, para **LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. BELLAVISTA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2566157**, por la suma de S/100,080.06 (Cien mil Ochenta con 06/100soles) incluido IGV, un plazo de ejecución de 150 días calendarios y con un sistema de Contratación Mixto.

Que, con fecha 23 de agosto del 2023, los representantes de la Entidad, los representantes del CONSORCIO SUPERVISOR BELLAVISTA y por parte de la Contratista los representantes del CONSORCIO BELLAVISTA, suscribieron el **ACTA DE ENTREGA DEL TERRENO** y lo firman en señal de CONFORMIDAD.

Que, con fecha 24 de agosto del 2023, los representantes de la Entidad, los representantes del CONSORCIO SUPERVISOR BELLAVISTA y por parte de la Contratista los representantes del CONSORCIO BELLAVISTA, suscribieron el **ACTA DE INICIO DE OBRA** y lo firman en señal de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS V°B° SGOP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA V°B°

Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n (043 611421 - Nuevo Chimbote)
www.muninuevochimbote.gob.pe www.facebook.com/muninuevochimboteoficial
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Áncash

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

CONFORMIDAD.

Que, con fecha 11 de diciembre del 2023, se suscribe **la ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 0198-2023-SGLYCP-MDNCH,** para la CONTRATACIÓN de la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. BELLAVISTA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2566157, entre la Entidad y el Contratista - CONSORCIO BELLAVISTA, señalando en su **clausula tercera** : las partes acuerdan aprobar la modificación del Contrato en el extremo referido a la valorización al mes de diciembre 2023, cuya valorización deberá realizarse en dos periodos conforme al siguiente detalle:

- **Primer periodo**: valorización por la ejecución de la obra en el periodo del 01 al 17 de diciembre del 2023.
- **Segundo periodo**: valorización por la ejecución de la obra en el periodo del 18 al 31 de diciembre del 2023.

Que, Mediante la **RESOLUCION GERENCIAL N° 0022-2024-MDNCH-GM**, de fecha 19 de enero del 2024, RESUELVE:

- Declarar Procedente la solicitud de aprobación de ADICIONAL DE OBRA N° 01, por la suma de S/. 172,767.42(ciento setenta y dos mil setecientos sesenta y siete con 42/100 soles) incluidos gastos generale, utilidades y IGV, el cual representa el 5.23% del monto contratado.

- Aprobar DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01, por la suma de S/.14,711.59 (catorce mil setecientos once con 59/100 soles) incluidos gastos generale, utilidades y IGV, el cual representa el 0.45% del monto contratado.

- Aprobar presupuesto ADICIONAL DE OBRA N° 01 con DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, por el monto de S/. 158,055.83(ciento cincuenta y ocho mil cincuenta y cinco con 83/100 soles) con un porcentaje de incidencia de 4.78% del monto contractual.

Que, Mediante la **RESOLUCION GERENCIAL N° 0024-2024-MDNCH-GM**, de fecha 19 de enero del 2024, **RESUELVE** en su **ARTÍCULO PRIMERO**: Declarar Procedente la **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01** de la Obra: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. BELLAVISTA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2566157**, por 23 días calendarios, siendo su nueva fecha de vencimiento el 12 de febrero del 2024.

Que, con fecha 25 de enero del 2024, se suscribe la **ADENDA N° 02 AL CONTRATO N° 0198-2023-SGLYCP-MDNCH,** para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. BELLAVISTA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2566157**, entre la Entidad y el Contratista - CONSORCIO BELLAVISTA, señalando en su **clausula tercera** : las partes acuerdan aprobar la modificación del Contrato y agregar la ampliación de plazo N°01, de 23 días calendarios, los mismos que se computan desde el 21 de enero del 2024 al 12 de febrero del 2024.

Que, con fecha 25 de enero del 2024, se suscribe la **ADENDA N° 03 AL CONTRATO N° 0198-2023-SGLYCP-MDNCH,** para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. BELLAVISTA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2566157**, entre la Entidad y el Contratista - CONSORCIO BELLAVISTA, señalando en su **clausula tercera:** las partes acuerdan aprobar la modificación del contrato y agregar la aprobación ADICIONAL DE OBRA N° 01 con DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, por la suma ascendente a S/. 158,055.83 (ciento cincuenta y ocho mil cincuenta y cinco con 83/100 soles) con un porcentaje de incidencia de 4.78% del monto contractual.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS CAS V°B° SGOP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA V°B°

Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n (043 611421 - Nuevo Chimbote)
www.muninuevochimbote.gob.pe www.facebook.com/muninuevochimboteoficial
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Áncash

RESOLUCION GERENCIAL N° 119-2024-MDNCH-GEIN

Que, con fecha 12 de febrero del 2024, los representantes de la Entidad, los representantes del CONSORCIO SUPERVISOR BELLAVISTA y por parte de la Contratista los representantes del CONSORCIO BELLAVISTA, suscribieron el **ACTA DE SUSPENCION DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N°01** y lo firman en señal de CONFORMIDAD.

Que, con fecha 23 de febrero del 2024, los representantes de la Entidad, los representantes del CONSORCIO SUPERVISOR BELLAVISTA y por parte de la Contratista los representantes del CONSORCIO BELLAVISTA, suscribieron el **ACTA DE REINICIO DE OBRA N°01** y lo firman en señal de CONFORMIDAD.

Que, Mediante la **RESOLUCION GERENCIAL N° 0249-2024-MDNCH-GM**, de fecha 11 de marzo del 2024, RESUELVE en su ARTÍCULO PRIMERO: Designar al comité de recepción de obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. BELLAVISTA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2566157, siendo conformada por:

	MIEMBROS DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN	
01	**MIEMBRO**	**ING. DAVID GEREMIAS DE LA CRUZ PIZAN** SUB GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS
02	**MIEMBRO**	**ING. JAIME ALEXANDER ORDOÑEZ ALVAREZ** SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
03	**ASESOR TECNICO**	**ING. WALTHER JAVIER AGUILAR ARMAS** JEFE DE SUPERVISIÓN

Que, con fecha 25 de marzo del 2024, los representantes de la Entidad y los representantes del CONSORCIO BELLAVISTA, suscribieron el **PLIEGO DE OBSERVACIONES** y lo firman en señal de CONFORMIDAD, con un plazo de 17 días calendarios para el levantamiento de las observaciones.

Que, con fecha 22 de abril del 2024, los representantes de la Entidad y los representantes del CONSORCIO BELLAVISTA, suscribieron el **ACTA DE RECEPCION DE OBRA** y lo firman en señal de CONFORMIDAD.

Que, Mediante la **RESOLUCION GERENCIAL N° 504-2024-MDNCH-GM**, de fecha 11 de junio del 2024, **RESUELVE** en su **ARTÍCULO PRIMERO**: autorizar, el pago del **MAYOR METRADO N° 01** de la obra**: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. BELLAVISTA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2566157**, por el monto de S/. 168,049.04(Ciento Sesenta y Ocho Mil Cuarenta y Nueve con 04/100 soles) incluido utilidad e IGV., que representa una incidencia de 5.09% respecto del monto contractual, y un porcentaje de incidencia acumulada de 8.89 %.

Que, mediante **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 35883-2024-MDNCH**, de fecha 21 de junio del 2024, el Representante común del CONSORCIO BELLAVISTA remite a la Entidad, los cálculos de la liquidación de obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. BELLAVISTA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2566157, los cuales se realizaron en conformidad a las nuevas formulas polinómicas.

Que, mediante **CARTA N° 0971-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL**, de fecha 01 de julio del 2024, el Sub Gerente de Obras Públicas, solicita al representante común del CONSORCIO SUPERVISOR BELLAVISTA, el Informe Técnico de Evaluación y Conformidad de la presente Liquidación Final de Obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. BELLAVISTA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2566157 , el cual deberá incluir sus propios cálculos, en un plazo de 15 días calendarios luego de notificada la presente, mediante el correo institucional.

Que, mediante **INFORME Nº 1906-2024- MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL**, de fecha de recepción 02 de julio del 2024, el Sub Gerente de Obras Públicas, Solicita a la Gerencia de Infraestructura, Reporte Contable Financiero de la Obra. "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y

Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n (043 611421 - Nuevo Chimbote)
www.muninuevochimbote.gob.pe www.facebook.com/muninuevochimboteoficial
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Áncash

RESOLUCION GERENCIAL N° 119-2024-MDNCH-GEIN

PEATONAL EN EL A.H. BELLAVISTA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2566157, en calidad de urgente.

Que, mediante **INFORME Nº 2062-2024-MDNCH-GEIN**, de fecha de recepción 03 de julio del 2024, el Gerente de Infraestructura, solicita al jefe de la Oficina General de Administración, Reporte Contable Financiero de la Obra. "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. BELLAVISTA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2566157, en calidad de urgente.

Que, mediante **INFORME Nº 1937-2024- MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL**, de fecha de recepción 03 de julio del 2024, el Sub Gerente de Obras Públicas, Solicita al Sub Gerente de Estudios y Proyectos, pronunciamiento sobre formulas polinómicas y de haber habido modificación adjuntar el sustento técnico de la justificación a la modificación de las fórmulas polinómicas, en calidad de urgente.

Que, mediante **INFORME Nº 686-2024- MDNCH-GEIN-SGEP**, de fecha 04 de julio del 2024, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Remite al Sub Gerente de Obras Públicas, fórmulas polinómicas del expediente técnico de la obra denominada. CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. BELLAVISTA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2566157.

Que, mediante **INFORME Nº 3113-2024-MDNCH-OGA-OCON**, de fecha de recepción 15 de julio del 2024, el jefe de la Oficina de Contabilidad remite a la Oficina General de Administración, conciliación Contable - Financiero de la ejecución de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. BELLAVISTA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2566157, donde se determina:

- El Gasto Ejecutado en Fase de Devengado, de acuerdo al SIAF del servicio es de S/.3'541,659.29 (tres millones quinientos cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y nueve con 29/100 soles) y en la Fase Girado de S/.3'541,659.29 (tres millones quinientos cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y nueve con 29/100 soles)

- El operador tributario CONSORCIO BELLAVISTA, solicita la retención equivalente al (10%) de monto contractual por el importe de S/. 330,264.19 (trescientos treinta mil doscientos sesenta y cuatro con 19/100 soles) como garantía de fiel cumplimiento, según clausula séptima: garantías del contrato N° 0198-2023-SGLYCP-MDNCH.

- Cabe precisar que en el reporte se evidencia una retención por el importe de S/.17,276.42(diecisiete mil doscientos setenta y seis con 42/100 soles) como garantía de fiel cumplimiento del adicional N° 01 de la ejecución de la obra, según registro SIAF N° 1617-2024.

Que, mediante **INFORME Nº 2734-2024- MDNCH/OGA**, de fecha 15 de julio del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración, remite a la Gerencia de infraestructura, reporte Contable - Financiero a favor del Operador Tributario CONSORCIO BELLAVISTA, para la contratación de la ejecución de obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. BELLAVISTA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2566157.

Que, mediante **CARTA N° 037-2024- RC-CONSORCIO SUPERVISOR BELLAVISTA / MDNCH, con EXP. ADM. N° 39619-2024,** de fecha 10 de julio del 2024, el Representante común del CONSORCIO SUPERVISOR BELLAVISTA remite a la Entidad con destino a Gerencia de Infraestructura, Informe Técnico de Revisión, Evaluación y Conformidad de Liquidación final de la Obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. BELLAVISTA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2566157, elaborado por el jefe de supervisión de la obra en mención.

Que, mediante **CARTA N° 1100-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL,** de fecha 19 de julio del 2024, el Sub Gerente de Obras Públicas remite al representante común - CONSORCIO BELLAVISTA las observaciones planteadas a la liquidación de obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. BELLAVISTA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2566157,las cuales deberán ser subsanadas dentro del plazo de ley conforme al artículo 209 del RLCE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS SUB GERENCIA SGOP V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA V°B°

RESOLUCION GERENCIAL N° 119-2024-MDNCH-GEIN

Que, mediante **CARTA N° 029-2024/CONSORCIO BELLAVISTA, con EXP. ADM. N° 43172-2024,** de fecha 01 de agosto del 2024, el Representante común del CONSORCIO BELLAVISTA remite a la Entidad con destino a Gerencia de Infraestructura, el levantamiento de las observaciones realizadas a la liquidación técnica financiera de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. BELLAVISTA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2566157.

Que, mediante **INFORME N° 2423-2024-MDNCH-GEIN- SGOPU/BJVL**, de fecha de recepción 08 de agosto del 2024, el Sub Gerente de Obras Públicas Informa al Gerente de Infraestructura, que se procederá a realizar los descuentos a Obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. BELLAVISTA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2566157, las cuales involucran a las partidas de rampas vehiculares.

Que, mediante **INFORME N° 2476-2024-MDNCH-GEIN- SGOPU/BJVL**, de fecha de recepción 13 de agosto del 2024, el Sub Gerente de Obras Públicas remite al Gerente de Infraestructura, el expediente de liquidación técnica y financiera de obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. BELLAVISTA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2566157, para su aprobación mediante acto resolutivo previa opinión legal, concluyendo y recomendando:

- El **COSTO TOTAL DE LA OBRA**: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. BELLAVISTA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2566157, asciende al monto de **S/ 3,590,901.40 (TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS UNO CON 40/100 SOLES) incluido IGV.**

COSTO TOTAL DE LA OBRA		
Ítem	**Descripción**	**Monto (Inc. IGV)**
01	Contrato Principal	S/ 3,302,641.89
02	Menores Metrados (Contrato Principal)	- S/ 102,647.63
03	Mayores Metrados N°01	S/ 168,049.04
04	Adicional de Obra N°01	S/ 158,055.83
05	Deductivo de Obra N°01	- S/ 14,711.59
06	Menores Metrados (Adicional de Obra N°01)	- S/ 11,210.11
07	Mayores Gastos Generales Variables	S/ 41,481.86
08	Reajuste de precios por Fórmulas Polinómicas	S/ 56,986.23
09	Descuento (Rampas no Funcionales)	- S/ 7,744.12
COSTO TOTAL DE LA OBRA		**S/ 3,590,901.40**

- El Gasto determinado por el área técnica de las 08 Valorizaciones del Contrato Principal, 01 Valorización de Mayores Metrados N°01, 02 Valorizaciones del Adicional de Obra N° 01 y 01 Valorización de Mayores Gastos Generales Variables, los cuales ascienden a la suma de **S/ 3,541,659.29 (TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y ÚN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 29/100 SOLES) Inc. IGV.** el cual es concordante con el reporte contable-financiero de la Oficina de Administración remitido mediante INFORME N° 2734-2024-MDNCH/OGA de fecha de 15 de julio del 2024, donde determina que el Gasto Ejecutado en fase del Devengado, de acuerdo al SIAF de la Obra, es de **S/ 3,541,659.29 Inc. IGV** y en la fase de Girado de **S/ 3,541,659.29 Inc. IGV.**

GASTO EJECUTADO DE LA OBRA		
Ítem	**Descripción**	**Monto (Inc. IGV)**
01	Contrato Principal	S/ 3,185,282.67
02	Mayores Metrados N°01	S/ 168,049.04
03	Adicional de Obra N°01	S/ 146,845.72
04	Mayores Gastos Generales Variables	S/ 41,481.86
GASTO EJECUTADO DE LA OBRA		**S/ 3,541,659.29**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SGOP V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA V°B°

RESOLUCION GERENCIAL N° 119-2024-MDNCH-GEIN

- El monto por concepto de **REAJUSTES DE PRECIOS POR FÓRMULAS POLINÓMICAS** a favor del **CONSORCIO BELLAVISTA** asciende a **S/ 56,986.23 (CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 23/100 SOLES) incluido IGV**., según disponibilidad presupuestal y como se detalla a continuación:

SALDO POR REAJUSTE DE PRECIOS POR FÓRMULAS POLINÓMICAS		
Ítem	**Descripción**	**Monto (Inc. IGV)**
01	Reajuste del Contrato Principal	S/ 51,262.54
02	Reajuste de Mayores Metrados N°01	S/ 4,593.89
03	Reajuste del Adicional de Obra N°01	S/ 1,129.80
SALDO TOTAL POR REAJUSTE DE PRECIOS		**S/ 56,986.23**

- Se deberá realizar el DESCUENTO POR RAMPAS NO FUNCIONALES, **MONTO EL CUAL ASCIENDE A - S/ 7,744.12 (- SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 12/100 SOLES) incluido IGV.,** tal como se describe a continuación:

DESCUENTO		
Ítem	**Descripción**	**Monto (Inc. IGV)**
01	Descuento (Rampas no Funcionales).	- S/ 7,744.12
TOTAL DE DESCUENTO		**- S/ 7,744.12**

- La **RETENCIÓN DE GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO DE 10%,** es por la suma de S/ 347,540.61 incluido IGV**.,** la cual es equivalente al 10% del contrato principal más el 10% del Monto del Adicional de Obra N°01.

RETENCIÓN DE GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO 10%		
Ítem	Descripción	Monto (Inc. IGV)
01	Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento 10% (Contractual)	S/ 330,264.19
02	Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento 10% (Adicional de Obra N°01)	S/ 17,276.42
SALDO POR RETENCIÓN DE GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO 10%		S/ 347,540.61

  - **NO OBSTANTE,** en este SALDO TOTAL POR RETENCIÓN DE GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO 10%, el cual es equivalente a S/ 347,540.61 incluido IGV., **SE PROCEDE A REALIZAR EL DESCUENTO (RAMPAS NO FUNCIONALES), POR LA SUMA DE - S/ 7,744.12 incluido IGV.**, por lo que, el **SALDO POR RETENCIÓN DE GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO 10% (DEVOLUCIÓN) sería de S/ 339,796.49 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 49/100 SOLES) incluido IGV.**, según el siguiente detalle:

SALDO TOTAL POR DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO 10%		
Ítem	**Descripción**	**Monto (Inc. IGV)**
01	Garantía de Fiel Cumplimiento 10% (Contractual)	S/ 330,264.19
02	Garantía de Fiel Cumplimiento 10% (Adicional de Obra N°01)	S/ 17,276.42
03	Descuento (Rampas no Funcionales)	- S/ 7,744.12
SALDO TOTAL POR DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO 10%		**S/ 339,796.49**

- Recomienda que, el **SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONSORCIO BELLAVISTA** asciende a la suma de **S/ 396,782.72 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 72/100 SOLES) incluido IGV,** por concepto de **REAJUSTES DE PRECIOS** por **S/ 56,986.23 incluido IGV** y por **DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO 10%** por **S/ 339,796.49 incluido IGV.,** tal como se detalla a continuación:

SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**MONTO (Inc. IGV.)**
01	Reajuste de Precios por Fórmulas Polinómicas	S/ 56,986.23

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS SGOP V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA V°B°

RESOLUCION GERENCIAL N° 119-2024-MDNCH-GEIN

02	Devolución de Garantías de Fiel Cumplimiento 10% (Contractual y Adicional N°01)	S/ 339,796.49
SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONSORCIO BELLAVISTA		**S/ 396,782.72**

- Recomienda hacer de conocimiento a la **Sra. ELENA HAYDEE PAZ CARMONA**, **REPRESENTANTE COMÚN** del **CONSORCIO BELLAVISTA**, identificada con DNI N°40885585, con correo electrónico: consorciobellavista.paz.23@gmail.com, con domicilio en Jr. 28 de Julio 425 Urb. La Libertad, Distrito Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash, para su conocimiento y pronunciamiento respectivo en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y al **Sr. MAYKELL ARTURO CORDOVA CABRERA**, **REPRESENTANTE COMÚN** del **CONSORCIO SUPERVISOR BELLAVISTA**, identificado con DNI N°61782390, con correo electrónico: cordovacabreramaykell@gmail.com con domicilio en Urb. Bellamar Mz. A4 Lt. 13 segunda Etapa, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash, para su conocimiento respectivo en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante **INFORME N° 2657-2024-MDNCH-GEIN,** de fecha 13 de agosto del 2024, el Gerente de Infraestructura solicita al jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opinión legal para la aprobación del expediente de Liquidación Técnica Financiera del Contrato para la Ejecución de la Obra: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. BELLAVISTA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2566157.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 0627-2024-MDNCH-OGAJ**, de fecha de recepción 16 de agosto del 2024, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA se DECLARE PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACION TÉCNICA FINANCIERA DE LA EJECUCION DE LA OBRA: " CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. BELLAVISTA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2566157, cuyo costo final del contrato N° 0198-2023-SGLYCP-MDNCH, asciende a la suma de S/. 3,590,901.40 (tres millones quinientos noventa mil novecientos uno con 40/100 soles), incluido IGV y recomienda:

- Reconocer el saldo a favor por concepto por concepto de reajuste de precios por aplicación de formula polinómica a la ejecutora de obra CONTRATISTAS CONSORCIO BELLABISTA, por la suma de S/ 56,986.23 (Cincuenta y Seis Mil Novecientos Ochenta y Seis con 23/100 Soles) inc. IGV, según disponibilidad presupuestal.

- Se deberá realizar el DESCUENTO POR RAMPAS NO FUNCIONALES, **MONTO EL CUAL ASCIENDE A - S/ 7,744.12 (- SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 12/100 SOLES) incluido IGV.**

- Una vez consentida la Resolución de Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra, Proceder a reconocer como devolución de la garantía de fiel cumplimiento del 10% del contrato principal de Ejecución de obra y del Adicional de Obra N° 01 a favor de **CONSORCIO BELLAVISTA** la suma ascendente a S/. 347,540.61 incluido IGV**.,** la cual es equivalente al 10% del contrato principal más el 10% del Monto del Adicional de Obra N°01., en cumplimiento al Artículo 149 del RLCE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS V°B° SGOP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA V°B°

- Sin embargo, cabe precisar que la Sub Gerencia de Obras Públicas, señala que de este SALDO TOTAL POR RETENCIÓN DE GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO 10%, el cual es equivalente a S/ 347,540.61 incluido IGV., **SE PROCEDE A REALIZAR EL DESCUENTO (RAMPAS NO FUNCIONALES), POR LA SUMA DE - S/ 7,744.12 incluido IGV.**, por lo que, el **SALDO POR RETENCIÓN DE GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO 10% (DEVOLUCIÓN) sería de S/ 339,796.49 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 49/100 SOLES) incluido IGV.**

- recomienda reconocer como **SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONSORCIO BELLAVISTA** la suma ascendente a **S/ 396,782.72 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 72/100 SOLES) incluido IGV**, por concepto de **REAJUSTES DE PRECIOS** por **S/ 56,986.23 incluido IGV** y por **DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO 10%** por **S/ 339,796.49 incluido IGV.**

Por lo expuesto y teniendo la aprobación del jefe de la oficina General de Asesoría Jurídica, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225 y por las facultades conferidas en el **Reglamento de Organización y Funciones (ROF)** de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote **que prescribe en su artículo 102°. Funciones de la Gerencia de Infraestructura numeral 5)**. "Aprobar Expedientes Técnicos y Liquidaciones de Obra".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA del **CONTRATO N° 0198-2023-SGLYCP-MDNCH,** de fecha 15 de agosto del 2023, de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 006-2023-MDNCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE y de la otra parte el CONSORCIO BELLAVISTA, para la contratación de la ejecución de obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. BELLAVISTA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2566157, cuyo costo final de la obra asciende a la suma de S/. 3'590,901.40 (tres millones quinientos noventa mil novecientos uno con 40/100 soles) incluido IGV, de conformidad con los cálculos, contenidos en el INFORME Nº 2476-2024-MDNCH/GEIN/SGOPU/BJVL, de la sub Gerencia de Obras Públicas, de acuerdo al siguiente detalle:

COSTO TOTAL DE LA OBRA		
Ítem	Descripción	Monto (Inc. IGV)
01	Contrato Principal	S/ 3,302,641.89
02	Menores Metrados (Contrato Principal)	- S/ 102,647.63
03	Mayores Metrados N°01	S/ 168,049.04
04	Adicional de Obra N°01	S/ 158,055.83
05	Deductivo de Obra N°01	- S/ 14,711.59
06	Menores Metrados (Adicional de Obra N°01)	- S/ 11,210.11
07	Mayores Gastos Generales Variables	S/ 41,481.86
08	Reajuste de precios por Fórmulas Polinómicas	S/ 56,986.23
09	Descuento (Rampas no Funcionales)	- S/ 7,744.12
COSTO TOTAL DE LA OBRA		**S/ 3,590,901.40**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE – SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS – V°B° SGOPU

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE – GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA – V°B°

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER el saldo a favor del contratista CONSORCIO BELLAVISTA por concepto de REAJUSTE DE PRECIOS POR APLICACIÓN DE FORMULA POLINÓMICA, por la suma de S/ 56,986.23 (CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 23/100 SOLES) incluido IGV., según disponibilidad presupuestal según se detalla a continuación:

RESOLUCION GERENCIAL N° 119-2024-MDNCH-GEIN

SALDO POR REAJUSTE DE PRECIOS POR FÓRMULAS POLINÓMICAS		
Ítem	**Descripción**	**Monto (Inc. IGV)**
01	Reajuste del Contrato Principal	S/ 51,262.54
02	Reajuste de Mayores Metrados N°01	S/ 4,593.89
03	Reajuste del Adicional de Obra N°01	S/ 1,129.80
SALDO TOTAL POR REAJUSTE DE PRECIOS		**S/ 56,986.23**

ARTICULO TERCERO: **REALIZAR** el DESCUENTO POR RAMPAS NO FUNCIONALES, MONTO EL CUAL ASCIENDE A -S/ 7,744.12 (- SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 12/100 SOLES) incluido IGV., de acuerdo al siguiente detalle:

DESCUENTO		
Ítem	**Descripción**	**Monto (Inc. IGV)**
01	Descuento (Rampas no Funcionales).	- S/ 7,744.12
TOTAL DE DESCUENTO		**- S/ 7,744.12**

ARTICULO CUARTO: Una vez consentida la Resolución de Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra, Proceder a reconocer como devolución de la garantía de fiel cumplimiento del 10% del contrato principal de Ejecución de obra y del Adicional de Obra N° 01 a favor de **CONSORCIO BELLAVISTA** la suma ascendente a S/. 347,540.61 incluido IGV**.**, la cual es equivalente al 10% del contrato principal más el 10% del Monto del Adicional de Obra N°01., en cumplimiento al Artículo 149 del RLCE, conforme al siguiente detalle:

RETENCIÓN DE GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO 10%		
Ítem	Descripción	Monto (Inc. IGV)
01	Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento 10% (Contractual)	S/ 330,264.19
02	Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento 10% (Adicional de Obra N°01)	S/ 17,276.42
SALDO POR RETENCIÓN DE GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO 10%		S/ 347,540.61

ARTICULO QUINTO: precisar que la Sub Gerencia de Obras Públicas, señala que de este SALDO TOTAL POR RETENCIÓN DE GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO 10%, el cual es equivalente a S/ 347,540.61 incluido IGV., **SE PROCEDE A REALIZAR EL DESCUENTO (RAMPAS NO FUNCIONALES), POR LA SUMA DE - S/ 7,744.12 incluido IGV.**, por lo que, el **SALDO POR RETENCIÓN DE GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO 10% (DEVOLUCIÓN) sería de S/ 339,796.49 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 49/100 SOLES) incluido IGV.**, según el siguiente detalle:

SALDO TOTAL POR DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO 10%		
Ítem	**Descripción**	**Monto (Inc. IGV)**
01	Garantía de Fiel Cumplimiento 10% (Contractual)	S/ 330,264.19
02	Garantía de Fiel Cumplimiento 10% (Adicional de Obra N°01)	S/ 17,276.42
03	Descuento (Rampas no Funcionales)	- S/ 7,744.12
SALDO TOTAL POR DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO 10%		**S/ 339,796.49**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS V°B° SGOP

ARTÍCULO SEXTO: **RECONOCER** el **SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONSORCIO BELLAVISTA,** la suma de **S/ 396,782.72 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 72/100 Soles) incluido IGV.,** por concepto de **REAJUSTES DE PRECIOS** por **S/ 56,986.23 incluido IGV., según disponibilidad presupuestal** y por **DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO 10%** por **S/ 339,796.49 incluido IGV.,** tal como se detalla a continuación:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA V°B°

SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**MONTO (Inc. IGV.)**
01	Reajuste de Precios por Fórmulas Polinómicas, según disponibilidad presupuestal	S/ 56,986.23

RESOLUCION GERENCIAL N° 119-2024-MDNCH-GEIN

02	Devolución de Garantías de Fiel Cumplimiento 10% (Contractual y Adicional N°01)	S/ 339,796.49
SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONSORCIO BELLAVISTA		**S/ 396,782.72**

ARTÍCULO SEXTO. – **ENCARGAR,** a la Sub Gerencia de Obras Publicas la notificación del presente acto resolutivo al **Sra. ELENA HAYDEE PAZ CARMONA**, **REPRESENTANTE COMÚN** del **CONSORCIO BELLAVISTA**, identificada con DNI N°40885585, con correo electrónico: consorciobellavista.paz.23@gmail.com, con domicilio en Jr. 28 de Julio 425 Urb. La Libertad, Distrito Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash, para su conocimiento y pronunciamiento respectivo en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y al **Sr. MAYKELL ARTURO CORDOVA CABRERA**, **REPRESENTANTE COMÚN** del **CONSORCIO SUPERVISOR BELLAVISTA**, identificado con DNI N°61782390, con correo electrónico: cordovacabreramaykell@gmail.com con domicilio en Urb. Bellamar Mz. A4 Lt. 13 segunda Etapa, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash, para su conocimiento respectivo en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS V°B° SGOP

ARTICULO SEPTIMO: REMITIR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Sub Gerencia de Obras Públicas y al responsable de la Unidad de Informática, para su Publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
Ing. David Geremias De La Cruz Pizan
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n (043 611421 - Nuevo Chimbote)
www.muninuevochimbote.gob.pe www.facebook.com/muninuevochimboteoficial
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Áncash

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 133-2024-MDNCH-GEIN

Nuevo Chimbote, 29 de agosto del 2024

VISTO:

INFORME LEGAL Nº 0670-2024-MDNCH-OGAJ, de fecha de recepción 28 de agosto del 2024, del jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; INFORME N° 2751-2024-MDNCH-GEIN, de fecha de recepción 21 de agosto del 2024, del Gerente de Infraestructura; **INFORME N° 2519-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL, de fecha de recepción 20 de agosto del 2024, del Sub Gerente de Obras Públicas; CARTA N° 026–2024-CONSORCIO VILLA MARIA con Exp. Adm.N°45454-2024; CARTA N° 1155-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVI; INFORME N°3114-2024-MDNCH/OGA; INFORME N°3559-2024-MDNCH-OGA-OCON; INFORME N° 2500-2024-MDNCH-GEIN; INFORME N°2345-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL; CARTA N°024-2024/IC-RTVR/SUPERVISION-MDNCH; INFORME N° 2912-2024-MDNCH/OGA; INFORME N°3287-2024-MDNCH-OGA-OCON; INFORME N° 2356-2024-MDNCH-GEIN; INFORME N°2158-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL; CARTA N°1074-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL; CARTA N° 025–2024-CONSORCIO VILLA MARIA con Exp. Adm. N°40015-2024**; **CARTA N° 025-2024-CONSORCIO VILLA MARIA,** de fecha 10 de julio del 2024, del representante común-CONSORCIO VILLA MARIA, y.

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú**, modificada por la ley de reforma constitucional – **Ley N° 27680 y la Ley N° 30305** dispositivo concordante con el artículo II de la **Ley orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972** y sus modificatorias.

Que, la **Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades** establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, y por los contenidos en la **Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General;** estos facultan a las gerencias a resolver solo aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones.

Que, conforme a lo señalado en el numeral 6), del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la **Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,** señala como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelva, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el **artículo 85° del T.U.O de la Ley N° 27444** Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS,** le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la entidad.

Que, el artículo 195. REAJUSTES, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Numeral 195.2. Conforme se conozcan los Índices Unificados de Precios que corresponden al mes siguiente de la valorización, se calcula el coeficiente de reajuste "K" hasta llegar al coeficiente de reajuste definitivo y con este se determina el monto del reajuste definitivo, lo cual puede generar un monto diferencial por regularización de reajustes que se puede ir calculando y pagando en las valorizaciones siguientes o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

Que, el **artículo 209°** Liquidación del Contrato de Obra – del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado precisa en su numeral **209.1** El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

Numeral 209.2 Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

RESOLUCION GERENCIAL N° 133-2024-MDNCH-GEIN

Numeral 209.5 Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Numeral 209.6 En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Que, mediante la **RESOLUCION GERENCIAL N° 699-2023-GDU/MDNCH**, de fecha 23 de octubre del 2023, Resuelve en su Artículo Primero: Aprobar el Expediente Técnico de la Obra: **"CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA MZ. G LOTE 23 SECTOR SUB LOTE B1 DEL PV. H.U.P. VILLA MARIA SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2570297**, con un costo de inversión de S/ 859,832.73 (Ochocientos cincuenta y nueve mil ochocientos treinta y dos con 73/100 soles), incluido IGV.

Que, con fecha 18 de diciembre del 2023, el comité se selección consintió la **BUENA PRO de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 075-2023-MDNCH/CS-1- PRIMERA CONVOCATORIA; CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA MZ. G LOTE 23 SECTOR SUB LOTE B1 DEL PV. H.U.P. VILLA MARIA SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2570297** a favor del CONSORCIO VILLA MARIA, bajo el sistema de contratación a SUMA ALZADA.

Que, con fecha, 12 de enero del 2024, se firma el **CONTRATO N° 008-2024-SGLYCP-MDNCH**, entre la Entidad y de la otra parte CONSORCIO VILLA MARÍA, para la contratación para la Ejecución de la Obra: **"CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA MZ. G LOTE 23 SECTOR SUB LOTE B1 DEL PV. H.U.P. VILLA MARIA SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2570297**, por la suma de S/ 754,393.39 (setecientos cincuenta y cuatro mil trescientos noventa y tres con 39/100 Soles), un plazo de ejecución de 60 días calendarios.

Que, con fecha 25 de enero del 2024, los representantes de la Entidad, los representantes del CONTRATISTA - CONSORCIO VILLA MARIA, suscriben el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** y lo firman en señal de CONFORMIDAD.

Que, con fecha 26 de enero del 2024, los representantes de la Entidad, los representantes del CONTRATISTA - CONSORCIO VILLA MARIA, suscriben el **ACTA DE ACUERDO PARA DIFERIR EL INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA y** lo firman en señal de CONFORMIDAD

Que, con fecha, 30 de enero del 2024, se firma el **CONTRATO N° 028-2024-SGLYCP-MDNCH,** entre la Entidad y de la otra parte la ING. ROSA TERESA VASQUEZ - SUPERVISOR DE OBRA, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "**CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA MZ. G LOTE 23 SECTOR SUB LOTE B1 DEL PV. H.U.P. VILLA MARIA SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2570297,** por la suma de S/ 37,719.67 +(treinta y siete mil setecientos diecinueve con 67/100 soles) incluido IGV, y un plazo de ejecución de 60 días calendarios.

Que, con fecha 07 de febrero del 2024, los representantes de la Entidad, los representantes del CONTRATISTA - CONSORCIO VILLA MARIA y por parte de la Supervisión la Ing. Rosa Teresa Vásquez Ramírez, suscriben el **ACTA DE INICIO DE EJECUCION DE OBRA** firman en señal de CONFORMIDAD.

Que, mediante la **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0344-2024-MDNCH-GM,** de fecha de 22 de abril del 2024, Resuelve en su Artículo Primero: Designar el **COMITÉ DE RECEPCIÓN** de la Obra: "**CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA MZ. G LOTE 23 SECTOR SUB LOTE B1 DEL PV. H.U.P. VILLA MARIA SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2570297**: conformada por los miembros:

MIEMBROS DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA

RESOLUCION GERENCIAL N° 133-2024-MDNCH-GEIN

01	MIEMBRO	ING. DAVID GEREMIAS DE LA CRUZ PIZAN SUB GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS
02	MIEMBRO	ING. JAIME ALEXANDER ORDOÑEZ ALVAREZ SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
03	ASESOR TÉCNICO	ING. ROSA TERESA VASQUEZ RAMIREZ SUPERVISOR DE OBRA

Que, con fecha 02 de mayo del 2024, los representantes de la Entidad y los representantes del CONSORCIO VILLA MARIA y por parte de la Supervisión la Ing. Rosa Teresa Vásquez Ramírez, suscribieron el **PLIEGO DE OBSERVACIONES** y lo firman en señal de CONFORMIDAD, con un plazo de 06 días calendarios para el levantamiento de las observaciones.

Que, con fecha 15 de mayo del 2024, los representantes de la entidad, los representantes del CONTRATISTA - CONSORCIO VILLA MARIA, suscriben el **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA** y lo firman en señal de CONFORMIDAD.

Que, mediante, **CARTA N° 025–2024-CONSORCIO VILLA MARIA**, con Exp. Adm. N° 40015-2024, de fecha 12 de julio del 2024, el Representante común, CONSORCIO VILLA MARIA, presenta a la Entidad, el Expediente de Liquidación de la Obra: **"CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA MZ. G LOTE 23 SECTOR SUB LOTE B1 DEL PV. H.U.P. VILLA MARIA SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2570297**

Que, mediante **CARTA N° 1074-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL** de fecha 17 de julio del 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas Solicita a la supervisión de la obra, el Informe Técnico de Evaluación y Conformidad de la presente Liquidación Final de la Obra, **"CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA MZ. G LOTE 23 SECTOR SUB LOTE B1 DEL PV. H.U.P. VILLA MARIA SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2570297**, en donde incluya sus propios cálculos, en un plazo de 15 días calendario luego de notificada la presente, mediante el correo institucional.

Que, mediante **INFORME Nº 2158-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL**, de fecha de recepción 17 de julio del 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas, solicita al Gerente de Infraestructura, el Reporte Contable Financiero de la Obra**: "CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA MZ. G LOTE 23 SECTOR SUB LOTE B1 DEL PV. H.U.P. VILLA MARIA SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2570297.**

Que, mediante **INFORME Nº 2356-2024-MDNCH-GEIN,** de fecha de recepción 18 de julio del 2024, el Gerente de Infraestructura, solicita a la Oficina General de Administración, Reporte Contable Financiero de la Ejecución de Obra: **"CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA MZ. G LOTE 23 SECTOR SUB LOTE B1 DEL PV. H.U.P. VILLA MARIA SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2570297**

Que, mediante **INFORME N° 3287-2024-MDNCH-OGA-OCON**, de fecha de recepción 22 de julio del 2024, el jefe de la Oficina de Contabilidad remite a la Oficina General de Administración, Conciliación Contable Financiero de la obra "**CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA MZ. G LOTE 23 SECTOR SUB LOTE B1 DEL PV. H.U.P. VILLA MARIA SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2570297, y determina que:**

- El gasto ejecutado en fase de devengado de acuerdo al SIAF del servicio es de s/. 754,393.39 soles

mediante **INFORME N° 2912-2024- MDNCH-OGA**, de fecha de recepción 30 de julio del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración, remite a la Gerencia de infraestructura, el reporte Contable Financiero de la obra: "**CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA MZ. G LOTE 23 SECTOR SUB LOTE B1 DEL PV. H.U.P. VILLA MARIA SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2570297**.

RESOLUCION GERENCIAL N° 133-2024-MDNCH-GEIN

Que, mediante **CARTA N° 024-2024/IC-RTVR/SUPERVISION-MDNCH**, de fecha 30 de julio del 2024 – EXPE. ADM- N° 42486-2024, el Supervisor de Obra – Ing. Rosa Teresa Vásquez Ramírez presenta a la entidad, INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN, EVALUACIÓN Y CONFORMIDAD DE LIQUIDACIÓN FINAL DE LA OBRA: "**CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA MZ. G LOTE 23 SECTOR SUB LOTE B1 DEL PV. H.U.P. VILLA MARIA SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2570297**

Que, mediante **INFORME Nº 2345-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL** con fecha de recepción 01 de agosto del 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas, remite al Gerente de Infraestructura, Reiterativo de Solicitud de Reporte Contable Financiero de la Obra: "**CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA MZ. G LOTE 23 SECTOR SUB LOTE B1 DEL PV. H.U.P. VILLA MARIA SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2570297**; Al respecto mediante **INFORME N° 2500-2024-MDNCH-GEIN**, de fecha de recepción 02 de agosto del 2024, el Gerente de Infraestructura reitera solicitud a la Oficina General de Administración, del Reporte Contable Financiero de la Obra en mención.

Que, mediante **INFORME N° 3559-2024-MDNCH-OGA-OCON**, de fecha de 08 de agosto del 2024, el jefe de la Oficina de Contabilidad remite a la Oficina General de ADMINISTRACIÓN, la CONCILIACIÓN CONTABLE – FINANCIERA DE LA OBRA: "**CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA MZ. G LOTE 23 SECTOR SUB LOTE B1 DEL PV. H.U.P. VILLA MARIA SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2570297, y determina que:**

- El gasto ejecutado en fase de devengado de acuerdo al SIAF de la obra es de s/754,393.39 soles

Que, mediante **INFORME N° 3114-2024-MDNCH/OGA**, con fecha de recepción 12 de agosto del 2024, la Oficina General de Administración remite al Gerente de Infraestructura, el Reporte Contable – Financiero a favor del operador tributario RIAL CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., de la ejecución de la Obra: **"CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA MZ. G LOTE 23 SECTOR SUB LOTE B1 DEL PV. H.U.P. VILLA MARIA SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2570297**.

Que, mediante **CARTA N° 1155-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL**, de fecha 12 de agosto del 2024, el Sub Gerente de Obras Públicas remite al CONTRATISTA - CONSORCIO VILLA MARIA las observaciones planteadas a la Liquidación de la Obra: **"CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA MZ. G LOTE 23 SECTOR SUB LOTE B1 DEL PV. H.U.P. VILLA MARIA SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2570297,** otorgándole 15 días calendarios para subsanar las observaciones planteadas.

Que, mediante **CARTA N° 026–2024-CONSORCIO VILLA MARIA, con Exp. Adm. N° 45454-2024**, de fecha 14 de agosto del 2024, el representante común -CONSORCIO VILLA MARÍA presenta a la entidad el levantamiento de las observaciones de la liquidación final de la Obra: **"CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA MZ. G LOTE 23 SECTOR SUB LOTE B1 DEL PV. H.U.P. VILLA MARIA SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2570297**.

Que, mediante **INFORME Nº 2519-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL,** de fecha 18 de agosto del 2024, el Sub Gerente de Obras Publicas remite al Gerente de Infraestructura el Expediente de Liquidación Técnica Financiera de Obra: **"CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA MZ. G LOTE 23 SECTOR SUB LOTE B1 DEL PV. H.U.P. VILLA MARIA SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2570297**, para su Aprobación mediante Acto Resolutivo Previa Opinión Legal ,concluyendo y recomendando:

- Que, El COSTO TOTAL DE LA OBRA, asciende a S/ 776,724.85 (Setecientos Setenta y Seis Mil Setecientos Veinticuatro con 85/100 Soles) incluido IGV., (cabe mencionar que la penalidad no es negativa porque ya fue descontada en el gasto de la Valorización de Obra N°01 y está considerada dentro del Costo de Inversión), por lo tanto, se tiene:

COSTO TOTAL DE LA OBRA		
Ítem	**Descripción**	**Monto (Inc. IGV)**

RESOLUCION GERENCIAL N° 133-2024-MDNCH-GEIN

01	Presupuesto Autorizado (Pago Contrato Principal)	S/	750,979.08
02	Penalidad (descontada en Valorización de Obra N°01)	S/	3,414.31
03	Reajuste de precios por Fórmulas Polinómicas	S/	22,331.46
COSTO TOTAL DE LA OBRA		**S/**	**776,724.85**

- El Gasto determinado por el área técnica de las 03 Valorizaciones del Contrato Principal de Obra, los cuales ascienden a la suma de S/ 754,393.39 Inc. IGV. el cual es concordante con el INFORME N°3287-2024-MDNCH-OGA-OCON, de fecha de 22 de julio del 2024, la OFICINA DE CONTABILIDAD remite a la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, la CONCILIACIÓN CONTABLE – FINANCIERA DE LA OBRA, donde determina que el Gasto Ejecutado en fase del Devengado, de acuerdo al SIAF del Servicio, es de S/ 754,393.39 (Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Noventa y Tres con 39/100 Soles), y con INFORME N°3559-2024-MDNCH-OGA-OCON, de fecha de 08 de agosto del 2024, la OFICINA DE CONTABILIDAD remite a la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, la CONCILIACIÓN CONTABLE – FINANCIERA DE LA OBRA, donde determina:
- El Gasto Ejecutado en fase del Devengado, de acuerdo al SIAF de la Obra, es de S/ 754,393.39 (Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Noventa y Tres con 39/100 Soles).
- El operador tributario RIAL CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., solicita la retención equivalente al (10%) de monto contractual original, por el importe de S/ 75,439.34 (Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con 34/100 Soles) como garantía de fiel cumplimiento, Según cláusula sétima: Garantías del CONTRATO N° 008-2024-SGLYCP-MDNCH.

por lo tanto, el gasto ejecutado de la obra es:

GASTO EJECUTADO DE LA OBRA		
Ítem	Descripción	Monto (Inc. IGV)
01	Contrato Principal de la Obra	S/ 754,393.39
GASTO EJECUTADO DE LA OBRA		S/ 754,393.39

- El monto por concepto de REAJUSTES DE PRECIOS POR FÓRMULAS POLINÓMICAS a favor del CONTRATISTA - CONSORCIO VILLA MARIA según disponibilidad presupuestal, asciende a S/ 22,331.46 (Veintidós Mil Trescientos Treinta y Uno con 46/100 Soles) incluido IGV., según lo siguiente:

SALDO POR REAJUSTE DE PRECIOS POR FÓRMULAS POLINÓMICAS		
Ítem	Descripción	Monto (Inc. IGV)
01	Reajuste del Contrato Principal	S/ 22,331.46
SALDO TOTAL POR REAJUSTE DE PRECIOS		S/ 22,331.46

- La RETENCIÓN DEL 10% DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, es por la suma de S/ 75,439.34 (Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con 34/100 Soles) incluido IGV., la cual es equivalente al 10% del contrato principal de obra.

SALDO POR DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO 10%		
Ítem	Descripción	Monto (Inc. IGV)
01	Garantía de Fiel Cumplimiento 10% (Contrato Principal de Obra)	S/ 75,439.34
SALDO POR DEVOLUCIÓN DE 10% DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO		S/ 75,439.34

- recomienda que, el SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA - CONSORCIO VILLA MARIA, asciende a la suma de S/ 97,770.80 (Noventa y Siete Mil Setecientos Setenta con 80/100 Soles) incluido IGV., por concepto de REAJUSTES DE PRECIOS POR FÓRMULAS POLINÓMICAS por S/ 22,331.46 incluido IGV. y por DEVOLUCIÓN DEL 10% DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO por S/ 75,439.34 incluido IGV., tal como se detalla a continuación:

SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**MONTO (Inc. IGV.)**

RESOLUCION GERENCIAL N° 133-2024-MDNCH-GEIN

01	Reajuste de Precios por Fórmulas Polinómicas	S/ 22,331.46
02	Devolución de Garantía de Fiel Cumplimiento 10% (Contrato Principal)	S/ 75,439.34
SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA - CONSORCIO VILLA MARIA		**S/ 97,770.80**

- recomienda hacer de conocimiento al **Sr. RICARDO ARTURO ALCANTARA SOLSOL, REPRESENTANTE COMÚN** del **CONSORCIO VILLA MARIA**, identificado con DNI N°43991122, con correo electrónico: rialcontratistas@gmail.com, con domicilio en El Pacífico Mz. L-Lote 20 (Frente a Banco Continental), Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash, para su conocimiento y pronunciamiento respectivo en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- recomienda hacer de conocimiento al **SUPERVISOR DE OBRA - ING. ROSA TERESA VASQUEZ RAMIREZ**, identificada con DNI N°42699416, con correo electrónico: rosateresa.vasquezr@gmail.com con domicilio en Miraflores Bajo Leoncio Prado 1821 Mz. 5 Lote 42, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Departamento Ancash, para su conocimiento respectivo en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante **INFORME N° 2751-2024-MDNCH-GEIN**, de fecha de recepción 21 de agosto del 2024, la Gerencia de Infraestructura solicita al jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opinión legal para promover el acto Resolutivo del expediente de Liquidación Técnica Financiera del contrato de la Ejecución de la Obra: "**CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA MZ. G LOTE 23 SECTOR SUB LOTE B1 DEL PV. H.U.P. VILLA MARIA SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2570297.**

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 0670-2024-MDNCH-OGAJ,** de fecha de recepción 28 de agosto del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA se DECLARE PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACION TÉCNICA FINANCIERA DE LA EJECUCION DE LA OBRA: **CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA MZ. G LOTE 23 SECTOR SUB LOTE B1 DEL PV. H.U.P. VILLA MARIA SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2570297,** cuyo costo final del contrato N° 008-2024-SGLYCP-MDNCH, asciende a la suma de S/. **776,724.85 (Setecientos Setenta y Seis Mil Setecientos Veinticuatro con 85/100 Soles) incluido IGV.,** y recomienda:

- Reconocer el saldo a favor por concepto de reajuste de precios por aplicación de formula polinómica a la ejecutora de obra **CONSORCIO VILLA MARIA, por** la suma de S/.**22,331.46 (Veintidós Mil Trescientos Treinta y Uno con 46/100 Soles) incluido IGV** según disponibilidad presupuestal.
- Una vez consentida la Resolución de Liquidación del contrato de ejecución de obra, proceder a la devolución de la garantía de fiel cumplimiento del 10% del contrato principal de ejecución de obra a favor de CONSORCIO VILLA MARIA, por la suma de S/. **75,439.34 (Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con 34/100 Soles) incluido IGV.,** la cual es equivalente al 10% del contrato principal de obra.
- Reconocer el **SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA ejecutor de obra CONSORCIO VILLA MARIA,** por la suma de **S/ 97,770.80 (Noventa y Siete Mil Setecientos Setenta con 80/100 Soles) incluido IGV.**

Por lo expuesto, teniendo la opinión favorable del jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225 y por las facultades conferidas en el **Reglamento de Organización y Funciones (ROF)** de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote **que prescribe en su artículo 102°. Funciones de la Gerencia de Infraestructura numeral 5)**. "Aprobar Expedientes Técnicos y Liquidaciones de Obra".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA del CONTRATO N° 008-2024-SGLYCP-MDNCH, de fecha 12 de enero del 2024, de la Adjudicación Simplificada Nº 075-2023-

RESOLUCION GERENCIAL N° 133-2024-MDNCH-GEIN

MDNCH/CS-1- PRIMERA CONVOCATORIA celebrado entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE y el CONSORCIO VILLA MARIA, para la Ejecución de la Obra: **"CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA MZ. G LOTE 23 SECTOR SUB LOTE B1 DEL PV. H.U.P. VILLA MARIA SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2570297,** cuyo costo final del contrato asciende a la suma de S/.776,724.85 (Setecientos Setenta y Seis Mil Setecientos Veinticuatro con 85/100 Soles) incluido IGV, de conformidad con los cálculos, contenidos en el INFORME N° 2519-2024-MDNCH/GEIN/SGOPU/BJVL, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, de acuerdo al siguiente detalle:

COSTO TOTAL DE LA OBRA		
Ítem	**Descripción**	**Monto (Inc. IGV)**
01	Presupuesto Autorizado (Pago Contrato Principal)	S/ 750,979.08
02	Penalidad (descontada en Valorización de Obra N°01)	S/ 3,414.31
03	Reajuste de precios por Fórmulas Polinómicas	S/ 22,331.46
COSTO TOTAL DE LA OBRA		**S/ 776,724.85**

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, que una vez consentida la Resolución de Liquidación del contrato de obra, Proceder a la devolución de la garantía de fiel cumplimiento del 10% del contrato principal de Ejecución de obra, por la suma de **S/. 75,439.34 (Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con 34/100 Soles) incluido IGV.,** la cual es equivalente al 10% del contrato principal de obra: de acuerdo al siguiente detalle

SALDO POR DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO 10%		
Ítem	Descripción	Monto (Inc. IGV)
01	Garantía de Fiel Cumplimiento 10% (Contrato Principal de Obra)	S/ 75,439.34
SALDO POR DEVOLUCIÓN DE 10% DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO		S/ 75,439.34

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer el saldo a favor por concepto de reajuste de precios por formula polinómica al **CONTRATISTA - CONSORCIO VILLA MARIA** según disponibilidad presupuestal, por la suma de **S/ 22,331.46 (Veintidós Mil Trescientos Treinta y Uno con 46/100 Soles) incluido IGV**., según lo siguiente:

SALDO POR REAJUSTE DE PRECIOS POR FÓRMULAS POLINÓMICAS		
Ítem	**Descripción**	**Monto (Inc. IGV)**
01	Reajuste del Contrato Principal	S/ 22,331.46
SALDO TOTAL POR REAJUSTE DE PRECIOS		**S/ 22,331.46**

ARTICULO CUARTO: RECONOCER el **SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA - CONSORCIO VILLA MARIA,** por la suma de **S/ 97,770.80 (Noventa y Siete Mil Setecientos Setenta con 80/100 Soles) incluido IGV.,** tal como se detalla a continuación:

SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**MONTO (Inc. IGV.)**
01	Reajuste de Precios por Fórmulas Polinómicas	S/ 22,331.46
02	Devolución de Garantía de Fiel Cumplimiento 10% (Contrato Principal)	S/ 75,439.34
SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA - CONSORCIO VILLA MARIA		**S/ 97,770.80**

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Publicas la notificación del presente acto resolutivo al Sr. **RICARDO ARTURO ALCANTARA SOLSOL**, **REPRESENTANTE COMÚN** del **CONSORCIO VILLA MARIA**, identificado con DNI N°43991122, con correo electrónico: rialcontratistas@gmail.com, con domicilio en El Pacífico Mz. L-Lote 20 (Frente a Banco Continental), Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash, para su conocimiento y pronunciamiento respectivo en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y a al

RESOLUCION GERENCIAL N° 133-2024-MDNCH-GEIN

SUPERVISOR DE OBRA - ING. ROSA TERESA VASQUEZ RAMIREZ, identificada con DNI N°42699416, con correo electrónico: rosateresa.vasquezr@gmail.com con domicilio en Miraflores Bajo Leoncio Prado 1821 Mz. 5 Lote 42, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Departamento Ancash, para su conocimiento respectivo , para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: REMITIR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Sub Gerencia de Obras Públicas y al responsable de la Unidad de Informática, para su Publicación en el portal institucional.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS
V°B°
SGOP

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
Ing. David Geremias De La Cruz Pizan
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 157-2024-MDNCH-GEIN

Nuevo Chimbote, 27 de septiembre del 2024

VISTO:

INFORME LEGAL Nº 0811-2024-MDNCH-OGAJ, de fecha de recepción 27 de septiembre del 2024, del jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; **INFORME N° 3192-2024-MDNCH-GEIN**, de fecha 19 de septiembre del 2024, del Gerente de Infraestructura; **INFORME N° 2949 -2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL,** de fecha 19 de septiembre del 2024, del Sub Gerente de Obras Públicas**; CARTA N° 040–2024-CCIA/RJUT con Exp. Adm. N° 51161-2024** de fecha 12 de septiembre del 2024 del represente común del CONSORCIO COMPLEJO 1ERO AGOSTO**; INFORME N° 3752-2024-MDNCH/OGA, de fecha de recepción 11 de septiembre del 2024, de jefe de la oficina general de administración; INFORME N° 01421-2024- MDNCH/OGA/OTES; INFORME N°2949-2024-MDNCH-GEIN; INFORME N°2737-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL; INFORME N°1285-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL; INFORME N°3700-2024-MDNCH-OGA; INFORME N°1420-2024-MDNCH/OGA/OTES; INFORME N°2950-2024-MDNCH-GEIN; INFORME N°2739-2024-MDNCH-GEIN -SGOPU/BJVL; INFORME N°3411-2024-MDNCH/OGA; INFORME N°4799-2024-MDNCH-OGA/OLOCP; INFORME N°2558-2024-MDNCH-GEIN; INFORME N°2355-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL; INFORME N°3116-2024-MDNCH-OGA; INFORME N°3566-2024-MDNCH-OGA-OCON; INFORME N° 2533-2024-MDNCH-GEIN; INFORME N°2336-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL; CARTA N°023–2024-CEAZ/CPA con Exp. Adm.N°41654-2024** de fecha 22 de julio del 2024 del represente común de la empresa CONSORCIO COMPLEJO 1ERO AGOSTO**; INFORME N°2805-2024-MDNCH/OGA; INFORME N° 3225-2024-MDNCH-OGA-OCON; INFORME N°2313-2024-MDNCH-GEIN; INFORME N° 2071-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL; INFORME N°1047-2024-MDNCH/GEIN/SGOPU/DGDP; CARTA S/N con Exp. Adm. N° 38195-2024** de fecha 03 de julio del 2024, del representante común-CONSORCIO COMPLEJO 1ERO AGOSTO, y.

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 194° y 195º de la Constitución Política del Perú**, modificada por la ley de reforma constitucional – **Ley N° 27680 y la Ley N° 30305** dispositivo concordante con el artículo II de la **Ley orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972** y sus modificatorias.

Que, la **Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades** establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, y por los contenidos en la **Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General;** estos facultan a las gerencias a resolver solo aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones.

Que, conforme a lo señalado en el numeral 6), del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la **Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,** señala como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelva, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el **artículo 85° del T.U.O de la Ley N° 27444** Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS,** le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la entidad.

Que, el artículo 195. REAJUSTES, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Numeral 195.2. Conforme se conozcan los Índices Unificados de Precios que corresponden al mes siguiente de la valorización, se calcula el coeficiente de reajuste "K" hasta llegar al coeficiente de reajuste definitivo y con este se determina el monto del reajuste definitivo, lo cual puede generar un monto diferencial por regularización de reajustes que se puede ir calculando y pagando en las valorizaciones siguientes o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

Que, el **artículo 209°** Liquidación del Contrato de Obra – del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado precisa en su numeral **209.1** El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor,

Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n (043 611421 - Nuevo Chimbote)
www.muninuevochimbote.gob.pe www.facebook.com/muninuevochimboteoficial
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Áncash

contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

Numeral 209.2 Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Numeral 209.5 Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Numeral 209.6 En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Que, mediante la **RESOLUCION GERENCIAL N°348-2023-GDU/MDNCH**, de fecha 10 de julio del 2023, Resuelve en su Artículo Primero: Aprobar el Expediente Técnico de la Obra: **"CREACIÓN DEL MINI COMPLEJO DEPORTIVO EN LA MZ. D LOTE 02 DEL H.U.P. PRIMERO DE AGOSTO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N°2568618**, con un costo de inversión de S/ 1'821,264.86 (Un Millón Ochocientos Veintiún Mil Doscientos Sesenta y cuatro con 86/100 soles), incluido IGV.

Que, con fecha 12 de septiembre del 2023, el comité se selección consintió la **BUENA PRO de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 043-2023-MDNCH/CS - PRIMERA CONVOCATORIA; contratación de la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL MINI COMPLEJO DEPORTIVO EN LA MZ. D LOTE 02 DEL H.U.P. PRIMERO DE AGOSTO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2568618,** a favor del CONSORCIO COMPLEJO 1ERO AGOSTO, bajo el sistema de contratación a SUMA ALZADA.

Que, con fecha, 26 de septiembre del 2023, se firma el **CONTRATO N° 0276-2023-SGLYCP-MDNCH**, entre la Entidad y de la otra parte CONSORCIO COMPLEJO 1ERO AGOSTO, para la contratación para la Ejecución de la Obra**: "CREACIÓN DEL MINI COMPLEJO DEPORTIVO EN LA MZ. D LOTE 02 DEL H.U.P. PRIMERO DE AGOSTO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2568618**, por la suma de S/. 1'622,968.06 (Un millón seiscientos veinte y dos mil novecientos sesenta y ocho con 06/100 soles), un plazo de ejecución de 120 días calendarios.

Que, con fecha 31 de octubre del 2023, los representantes de la Entidad, los representantes del CONTRATISTA - CONSORCIO COMPLEJO 1ERO AGOSTO, y CONSORCIO PRIMERO DE AGOSTO (SUPERVISIÓN), suscriben el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** y lo firman en señal de CONFORMIDAD.

Que, con fecha 02 de noviembre del 2023, los representantes de la Entidad, los representantes del CONTRATISTA - CONSORCIO COMPLEJO 1ERO AGOSTO, y CONSORCIO PRIMERO DE AGOSTO (SUPERVISIÓN), suscriben el **ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA** y lo firman en señal de CONFORMIDAD.

Que, con fecha 26 de febrero del 2024, los representantes de la Entidad, los representantes del CONTRATISTA - CONSORCIO COMPLEJO 1ERO AGOSTO, y CONSORCIO PRIMERO DE AGOSTO (SUPERVISIÓN), suscriben el **ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N°01** y lo firman en señal de CONFORMIDAD.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0279-20241-MDNCH-GM,**

Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n (043 611421 - Nuevo Chimbote)
www.muninuevochimbote.gob.pe www.facebook.com/muninuevochimboteoficial
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Áncash

RESOLUCION GERENCIAL N° 157-2024-MDNCH-GEIN

fecha 22 de marzo del 2024, Resuelve en su Artículo Primero: **APROBAR EL ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL MINI COMPLEJO DEPORTIVO EN LA MZ. D LOTE 02 DEL H.U.P. PRIMERO DE AGOSTO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N°2568618**, por la suma de S/.23,988.15 (Veinte y tres mil novecientos ochenta y ocho con 15/100 soles), incluido IGV., el cual representa el porcentaje de incidencia de 1.478% del monto contratado.

Que, con fecha 02 de abril del 2023, los representantes de la Entidad, los representantes del CONTRATISTA - CONSORCIO COMPLEJO 1ERO AGOSTO, y CONSORCIO PRIMERO DE AGOSTO (SUPERVISIÓN), suscriben el **ACTA DE REINICIO DE OBRA** y lo firman en señal de CONFORMIDAD.

Que, mediante la **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0334-2024-MDNCH-GM,** de fecha de 15 de abril del 2024, Resuelve en su Artículo Primero: Designar el **COMITÉ DE RECEPCIÓN** de la Obra: **"CREACIÓN DEL MINI COMPLEJO DEPORTIVO EN LA MZ. D LOTE 02 DEL H.U.P. PRIMERO DE AGOSTO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N°2568618**

Que, con fecha 24 de abril del 2024, los representantes de la Entidad y los representantes del CONSORCIO COMPLEJO 1ERO AGOSTO, y CONSORCIO PRIMERO DE AGOSTO (SUPERVISIÓN), suscribieron el **PLIEGO DE OBSERVACIONES** y lo firman en señal de CONFORMIDAD, otorgándole a la empresa contratista un plazo de 12 días calendarios para el levantamiento de las observaciones.

Que, con fecha 09 de mayo del 2024, los representantes de la entidad, los representantes del CONTRATISTA - CONSORCIO COMPLEJO 1ERO AGOSTO, y CONSORCIO PRIMERO DE AGOSTO (SUPERVISIÓN), suscriben el **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA** y lo firman en señal de CONFORMIDAD.

Que, mediante, **CARTA S/N**, con Exp. Adm. N°38195-2024, de fecha 03 de julio del 2024, el Representante común, CONSORCIO COMPLEJO 1ERO AGOSTO, presenta a la Entidad, el Expediente de Liquidación de la Obra: **"CREACIÓN DEL MINI COMPLEJO DEPORTIVO EN LA MZ. D LOTE 02 DEL H.U.P. PRIMERO DE AGOSTO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2568618**

Que, mediante Carta N° 022-2024/CEAZ/CPA, EXP. ADM. N° 39050-2024, EL Representante Comun del CONSORCIO PRIMERO DE AGOSTO presenta a la Entidad el informe final de cálculo propio de liquidación de la ejecución de la obra: "**CREACIÓN DEL MINI COMPLEJO DEPORTIVO EN LA MZ. D LOTE 02 DEL H.U.P. PRIMERO DE AGOSTO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2568618.**

Que, mediante **INFORME N° 2071-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL**, de fecha de recepción 11 de julio del 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas, solicita al Gerente de Infraestructura, el Reporte Contable Financiero de la Obra**: "CREACIÓN DEL MINI COMPLEJO DEPORTIVO EN LA MZ. D LOTE 02 DEL H.U.P. PRIMERO DE AGOSTO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2568618.**

Que, mediante **INFORME N° 2313-2024-MDNCH-GEIN,** de fecha de recepción 16 de julio del 2024, el Gerente de Infraestructura, solicita a la Oficina General de Administración, Reporte Contable Financiero de la Ejecución de Obra: **"CREACIÓN DEL MINI COMPLEJO DEPORTIVO EN LA MZ. D LOTE 02 DEL H.U.P. PRIMERO DE AGOSTO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2568618**

Que, mediante **INFORME N°3225-2024-MDNCH-OGA-OCON**, de fecha de recepción 18 de julio del 2024, el jefe de la Oficina de Contabilidad remite a la Oficina General de Administración, Conciliación Contable Financiero de la obra "**CREACIÓN DEL MINI COMPLEJO DEPORTIVO EN LA MZ. D LOTE 02 DEL H.U.P. PRIMERO DE AGOSTO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N°2568618**, y determina que:

Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n (043 611421 - Nuevo Chimbote)
www.muninuevochimbote.gob.pe www.facebook.com/muninuevochimboteoficial
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Áncash

RESOLUCION GERENCIAL N° 157-2024-MDNCH-GEIN

- El gasto ejecutado en fase de devengado de acuerdo al SIAF del servicio es de S/. 1'633,794.13 (Un millón seiscientos treinta y tres mil setecientos noventa y cuatro con 13/100 soles), incluido IGV.

Que mediante **INFORME Nº 2805-2024- MDNCH-OGA**, de fecha de recepción 19 de julio del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración, remite a la Gerencia de infraestructura, el reporte Contable Financiero de la obra: **"CREACIÓN DEL MINI COMPLEJO DEPORTIVO EN LA MZ. D LOTE 02 DEL H.U.P. PRIMERO DE AGOSTO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2568618**.

Que, mediante **CARTA N° 023-2024/CEAZ/CPA**, de fecha 22 de julio del 2024 – EXPE. ADM-N° 41654-2024, el Representante común del CONSORCIO PRIMERO DE AGOSTO encargado de la supervisión de la obra, presenta a la entidad, INFORME DE REVISIÓN, EVALUACIÓN Y CONFORMIDAD DE LIQUIDACIÓN FINAL DE LA OBRA: **"CREACIÓN DEL MINI COMPLEJO DEPORTIVO EN LA MZ. D LOTE 02 DEL H.U.P. PRIMERO DE AGOSTO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N°2 568618**.

Que, mediante **INFORME Nº 2336-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL, de** fecha de recepción 02 de agosto del 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas, remite al Gerente de Infraestructura, Reiterativo de Solicitud de Reporte Contable Financiero de la Obra: **"CREACIÓN DEL MINI COMPLEJO DEPORTIVO EN LA MZ. D LOTE 02 DEL H.U.P. PRIMERO DE AGOSTO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2568618**; Al respecto mediante **INFORME N° 2533-2024-MDNCH-GEIN**, de fecha de recepción 05 de agosto del 2024, el Gerente de Infraestructura reitera solicitud a la Oficina General de Administración, del Reporte Contable Financiero de la Obra en mención.

Que, mediante **INFORME N° 3566-2024-MDNCH-OGA-OCON**, de fecha de 09 de agosto del 2024, el jefe de la Oficina de Contabilidad remite a la Oficina General de ADMINISTRACIÓN, la CONCILIACIÓN CONTABLE – FINANCIERA DE LA OBRA: **"CREACIÓN DEL MINI COMPLEJO DEPORTIVO EN LA MZ. D LOTE 02 DEL H.U.P. PRIMERO DE AGOSTO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2568618**, y determina que:

- El gasto a nivel de devengado y girado según SIAF es de S/ 1,633,794.13 (Un millón seiscientos treinta y tres mil setecientos noventa y cuatro con 13/100 soles), incluido IGV.
- Así mismo se evidencia que el operador tributario CONSORCIO COMPLEJO 1ERO AGOSTO tiene una retención como garantía de fiel cumplimiento del adicional N° 01 de la ejecución de la obra por la suma de S/ 2,398.82 (Dos mil trescientos noventa y ocho con 82/100 soles), incluido IGV.

Que, mediante **INFORME N° 3116-2024-MDNCH/OGA**, con fecha de recepción 12 de agosto del 2024, la Oficina General de Administración remite al Gerente de Infraestructura, el Reporte Contable – Financiero a favor del operador tributario CONSORCIO COMPLEJO 1ERO AGOSTO, de la ejecución de la Obra: **"CREACIÓN DEL MINI COMPLEJO DEPORTIVO EN LA MZ. D LOTE 02 DEL H.U.P. PRIMERO DE AGOSTO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2568618**.

Que, mediante **INFORME N° 2355-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL**, de fecha 02 de agosto del 2024, el Sub Gerente de Obras Públicas solicita al Gerente de Infraestructura las ADENDAS AL CONTRATO dispuestas en los actos resolutivos de las prestaciones de los ADICIONALES N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 de la Obra: **"CREACIÓN DEL MINI COMPLEJO DEPORTIVO EN LA MZ. D LOTE 02 DEL H.U.P. PRIMERO DE AGOSTO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N°2568618**.

Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n (043 611421 - Nuevo Chimbote)
www.muninuevochimbote.gob.pe www.facebook.com/muninuevochimboteoficial
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Áncash

RESOLUCION GERENCIAL N° 157-2024-MDNCH-GEIN

Que, mediante **INFORME N° 2558-2024-MDNCH-GEIN**, de fecha 07 de agosto del 2024, el Gerente de Infraestructura solicita a la Oficina General de Administración las ADENDAS AL CONTRATO N°0276-2023-SGLYCP-MDNCH de la Obra: **"CREACIÓN DEL MINI COMPLEJO DEPORTIVO EN LA MZ. D LOTE 02 DEL H.U.P. PRIMERO DE AGOSTO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N°2568618**.

Que, mediante **INFORME N°4799-2024-MDNCH-OGA-OLOCP**, de fecha 19 de agosto del 2024, el jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial remite a la Oficina General de Administración las copias simples de la ADENDA N°02 del CONTRATO N°0276-2023-SGLYCP-MDNCH de la Obra: **"CREACIÓN DEL MINI COMPLEJO DEPORTIVO EN LA MZ. D LOTE 02 DEL H.U.P. PRIMERO DE AGOSTO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N°2568618**.

Que, mediante **INFORME N° 3411-2024-MDNCH-OGA**, de fecha 22 de agosto del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración remite al Gerente de Infraestructura la copia simple de la ADENDA N°02 del CONTRATO N° 0276-2023-SGLYCP-MDNCH de la Obra: **"CREACIÓN DEL MINI COMPLEJO DEPORTIVO EN LA MZ. D LOTE 02 DEL H.U.P. PRIMERO DE AGOSTO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N°2568618**.

Que, mediante **INFORME N° 2739-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL**, de fecha 02 de septiembre del 2024, el Sub Gerente de Obras Públicas solicita al Gerente de Infraestructura el Informe de Fase Girado del Contrato de Ejecución de Obra para la culminación de la revisión y análisis correspondiente de la liquidación técnica y Financiera de la Obra: **"CREACIÓN DEL MINI COMPLEJO DEPORTIVO EN LA MZ. D LOTE 02 DEL H.U.P. PRIMERO DE AGOSTO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2568618**.

Que, mediante **INFORME N° 2950-2024-MDNCH-GEIN**, de fecha 04 de septiembre del 2024, el Gerente de Infraestructura solicita a la Oficina General de Administración el Informe de Fase Girado del Contrato de Ejecución de Obra: **"CREACIÓN DEL MINI COMPLEJO DEPORTIVO EN LA MZ. D LOTE 02 DEL H.U.P. PRIMERO DE AGOSTO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N°2568618**.

Que, mediante **INFORME N° 1420-2024-MDNCH-OGA-OTES**, de fecha 09 de septiembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Tesorería remite a la Oficina General de Administración los COMPROBANTES DE PAGO Y NOTAS DE PAGO de los año 2023 y 2024 efectuados al CONSORCIO COMPLEJO 1ERO AGOSTO, la cual estaba encargada de la ejecución de la Obra: **"CREACIÓN DEL MINI COMPLEJO DEPORTIVO EN LA MZ. D LOTE 02 DEL H.U.P. PRIMERO DE AGOSTO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2568618**.

Que, mediante **INFORME N° 3700-2024-MDNCH/OGA**, de fecha 09 de septiembre del 2024, el Jefe de la Oficina General de Administración remite al Gerente de Infraestructura el pronunciamiento FINANCIERO A NIVEL DE FASE GIRADO Y ADJUNTA LOS COMPROBANTES DE PAGO Y NOTAS DE PAGO de los año 2023 y 2024 efectuados al CONSORCIO COMPLEJO 1ERO AGOSTO, la cual estaba encargada de la ejecución de la Obra: **"CREACIÓN DEL MINI COMPLEJO DEPORTIVO EN LA MZ. D LOTE 02 DEL H.U.P. PRIMERO DE AGOSTO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N°2568618**.

Que, mediante **CARTA N° 1285-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL**, de fecha 02 de septiembre del 2024, el Sub Gerente de Obras Públicas remite al CONTRATISTA - CONSORCIO COMPLEJO 1ERO AGOSTO las observaciones planteadas a la Liquidación Final de la Obra: **"CREACIÓN DEL MINI COMPLEJO DEPORTIVO EN LA MZ. D LOTE 02 DEL H.U.P. PRIMERO DE AGOSTO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N°2568618**, otorgándole 15 días calendarios para subsanar las observaciones planteadas.

Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n (043 611421 - Nuevo Chimbote)
www.muninuevochimbote.gob.pe www.facebook.com/muninuevochimboteoficial
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Áncash

RESOLUCION GERENCIAL N° 157-2024-MDNCH-GEIN

Que, mediante **INFORME N° 2737-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL**, de fecha 02 de septiembre del 2024, el Sub Gerente de Obras Públicas solicita al Gerente de Infraestructura el Estado Situacional de las CARTAS DE FIANZAS y actualizadas durante la ejecución de la Obra: **"CREACIÓN DEL MINI COMPLEJO DEPORTIVO EN LA MZ. D LOTE 02 DEL H.U.P. PRIMERO DE AGOSTO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2568618**.

Que, mediante **INFORME N° 2949-2024-MDNCH-GEIN**, de fecha 04 de septiembre del 2024, el Gerente de Infraestructura solicita al Jefe de la Oficina General de Administración el Estado Situacional de las CARTAS DE FIANZAS y actualizadas durante la ejecución de la Obra: **"CREACIÓN DEL MINI COMPLEJO DEPORTIVO EN LA MZ. D LOTE 02 DEL H.U.P. PRIMERO DE AGOSTO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N°2568618**.

Que, mediante **INFORME N° 01421-2024-MDNCH-OGA-OTES**, de fecha 10 de septiembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Tesorería remite al Jefe de la Oficina General de Administración el Estado Situacional de las CARTAS DE FIANZAS detallado del CONSORCIO COMPLEJO 1ERO DE AGOSTO encargado de la ejecución de la Obra: **"CREACIÓN DEL MINI COMPLEJO DEPORTIVO EN LA MZ. D LOTE 02 DEL H.U.P. PRIMERO DE AGOSTO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2568618**.

Que, mediante **INFORME N°3752-2024-MDNCH/OGA**, de fecha 11 de septiembre del 2024, el Jefe de la Oficina General de Administración remite al Gerente de Infraestructura el Estado Situacional de las CARTAS DE FIANZAS detallado del CONSORCIO COMPLEJO 1ERO DE AGOSTO encargado de la ejecución de la Obra: **"CREACIÓN DEL MINI COMPLEJO DEPORTIVO EN LA MZ. D LOTE 02 DEL H.U.P. PRIMERO DE AGOSTO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N°2568618**.

Que, mediante **CARTA N° 040–2024-CC1A/RJUT, con Exp. Adm. N°51161-2024**, de fecha 12 de septiembre del 2024, el representante común del CONSORCIO COMPLEJO 1ERO AGOSTO presenta a la entidad el levantamiento de las observaciones de la liquidación final de la Obra: **"CREACIÓN DEL MINI COMPLEJO DEPORTIVO EN LA MZ. D LOTE 02 DEL H.U.P. PRIMERO DE AGOSTO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2568618.**

Que, mediante **INFORME N° 2949-2024-MDNCH-GEDU-SGOPU/BJVL,** de fecha 19 de septiembre del 2024, el Sub Gerente de Obras Publicas remite al Gerente de Infraestructura el Expediente de Liquidación Técnica Financiera de Obra: **""CREACIÓN DEL MINI COMPLEJO DEPORTIVO EN LA MZ. D LOTE 02 DEL H.U.P. PRIMERO DE AGOSTO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2568618**, para su Aprobación mediante Acto Resolutivo Previa Opinión Legal ,concluyendo y recomendando:

- Que, El COSTO DE LA INVERSIÓN FINAL del **CONTRATO N° 0276-2023-SGLYCP-MDNCH** de ejecución de la obra: "CREACION DEL MINI COMPLEJO DEPORTIVO EN LA MZ. D LOTE 02 DEL H.U.P. PRIMERO DE AGOSTO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI N° 2568618 entre la ENTIDAD y la empresa CONSORCIO COMPLEJO 1ERO AGOSTO, resulta el monto de S/.1'645,761.16 (Un millón seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y uno con 16/100 soles), incluido IGV.

Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n (043 611421 - Nuevo Chimbote)
www.muninuevochimbote.gob.pe www.facebook.com/muninuevochimboteoficial
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Áncash

- Se concluye que el Gasto determinado por el área técnica de las 06 Valorizaciones del contrato principal, 01 Valorización de Adicional N°01, asciende a la suma de S/ 1,633,794.13 (Un millón seiscientos treinta y tres mil setecientos noventa y cuatro con 13/100 soles) Inc. Igv. el cual es concordante con el reporte financiero de la Oficina de Administración y finanzas reportado en el INFORME N° 3366-2024-MDNCH-OGA-OCON con fecha de recepción del 09 de agosto del 2024.
- Se concluye que se deberá reconocer A FAVOR TOTAL a la empresa CONSORCIO COMPLEJO 1ERO AGOSTO la suma de S/ 14,365.85 (Catorce mil trescientos sesenta y cinco con 85/100 soles) Inc. Igv , según el siguiente detalle:

SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA

MONTO PARA CANCELAR AL CONTRATISTA	S/. 12,174.45
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (I.G.V.)	S/. 2,191.40
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	**S/. 14,365.85**

- Se concluye que por los reintegros de precios se deberá reconocer a FAVOR la suma total de S/.11,967.03 (Once mil novecientos sesenta y siete con 03/100 soles), incluido IGV., en cumplimiento al Artículo 149 del RLCE lo mismo que deberán ser certificados presupuestalmente previo acto resolutivo previa aprobación, según el siguiente detalle:

REGULARIZACION DEL REINTEGRO	MONTOS		
	SUB TOTAL	IGV	TOTAL
CONTRACTUAL	S/. 9,648.76	1,736.78	11,385.54
ADICIONAL N°01	S/. 670.86	120.75	791.61
SUB TOTAL	**10,319.62**	1,857.53	**12,177.15**
DEDUCCION POR ADELANTOS DIRECTO	(97.09)	(17.48)	(114.57)
DEDUCCION POR ADELANTOS MATERIALES	275.16	49.53	324.69
GASTOS GENERALES POR CANCELAR		-	-
TOTAL	**10,141.55**	1,825.48	**11,967.03**

- Se concluye que se deberá reconocer la DEVOLUCION de la CARTA FIANZA N°00001493-4 de garantía de fiel cumplimiento por la suma contractual total de S/ 162,296.81 (Ciento sesenta y dos mil doscientos noventa y seis con 81/100 soles) Inc. Igv. según la Cláusula Séptima de Garantía del Contrato N° 0276-2023-SGLYCP-MDNCH en cumplimiento al Artículo 149 del RLCE otorgado por la entidad financiera CRECER SEGUROS la misma que se encuentra vigente hasta el 14 de octubre del 2024.
- Se concluye que se deberá reconocer la DEVOLUCION de la retención de fondo de garantía de fiel cumplimiento del (10%) por la suma de adicional N° 01 total de S/. 2,398.82 (Dos mil trescientos noventa y ocho con 82/100 soles) Inc. Igv. según el reporte contable financiero de la Oficina de

RESOLUCION GERENCIAL N° 157-2024-MDNCH-GEIN

Administración y finanzas reportado en el INFORME N° 3366-2024-MDNCH-OGA-OCON con fecha de recepción del 09 de agosto del 2024, según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	RETENCION DE FONDO DE GARANTIA DE ADICIONAL N° 01	S/. 2,398.82
De la devolución de retención de Fondo de Garantía		**S/. 2,398.82**

- Se recomienda RECONOCER el SALDO TOTAL FINAL a FAVOR de la empresa contratista CONSORCIO COMPLEJO 1ERO AGOSTO corresponde a la suma de S/. 14,365.85 (Catorce mil trescientos sesenta y cinco con 85/100 soles) Inc. Igv., de los cuales S/. 11,967.03 (Once mil novecientos sesenta y siete con 03/100 soles) Inc. Igv., es por concepto de los reintegros por reajustes de precios deberán ser contar con disponibilidad presupuestalmente previo acto resolutivo y la devolución de fondo de garantía del adicional N°01 corresponde a **S/. 2,398.82 (Dos mil trescientos noventa y ocho con 82/100 soles)** Inc. Igv., tal como se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	DE LOS REINTEGROS POR REAJUSTES DE PRECIOS	S/. 11,967.03
2	DEVOLUCION DE RETENCION FONDO DE GARANTIA DEL ADICIONAL N° 01	S/. 2,398.82
Saldo final a Favor: (Catorce mil trescientos sesenta y cinco con 85/100 soles) Inc. Igv.		**S/. 14,365.85**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA V°B°

- Se recomienda RECONOCER la **DEVOLUCION** de la **CARTA FIANZA Nª00001493-4** de garantía de fiel cumplimiento por la suma contractual total de **S/ 162,296.81 (Ciento sesenta y dos mil doscientos noventa y seis con 81/100 soles) Inc. Igv.** según la Cláusula Séptima de Garantía del Contrato **N° 0276-2023-SGLYCP-MDNCH** en cumplimiento al Artículo 149 del RLCE otorgado por la entidad financiera de CRECER SEGUROS la misma que se encuentra vigente hasta la fecha 14 de octubre del 2024, tal como se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA CARTA FIANZA N°00001493-4	S/. 162,296.81
De la carta fianza: (Ciento sesenta y dos mil doscientos noventa y seis con 81/100 soles) Inc. Igv.		**S/. 162,296.81**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y C.S. V°B° SGOP

- Se recomienda hacer de conocimiento a la SR. RONNY JOSEPH URBINA TELLO, Representante Común de la empresa contratista CONSORCIO COMPLEJO 1ERO AGOSTO, identificado con DNI N° 70003327, con correo eléctrico consorcio1agosto@hotmail.com, con domicilio en URBANIZACION NICOLAS GARATEA MZ. 25 LOTE 23, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH; para su conocimiento y pronunciamiento respectivo en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Se recomienda hacer de conocimiento al consultor CONSORCIO PRIMERO DE AGOSTO, al SR. CARLOS EDUARDO AZNARAN ZULEN en condición de representante común de la supervisión identificado con DNI N° 32988053, con correo electrónico ingceaz77@hotmail.com, con domicilio en la URBANIZACIÓN JOSE CARLOS MARIATEGUI MZ. M3 LOTE 18, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH; para su conocimiento respectivo en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante **INFORME N° 3192-2024-MDNCH-GEIN**, de fecha 19 de septiembre del 2024, la Gerencia de Infraestructura solicita al jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opinión legal para

Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n (043 611421 - Nuevo Chimbote)
www.muninuevochimbote.gob.pe www.facebook.com/muninuevochimboteoficial
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Áncash

RESOLUCION GERENCIAL N° 157-2024-MDNCH-GEIN

promover el acto Resolutivo del expediente de Liquidación Técnica Financiera del contrato de la Ejecución de la Obra: "**CREACIÓN DEL MINI COMPLEJO DEPORTIVO EN LA MZ. D LOTE 02 DEL H.U.P. PRIMERO DE AGOSTO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2568618**.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 0811-2024-MDNCH-OGAJ,** de fecha de recepción 27 de septiembre del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA se DECLARE PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACION TÉCNICA FINANCIERA DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "**CREACIÓN DEL MINI COMPLEJO DEPORTIVO EN LA MZ. D LOTE 02 DEL H.U.P. PRIMERO DE AGOSTO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2568618,** cuyo costo final del contrato N° 0276-2024-SGLYCP-MDNCH, asciende a la suma de S/. 1'645,761.16 (Un millón seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y uno con 16/100 soles**) incluido IGV.,** y recomienda:

- Reconocer el saldo a favor por concepto de reajuste de precios del contrato principal y del adicional de obra N° 01 por aplicación de formula polinómica a la ejecutora de obra CONSORCIO COMPLEJO 1RO DE AGOSTO POR LA SUMA DE **S/. 11,967.03**
- Reconocer saldo **A FAVOR TOTAL** a la empresa CONSORCIO COMPLEJO 1ERO AGOSTO la suma de **S/ 14,365.85**, incluido con IGV.
- Una vez consentida la Resolución de Liquidación del contrato de ejecución de obra, proceder a la devolución de la retención de fondo de garantía de fiel cumplimiento del (10%) por la suma de adicional N° 01 total de **S/ 2,398.82** Inc. IGV.
- Una vez consentida la Resolución de Liquidación del contrato de obra, Proceder a la devolución de la CARTA FIANZA Nª 00001493-4 de garantía de fiel cumplimiento por la suma contractual total de **S/ 162,296.81** Inc. Igv.
- Reconocer el SALDO TOTAL a favor del **CONSORCIO COMPLEJO 1RO DE AGOSTO**, por la suma de **S/. 176,662.66,**

Por lo expuesto, teniendo la opinión favorable del jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225 y por las facultades conferidas en el **Reglamento de Organización y Funciones (ROF)** de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote **que prescribe en su artículo 102°. Funciones de la Gerencia de Infraestructura numeral 5)**. "Aprobar Expedientes Técnicos y Liquidaciones de Obra".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA del **CONTRATO N° 0276-2023-SGLYCP-MDNCH**, de fecha 12 de enero del 2024, de la Adjudicación Simplificada Nº 043-2023-MDNCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA celebrado entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE y el CONSORCIO COMPLEJO 1ERO AGOSTO, para la Ejecución de la Obra: **"CREACION DEL MINI COMPLEJO DEPORTIVO EN LA MZ. D LOTE 02 DEL H.U.P. PRIMERO DE AGOSTO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH",** con **CUI N° 2568618,** cuyo costo de la inversión final del contrato asciende a la suma de S/. 1'645,761.16 (Un millón seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y uno con 16/100 soles) incluido IGV, de conformidad con los cálculos, contenidos en el INFORME Nº2949-2024-MDNCH/GDU-SGOPU/BJVL, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, de acuerdo al siguiente detalle:

	CONCEPTO	COSTO S/.
A	DE LAS VALORIZACIONES	
	Valorización Nº 01	345,841.73

Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n (043 611421 - Nuevo Chimbote)
www.muninuevochimbote.gob.pe www.facebook.com/muninuevochimboteoficial
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Áncash

RESOLUCION GERENCIAL N° 157-2024-MDNCH-GEIN

	Valorización N° 02	205,876.45
	Valorización N° 03	83,665.29
	Valorización N° 04	340,312.50
	Valorización N° 05	323,291.25
	Valorización N° 06	65,255.14
	Valorización Mayores Metrados	0.00
	Valorización Adicional N°01	20,328.94
	VALORIZACIONES	**1,384,571.30**
B	**REAJUSTE DE PRECIOS**	
	A la Valorización N° 01	59.20
	A la Valorización N° 02	514.26
	A la Valorización N° 03	81.96
	A la Valorización N° 04	2,686.05
	A la Valorización N° 05	5,524.23
	A la Valorización N° 06	783.06
	A la Valorización Mayores Metrados	0.00
	A la Valorización Adicional N°01	670.86
	REAJUSTE DE PRECIOS	**10,319.62**
C	**ADELANTOS OTORGADOS**	
	Adelanto Directo	
	Amortización Adelanto Directo	
	Adelanto Para Materiales	
	Amortización Adelanto para Materiales	
	SALDO DE ADELANTOS OTORGADOS	**0.00**
D	**DEDUCCION DE REINTEGROS**	
	Adelanto Directo	-97.09
	Adelanto de Materiales	275.16
	DEDUCCION DE REINTEGROS QUE NO CORRESPONDEN	**178.07**
E	**PENALIDAD POR INFRACCIONES**	**0.00**
F	**GASTOS GENERALES POR CANCELAR**	**0.00**
G	**TOTAL GENERAL (A+B+C-D-E+F)**	**1,394,712.85**
H	**IMP. GRL. A LAS VENTAS 18%**	**251,048.31**
I	**COSTO TOTAL OBRA PRINCIPAL S/.**	**1,645,761.16**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y C.S. V°B° SGOP

Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n (043 611421 - Nuevo Chimbote)
www.muninuevochimbote.gob.pe www.facebook.com/muninuevochimboteoficial
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Áncash

RESOLUCION GERENCIAL N° 157-2024-MDNCH-GEIN

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer el saldo total **A FAVOR** del CONSORCIO COMPLEJO 1RO DE AGOSTO por los reintegros de precios la suma total de **S/ 11,967.03 (Once mil novecientos sesenta y siete con 03/100 soles)**, incluido IGV., previa disponibilidad presupuestal.

REGULARIZACION DEL REINTEGRO	MONTOS		
	SUB TOTAL	IGV	TOTAL
CONTRACTUAL	S/. 9,648.76	1,736.78	11,385.54
ADICIONAL N°01	S/. 670.86	120.75	791.61
SUB TOTAL	**10,319.62**	1,857.53	**12,177.15**
DEDUCCION POR ADELANTOS DIRECTO	(97.09)	(17.48)	(114.57)
DEDUCCION POR ADELANTOS MATERIALES	275.16	49.53	324.69
GASTOS GENERALES POR CANCELAR		-	-
TOTAL	**10,141.55**	1,825.48	**11,967.03**

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, que una vez consentida la Resolución de Liquidación del contrato de obra, Proceder a la devolución de la CARTA FIANZA Nª 00001493-4 de garantía de fiel cumplimiento por la suma contractual total de **S/ 162,296.81 (Ciento sesenta y dos mil doscientos noventa y seis con 81/100 soles)** Inc. Igv. según la Cláusula Séptima de Garantía del Contrato **N° 0276-2023-SGLYCP-MDNCH** en cumplimiento al Artículo 149 del RLCE otorgado por la entidad financiera CRECER SEGUROS la misma que se encuentra vigente hasta el 14 de octubre del 2024.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR, que una vez consentida la Resolución de Liquidación del contrato de obra, Proceder a la devolución de la retención de fondo de garantía de fiel cumplimiento del (10%) por la suma de adicional N° 01 total de **S/ 2,398.82 (Dos mil trescientos noventa y ocho con 82/100 soles)** Inc. Igv. según el reporte contable financiero de la Oficina de Administración y finanzas reportado en el **INFORME N° 3366-2024-MDNCH-OGA-OCON** con fecha de recepción del 09 de agosto del 2024: de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	RETENCION DE FONDO DE GARANTIA DE ADICIONAL N° 01	S/. 2,398.82
De la devolución de retención de Fondo de Garantía		**S/. 2,398.82**

ARTICULO QUINTO: RECONOCER EL saldo total a favor del **CONSORCIO COMPLEJO 1RO DE AGOSTO**, por la suma de **S/. 176,662.66,** de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	DE LOS REINTEGROS POR REAJUSTES DE PRECIOS PREVIA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	S/. 11,967.63

Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n (043 611421 - Nuevo Chimbote)
www.muninuevochimbote.gob.pe www.facebook.com/muninuevochimboteoficial
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Áncash

RESOLUCION GERENCIAL N° 157-2024-MDNCH-GEIN

2	DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN FONDO DE GARANTÍA DE ADICIONAL N°01	S/.	2,398.82
3	Devolución de fondo de garantía carta fianza N°00001493-4	S/.	162,296.81
De la devolución de retención de Fondo de Garantía		**S/.**	**176,662.66**

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Publicas la notificación del presente acto resolutivo al SR. RONNY JOSEPH URBINA TELLO, Representante Común de la empresa contratista CONSORCIO COMPLEJO 1ERO AGOSTO, identificado con DNI N° 70003327, con correo eléctrico consorcio1agosto@hotmail.com, con domicilio en URBANIZACION NICOLAS GARATEA MZ. 25 LOTE 23, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH; para su conocimiento y pronunciamiento respectivo en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y al consultor CONSORCIO PRIMERO DE AGOSTO, al SR. CARLOS EDUARDO AZNARAN ZULEN en condición de representante común de la supervisión identificado con DNI N° 32988053, con correo electrónico ingceaz77@hotmail.com, con domicilio en la URBANIZACIÓN JOSE CARLOS MARIATEGUI MZ. M3 LOTE 18, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH; para su conocimiento respectivo y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: REMITIR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Sub Gerencia de Obras Públicas y al responsable de la Unidad de Informática, para su Publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS
V°B°
SGOP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
Ing. David Geremias De La Cruz Pizan
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n (043 611421 - Nuevo Chimbote)
www.muninuevochimbote.gob.pe www.facebook.com/muninuevochimboteoficial
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Áncash

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 159-2024-MDNCH-GEIN

Nuevo Chimbote, 30 de septiembre del 2024

VISTO:

INFORME LEGAL Nº 807-2024-MDNCH-OGAJ, de fecha de recepción 26 de septiembre del 2024, del jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; INFORME N° 3239-2024-MDNCH-GEIN, de fecha de recepción 25 de septiembre del 2024, del Gerente de Infraestructura; **INFORME N° 2976-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL,** de fecha de recepción 24 de septiembre del 2024, del Sub Gerente de Obras Públicas; **INFORME N°2945-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL,** de fecha de recepción 19 de septiembre del 2024, del Sub Gerente de Obras Públicas; **CARTA N°028–2024-CSF-AJMM-RC con Exp. Adm.N°52232-2024** de fecha 17 de septiembre 2024; **CARTA N°241-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVl; CARTA N°155-2024-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC; CARTA N°01346-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVl; INFORME N°3737-2024-MDNCH/OGA; INFORME N°4204-2024-MDNCH-OGA-OCON; INFORME N°2989-2024-MDNCH-GEIN; INFORME Nº2749-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL; CARTA N°22-2024-RC-CDCHY-RL con Exp. Adm. N°48766-2024** de fecha 29 de agosto 2024; **CARTA N°1265-2024-MDNCH/GEIN/SGOPU/BJVL; INFORME N°007-2024-FMLV/JS; CARTA N°027-2024-CSF-AJMM-RC con Exp. Adm.N°46146-2024** de fecha 16 de agosto 2024, del representante común-CONSORCIO SAN FRANCISCO, y.

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú**, modificada por la ley de reforma constitucional – **Ley N° 27680 y la Ley N° 30305** dispositivo concordante con el artículo II de la **Ley orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972** y sus modificatorias.

Que, la **Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades** establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, y por los contenidos en la **Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General;** estos facultan a las gerencias a resolver solo aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones.

Que, conforme a lo señalado en el numeral 6), del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la **Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,** señala como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelva, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el **artículo 85° del T.U.O de la Ley N° 27444** Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS,** le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la entidad.

Que, el artículo 195. REAJUSTES, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Numeral 195.2. Conforme se conozcan los Índices Unificados de Precios que corresponden al mes siguiente de la valorización, se calcula el coeficiente de reajuste "K" hasta llegar al coeficiente de reajuste definitivo y con este se determina el monto del reajuste definitivo, lo cual puede generar un monto diferencial por regularización de reajustes que se puede ir calculando y pagando en las valorizaciones siguientes o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

Que, el **artículo 209°** Liquidación del Contrato de Obra – del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado precisa en su numeral **209.1** El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

Numeral 209.2 Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando

Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n (043 611421 - Nuevo Chimbote)
www.muninuevochimbote.gob.pe www.facebook.com/muninuevochimboteoficial
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Áncash

otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Numeral 209.5 Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Numeral 209.6 En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Que, mediante la **RESOLUCION GERENCIAL N°538-2023-GDU/MDNCH**, de fecha 01 de septiembre del 2023, Resuelve en su Artículo Primero: **APROBAR** el expediente técnico de IOARR denominado **"CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE; EN EL (LA) SECCIÓN VIAL DE LAS MZ. B – C DEL P.J. VILLA MARÍA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N°2606253**, con presupuesto total de inversión de S/.1'086,991.13 incluido IGV, y precisan que el plazo de ejecución es de 60 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata) y sistema de contratación a precios unitarios.

Que, con fecha 12 de octubre del 2023, el comité se selección consintió la **BUENA PRO de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 059-2023-MDNCH/CS - PRIMERA CONVOCATORIA;** para la **CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE; EN EL (LA) SECCIÓN VIAL DE LAS MZ. B – C DEL P.J. VILLA MARÍA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N°2606253** a favor del CONSORCIO SAN FRANCISCO, bajo el sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS.

Que, con fecha 25 de octubre del 2023, se suscribió el **CONTRATO N° 0299-2023-SGLYCP-MDNCH**, entre la Entidad y de la otra parte el CONSORCIO SAN FRANCISCO, para la **"CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE; EN EL (LA) SECCIÓN VIAL DE LAS MZ. B – C DEL P.J. VILLA MARÍA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2606253**, por el monto de S/. 1'074,991.13 incluido IGV., plazo de ejecución de 60 días calendarios.

Que, con fecha 03 de noviembre del 2023, los representantes de la Entidad, los representantes del CONTRATISTA - CONSORCIO SAN FRANCISCO y el Gerente General de la Empresa RC & RC INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN S.A.C., suscriben el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** y lo firman en señal de CONFORMIDAD.

Que, con fecha 06 de noviembre del 2023, los representantes de la Entidad, los representantes del CONTRATISTA - CONSORCIO SAN FRANCISCO y el Gerente General de la Empresa RC & RC INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN S.A.C., suscriben el **ACTA DE INICIO DE EJECUCCIÓN DE OBRA** y lo firman en señal de CONFORMIDAD.

Que, con fecha 24 de noviembre del 2023, los representantes de la Entidad, los representantes del CONTRATISTA - CONSORCIO SAN FRANCISCO y el Gerente General de la Empresa RC & RC INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN S.A.C., suscriben el **ACTA DE SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA** y lo firman en señal de CONFORMIDAD.

Que, mediante la **RESOLUCION GERENCIAL N° 0026-2024-MDNCH-GM**, de fecha 22 de enero del 2024, Resuelve en su Artículo Primero: declarar **PROCEDENTE LA SOLICTUD DE APROBACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N°01 "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE; EN EL (LA) SECCIÓN VIAL DE LAS MZ. B – C DEL P.J. VILLA MARÍA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2606253** por el monto de

Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n (043 611421 - Nuevo Chimbote)
www.muninuevochimbote.gob.pe www.facebook.com/muninuevochimboteoficial
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Áncash

S/.160,102.78 incluido IGV, el cual representa el 14.89% del monto contratado; y también se APROBÓ el presupuesto adicional de la obra antes mencionada.

Que, con fecha 01 de febrero del 2024, los representantes de la Entidad, los representantes del CONTRATISTA – CONSORCIO SAN FRANCISCO y por parte de la Supervisión el Ing. FRANCISCO MANUEL LÓPEZ VERA, suscriben el **ACTA DE REINICIO DE OBRA N° 01,** y firman en señal de CONFORMIDAD.

Que, mediante la **RESOLUCION GERENCIAL N° 00245-2024-MDNCH-GM**, de fecha 08 de marzo del 2024, Resuelve en su Artículo Primero: declarar **PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO N° 01 DE LA OBRA:** "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE; EN EL (LA) SECCIÓN VIAL DE LAS MZ. B – C DEL P.J. VILLA MARÍA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2606253" por 18 días calendarios, siendo su nueva fecha de vencimiento el día 31/03/2024

Que, mediante la **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0328-2024-MDNCH-GM,** de fecha 12 de abril del 2024, Resuelve en su Artículo Primero: Designar el **COMITÉ DE RECEPCIÓN** de la Obra: "**CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE; EN EL (LA) SECCIÓN VIAL DE LAS MZ. B – C DEL P.J. VILLA MARÍA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2606253**: conformada por los miembros:

Que, con fecha 03 de mayo del 2024, los representantes de la Entidad y los representantes del CONSORCIO SAN FRANCISCO y por parte de la Supervisión la Ing. Francisco Manuel López Vera, suscribieron el **ACTA DE OBSERVACIONES** y lo firman en señal de CONFORMIDAD, con un plazo de 07 días calendarios para el levantamiento de las observaciones.

Que, mediante la **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0564-2024-MDNCH-GM,** de fecha 24 de junio del 2024, Resuelve en su Artículo Primero: RECONFORMAR el **COMITÉ DE RECEPCIÓN** de la Obra: "**CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE; EN EL (LA) SECCIÓN VIAL DE LAS MZ. B – C DEL P.J. VILLA MARÍA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N°2606253**: conformada por los miembros:

Que, con fecha 02 de julio del 2024, los representantes de la entidad, los representantes del CONTRATISTA – CONSORCIO SAN FRANCISCO y la Supervisión de la Obra suscriben el **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA** y lo firman en señal de CONFORMIDAD.

Que, mediante, **CARTA N° 027–2024-CSF-AJMM-RC**, **con Exp. Adm. N° 46146-2024**, de fecha 16 de agosto del 2024, el Representante común del CONSORCIO SAN FRANCISCO, presenta a la Entidad, la liquidación final correspondiente a la Obra: **"CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE; EN EL (LA)**

Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n (043 611421 - Nuevo Chimbote)
www.muninuevochimbote.gob.pe www.facebook.com/muninuevochimboteoficial
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Áncash

RESOLUCION GERENCIAL N° 159-2024-MDNCH-GEIN

SECCIÓN VIAL DE LAS MZ. B – C DEL P.J. VILLA MARÍA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2606253

Que, mediante **CARTA N° 1265-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL** de fecha 28 de agosto del 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas Solicita a la supervisión de la obra R.C. & R.C. INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN SAC, el Informe Técnico de Evaluación, Revisión y Conformidad de la Liquidación Final de la Obra , **"CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE; EN EL (LA) SECCIÓN VIAL DE LAS MZ. B – C DEL P.J. VILLA MARÍA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2606253**, en donde incluya sus propios cálculos de la liquidación de la obra, mediante el correo institucional.

Que, mediante **CARTA 22-2024-RC-CDCHY-RL**, con expediente administrativo N° 48766-2024 de fecha de recepción 29 de agosto del 2024, el Ing. Cesar Demetrio Chávez Yarleque, presenta a la Entidad el Informe de Liquidación Técnica y Financiera de la Obra: **"CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE; EN EL (LA) SECCIÓN VIAL DE LAS MZ. B – C DEL P.J. VILLA MARÍA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N°2606253.**

Que, mediante **INFORME N° 2749-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL**, de fecha de recepción 03 de septiembre del 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas, solicita al Gerente de Infraestructura, el Reporte Contable Financiero de la Obra: **"CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE; EN EL (LA) SECCIÓN VIAL DE LAS MZ. B – C DEL P.J. VILLA MARÍA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2606253.**

Que, mediante **INFORME N° 2989-2024-MDNCH-GEIN,** de fecha de recepción 06 de septiembre del 2024, el Gerente de Infraestructura, solicita a la Oficina General de Administración, Reporte Contable Financiero de la Ejecución de Obra: **"CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE; EN EL (LA) SECCIÓN VIAL DE LAS MZ. B – C DEL P.J. VILLA MARÍA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2606253**

Que, mediante **INFORME N° 4204-2024-MDNCH-OGA-OCON**, de fecha de recepción 10 de septiembre del 2024, el jefe de la Oficina de Contabilidad remite a la Oficina General de Administración, Conciliación Contable Financiero de la obra "**CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE; EN EL (LA) SECCIÓN VIAL DE LAS MZ. B – C DEL P.J. VILLA MARÍA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2606253**, y determina que:

- El gasto ejecutado en fase de devengado de acuerdo al SIAF del servicio es de S/. 1'235,093.91 soles y en la fase girado de S/. 1'235,093.91 soles
- El Operador Tributario CONSORCIO SAN FRANCISCO solicitó la retención equivalente al 10% del monto contractual original, por el importe de S/. 107,499.11 como garantía de fiel cumplimiento, según clausula séptima Garantías del Contrato N°0299-2023-SGLYCP-MDNCH
- Se encontró una retención de fondo de garantías en la valorización N°01 del adicional N°01 de la ejecución de la obra, por el importe de S/. 16,010.27 soles según registro SIAF N° 1491-2024

Que, mediante **INFORME N° 3737-2024-MDNCH-OGA**, de fecha de recepción 11 de septiembre del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración, remite a la Gerencia de infraestructura, el reporte Contable Financiero de la obra: "**CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE; EN EL (LA) SECCIÓN VIAL DE LAS MZ. B – C DEL P.J. VILLA MARÍA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2606253**.

Que, mediante **CARTA N° 01346-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL**, de fecha 16 de septiembre del 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas, remite al Representante del CONSORCIO SAN FRANCISCO, las observaciones planteadas a la Liquidación Final de la Obra: "**CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE; EN EL (LA) SECCIÓN VIAL DE LAS MZ. B – C DEL P.J. VILLA MARÍA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2606253** otorgándole el plazo de 15 días para subsanarlas; Al respecto mediante **INFORME N° 028-2024-CSF-AJMM-RC con expediente N° 52232-2024** de fecha 17 de septiembre del 2024 el representante de la Empresa CONSORCIO SAN FRANCISCO presenta a la entidad el levantamiento de las observaciones de la liquidación final de la Obra antes mencionada.

Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n (043 611421 - Nuevo Chimbote)
www.muninuevochimbote.gob.pe www.facebook.com/muninuevochimboteoficial
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Áncash

RESOLUCION GERENCIAL N° 159-2024-MDNCH-GEIN

Que, mediante **INFORME Nº 2945-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL,** de fecha 19 de septiembre, la Sub Gerencia de Obras Publicas solicita al Gerente de Infraestructura adenda por ampliación de plazo y adenda por adicional de obra al contrato de obra **"CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE; EN EL(LA) SECCION VIAL DE LAS MZ B''- C'' DEL P.J. VILLA MARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" - CODIGO UNICO 2606253.**

Que, mediante INFORME N° 3205-2024-MDNCH-GEIN, de fecha 20 de septiembre del 2024 el Gerente de Infraestructura solicita a la Oficina General de Administración las adendas al contrato N° 0299-2023-SGLYCP-MDNCH, de la ejecución de la obra: "**CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE; EN EL(LA) SECCION VIAL DE LAS MZ B''- C'' DEL P.J. VILLA MARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" - CODIGO UNICO 2606253.**

Que, mediante INFORME N° 4044-2024-MDNCH/OGA, de fecha de recepción 26 de septiembre del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración remite al Gerente de Infrae4structura las adendas N° 01 y N° 02 al contrato N° 0299-2024-SGLYCP-MDNCH.

Que, mediante **INFORME Nº 2976-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL,** de fecha de recepción 24 de septiembre del 2024, el Sub Gerente de Obras Publicas remite al Gerente de Infraestructura el Expediente de Liquidación Técnica Financiera de Obra: **"CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE; EN EL(LA) SECCION VIAL DE LAS MZ B''- C'' DEL P.J. VILLA MARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", CUI N° 2606253**, para su Aprobación mediante Acto Resolutivo Previa Opinión Legal ,concluyendo y recomendando:

- Que, El COSTO DE LA INVERSIÓN FINAL del **CONTRATO N° 0299-2023-SGLYCP-MDNCH**, de ejecución de la obra: **"CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE; EN EL(LA) SECCION VIAL DE LAS MZ B''- C'' DEL P.J. VILLA MARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", CUI N° 2606253,** resulta el monto de S/. 1'248,461.87 (Un Millón Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 87/100 Soles) incluido IGV, según el siguiente detalle:

COSTO FINAL DEL CONTRATO		
Ítem	**Descripción**	**Monto**
1	Del Presupuesto Contrato Principal	S/ 1,074,991.13
2	adicional de obra	S/ 160,102.78
3	De Reajuste de precios contrato principal	S/ 12,363.58
	De Reajuste de precios adicional de obra	S/ 1,594.38
4	De las Penalidades	S/ 0.00
5	De los Factores de Compensación	S/ 0.00
6	Descuento de Pruebas y Ensayos de Control de Calidad. documentos no Presentados	S/ 590.00
Costo Final Del Contrato De Ejecución De Obra		**S/ 1,248,461.87**

- Se concluye que el Gasto determinado por el área técnica de las 03 valorizaciones del contrato principal más 02 valorizaciones del adicional de obra N°01, asciende a la suma de **S/1'235,093.91** (un millón doscientos treinta y cinco mil noventa y tres con 91/100 soles), incluido IGV. el cual es concordante con el reporte financiero de la Oficina de Administración y finanzas reportado en el INFORME N°4204-2024-MDNCH-OGA-OCON de fecha 10 de setiembre del 2024.
- Se que se deberá reconocer A FAVOR al **CONSORCIO SAN FRANCISCO** por concepto de reajuste de precios por la suma de S/ **13,957.96 soles incluido IGV.,** que deberá requerirse la asignación presupuestal; conforme a lo descrito de la siguiente manera:

Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n (043 611421 - Nuevo Chimbote)
www.muninuevochimbote.gob.pe www.facebook.com/muninuevochimboteoficial
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Áncash

RESOLUCION GERENCIAL N° 159-2024-MDNCH-GEIN

RESUMEN DE SALDO POR REAJUSTE DE PRECIOS		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**MONTO**
1	DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS PRESUPUESTO PRINCIPAL	S/ 12,363.58
2	DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS ADICIONAL	S/ 1,594.38
Saldo total a FAVOR por Reajuste de Precios		**S/ 13,957.96**

- Se concluye que se deberá reconocer las devoluciones de la retención de fondo de garantía de fiel por la suma total de S/. **122,919.39** (ciento veintidós mil novecientos diecinueve con 39/100 soles) Inc. Igv. en cumplimiento al Artículo 149 del RLCE, según el siguiente detalle:

DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**MONTO**
1	DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA DE CONTRATO PRINCIPAL	S/ 107,499.11
2	DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA DE ADICIONAL	S/ 16,010.27
3	**DESCUENTOS DE PRUEBAS Y ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD. DOCUMENTOS NO PRESENTADOS**	**S/ 590.00**
Total, por devolución de retención de Fondo de Garantía		**S/ 122,919.38**

- Se recomienda reconocer el saldo TOTAL a FAVOR al contratista **CONSORCIO SAN FRANCISCO por concepto de reajustes resulta finalmente la suma de S/ 13,957.96 (Trece Mil Novecientos cincuenta y siete con 96/100 soles), incluido IGV.**
- Se recomienda reconocer el saldo TOTAL a FAVOR al contratista **CONSORCIO SAN FRANCISCO por concepto de Devolución de fondo de garantía la suma** total de S/. **122,919.38** (Ciento Veintidós Mil Novecientos Diecinueve con 39/100 soles), incluido IGV.
- Se recomienda hacer de conocimiento al SR. ANTONY JAVIER MEDRANO MUÑOZ, Representante Común del CONSORCIO SAN FRANCISCO, identificado con DNI N°48077962, con correo eléctrico soluciones.majitoeirl@gmail.com, con domicilio en Urbanización Casuarinas Etapa II Mz K1 Lote 21, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash. para su conocimiento y pronunciamiento respectivo y al Sr. CESAR D. CHAVEZ YARLEQUE representante común del RC&RC INGENIERIA CONSTRUCCION S.A.C encargado de la supervisión al correo rcyrcsac@gmail.com DOMICILIO CALLE ASUNCION 137, URBANIZACION LOS PINARES LIMA-LIMA- LOS OLIVOS para su conocimiento respectivo.

Que, mediante **INFORME N° 3239-2024-MDNCH-GEIN**, de fecha de recepción 25 de septiembre del 2024, el Gerente de Infraestructura solicita al jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opinión legal para promover el acto Resolutivo del expediente de Liquidación Técnica Financiera del contrato de la Ejecución de la Obra: "**CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE; EN EL(LA) SECCION VIAL DE LAS MZ B''- C'' DEL P.J. VILLA MARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH'', CUI N° 2606253**

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 807-2024-MDNCH-OGAJ,** de fecha de recepción 26 de septiembre del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA se DECLARE PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACION TÉCNICA FINANCIERA DE LA EJECUCION DE LA OBRA: **"CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE; EN EL(LA) SECCION VIAL DE LAS MZ B''- C'' DEL P.J. VILLA MARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH'', CUI N° 2606253,** cuyo costo final del contrato N° 0299-2023-SGLYCP-MDNCH, asciende a la suma de S/. **1,248,461.87 (Un millón doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y uno con 87/100 Soles) incluido IGV.,** y recomienda:

Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n (043 611421 - Nuevo Chimbote)
www.muninuevochimbote.gob.pe www.facebook.com/muninuevochimboteoficial
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Áncash

RESOLUCION GERENCIAL N° 159-2024-MDNCH-GEIN

- Reconocer el saldo a favor del CONSORCIO SAN FRANCISCO por concepto de reajuste de precios **por** la suma de S/. **13,957.96 (Trece mil novecientos cincuenta y siete con 96/100 Soles) incluido IGV** según disponibilidad presupuestal.
- Se deberá realizar el descuento por pruebas y ensayos de control de calidad, documentos no presentados monto el cual asciende a -s/. 590.00 (Quinientos noventa con 00/100 soles)
- Una vez consentida la Resolución de Liquidación del contrato de ejecución de obra, proceder a la devolución de la garantía de fiel cumplimiento del 10% del contrato principal de ejecución de obra y del adicional de obra N° 01 a favor de CONSORCIO SAN FRANCISCO, por la suma de S/. **123,509.38 (Ciento veintitrés mil quinientos nueve con 38/100 Soles) incluido IGV.,** la cual es equivalente al 10% del contrato principal de obra.
- Reconocer el **SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA ejecutor de obra CONSORCIO SAN FRANCISCO,** por la suma de **S/ 136,877.34 (Ciento treinta y seis mil ochocientos setenta y siete con 34/100 Soles) incluido IGV.**

Por lo expuesto, teniendo la opinión favorable del jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225 y por las facultades conferidas en el **Reglamento de Organización y Funciones (ROF)** de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote **que prescribe en su artículo 102°. Funciones de la Gerencia de Infraestructura numeral 5)**. "Aprobar Expedientes Técnicos y Liquidaciones de Obra".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA del **CONTRATO N° 0299-2023-SGLYCP-MDNCH**, de fecha 25 de octubre del 2023, de la Adjudicación Simplificada N°059-2023-MDNCH/CS-1- PRIMERA CONVOCATORIA celebrado entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE y el CONSORCIO SAN FRANCISCO, para la Ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE; EN EL(LA) SECCION VIAL DE LAS MZ B''- C'' DEL P.J. VILLA MARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" - CODIGO UNICO 2606253,** cuyo costo final del contrato asciende a la suma de S/.1'248,461.87 (Un Millón Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 87/100 soles) incluido IGV, de conformidad con los cálculos, contenidos en el INFORME Nº 2976-2024-MDNCH/GDU/SGOPU/BJVL, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, de acuerdo al siguiente detalle:

COSTO FINAL DEL CONTRATO		
Ítem	Descripción	Monto
1	Del Presupuesto Contrato Principal	S/ 1,074,991.13
2	adicional de obra	S/ 160,102.78
3	De Reajuste de precios contrato principal	S/ 12,363.58
	De Reajuste de precios adicional de obra	S/ 1,594.38
4	De las Penalidades	S/ 0.00
5	De los Factores de Compensación	S/ 0.00
6	Descuento de Pruebas y Ensayos de Control de Calidad. documentos no Presentados	S/ 590.00
Costo Final Del Contrato De Ejecución De Obra		**S/ 1,248,461.87**

ARTÍCULO SEGUNDO: **AUTORIZAR**, que una vez consentida la Resolución de Liquidación del contrato de obra, Proceder a la devolución de la garantía de fiel cumplimiento del 10% del contrato principal de Ejecución de obra, por la suma de **S/.122,919.38** (Ciento Veintidós Mil Novecientos Diecinueve con 38/100 soles) Inc. Igv.: de acuerdo al siguiente detalle:

Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n (043 611421 - Nuevo Chimbote)
www.muninuevochimbote.gob.pe www.facebook.com/muninuevochimboteoficial
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Áncash

RESOLUCION GERENCIAL N° 159-2024-MDNCH-GEIN

DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA DE CONTRATO PRINCIPAL	S/ 107,499.11
2	DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA DE ADICIONAL	S/ 16,010.28
3	DESCUENTOS DE PRUEBAS Y ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD. DOCUMENTOS NO PRESENTADOS	S/ 590.00
Total, por devolución de retención de Fondo de Garantía		**S/ 122,919.39**

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer el saldo a favor por concepto de reajuste de precios al **CONTRATISTA - CONSORCIO SAN FRANCISCO** según disponibilidad presupuestal, por la suma de **S/. 13,957.96 incluido IGV**., de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN DE SALDO POR REAJUSTE DE PRECIOS		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS PRESUPUESTO PRINCIPAL	S/ 12,363.58
2	DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS ADICIONAL	S/ 1,594.38
Saldo total a FAVOR por Reajuste de Precios		**S/ 13,957.96**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS C.A.S. V°B° SGOP

ARTICULO CUARTO: RECONOCER el saldo total a favor del CONSORCIO SAN FRANCISCO la suma ascendente a S/. 136,877.34 (Ciento treinta y seis mil ochocientos setenta y siete con 34/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	REAJUSTES DE PRECIOS (previa disponibilidad presupuestal)	S/ 13,957.96
2	DEVOLUCION DE GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO 10% (CONTRACTUALM Y ADICIONAL N° 01	S/ 122.919.38
Saldo total a FAVOR por Reajuste de Precios		**S/ 136,877.34**

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Publicas la notificación del presente acto resolutivo al SR. ANTONY JAVIER MEDRANO MUÑOZ, Representante Común del CONSORCIO SAN FRANCISCO, identificado con DNI N°48077962, con correo eléctrico soluciones.majitoeirl@gmail.com, con domicilio en Urbanización Casuarinas Etapa II Mz K1 Lote 21, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash. para su conocimiento y pronunciamiento respectivo en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y al Sr. CESAR D. CHAVEZ YARLEQUE representante común del RC&RC INGENIERIA CONSTRUCCION S.A.C encargado de la SUPERVISIÓN DE LA OBRA al correo rcyrcsac@gmail.com DOMICILIO CALLE ASUNCION 13 7, URBANIZACION LOS PINARES LIMA-LIMA- LOS OLIVOS para su conocimiento respectivo y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: REMITIR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Sub Gerencia de Obras Públicas y al responsable de la Unidad de Informática, para su Publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
Ing. David Geremias De La Cruz Pizan
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n (043 611421 - Nuevo Chimbote)
www.muninuevochimbote.gob.pe www.facebook.com/muninuevochimboteoficial
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Áncash

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 165-2024-MDNCH-GEIN

Nuevo Chimbote, 03 de octubre del 2024

VISTO:

INFORME LEGAL Nº 0822-2024-MDNCH-OGAJ, de fecha de recepción 03 de octubre del 2024, del jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; **INFORME N°3293-2024-MDNCH-GEIN**, de fecha de recepción 30 de septiembre del 2024, del Gerente de Infraestructura; **INFORME N°3037-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL,** de fecha de recepción 27 de septiembre del 2024**, INFORME LEGAL N°741-2024-MDNCH-OGAJ,** de fecha 13 de septiembre del 2024 del del jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; **INFORME N°2945-2024-MDNCH-GEIN** de fecha 04 de septiembre del 2024 del Gerente de Infraestructura; **INFORME N°2696-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL** de fecha 02 de septiembre del 2024 del Sub Gerente de Obras Públicas**; CARTA N°06-2024/RO/ING/HMMC,** con **Exp. Adm. N°39160-2024** de fecha 05 de julio del 2024, del representante común-CONSORCIO PARQUE CASUARINAS; y demás acumulados, Y;

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 194° y 195º de la Constitución Política del Perú**, modificada por la ley de reforma constitucional – **Ley N° 27680 y la Ley N° 30305** dispositivo concordante con el artículo II de la **Ley orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972** y sus modificatorias.

Que, la **Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades** establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, y por los contenidos en la **Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General;** estos facultan a las gerencias a resolver solo aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones.

Que, conforme a lo señalado en el numeral 6), del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la **Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,** señala como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelva, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el **artículo 85° del T.U.O de la Ley N° 27444** Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS,** le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la entidad.

Que, el artículo 195. REAJUSTES, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Numeral 195.2. Conforme se conozcan los Índices Unificados de Precios que corresponden al mes siguiente de la valorización, se calcula el coeficiente de reajuste "K" hasta llegar al coeficiente de reajuste definitivo y con este se determina el monto del reajuste definitivo, lo cual puede generar un monto diferencial por regularización de reajustes que se puede ir calculando y pagando en las valorizaciones siguientes o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

Que, el **artículo 209°** Liquidación del Contrato de Obra – del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado precisa en su numeral **209.1** El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

Numeral 209.2 Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Numeral 209.5 Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera

Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n (043 611421 - Nuevo Chimbote)
www.muninuevochimbote.gob.pe www.facebook.com/muninuevochimboteoficial
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Áncash

aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Numeral 209.6 En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Que, mediante la **RESOLUCION GERENCIAL N° 188-2023-GDU/MDNCH**, de fecha 16 de mayo del 2023, Resuelve en su Artículo Primero: Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto **"CREACION DEL PARQUE BIOSALUDABLE EN LA MZ. G1 LOTE 2 (ENTRE LAS CALLES 18, 5, 25) URB. CASUARINAS I ETAPA - DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI N°2520006**.

Que, con fecha 06 de julio del 2023, el comité se selección consintió la **BUENA PRO de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°027-2023-MDNCH/CS PRIMERA CONVOCATORIA; CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL PARQUE BIOSALUDABLE EN LA MZ. G1 LOTE 2 (ENTRE LAS CALLES 18, 5, 25) URB. CASUARINAS I ETAPA - DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI N° 2520006,** a favor del CONSORCIO PARQUE CASUARINAS, bajo el sistema de contratación de SUMA ALZADA.

Que, con fecha, 26 de julio del 2023, se firma el **CONTRATO N° 0176-2023-SGLYCP-MDNCH**, entre la Entidad y de la otra parte CONSORCIO PARQUE CASUARINAS, para la contratación para la Ejecución de la Obra**: "CREACION DEL PARQUE BIOSALUDABLE EN LA MZ. G1 LOTE 2 (ENTRE LAS CALLES 18, 5, 25) URB. CASUARINAS I ETAPA - DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI N° 2520006**, por la suma de S/ 2'522,141.89 soles incluido IGV, y un plazo de ejecución de 120 días calendarios.

Que, con fecha 08 de agosto del 2024, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0578-2023-MDNCH-GM**, se designa como INSPECTOR DE LA OBRA: **"CREACION DEL PARQUE BIOSALUDABLE EN LA MZ. G1 LOTE 2 (ENTRE LAS CALLES 18, 5, 25) URB. CASUARINAS I ETAPA - DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI N° 2520006**, al ARQ. EDWIN OLIVERA CASTRO.

Que, con fecha 10 de agosto del 2023, los representantes de la Entidad, los representantes del CONTRATISTA - CONSORCIO PARQUE CASUARINAS y el Inspector de Obra suscriben el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** y lo firman en señal de CONFORMIDAD.

Que, con fecha 14 de agosto del 2023, los representantes de la Entidad, los representantes del CONTRATISTA - CONSORCIO PARQUE CASUARINAS, y el Inspector de Obra suscriben el **ACTA DE INICIO DE OBRA y** lo firman en señal de CONFORMIDAD

Que, con fecha, 28 de agosto del 2023, se firma el **CONTRATO N° 0222-2023-SGLYCP-MDNCH,** entre la Entidad y de la otra parte CONSORCIO HOPE, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "**CREACION DEL PARQUE BIOSALUDABLE EN LA MZ. G1 LOTE 2 (ENTRE LAS CALLES 18, 5, 25) URB. CASUARINAS I ETAPA - DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI N°2520006,** por la suma de S/ 123,400.00 incluido IGV, y un plazo de ejecución de 120 días calendarios.

Que, con fecha 07 de diciembre del 2023, los representantes de la Entidad, los representantes del CONTRATISTA - CONSORCIO PARQUE CASUARINAS, y CONSORCIO HOPE suscriben el **ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01 y** lo firman en señal de CONFORMIDAD

Que, con fecha 11 de diciembre del 2023, se suscribe la **ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 0176-2023-SGLYCP-MDNCH**, para la contratación de la Ejecución de la Obra: **"CREACION DEL PARQUE**

Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n (043 611421 - Nuevo Chimbote)
www.muninuevochimbote.gob.pe www.facebook.com/muninuevochimboteoficial
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Áncash

BIOSALUDABLE EN LA MZ. G1 LOTE 2 (ENTRE LAS CALLES 18, 5, 25) URB. CASUARINAS I ETAPA - DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI N°2520006, las partes acuerdan aprobar la modificación del contrato, en el extremo referido a la valorización al mes de diciembre del 2023, cuya valorización deberá realizarse en dos periodos conforme al siguiente detalle:

- **Primer Periodo**: valorización por la ejecución de la obra en el periodo del 01 al 17 de diciembre del 2023.
- **Segundo Periodo**: valorización por la ejecución de la obra en el periodo del 18 al 31 de diciembre del 2023

Que, con fecha 06 de enero del 2024, los representantes de la Entidad, los representantes del CONTRATISTA - CONSORCIO PARQUE CASUARINAS y CONSORCIO HOPE suscriben el **ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 02** y lo firman en señal de CONFORMIDAD

Que, con fecha 08 de marzo del 2024, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 244-2024-MDNCH-GM**, Resuelve en su Artículo Primero: Declarar PROCEDENTE la solicitud de aprobación de ADICIONAL N° 01 DE LA OBRA: **"CREACION DEL PARQUE BIOSALUDABLE EN LA MZ. G1 LOTE 2 (ENTRE LAS CALLES 18, 5, 25) URB. CASUARINAS I ETAPA - DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI N° 2520006**, por la suma de S/ 263,107.47 Incluido IGV., el cual representa el 10.43% del monto contratado, y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 por la suma de S/. 124,706.11 soles, incluido gastos generales, utilidad e IGV, en su ARTICULO TERCERO RESUELVE APROBAR el presupuesto adicional de obra N° 01 por la suma de S/. 138,401.36 soles.

Que, con fecha 12 de marzo del 2024, los representantes de la Entidad, los representantes del CONTRATISTA - CONSORCIO PARQUE CASUARINAS y CONSORCIO HOPE suscriben el **ACTA DE REINICIO DE OBRA N° 02**, y lo firman en señal de CONFORMIDAD, OBRA: **"CREACION DEL PARQUE BIOSALUDABLE EN LA MZ. G1 LOTE 2 (ENTRE LAS CALLES 18, 5, 25) URB. CASUARINAS I ETAPA - DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI N° 2520006.**

Que, mediante la **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0329-2024-MDNCH-GM,** de fecha de 12 de abril del 2024, Resuelve en su Artículo Primero: Designar el **COMITÉ DE RECEPCIÓN** de la Obra: **"CREACION DEL PARQUE BIOSALUDABLE EN LA MZ. G1 LOTE 2 (ENTRE LAS CALLES 18, 5, 25) URB. CASUARINAS I ETAPA - DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI N° 2520006.**

Que, con fecha 17 de abril del 2024, los representantes de la Entidad y los representantes del CONSORCIO PARQUE CASUARINAS, suscribieron el **PLIEGO DE OBSERVACIONES** y lo firman en señal de CONFORMIDAD, con un plazo de 17 días calendarios para el levantamiento de las observaciones.

Que, mediante la **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0342-2024-MDNCH-GM,** de fecha de 19 de abril del 2024, Resuelve en su Artículo Primero: Declarar CONSENTIDA la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°0 2 DE LA OBRA: **"CREACION DEL PARQUE BIOSALUDABLE EN LA MZ. G1 LOTE 2 (ENTRE LAS CALLES 18, 5, 25) URB. CASUARINAS I ETAPA - DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI N° 2520006,** por 30 días calendarios.

RESOLUCION GERENCIAL N° 165-2024-MDNCH-GEIN

Que, con fecha 08 de mayo del 2024, los representantes de la entidad, los representantes del CONTRATISTA – CONSORCIO PARQUE CASUARINAS, suscriben el **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA** y lo firman en señal de CONFORMIDAD.

Que, mediante, **CARTA N° 30-2024/RC/ING/JRP**, con Exp. Adm. N° 39160-2024, de fecha 05 de julio del 2024, el Representante común, CONSORCIO PARQUE CASUARINAS, presenta a la Entidad, el Expediente de Liquidación de la Obra: **"CREACION DEL PARQUE BIOSALUDABLE EN LA MZ. G1 LOTE 2 (ENTRE LAS CALLES 18, 5, 25) URB. CASUARINAS I ETAPA - DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI N° 2520006.**

Que, mediante **INFORME Nº 2183-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL** de fecha 17 de julio del 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas Solicita al Gerente de Infraestructura, el Reporte Contable Financiero de la Obra: **"CREACION DEL PARQUE BIOSALUDABLE EN LA MZ. G1 LOTE 2 (ENTRE LAS CALLES 18, 5, 25) URB. CASUARINAS I ETAPA - DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI N° 2520006.**

Que, mediante **CARTA Nº 1072-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL** de fecha 18 de julio del 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas solicita al Representante Común del CONSORCIO HOPE – encargado de la supervisión de la obra, el Informe Técnico de Evaluación y Conformidad de la presente Liquidación Final de la Obra, **"CREACION DEL PARQUE BIOSALUDABLE EN LA MZ. G1 LOTE 2 (ENTRE LAS CALLES 18, 5, 25) URB. CASUARINAS I ETAPA - DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI N°2520006**, en donde incluya sus propios cálculos, en un plazo de 15 días calendario luego de notificada la presente, mediante el correo institucional.

Que, mediante **INFORME Nº 2357-2024-MDNCH-GEIN,** de fecha de recepción 18 de julio del 2024, el Gerente de Infraestructura, solicita a la Oficina General de Administración, el Reporte Contable Financiero de la Ejecución de Obra: **"CREACION DEL PARQUE BIOSALUDABLE EN LA MZ. G1 LOTE 2 (ENTRE LAS CALLES 18, 5, 25) URB. CASUARINAS I ETAPA - DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI N° 2520006**

Que, mediante **INFORME N° 3281-2024-MDNCH-OGA-OCON**, de fecha de recepción 22 de julio del 2024, el jefe de la Oficina de Contabilidad remite a la Oficina General de Administración, Conciliación Contable Financiero de la Ejecución de la obra "**CREACION DEL PARQUE BIOSALUDABLE EN LA MZ. G1 LOTE 2 (ENTRE LAS CALLES 18, 5, 25) URB. CASUARINAS I ETAPA - DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI N°2520006,** y determina que:

- El gasto ejecutado en fase de devengado de acuerdo al SIAF del servicio es de S/. 2'660,531.62 soles.

Que, mediante **INFORME Nº 2849-2024- MDNCH/OGA**, de fecha de recepción 24 de julio del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración, remite a la Gerencia de infraestructura, el reporte Contable Financiero de la obra: "**CREACION DEL PARQUE BIOSALUDABLE EN LA MZ. G1 LOTE 2 (ENTRE LAS CALLES 18, 5, 25) URB. CASUARINAS I ETAPA - DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI N° 2520006**.

Que, mediante **INFORME Nº 2301-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL**, de fecha de recepción 30 de julio del 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas, solicita al Sub Gerente de Estudios y Proyectos, la Revisión de Formulas Polinómicas del Expediente Técnico del Contrato Principal y el Adicional de Obra N°01 de la Obra: **"CREACION DEL PARQUE BIOSALUDABLE EN LA MZ. G1 LOTE 2 (ENTRE LAS CALLES 18, 5, 25) URB. CASUARINAS I ETAPA - DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI N°2520006.**

Que, mediante **CARTA N° 063-2024-RC-CKCT/MDNCH**, de fecha 30 de julio del 2024 – EXPE. ADM- N°42462-2024, Representante Común del CONSORCIO HOPE encargado de la supervisión,

RESOLUCION GERENCIAL N° 165-2024-MDNCH-GEIN

presenta a la entidad, INFORME DE EVALUACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DE LA OBRA: "**CREACION DEL PARQUE BIOSALUDABLE EN LA MZ. G1 LOTE 2 (ENTRE LAS CALLES 18, 5, 25) URB. CASUARINAS I ETAPA - DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI N°2520006**

Que, mediante **CARTA Nº 284-2024-SGEP-GEIN-MDNCH,** de fecha de recepción 01 de agosto del 2024, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, solicita al Ing. Civil Consultor Pedro Alexis Zelaya Olivares, que emita pronunciamiento respecto a la revisión de fórmulas polinómicas del expediente técnico del contrato principal de la Obra: **"CREACION DEL PARQUE BIOSALUDABLE EN LA MZ. G1 LOTE 2 (ENTRE LAS CALLES 18, 5, 25) URB. CASUARINAS I ETAPA - DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI N° 2520006**

Que, mediante **INFORME Nº 2346-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL,** de fecha de recepción 01 de agosto del 2024, el Sub Gerente de Obras Públicas, reitera solicitud al Gerente de Infraestructura, del Reporte Contable Financiero y análisis corresponde al contratista CONSORCIO PARQUE CASUARINAS , el cual ha presentado el Expediente de Liquidación de la Ejecución de Obra: **"CREACION DEL PARQUE BIOSALUDABLE EN LA MZ. G1 LOTE 2 (ENTRE LAS CALLES 18, 5, 25) URB. CASUARINAS I ETAPA - DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI N° 2520006**

Que, mediante **INFORME N° 2501-2024-MDNCH-GEIN,** de fecha de recepción 02 de agosto del 2024, el Gerente de Infraestructura, reitera solicitud a la Oficina General de Administración, del Reporte Contable Financiero de la Ejecución de Obra: **"CREACION DEL PARQUE BIOSALUDABLE EN LA MZ. G1 LOTE 2 (ENTRE LAS CALLES 18, 5, 25) URB. CASUARINAS I ETAPA - DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI N°2520006**

Que, mediante **INFORME N° 3544-2024-MDNCH-OGA-OCON**, de fecha de recepción 08 de agosto del 2024, el jefe de la Oficina de Contabilidad remite a la Oficina General de Administración, Conciliación Contable Financiero de la obra "**CREACION DEL PARQUE BIOSALUDABLE EN LA MZ. G1 LOTE 2 (ENTRE LAS CALLES 18, 5, 25) URB. CASUARINAS I ETAPA - DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI N° 2520006,** y determina que:

- El gasto ejecutado en fase de devengado de acuerdo al SIAF del servicio es de s/. 2'660,531.62 soles
- El operador Tributario CONSORCIO PARQUE CASUARINAS, solicita la retención equivalente al 10% de monto contrafactual original, por el importe de S/. 252,214.19, como garantía de fiel cumplimiento, según clausula séptima: Garantías del Contrato N°0176-2023-SGLYCP-MDNCH
- Asimismo, se evidencia una retención de fondo de garantía por el importe de S/. 13,840.14, como garantía de fiel cumplimiento por el adicional N°01 de la ejecución de la obra, según registro SIAF N°3645-2024

Que, mediante **INFORME Nº 3118-2024-MDNCH-OGA**, de fecha de recepción 30 de agosto del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración, remite a la Gerencia de infraestructura, el reporte Contable Financiero de la obra: "**CREACION DEL PARQUE BIOSALUDABLE EN LA MZ. G1 LOTE 2 (ENTRE LAS CALLES 18, 5, 25) URB. CASUARINAS I ETAPA - DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI N° 2520006**.

Que, mediante **CARTA N° 012-2024-PAZO**, de fecha 12 de agosto del 2024, el Ing. Civil Consultor- Ing. Pedro Alexis Zelaya Olivares presenta al Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Absolución de consultas de la obra: "**CREACION DEL PARQUE BIOSALUDABLE EN LA MZ. G1 LOTE 2 (ENTRE LAS CALLES 18, 5, 25) URB. CASUARINAS I ETAPA - DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI N°2520006**

Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n (043 611421 - Nuevo Chimbote)
www.muninuevochimbote.gob.pe www.facebook.com/muninuevochimboteoficial
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Áncash

RESOLUCION GERENCIAL N° 165-2024-MDNCH-GEIN

Que, mediante **INFORME N° 830-2024-MDNCH-GEIN-SGEP**, de fecha 13 de agosto del 2024, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos remite al Sub Gerente de Obras Públicas, la revisión realizada a las Fórmulas Polinómicas del Expediente Técnico del Contrato Principal y del Adicional de Obra N°01 de la Obra denominada: "**CREACION DEL PARQUE BIOSALUDABLE EN LA MZ. G1 LOTE 2 (ENTRE LAS CALLES 18, 5, 25) URB. CASUARINAS I ETAPA - DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI N° 2520006**; Al respecto mediante **INFORME N° 2506-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL**, de fecha de recepción 14 de agosto del 2024, el Sub Gerente de Obras Públicas solicita al Sub Gerente de Estudios y Proyectos que adjunte el FUT e Informe del consultor del Expediente Técnico, sobre la elaboración y revisión de fórmulas polinómicas del contrato principal y adiciona N°01 de la Obra en mención.

Que, mediante **INFORME N° 899-2024-MDNCH-GEIN-SGEP**, de fecha 26 de agosto del 2024, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos remite al Sub Gerente de Obras Públicas, la absolución de consultas del consultor del Expediente Técnico sobre elaboración y revisión de Fórmulas Polinómicas del Expediente Técnico del Contrato Principal y del Adicional de Obra N° 01 de la Obra denominada: "**CREACION DEL PARQUE BIOSALUDABLE EN LA MZ. G1 LOTE 2 (ENTRE LAS CALLES 18, 5, 25) URB. CASUARINAS I ETAPA - DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI N° 2520006**

Que, mediante **CARTA Nº 1292-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL** de fecha 03 de septiembre del 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas remite al Representante Común del CONSORCIO PARQUE CASUARINAS, las OBSERVACIONES planteadas a la liquidación de la Obra, **"CREACION DEL PARQUE BIOSALUDABLE EN LA MZ. G1 LOTE 2 (ENTRE LAS CALLES 18, 5, 25) URB. CASUARINAS I ETAPA - DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI N°2520006**, y le otorga un plazo de 15 días calendario para absolverlas.

Que, mediante **INFORME N° 2945-2024-MDNCH-GEIN,** de fecha de recepción 04 de septiembre del 2024, el Gerente de Infraestructura, solicita al jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opinión legal para aprobación de la rectificación de las formulas polinómicas del expediente técnico del Adicional de la obra N° 01 de la obra: "**CREACION DEL PARQUE BIOSALUDABLE EN LA MZ. G1 LOTE 2 (ENTRE LAS CALLES 18, 5, 25) URB. CASUARINAS I ETAPA - DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI N° 2520006.**

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 741-2024-MDNCH-OGAJ,** de fecha de recepción 13 de septiembre del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA se APRUEBE la CORRECCIÓN DE LA NUEVA FÓRMULA POLINÓMICA de la obra: **"CREACION DEL PARQUE BIOSALUDABLE EN LA MZ. G1 LOTE 2 (ENTRE LAS CALLES 18, 5, 25) URB. CASUARINAS I ETAPA - DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI N° 2520006.**

Que, mediante **CARTA N° 019-2024/RC-JDPR/MDNCH, con Exp. Adm. N° 52478-2024**, de fecha 18 de septiembre del 2024, el representante común - CONSORCIO PARQUE CASUARINAS presenta a la entidad información respecto a las observaciones de la liquidación final de la Obra: **"CREACION DEL PARQUE BIOSALUDABLE EN LA MZ. G1 LOTE 2 (ENTRE LAS CALLES 18, 5, 25) URB. CASUARINAS I ETAPA - DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI N° 2520006**.

Que, con fecha 20 de septiembre del 2024, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°838-2024-MDNCH-GM**, Resuelve en su Artículo Primero: Aprobar la RECTIFICACIÓN DE LA FÓRMULA POLINOMICA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 DE LA OBRA: **"CREACION DEL PARQUE BIOSALUDABLE EN LA MZ. G1 LOTE 2 (ENTRE LAS CALLES 18, 5, 25) URB. CASUARINAS I ETAPA - DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI N°2520006**, consistentes en las siguientes SUB PRESUPUESTO 001 ARQUITECTURA Y SUB PRESUPUESTO 002 INSTALACIONES ELECTRICAS

Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n (043 611421 - Nuevo Chimbote)
www.muninuevochimbote.gob.pe www.facebook.com/muninuevochimboteoficial
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Áncash

RESOLUCION GERENCIAL N° 165-2024-MDNCH-GEIN

Que, mediante **INFORME Nº 3037-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL,** de fecha 27 de septiembre del 2024, el Sub Gerente de Obras Publicas remite al Gerente de Infraestructura el Expediente de Liquidación Técnica Financiera de Obra: **"CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA MZ. G LOTE 23 SECTOR SUB LOTE B1 DEL PV. H.U.P. VILLA MARIA SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2570297**, para su Aprobación mediante Acto Resolutivo Previa Opinión Legal, concluyendo y recomendando:

- Que, El **COSTO TOTAL DE LA OBRA**: "CREACION DEL PARQUE BIOSALUDABLE EN LA MZ. G1 LOTE 2 (ENTRE LAS CALLES 18, 5, 25) URB. CASUARINAS I ETAPA - DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI N°2520006, asciende al monto de **S/ 2,705,362.62, incluido IGV.,** (cabe mencionar que la penalidad no es negativa porque ya fue descontada en el gasto de la Valorización de Obra N°01 y está considerada dentro del Costo de Inversión), por lo tanto, se tiene:

COSTO TOTAL DE LA OBRA		
Ítem	**Descripción**	**Monto (Inc. IGV)**
01	Contrato Principal (Valorizado)	S/ 2,521,141.99
02	Penalidades (Aplicadas en Contrato Principal)	S/ 999.90
03	Deductivo de Obra N°01 (Contrato Principal)	- S/ 124,717.74
04	Adicional de Obra N°01	S/ 262,055.04
05	Penalidades (Aplicadas en Adicional de Obra N°01)	S/ 1,052.43
06	Mayores Gastos Generales Variables	S/ 30,730.24
07	Reajuste de precios por Fórmulas Polinómicas	S/ 14,100.76
COSTO TOTAL DE LA OBRA		**S/ 2,705,362.62**

- El Gasto determinado por el área técnica (08 Valorizaciones del Contrato Principal y 02 Valorizaciones del Adicional de Obra N° 01), asciende a **S/ 2,660,531.62 (Dos Millones Seiscientos Sesenta Mil Quinientos Treinta y Uno con 62/100 Soles) Inc. IGV.** el cual es concordante con el reporte contable-financiero de la Oficina General de Administración remitido mediante INFORME N°3118-2024-MDNCH/OGA de fecha de recepción 12 de agosto del 2024, donde determina que el Gasto Ejecutado en fase del Devengado, de acuerdo al SIAF de la Obra, es de **S/ 2,660,531.62 Inc. IGV** y en la fase de Girado de **S/ 2,660,531.62 Inc. IGV.,** según el siguiente detalle:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS V°B° SGOP

GASTO EJECUTADO DE LA OBRA		
Ítem	**Descripción**	**Monto (Inc. IGV)**
01	Contrato Principal	S/ 2,397,424.15
02	Adicional de Obra N°01	S/ 263,107.47
GASTO EJECUTADO DE LA OBRA		**S/ 2,660,531.62**

- El monto por concepto de **REAJUSTES DE PRECIOS POR FÓRMULAS POLINÓMICAS** a favor del **CONSORCIO PARQUE CASUARINAS** asciende a **S/ 14,100.76 (Catorce Mil Cien con 76/100 Soles) incluido IGV.**, según disponibilidad presupuestal y como se detalla a continuación:

SALDO POR REAJUSTE DE PRECIOS POR FÓRMULAS POLINÓMICAS		
Ítem	**Descripción**	**Monto (Inc. IGV)**
01	Reajuste del Contrato Principal	S/ 15,521.08
02	Reajuste del Adicional de Obra N°01	-S/ 1,420.32
SALDO TOTAL POR REAJUSTE DE PRECIOS		**S/ 14,100.76**

RESOLUCION GERENCIAL N° 165-2024-MDNCH-GEIN

- El saldo por **MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES, ASCIENDE A S/ 30,730.24 (TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA CON 24/100 SOLES) incluido IGV.,** tal como se describe a continuación:

SALDO DE MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES		
Ítem	**Descripción**	**Monto (Inc. IGV)**
01	Saldo de Mayores Gastos Generales Variables	S/ 30,730.24
TOTAL, DEL SALDO DE MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES		**S/ 30,730.24**

- La **DEVOLUCIÓN DE LA RETENCIÓN DE GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL 10%,** es por la suma de S/ 266,054.33 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CUATRO CON 33/100 SOLES) incluido IGV., la cual es equivalente al 10% del contrato principal más el 10% del Monto del Adicional de Obra N°01, como se describe a continuación:

DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN DE GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO 10%		
Ítem	Descripción	Monto (Inc. IGV)
01	Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento 10% (Contrato Principal)	S/ 252,214.19
02	Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento 10% (Adicional de Obra N°01)	S/ 13,840.14
DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN DE GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO 10%		S/ 266,054.33

* **NO OBSTANTE** de este monto de DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN DE GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO 10%, el cual es equivalente a S/ 266,054.33 incluido IGV., **SE PROCEDE A REALIZAR EL DESCUENTO (POR NO PRESENTAR CERTIFICADOS DE NO ADEUDO SENSICO Y CONAFOVICER), POR LA SUMA DE - S/ 4,274.82 incluido IGV.**, por lo que, el **SALDO POR DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO 10% es de S/ 261,779.51 (DOSCIENTOS SESENTA Y ÚN MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 51/100 SOLES) incluido IGV.**, según el siguiente detalle:

DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN DE GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO 10%		
Ítem	**Descripción**	**Monto (Inc. IGV)**
01	Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento 10% (Contrato Principal)	S/ 252,214.19
02	Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento 10% (Adicional de Obra N°01)	S/ 13,840.14
03	Descuento por no presentar Certificados de no adeudo Sensico y C.	- S/ 4,274.82
DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN DE GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO 10%		**S/ 261,779.51**

- Se recomienda que, el **SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA - CONSORCIO PARQUE CASUARINAS** asciende a la suma de **S/ 306,610.51 (Trescientos Seis Mil Seiscientos Diez con 51/100 Soles) incluido IGV,** por concepto de **REAJUSTES DE PRECIOS**, por **DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO 10%** y por **PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES,** tal como se detalla a continuación:

SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**MONTO (Inc. IGV.)**
01	Reajuste de Precios por Fórmulas Polinómicas	S/ 14,100.76
02	Devolución Garantías de Fiel Cumplimiento 10% (Contractual y Adicional N°01)	S/ 261,779.51
03	Pago de Mayores Gastos Generales Variables	S/ 30,730.24
SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA - CONSORCIO PARQUE CASUARINAS		**S/ 306,610.51**

Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n (043 611421 - Nuevo Chimbote)
www.muninuevochimbote.gob.pe www.facebook.com/muninuevochimboteoficial
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Áncash

- Se recomienda PROMOVER EL ACTO RESOLUTIVO, según las consideraciones establecidas en el presente informe, previa opinión legal de Asesoría Jurídica.
- Se recomienda hacer de conocimiento al **Sr. JORGE DENIS REBATTA PURIZACA**, **REPRESENTANTE COMÚN** del **CONSORCIO PARQUE CASUARINAS**, identificada con DNI N°32979062, con correo electrónico: consorciocasuarinas.nch@gmail.com, con domicilio en Urb. José Carlos Mariátegui Mz. T3 Lt. 41, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash, para su conocimiento y pronunciamiento respectivo en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Se recomienda hacer de conocimiento a la **Sra. CAMELYN KATYA CADILLO TIBURCIO**, **REPRESENTANTE COMÚN** del **CONSORCIO HOPE**, identificado con DNI N°71040357, con correo electrónico: vcadillot@gmail.com con domicilio en Urb. Los Jardines Mz. C Lt. 18, Distrito de Huacho, Provincia de Huara, Departamento de Lima, para su conocimiento respectivo en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante **INFORME N°3293-2024-MDNCH-GEIN**, de fecha de recepción 30 de septiembre del 2024, la Gerencia de Infraestructura solicita al jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opinión legal para promover el acto Resolutivo del expediente de Liquidación Técnica Financiera del contrato de la Ejecución de la Obra: "**CREACIÓN DEL PARQUE BIOSALUDABLE EN LA MZ. G1 LOTE 2 (ENTRE LAS CALLES 18, 5, 25) URB. CASUARINAS I ETAPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2520006.**

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 0822-2024-MDNCH-OGAJ,** de fecha de recepción 03 de octubre del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA se DECLARE PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACION TÉCNICA FINANCIERA DE LA EJECUCION DE LA OBRA: **"CREACIÓN DEL PARQUE BIOSALUDABLE EN LA MZ. G1 LOTE 2 (ENTRE LAS CALLES 18, 5, 25) URB. CASUARINAS I ETAPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2520006,** cuyo costo final del contrato N° 0176-2023-SGLYCP-MDNCH, asciende a la suma de **S/. 2'705,362.62 (Dos Millones Setecientos Cinco Mil Trescientos Sesenta y Dos con 62/100 Soles) incluido IGV.,** y recomienda:

- Reconocer por concepto de REAJUSTES DE PRECIOS POR FORMULAS POLINÓMICAS a favor del CONSORCIO PARQUE CASUARINAS el monto ascendente a **S/. 14,100.76 incluido IGV**, según disponibilidad presupuestal.
- Reconocer el saldo pro MAYORES GASTOS GENERALES Y VIABLES el monto ascendente a **S/.30,730.24 incluido IGV**, según disponibilidad presupuestal.
- Reconocer la DEVOLUCIÓN DE LA RETENCIÓN DE GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL 10% por la suma de **S/. 266,054.33 incluido IGV**, la cual equivale al 10% del contrato principal más el 10% del monto adicional de obra N°01; sin embargo, del monto de retención de garantías de fiel cumplimiento del 10% se procede a descontar la suma de **-S/. 4,274.82 incluido IGV.,** por lo que una vez consentida se procederá a reconocer el saldo por devolución de garantías de fiel cumplimiento 10% por la suma ascendente a **S/. 261,779.51 incluido IGV.**
- Se recomienda reconocer **SALDO TOTAL A FAVOR** del contratista ejecutor de obra CONSORCIO PARQUE CASUARINAS la suma de **S/. 306,610.51** por concepto de REAJUSTES DE PRECIOS, por DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL 10% y por el PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES VIABLES.

Por lo expuesto, teniendo la opinión favorable del jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225 y por las facultades conferidas en el **Reglamento de Organización y Funciones (ROF)** de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote **que prescribe en su artículo 102°. Funciones de la Gerencia de Infraestructura numeral 5)**. "Aprobar Expedientes Técnicos y Liquidaciones de Obra".

SE RESUELVE:

RESOLUCION GERENCIAL N° 165-2024-MDNCH-GEIN

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA del CONTRATO N° 0176-2023-SGLYCP-MDNCH, de fecha 26 de julio del 2023, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE y de la otra parte el CONSORCIO PARQUE CASUARINAS, para la Ejecución de la Obra: **"CREACION DEL PARQUE BIOSALUDABLE EN LA MZ. G1 LOTE 2 (ENTRE LAS CALLES 18, 5, 25) URB. CASUARINAS I ETAPA - DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI N° 2520006,** cuyo costo final del contrato asciende a la suma de **S/ 2,705,362.62, incluido IGV.,** (cabe mencionar que la penalidad no es negativa porque ya fue descontada en el gasto de la Valorización de Obra N°01 y está considerada dentro del Costo de Inversión), según el siguiente detalle:

COSTO TOTAL DE LA OBRA		
Ítem	**Descripción**	**Monto (Inc. IGV)**
01	Contrato Principal (Valorizado)	S/ 2,521,141.99
02	Penalidades (Aplicadas en Contrato Principal)	S/ 999.90
03	Deductivo de Obra N°01 (Contrato Principal)	- S/ 124,717.74
04	Adicional de Obra N°01	S/ 262,055.04
05	Penalidades (Aplicadas en Adicional de Obra N°01)	S/ 1,052.43
06	Mayores Gastos Generales Variables	S/ 30,730.24
07	Reajuste de precios por Fórmulas Polinómicas	S/ 14,100.76
COSTO TOTAL DE LA OBRA		**S/ 2,705,362.62**

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, que una vez consentida la Resolución de Liquidación del contrato de obra, Proceder a la devolución de la garantía de fiel cumplimiento del 10% por la suma de S/ 266,054.33 incluido IGV., la cual es equivalente al 10% del contrato principal más el 10% del Monto del Adicional de Obra N° 01, **NO OBSTANTE** de este monto de DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN DE GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO 10%, se procede a realizar el descuento (por no presentar certificados de no adeudo SENSICO y CONAFOVICER), por la suma de S/ 4,274.82 incluido IGV., por lo que, el **SALDO POR DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO 10% es de S/ 261,779.51 (DOSCIENTOS SESENTA Y ÚN MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 51/100 SOLES) incluido IGV.**, según el siguiente detalle:

DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN DE GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO 10%		
Ítem	**Descripción**	**Monto (Inc. IGV)**
01	Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento 10% (Contrato Principal)	S/ 252,214.19
02	Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento 10% (Adicional de Obra N°01)	S/ 13,840.14
03	Descuento por no presentar Certificados de no adeudo Sensico y C.	- S/ 4,274.82
DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN DE GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO 10%		**S/ 261,779.51**

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer saldo por **MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES, por la suma de S/ 30,730.24 (TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA CON 24/100 SOLES) incluido IGV., según disponibilidad presupuestal** tal como se describe a continuación:

SALDO DE MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES		
Ítem	**Descripción**	**Monto (Inc. IGV)**
01	Saldo de Mayores Gastos Generales Variables	S/ 30,730.24
TOTAL, DEL SALDO DE MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES		**S/ 30,730.24**

ARTÍCULO CUARTO: Reconocer el saldo a favor por concepto de reajuste de precios por formula polinómica al **CONTRATISTA - CONSORCIO PARQUE CASUARINAS** según disponibilidad presupuestal, por la suma de **S/. 14,100.76, incluido IGV.**, según lo siguiente:

Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n (043 611421 - Nuevo Chimbote)
www.muninuevochimbote.gob.pe www.facebook.com/muninuevochimboteoficial
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Áncash

RESOLUCION GERENCIAL N° 165-2024-MDNCH-GEIN

SALDO POR REAJUSTE DE PRECIOS POR FÓRMULAS POLINÓMICAS		
Ítem	**Descripción**	**Monto (Inc. IGV)**
01	Reajuste del Contrato Principal	S/ 15,521.08
02	Reajuste del Adicional de Obra N°01	-S/ 1,420.32
SALDO TOTAL POR REAJUSTE DE PRECIOS		**S/ 14,100.76**

ARTICULO QUINTO: RECONOCER el **SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA - CONSORCIO PARQUE CASUARINAS,** por la suma de **S/. / 306,610.51 (Trescientos Seis Mil Seiscientos Diez con 51/100 Soles) incluido IGV.,** por concepto de **REAJUSTES DE PRECIOS**, por **DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO 10%** y por **PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES,** tal como se detalla a continuación:

SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**MONTO (Inc. IGV.)**
01	Reajuste de Precios por Fórmulas Polinómicas	S/ 14,100.76
02	Devolución Garantías de Fiel Cumplimiento 10% (Contractual y Adicional N°01)	S/ 261,779.51
03	Pago de Mayores Gastos Generales Variables	S/ 30,730.24
SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA - CONSORCIO PARQUE CASUARINAS		**S/ 306,610.51**

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Publicas la notificación del presente acto resolutivo al **Sr. JORGE DENIS REBATTA PURIZACA, REPRESENTANTE COMÚN** del **CONSORCIO PARQUE CASUARINAS**, identificada con DNI N°32979062, con correo electrónico: consorciocasuarinas.nch@gmail.com, con domicilio en Urb. José Carlos Mariátegui Mz. T3 Lt. 41, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash, para su conocimiento y pronunciamiento respectivo en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y a la **Sra. CAMELYN KATYA CADILLO TIBURCIO, REPRESENTANTE COMÚN** del **CONSORCIO HOPE**, identificado con DNI N°71040357, con correo electrónico: vcadillot@gmail.com con domicilio en Urb. Los Jardines Mz. C Lt. 18, Distrito de Huacho, Provincia de Huara, Departamento de Lima, para su conocimiento respectivo, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: REMITIR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Sub Gerencia de Obras Públicas y al responsable de la Unidad de Informática, para su Publicación en el portal institucional.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS V°B° SGOP

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
Ing. David Geremias De La Cruz Pizan
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 184-2024-MDNCH-GEIN

Nuevo Chimbote, 17 de octubre del 2024

VISTO:

INFORME LEGAL Nº 0858-2024-MDNCH-OGAJ, de fecha 16 de octubre del 2024, del jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; **INFORME N° 3434-2024-MDNCH-GEIN**, de fecha de recepción 11 de octubre del 2024, del Gerente de Infraestructura; **INFORME Nº 3185-2024-MDNCH-GDU-SGOPU/BJVL,** de fecha 10 de octubre del 2024, del Sub Gerente de Obras Públicas; **CARTA N°0030-2024– RL-CUDS** con **Exp. Adm. N°56026-2024** de fecha 04 de octubre del 2024; **CARTA N°1405-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL** de fecha 26 de septiembre del 2024; **INFORME N°4040-2024-MDNCH/OGA,** de fecha 24 de septiembre del 2024 **CARTA N°1264-2024-MDNCH/GEIN/SGOPU/BJVL** de fecha de notificación 28 de agosto del 2024; **CARTA N°028 – 2024 – RC/CUDS con Exp. Adm. N° 45832 -2024** de fecha 15 de agosto del 2024, del representante común-CONSORCIO URBANO DEL SUR; y demás acumulados, Y;.

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 194° y 195º de la Constitución Política del Perú**, modificada por la ley de reforma constitucional – **Ley N° 27680 y la Ley N° 30305** dispositivo concordante con el artículo II de la **Ley orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972** y sus modificatorias.

Que, la **Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades** establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, y por los contenidos en la **Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General;** estos facultan a las gerencias a resolver solo aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones.

Que, conforme a lo señalado en el numeral 6), del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la **Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,** señala como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelva, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el **artículo 85° del T.U.O de la Ley N° 27444** Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS,** le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la entidad.

Que, el artículo 195. REAJUSTES, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Numeral 195.2. Conforme se conozcan los Índices Unificados de Precios que corresponden al mes siguiente de la valorización, se calcula el coeficiente de reajuste "K" hasta llegar al coeficiente de reajuste definitivo y con este se determina el monto del reajuste definitivo, lo cual puede generar un monto diferencial por regularización de reajustes que se puede ir calculando y pagando en las valorizaciones siguientes o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

Que, el **artículo 209°** Liquidación del Contrato de Obra – del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado precisa en su numeral **209.1** El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

Numeral 209.2 Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Numeral 209.5 Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera

Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n (043 611421 - Nuevo Chimbote)
www.muninuevochimbote.gob.pe www.facebook.com/muninuevochimboteoficial
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Áncash

aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Numeral 209.6 En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Que, mediante la **RESOLUCION GERENCIAL N° 339-2022-GDU/MDNCH**, de fecha 21 de julio del 2022, Resuelve en su Artículo Primero: Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LAS ZONAS SEMI – URBANA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA Y SEMI – RÚSTICA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DEL NÚCLEO URBANO BUENOS AIRES, CENTRO POBLADO DE BUENOS AIRES - DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – REGIÓN ANCASH"- II ETAPA, con CUI N°2398393**, por el valor referencial de S/. 4,395,458.55, el cual se encuentra procesado con precios a mayo 2022, bajo sistema de contrata a precios unitarios, con un plazo de ejecución de 150 días calendarios.

Que, mediante la **RESOLUCION GERENCIAL N°343-2022-GDU/MDNCH**, de fecha 06 de julio del 2023, Resuelve en su Artículo Primero: Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LAS ZONAS SEMI – URBANA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA Y SEMI – RÚSTICA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DEL NÚCLEO URBANO BUENOS AIRES, CENTRO POBLADO DE BUENOS AIRES - DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – REGIÓN ANCASH"- II ETAPA, con CUI N°2398393**, y monto de inversión por la suma de S/. 4,921,750.81, precisándose que el costo total de la obra es de S/. 4'442,500.73 incluido IGV.

Que, con fecha 15 de agosto del 2023, el comité se selección consintió la **BUENA PRO de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 015-2023-MDNCH/CS – DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 012-2022-MDNCH/CS- PRIMERA CONVOCATORIA; CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LAS ZONAS SEMI – URBANA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA Y SEMI – RÚSTICA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DEL NÚCLEO URBANO BUENOS AIRES, CENTRO POBLADO DE BUENOS AIRES - DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – REGIÓN ANCASH"- II ETAPA, con CUI N° 2398393,** a favor del CONSORCIO URBANO DEL SUR.

Que, con fecha, 28 de agosto del 2023, se firma el **CONTRATO N° 0223-2023-SGLYCP-MDNCH**, entre la Entidad y de la otra parte CONSORCIO URBANO DEL SUR, para la contratación para la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LAS ZONAS SEMI – URBANA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA Y SEMI – RÚSTICA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DEL NÚCLEO URBANO BUENOS AIRES, CENTRO POBLADO DE BUENOS AIRES - DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – REGIÓN ANCASH"- II ETAPA, con CUI N° 2398393**, por la suma de S/ 4'344,615.12 que incluye todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución de 150 días calendarios.

Que, con fecha 12 de octubre del 2023, los representantes de la Entidad, los representantes del CONTRATISTA - CONSORCIO URBANO DEL SUR, y representantes del CONSORCIO SUPERVISOR NUCLEO URBANO, suscriben el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** y lo firman en señal de CONFORMIDAD.

Que, con fecha 13 de octubre del 2023, los representantes de la Entidad, los representantes del CONTRATISTA - CONSORCIO URBANO DEL SUR, y representantes del CONSORCIO SUPERVISOR NUCLEO URBANO, suscriben el **ACTA DE INICIO DE OBRA** y lo firman en señal de CONFORMIDAD

Que, con fecha 11 de marzo del 2024, los representantes de la Entidad, los representantes del

CONTRATISTA - CONSORCIO URBANO DEL SUR, y representantes del CONSORCIO SUPERVISOR NUCLEO URBANO, suscriben el **ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°01** y lo firman en señal de CONFORMIDAD.

Que, con fecha 15 de marzo del 2024, los representantes de la Entidad, los representantes del CONTRATISTA - CONSORCIO URBANO DEL SUR, y representantes del CONSORCIO SUPERVISOR NUCLEO URBANO, suscriben el **ACTA DE CONTINUIDAD DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01 y** lo firman en señal de CONFORMIDAD.

Que, con fecha 24 de marzo del 2024, los representantes de la Entidad, los representantes del CONTRATISTA - CONSORCIO URBANO DEL SUR, y representantes del CONSORCIO SUPERVISOR NUCLEO URBANO, suscriben el **ACTA DE REINICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA 01 y** lo firman en señal de CONFORMIDAD

Que, mediante, **CARTA N° 016–2024-RC/AJMB/CSNU**, de fecha 01 de abril del 2024, el Representante común, CONSORCIO SUPERVISOR NUCLEO URBANO, solicita a la Entidad, la recepción de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LAS ZONAS SEMI – URBANA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA Y SEMI – RÚSTICA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DEL NÚCLEO URBANO BUENOS AIRES, CENTRO POBLADO DE BUENOS AIRES - DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – REGIÓN ANCASH"- II ETAPA, con CUI N°2398393,** ello debido a que se ha culminado la obra a cargo del contratista CONSORCIO URBANO DEL SUR.

Que, mediante la **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0314-2024-MDNCH-GM,** de fecha de 09 de abril del 2024, Resuelve en su Artículo Primero: Designar el **COMITÉ DE RECEPCIÓN** de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LAS ZONAS SEMI – URBANA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA Y SEMI – RÚSTICA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DEL NÚCLEO URBANO BUENOS AIRES, CENTRO POBLADO DE BUENOS AIRES - DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – REGIÓN ANCASH"- II ETAPA, con CUI N°2398393.**

Que, con fecha 23 de abril del 2024, los representantes de la Entidad y los representantes del CONSORCIO URBANO DEL SUR y por parte de la Supervisión CONSORCIO URBANO DEL SUR el Ing. Jesús Paulino Julca Bermúdez, suscribieron el **PLIEGO DE OBSERVACIONES** y lo firman en señal de CONFORMIDAD, con un plazo de 15 días calendarios para el levantamiento de las observaciones.

Que, con fecha 17 de junio del 2024, los representantes de la entidad, los representantes del CONTRATISTA – CONSORCIO URBANO DEL SUR, y el jefe de supervisión del CONSORCIO SUPERSOR NUCLEO URBANO suscriben el **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA** y lo firman en señal de CONFORMIDAD.

Que, mediante, **CARTA N°028–2024-RC/CUDS**, con **Exp. Adm. N° 45832-2024**, de fecha 15 de agosto del 2024, el Representante común, CONSORCIO URBANO DEL SUR, presenta a la Entidad, el Expediente de Liquidación de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LAS ZONAS SEMI – URBANA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA Y SEMI – RÚSTICA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DEL NÚCLEO URBANO BUENOS AIRES, CENTRO POBLADO DE BUENOS AIRES - DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – REGIÓN ANCASH"- II ETAPA, con CUI N° 2398393.**

Que, mediante **CARTA Nº 1264-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL** de fecha 27 de agosto del 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas solicita al Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR NUCLEO URBANO – encargado de la supervisión de la obra, el Informe Técnico de Evaluación Revisión y Conformidad de la Liquidación Final de la Obra, **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LAS ZONAS SEMI – URBANA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA Y SEMI – RÚSTICA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DEL NÚCLEO URBANO BUENOS AIRES, CENTRO**

Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n (043 611421 - Nuevo Chimbote)
www.muninuevochimbote.gob.pe www.facebook.com/muninuevochimboteoficial
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Áncash

RESOLUCION GERENCIAL N° 184-2024-MDNCH-GEIN

POBLADO DE BUENOS AIRES - DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – REGIÓN ANCASH"- II ETAPA, con CUI N° 2398393, donde incluya sus propios cálculos.

Que, mediante **INFORME N° 2846-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL** de fecha 11 de septiembre del 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas Solicita al Gerente de Infraestructura, el Reporte Contable Financiero de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LAS ZONAS SEMI – URBANA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA Y SEMI – RÚSTICA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DEL NÚCLEO URBANO BUENOS AIRES, CENTRO POBLADO DE BUENOS AIRES - DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – REGIÓN ANCASH"- II ETAPA, con CUI N° 2398393.**

Que, mediante **INFORME N° 3082-2024-MDNCH-GEIN,** de fecha de recepción 12 de septiembre del 2024, el Gerente de Infraestructura, solicita a la Oficina General de Administración, el Reporte Contable Financiero de la Ejecución de Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LAS ZONAS SEMI – URBANA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA Y SEMI – RÚSTICA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DEL NÚCLEO URBANO BUENOS AIRES, CENTRO POBLADO DE BUENOS AIRES - DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – REGIÓN ANCASH"- II ETAPA, con CUI N° 2398393.**

Que, mediante **INFORME N° 2869-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL** de fecha 13 de septiembre del 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas Solicita al Gerente de Infraestructura, información respecto del Estado Situacional y Copia de Cartas Fianzas del CONSORCIO URBANO DEL SUR de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LAS ZONAS SEMI – URBANA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA Y SEMI – RÚSTICA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DEL NÚCLEO URBANO BUENOS AIRES, CENTRO POBLADO DE BUENOS AIRES - DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – REGIÓN ANCASH"- II ETAPA, con CUI N° 2398393.**

Que, mediante **INFORME N° 3112-2024-MDNCH-GEIN,** de fecha 16 de septiembre del 2024, el Gerente de Infraestructura, solicita a la Oficina General de Administración, el Estado Situacional y Copia de Cartas fianzas de la Ejecución de Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LAS ZONAS SEMI – URBANA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA Y SEMI – RÚSTICA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DEL NÚCLEO URBANO BUENOS AIRES, CENTRO POBLADO DE BUENOS AIRES - DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – REGIÓN ANCASH"- II ETAPA, con CUI N° 2398393**

Que, mediante **INFORME N° 4418-2024-MDNCH-OGA-OCON**, de fecha 17 septiembre 2024, el Jefe de la Oficina de Contabilidad remite a la Oficina General de Administración, Conciliación Contable Financiero de la Ejecución de la obra "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LAS ZONAS SEMI – URBANA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA Y SEMI – RÚSTICA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DEL NÚCLEO URBANO BUENOS AIRES, CENTRO POBLADO DE BUENOS AIRES - DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – REGIÓN ANCASH"- II ETAPA, con CUI N° 2398393,** y determina que:

- El gasto ejecutado en fase del devengado según SIAF de la ejecución de la obra es de S/.4,155,727.33 (Cuatro millones ciento cincuenta y cinco mil setecientos veinte y siete con 33/100 soles) Inc. IGV.
- El operador tributario consorcio urbano del sur, solicitó la retención equivalente al 10% del monto contrafactual original por el importe de S/.434,461.51oles, como garantía del fiel cumplimiento, según clausula séptima: Garantías del contrato N°0223-2023-SGLYCP-MDNCH

Que, mediante **CARTA N° 022-2024-RC/AJMB/CSNU**, con **EXP. ADM- N° 52515-2024** de fecha 18 de septiembre del 2024 el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR NUCLEO URBANO - encargado de la supervisión, presenta a la entidad, INFORME DE EVALUACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DE LA OBRA: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LAS ZONAS SEMI – URBANA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA Y SEMI – RÚSTICA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DEL NÚCLEO URBANO BUENOS AIRES, CENTRO POBLADO DE BUENOS AIRES - DISTRITO DE**

RESOLUCION GERENCIAL N° 184-2024-MDNCH-GEIN

NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – REGIÓN ANCASH"- II ETAPA, con CUI N° 2398393, incluyendo sus propios cálculos.

Que, mediante **INFORME N° 1454-2024-MDNCH-OGA-OTES**, de fecha de recepción 20 de septiembre 2024, el jefe de la Oficina de Tesorería remite a la Oficina General de Administración, la información del estado situacional y copia de cartas fianzas de la obra "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LAS ZONAS SEMI – URBANA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA Y SEMI – RÚSTICA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DEL NÚCLEO URBANO BUENOS AIRES, CENTRO POBLADO DE BUENOS AIRES - DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – REGIÓN ANCASH"- II ETAPA, con CUI N° 2398393**.

Que, mediante **INFORME N°3960-2024- MDNCH-OGA**, de fecha de recepción 23 de septiembre del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración, remite a la Gerencia de infraestructura, el reporte Contable Financiero a favor del operador tributario CONSORCIO URBANO DEL SUR de la ejecución de la obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LAS ZONAS SEMI – URBANA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA Y SEMI – RÚSTICA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DEL NÚCLEO URBANO BUENOS AIRES, CENTRO POBLADO DE BUENOS AIRES - DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – REGIÓN ANCASH"- II ETAPA, con CUI N° 2398393**.

Que, mediante **INFORME Nº 4040-2024- MDNCH-OGA**, de fecha de recepción 24 de septiembre del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración, remite a la Gerencia de infraestructura, la información del estado situacional de las cartas fianzas del CONSORCIO URBANO DEL SUR de la obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LAS ZONAS SEMI – URBANA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA Y SEMI – RÚSTICA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DEL NÚCLEO URBANO BUENOS AIRES, CENTRO POBLADO DE BUENOS AIRES - DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – REGIÓN ANCASH"- II ETAPA, con CUI N° 2398393**.

Que, mediante **CARTA Nº 1405-2024-MDNCH/GEIN-SGOPU/BJVL** de fecha 26 de septiembre del 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas notifica al representante del CONSORCIO URBANO DEL SUR las OBSERVACIONES planteadas a la Liquidación Técnico Financiera de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LAS ZONAS SEMI – URBANA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA Y SEMI – RÚSTICA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DEL NÚCLEO URBANO BUENOS AIRES, CENTRO POBLADO DE BUENOS AIRES - DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – REGIÓN ANCASH"- II ETAPA, con CUI N° 2398393.**

Que, mediante **CARTA N° 0030-2024-RL-CUDS, con Exp. Adm. N° 56026-2024**, de fecha 04 de octubre del 2024, el representante común - CONSORCIO URBANO DEL SUR presenta a la entidad el Levantamiento de las observaciones del Expediente de Liquidación Técnica Financiera de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LAS ZONAS SEMI – URBANA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA Y SEMI – RÚSTICA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DEL NÚCLEO URBANO BUENOS AIRES, CENTRO POBLADO DE BUENOS AIRES - DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – REGIÓN ANCASH"- II ETAPA, con CUI N° 2398393**.

Que, mediante **INFORME Nº 3185-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL,** de fecha 10 de octubre del 2024, el Sub Gerente de Obras Publicas remite al Gerente de Infraestructura el Expediente de Liquidación Técnica Financiera de Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LAS ZONAS SEMI – URBANA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA Y SEMI – RÚSTICA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DEL NÚCLEO URBANO BUENOS AIRES, CENTRO POBLADO DE BUENOS AIRES - DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – REGIÓN ANCASH"- II ETAPA, con CUI N° 2398393**, para su Aprobación mediante Acto Resolutivo Previa Opinión Legal, concluyendo y recomendando:

RESOLUCION GERENCIAL N° 184-2024-MDNCH-GEIN

- Que, El **COSTO DE LA INVERSIÓN FINAL** del contrato **N° 0223-2023-SGLYCP-MDNCH** de ejecución de la obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LAS ZONAS SEMI – URBANA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA Y SEMI – RÚSTICA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DEL NÚCLEO URBANO BUENOS AIRES, CENTRO POBLADO DE BUENOS AIRES - DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – REGIÓN ANCASH**"- **II ETAPA, con CUI N°2398393** entre la ENTIDAD y la empresa CONSORCIO URBANO DEL SUR, resulta el monto de **S/ 4,216,363.71** incluido con IGV., según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO SIN I.G.V. (S/.)	I.G.V. (S/.)	TOTAL CON I.G.V. (S/.)
1	CONTRATO PRINCIPAL	3,681,877.22	662,737.90	4,344,615.12
2	MENORES METRADOS	-160,074.41	-28,813.39	-188,887.79
3	ADICIÓN POR MAYORES METRADOS	0.00	0.00	0.00
4	REAJUSTE DEL PPTO. CONTRATO PRINCIPAL	51,200.76	9,216.14	60,416.90
5	REAJUSTE DEL PPTO. MAYORES METRADOS	0.00	0.00	0.00
6	DEDUCCIÓN POR REINTEGROS QUE NO CORRESPONDEN	186.00	33.48	219.48
7	REINTEGRO COMPENSACIÓN Y OTROS	0.00	0.00	0.00
8	DAÑOS Y PERJUICIOS	0.00	0.00	0.00
9	INTERESES LEGALES	0.00	0.00	0.00
10	MAYORES GASTOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
11	**CONTRATO VIGENTE**	**3,573,189.58**	**643,174.13**	**4,216,363.71**

12	**MONTO FINAL DEL CONTRATO**	**S/. 4,216,363.71**
13	**COSTO FINAL DE LA OBRA**	**S/. 4,216,363.71**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS SUB GERENCIA SGOP V°B°

- Que, El Gasto determinado por el área técnica de las 06 Valorizaciones del contrato principal, asciende a la suma de **S/ 4,155,727.33 (Cuatro millones ciento cincuenta y cinco mil setecientos veinte y siete con 33/100 soles)**, incluido IGV., el cual es concordante con el reporte financiero de la Oficina de Administración y finanzas reportado en el **INFORME N° 4418-2024-MDNCH-OGA-OCON** de fecha 17 de setiembre del 2024.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA V°B°

- Se deberá **Reconocer A FAVOR TOTAL** a la empresa CONSORCIO URBANO DEL SUR la suma de **S/ 495,097.89 (Cuatrocientos noventa y cinco mil noventa y siete con 89/100 soles)**, incluido IGV., conforme a lo descrito de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	DE LOS REINTEGROS POR REAJUSTES DE PRECIOS	S/. 60,636.38
2	DEVOLUCION DE RETENCION FONDO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/. 434,461.51
Saldo final a Favor: (Cuatrocientos noventa y cinco mil noventa y siete con 89/100 soles), incluido IGV.		**S/. 495,097.89**

Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n (043 611421 - Nuevo Chimbote)
www.muninuevochimbote.gob.pe www.facebook.com/muninuevochimboteoficial
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Áncash

- Se concluye que por los reintegros de precios se deberá reconocer a **FAVOR** la suma total de **S/ 60,636.38 (Sesenta mil seiscientos treinta y seis con 38/100 soles)** Inc. Igv., lo mismo que deberán ser certificados presupuestalmente según el siguiente detalle:

RESUMEN DE DEL REINTEGRO A FAVOR DEL CONTRATISTA

DESCRIPCIÓN COMPONENTE	MONTO POR REINTEGRAR AL CONTRATISTA		
	SUB TOTAL	I.G.V.	TOTAL
REINTEGRO DE REAJUSTES POR LAS VALORIZACIONES	S/. 51,200.76	S/. 9,216.14	S/. 60,416.90
REINTEGRO DE REAJUSTES QUE NO CORRESPONDE	S/. 186.00	S/. 33.48	S/. 219.48
TOTAL	**S/. 51,386.76**	**S/. 9,249.62**	**S/. 60,636.38**

- Se deberá reconocer la **DEVOLUCION** de la retención de fondo de garantía de fiel cumplimiento del (10%) por la suma total de **S/ 434,461.51 (Cuatrocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno con 51/100 soles)**, incluido IGV., según el reporte contable financiero de la Oficina de Administración y finanzas reportado en el **INFORME N° 3366-2024-MDNCH-OGA-OCON** con fecha de recepción del 09 de agosto del 2024.

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	RETENCION DE FONDO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/. 434,461.51
De la devolución de retención de Fondo de Garantía		**S/. 434,461.51**

- Se recomienda reconocer el **SALDO TOTAL FINAL a FAVOR** de la empresa contratista CONSORCIO URBANO DEL SUR corresponde a la suma de **S/ 495,097.89 (Cuatrocientos noventa y cinco mil noventa y siete con 89/100 soles), incluido IGV.**, De los cuales **S/ 60,636.38 (Sesenta mil seiscientos treinta y seis con 38/100 soles), incluido IGV.**, por concepto de los reintegros por reajustes de precios deberán contar con disponibilidad presupuestal y la devolución de fondo de garantía de fiel cumplimiento del (10%) que corresponde a la suma de **S/ 434,461.51 (Cuatrocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno con 51/100 soles), incluido IGV.**, Según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	DE LOS REINTEGROS POR REAJUSTES DE PRECIOS	S/. 60,636.38
2	DEVOLUCION DE RETENCION FONDO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/. 434,461.51
Saldo final a Favor: (Cuatrocientos noventa y cinco mil noventa y siete con 89/100 soles), incluido IGV.		**S/. 495,097.89**

- Se recomienda hacer de conocimiento al **Sr.** ROBER JUBER BOLAÑOS VARGAS, Representante Común de la empresa contratista CONSORCIO URBANO DEL SUR, identificado con DNI N° 32964731, con correo eléctrico area_contable1@hotmail.com, con domicilio en MZ. I LT. 12 URB. AV. PACIFICO (FRENTE DE METRO), DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE

Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n (043 611421 - Nuevo Chimbote)
www.muninuevochimbote.gob.pe www.facebook.com/muninuevochimboteoficial
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Áncash

RESOLUCION GERENCIAL N° 184-2024-MDNCH-GEIN

SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH; para su conocimiento y pronunciamiento respectivo en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y al consultor CONSORCIO SUPERVISOR NUCLEO URBANO, al SR. ALEJANDRO JESUS MARIN BERNAL en condición de representante común de la supervisión identificado con DNI N° 46351940, con correo electrónico consorciosupervisorurbano@gmail.com, con domicilio en la URBANIZACIÓN SANTA ROSA MZ. L1 LOTE 21, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH; para su conocimiento respectivo en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante **INFORME N° 3434-2024-MDNCH-GEIN**, de fecha de recepción 11 de octubre del 2024, la Gerencia de Infraestructura solicita al jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opinión legal para promover el acto Resolutivo del expediente de Liquidación Técnica Financiera de la Ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LAS ZONAS SEMI – URBANA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA Y SEMI – RÚSTICA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DEL NÚCLEO URBANO BUENOS AIRES, CENTRO POBLADO DE BUENOS AIRES - DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – REGIÓN ANCASH"- II ETAPA, con CUI N° 2398393.**

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 0858-2024-MDNCH-OGAJ,** de fecha 16 de octubre del 2024, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA se DECLARE PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACION TÉCNICA FINANCIERA DE LA EJECUCION DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LAS ZONAS SEMI – URBANA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA Y SEMI – RÚSTICA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DEL NÚCLEO URBANO BUENOS AIRES, CENTRO POBLADO DE BUENOS AIRES - DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – REGIÓN ANCASH"- II ETAPA, con CUI N° 2398393,** cuyo costo final del contrato N°0223-2023-SGLYCP-MDNCH, asciende a la suma de **S/. 4'216,363.71 incluido IGV.,** y recomienda:

- Reconocer los **REINTEGROS DE PRECIOS** a favor por la suma total de **S/. 60,636.38 incluido IGV**, los mismos que deberán ser certificados presupuestalmente.
- Reconocer la **DEVOLUCIÓN DE LA RETENCIÓN** de fondo de garantía de fiel cumplimiento del 10% por la suma total de **S/. 434,461.51 incluido IGV.**
- Reconocer **SALDO TOTAL FINAL** a favor de la empresa contratista CONSORCIO URBANO DEL SUR corresponde a la suma de **S/. 495,097.89 incluido IGV.**, que comprende los reintegros por reajustes de precios y la devolución de garantía de fiel cumplimiento del 10%

Por lo expuesto, teniendo la opinión favorable del jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225 y por las facultades conferidas en el **Reglamento de Organización y Funciones (ROF)** de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote **que prescribe en su artículo 102°. Funciones de la Gerencia de Infraestructura numeral 5)**. Aprobar Expedientes Técnicos y Liquidaciones de Obra".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA del contrato **N° 0223-2023-SGLYCP-MDNCH** de ejecución de la obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LAS ZONAS SEMI – URBANA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA Y SEMI – RÚSTICA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DEL NÚCLEO URBANO BUENOS AIRES, CENTRO POBLADO DE BUENOS AIRES - DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – REGIÓN ANCASH"- II ETAPA, con CUI N° 2398393** entre la ENTIDAD y la empresa CONSORCIO URBANO DEL SUR, cuyo costo final es de **S/ 4,216,363.71 (Cuatro millones doscientos dieciséis mil trescientos sesenta y tres con 71/100 soles)**, incluido IGV., según el siguiente detalle:

RESOLUCION GERENCIAL N° 184-2024-MDNCH-GEIN

ITEM	DESCRIPCION	MONTO SIN I.G.V. (S/.)	I.G.V. (S/.)	TOTAL CON I.G.V. (S/.)
1	CONTRATO PRINCIPAL	3,681,877.22	662,737.90	4,344,615.12
2	MENORES METRADOS	-160,074.41	-28,813.39	-188,887.79
3	ADICIÓN POR MAYORES METRADOS	0.00	0.00	0.00
4	REAJUSTE DEL PPTO. CONTRATO PRINCIPAL	51,200.76	9,216.14	60,416.90
5	REAJUSTE DEL PPTO. MAYORES METRADOS	0.00	0.00	0.00
6	DEDUCCIÓN POR REINTEGROS QUE NO CORRESPONDEN	186.00	33.48	219.48
7	REINTEGRO COMPENSACIÓN Y OTROS	0.00	0.00	0.00
8	DAÑOS Y PERJUICIOS	0.00	0.00	0.00
9	INTERESES LEGALES	0.00	0.00	0.00
10	MAYORES GASTOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
11	**CONTRATO VIGENTE**	**3,573,189.58**	**643,174.13**	**4,216,363.71**

12	**MONTO FINAL DEL CONTRATO**	**S/. 4,216,363.71**
13	**COSTO FINAL DE LA OBRA**	**S/. 4,216,363.71**

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, una vez consentida la Resolución de Liquidación del contrato de obra, Proceder a la devolución de la retención de fondo de garantía de fiel cumplimiento del (10%) por la suma total de **S/ 434,461.51 (Cuatrocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno con 51/100 soles)**, incluido IGV., según el reporte contable financiero de la Oficina de Administración y finanzas reportado en el **INFORME N° 3366-2024-MDNCH-OGA-OCON** con fecha de recepción del 09 de agosto del 2024, según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	RETENCION DE FONDO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/. 434,461.51
De la devolución de retención de Fondo de Garantía		**S/. 434,461.51**

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer el saldo a favor la suma total de **S/ 60,636.38 (Sesenta mil seiscientos treinta y seis con 38/100 soles)**, incluido IGV., lo mismo que deberán ser certificados presupuestalmente previo acto resolutivo para su aprobación.

RESUMEN DE DEL REINTEGRO A FAVOR DEL CONTRATISTA

DESCRIPCIÓN COMPONENTE	MONTO POR REINTEGRAR AL CONTRATISTA		
	SUB TOTAL	I.G.V.	TOTAL
REINTEGRO DE REAJUSTES POR LAS VALORIZACIONES	S/. 51,200.76	S/. 9,216.14	S/. 60,416.90

Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n (043 611421 - Nuevo Chimbote)
www.muninuevochimbote.gob.pe www.facebook.com/muninuevochimboteoficial
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Áncash

RESOLUCION GERENCIAL N° 184-2024-MDNCH-GEIN

REINTEGRO DE REAJUSTES QUE NO CORRESPONDE	S/. 186.00	S/. 33.48	S/. 219.48
TOTAL	**S/. 51,386.76**	**S/. 9,249.62**	**S/. 60,636.38**

ARTICULO CUARTO: RECONOCER el **SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA - CONSORCIO URBANO DEL SUR,** la suma de **S/. 495,097.89 (Cuatrocientos noventa y cinco mil noventa y siete con 89/100 soles). incluido** IGV., De los cuales **S/ 60,636.38 (Sesenta mil seiscientos treinta y seis con 38/100 soles),** por concepto de los reintegros por reajustes de precios deberán contar con disponibilidad presupuestal y la devolución de fondo de garantía de fiel cumplimiento del (10%) que corresponde a la suma de **S/ 434,461.51 (Cuatrocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno con 51/100 soles), incluido** IGV. Según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	DE LOS REINTEGROS POR REAJUSTES DE PRECIOS	S/. 60,636.38
2	DEVOLUCION DE RETENCION FONDO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/. 434,461.51
Saldo final a Favor: (Cuatrocientos noventa y cinco mil noventa y siete con 89/100 soles), incluido IGV.		**S/. 495,097.89**

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Publicas la notificación del presente acto resolutivo al **SR. ROBER JUBER BOLAÑOS VARGAS**, Representante Común de la empresa contratista CONSORCIO URBANO DEL SUR, identificado con DNI N° 32964731, con correo eléctrico area_contable1@hotmail.com, con domicilio en MZ. I LT. 12 URB. AV. PACIFICO (FRENTE DE METRO), DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH; para su conocimiento y pronunciamiento respectivo en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y al consultor representante común del CONSORCIO SUPERVISOR NUCLEO URBANO, el SR. **ALEJANDRO JESUS MARIN BERNAL** identificado con DNI N° 46351940, con correo electrónico consorciosupervisorurbano@gmail.com, con domicilio en la URBANIZACIÓN SANTA ROSA MZ. L1 LOTE 21, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH; para su conocimiento respectivo, para su conocimiento y fines pertinentes.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS V°B° SCOP

ARTICULO SEXTO: REMITIR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Sub Gerencia de Obras Públicas y al responsable de la Unidad de Informática, para su Publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
Ing. David Geremias De La Cruz Pizan
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n (043 611421 - Nuevo Chimbote)
www.muninuevochimbote.gob.pe www.facebook.com/muninuevochimboteoficial
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Áncash

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 185-2024-MDNCH-GEIN

Nuevo Chimbote, 18 de octubre del 2024

VISTO:

El INFORME LEGAL 0867-2024-MDNCH-OGAJ, de fecha 18 de octubre del 2024, del jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; **INFORME N° 3488-2024-MDNCH-GEIN** de fecha de recepción 15 de octubre del 2024, del Gerente de Infraestructura; INFORME N° 3230-**2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL, de fecha 14 de octubre del 2024,** de la Sub Gerencia de Obras Públicas; **CARTA N°1157-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL** del Sub Gerencia de Obras Públicas; **CARTA N°043-2024-RC/JHAB/CA con Exp. Adm. N°43555** de fecha 02 de agosto del 2024, presentada por el Representante común, CONSORCIO AVIACIÓN; y demás acumulados, y;

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú**, modificada por la ley de reforma constitucional – **Ley N° 27680 y la Ley N° 30305** dispositivo concordante con el artículo II de la **Ley orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972** y sus modificatorias.

Que, la **Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades** establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, y por los contenidos en la **Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General;** estos facultan a las gerencias a resolver solo aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones.

Que, conforme a lo señalado en el numeral 6), del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la **Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,** señala como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelva, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el **artículo 85° del T.U.O de la Ley N° 27444** Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS,** le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la entidad.

Que, el artículo 195. REAJUSTES, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Numeral 195.2. Conforme se conozcan los Índices Unificados de Precios que corresponden al mes siguiente de la valorización, se calcula el coeficiente de reajuste "K" hasta llegar al coeficiente de reajuste definitivo y con este se determina el monto del reajuste definitivo, lo cual puede generar un monto diferencial por regularización de reajustes que se puede ir calculando y pagando en las valorizaciones siguientes o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

Que, el **artículo 209°** Liquidación del Contrato de Obra – del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado precisa en su numeral **209.1** El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

Numeral 209.2 Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Numeral 209.5 Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n (043 611421 - Nuevo Chimbote)
www.muninuevochimbote.gob.pe www.facebook.com/muninuevochimboteoficial
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Áncash

Numeral 209.6 En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Que, mediante la **RESOLUCION GERENCIAL N° 194-2023-GDU/MDNCH**, de fecha 17 de mayo del 2023, Resuelve en su Artículo Primero: Aprobar el Expediente Técnico de Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. AVIACIÓN TRAMO JR. MANCO CAPAC HASTA LA CARRETERA PANAMERICANA DEL P.J. VILLA MARÍA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2579855**, por el valor referencial de S/ 4'199, 258.46 incluido IGV.

Que, con fecha 17 de noviembre del 2023, el comité se selección consintió la **BUENA PRO de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 009-2023-MDNCH/CS PRIMERA CONVOCATORIA; CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. AVIACIÓN TRAMO JR. MANCO CAPAC HASTA LA CARRETERA PANAMERICANA DEL P.J. VILLA MARÍA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2579855,** a favor del CONSORCIO AVIACIÓN , bajo el sistema de contratación de PRECIOS UNITARIOS.

Que, con fecha, 23 de noviembre del 2023, se firma el **CONTRATO N° 0339-2023-SGLYCP-MDNCH**, entre la Entidad y de la otra parte CONSORCIO SUPERVISOR FC, para la contratación para EL Servicio de consultoría de la Obra**: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. AVIACIÓN TRAMO JR. MANCO CAPAC HASTA LA CARRETERA PANAMERICANA DEL P.J. VILLA MARÍA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2579855**, por la suma de S/ 173,375.03 que incluye todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución de 120 días calendarios y 30 días calendarios para la liquidación de obra e informes de liquidación.

Que, con fecha, 30 de noviembre del 2023, se firma el **CONTRATO N° 0346-2023-SGLYCP-MDNCH**, entre la Entidad y de la otra parte CONSORCIO AVIACIÓN, para la contratación para Ejecución de la Obra**: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. AVIACIÓN TRAMO JR. MANCO CAPAC HASTA LA CARRETERA PANAMERICANA DEL P.J. VILLA MARÍA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2579855**, por la suma de S/ 3'775,722.82 incluido IGV, y un plazo de ejecución de 120 días calendarios.

Que, con fecha 18 de diciembre del 2023, los representantes de la Entidad, los representantes del CONTRATISTA - CONSORCIO AVIACIÓN y representante de la supervisión CONSORCIO SUPERVISOR FC, suscriben el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** y lo firman en señal de CONFORMIDAD.

Que, con fecha 19 de diciembre del 2023, los representantes de la Entidad, los representantes del CONTRATISTA - CONSORCIO AVIACIÓN y representante de la supervisión CONSORCIO SUPERVISOR FC, suscriben el **ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA y** lo firman en señal de CONFORMIDAD

Que, mediante **CARTA Nº 017-2024-GMPU/RC/CONSORCIO SUPERVISOR FC,** con Exp. Adm. N° 22875-2024, de fecha 22 de abril 2024, la Represente Común del CONSORCIO SUPERVISOR FC y CONSORCIO AVIACIÓN, solicitan a la Entidad con atención a la Gerencia de Infraestructura la conformación del comité de recepción de obra.

Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n (043 611421 - Nuevo Chimbote)
www.muninuevochimbote.gob.pe www.facebook.com/muninuevochimboteoficial
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Áncash

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 185-2024-MDNCH-GEIN

Que, mediante la **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0363-2024-MDNCH-GM,** de fecha de 25 de abril del 2024, Resuelve en su Artículo Primero: Designar el **COMITÉ DE RECEPCIÓN** de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. AVIACIÓN TRAMO JR. MANCO CAPAC HASTA LA CARRETERA PANAMERICANA DEL P.J. VILLA MARÍA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2579855**

Que, con fecha 30 de abril del 2024, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0386-2024-MDNCH-GM**, Resuelve en su Artículo Primero: AUTORIZAR el PAGO DEL MAYOR METRADO N° 01 de la obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. AVIACIÓN TRAMO JR. MANCO CAPAC HASTA LA CARRETERA PANAMERICANA DEL P.J. VILLA MARÍA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2579855** a favor del CONSORCIO AVIACIÓN por el monto de S/. 215,249.16 incluido IGV., el cual representa una incidencia de 5.59 % respecto del monto contractual.

Que, con fecha 13 de mayo del 2024, los representantes de la Entidad y los representantes del CONSORCIO AVIACIÓN y por parte de la Supervisión la Gina Margaret Pulido Ulloa, suscribieron el **PLIEGO DE OBSERVACIONES** y lo firman en señal de CONFORMIDAD, con un plazo de 12 días calendarios para el levantamiento de las observaciones.

Que, con fecha 21 de mayo del 2024, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0437-2024-MDNCH-GM**, Resuelve en su Artículo Primero: AUTORIZAR el PAGO DEL MAYOR METRADO N° 02 de la obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. AVIACIÓN TRAMO JR. MANCO CAPAC HASTA LA CARRETERA PANAMERICANA DEL P.J. VILLA MARÍA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2579855** a favor del CONSORCIO AVIACIÓN por el monto de S/. 51,623.41 incluido IGV., el cual representa el 1.34 % del monto del contrato original.

Que, mediante la **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0453-2024-MDNCH-GM,** de fecha de 27 de mayo del 2024, Resuelve en su Artículo Primero: REFORMAR el **COMITÉ DE RECEPCIÓN** de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. AVIACIÓN TRAMO JR. MANCO CAPAC HASTA LA CARRETERA PANAMERICANA DEL P.J. VILLA MARÍA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2579855**

Que, con fecha 03 de junio del 2024, los representantes de la entidad, los representantes del CONTRATISTA – CONSORCIO AVIACIÓN, y represente del CONSORCIO SUPERVISOR FC suscriben el **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA** y lo firman en señal de CONFORMIDAD.

Que, mediante, **CARTA N° 043–2024/RC/JHAB/CA**, con Exp. Adm. N° 43555-2024, de fecha 02 de agosto del 2024, el Representante común, CONSORCIO AVIACIÓN, presenta a la Entidad, el Expediente de Liquidación de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. AVIACIÓN TRAMO JR. MANCO CAPAC HASTA LA CARRETERA PANAMERICANA DEL P.J. VILLA MARÍA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2579855**

Que, mediante **CARTA Nº 1157-2024-MDNCH/GEIN/SGOPU/DGDP** de fecha 07 de agosto del 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas solicita al Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR FC – encargado de la supervisión de la obra, el Informe Técnico de Evaluación y Conformidad de la presente Liquidación Final de la Obra, **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. AVIACIÓN TRAMO JR. MANCO CAPAC HASTA LA CARRETERA PANAMERICANA DEL P.J. VILLA MARÍA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2579855**, en donde incluya sus propios cálculos, debiendo detallar si la obra

Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n (043 611421 - Nuevo Chimbote)
www.muninuevochimbote.gob.pe www.facebook.com/muninuevochimboteoficial
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Áncash

terminó dentro de los plazos, si hubo hitos de control y sus acciones de estos, y también debe informar si hubo penalidades que el contratista haya incurrido.

Que, mediante **INFORME Nº 2408-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL** de fecha 07 de agosto del 2024, el Sub Gerencia de Obras Públicas reitera al Gerente de Infraestructura, el Reporte Contable Financiero de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. AVIACIÓN TRAMO JR. MANCO CAPAC HASTA LA CARRETERA PANAMERICANA DEL P.J. VILLA MARÍA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2579855.**

Que, mediante **INFORME Nº 2598-2024-MDNCH-GEIN,** de fecha de recepción 12 de agosto del 2024, el Gerente de Infraestructura, solicita a la Oficina General de Administración, la Actualización del Reporte Contable Financiero de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. AVIACIÓN TRAMO JR. MANCO CAPAC HASTA LA CARRETERA PANAMERICANA DEL P.J. VILLA MARÍA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2579855.**

Que, mediante **CARTA N° 086-2024-GMPU/RC/CONSORCIO SUPERVISOR FC**, de fecha 14 de agosto del 2024 – EXP. ADM. N° 45395-2024, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR FC encargado de la supervisión, presenta a la entidad, INFORME DE EVALUACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN presentada por el Contratista CONSORCIO AVIACIÓN DE LA OBRA: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. AVIACIÓN TRAMO JR. MANCO CAPAC HASTA LA CARRETERA PANAMERICANA DEL P.J. VILLA MARÍA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2579855**

Que, mediante **INFORME N° 3713-2024-MDNCH-OGA-OCON**, de fecha de recepción 15 de agosto del 2024, el jefe de la Oficina de Contabilidad remite a la Oficina General de Administración, Conciliación Contable Financiero de la Ejecución de la obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. AVIACIÓN TRAMO JR. MANCO CAPAC HASTA LA CARRETERA PANAMERICANA DEL P.J. VILLA MARÍA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2579855,** y determina que:

- El gasto ejecutado en fase del devengado de acuerdo al SIAF de la ejecución de la obra es de S/.3'837,976.20 soles y en fase de girado de S/. 3'837,976.20.
- El Operador tributario CONSORCIO AVIACIÓN presentó carta fianza N° 223302547, emitida por INSUR, por el monto de S/. 377,572.28, como garantía de fiel cumplimiento equivalente al 10% de monto contractual original, según clausula séptima: Garantías del Contrato N°0346-2023-SGLYCP-MDNCH.

Que, mediante **INFORME Nº 3303-2024-MDNCH/OGA**, de fecha de recepción 22 de agosto del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración, remite a la Gerencia de infraestructura, el reporte Contable Financiero a favor del operador tributario CONSORCIO AVIACIÓN, respecto a la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. AVIACIÓN TRAMO JR. MANCO CAPAC HASTA LA CARRETERA PANAMERICANA DEL P.J. VILLA MARÍA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2579855**.

Que, mediante **CARTA Nº 1366-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL**, de fecha de recepción 19 de septiembre del 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas, notifica al representante del **CONSORCIO AVIACIÓN** las observaciones planteadas a la liquidación de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. AVIACIÓN TRAMO JR. MANCO CAPAC HASTA LA CARRETERA PANAMERICANA DEL P.J. VILLA MARÍA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2579855,** y le otorga un plazo de 15 días calendario para subsanarlas.

RESOLUCION GERENCIAL N° 185-2024-MDNCH-GEIN

Que, mediante **CARTA N° 041-2024/RC-JHAB/CA, con Exp. Adm. N° 55792-2024**, de fecha 03 de octubre del 2024, el representante común - CONSORCIO AVIACIÓN presenta a la entidad el levantamiento de las observaciones de la liquidación final de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. AVIACIÓN TRAMO JR. MANCO CAPAC HASTA LA CARRETERA PANAMERICANA DEL P.J. VILLA MARÍA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2579855**.

Que, mediante **INFORME Nº 3230-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL**, de fecha 14 de octubre del 2024, el Sub Gerente de Obras Publicas remite al Gerente de Infraestructura el Expediente de Liquidación Técnica Financiera de Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. AVIACIÓN TRAMO JR. MANCO CAPAC HASTA LA CARRETERA PANAMERICANA DEL P.J. VILLA MARÍA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2579855**, para su Aprobación mediante Acto Resolutivo Previa Opinión Legal, concluyendo y recomendando:

- Que, El **COSTO TOTAL DE LA OBRA**: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. AVIACIÓN TRAMO JR. MANCO CAPAC HASTA LA CARRETERA PANAMERICANA DEL P.J. VILLA MARÍA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2579855, asciende al monto de **S/ 3'893,407.54 incluido IGV.**, (cabe mencionar que la penalidad no es negativa porque ya fue descontada en el gasto de la Valorización de Obra N°01 y está considerada dentro del Costo de Inversión), por lo tanto, se tiene:

COSTO TOTAL DE LA OBRA		
Ítem	**Descripción**	**Monto (Inc. IGV)**
01	**Monto Total Valorizado** *(Adelanto Directo, Contrato Principal y Mayores Metrados 01 y 02)*	S/ 3,837,976.20
02	**Reajuste de precios por Fórmula Polinómica** *(Reajuste Contrato Principal con Deducción de Adelanto Directo)*	S/ 55,431.34
COSTO TOTAL DE LA OBRA		**S/ 3,893,407.54**

- El Gasto determinado por el área técnica (Adelanto Directo, 06 Valorizaciones del Contrato Principal, 01 Valorización de Mayores Metrados N°01 y 01 Valorización de Mayores Metrados N°02), asciende a **S/ 3,837,976.20 (Tres Millones Ochocientos Treinta y Siete Mil Novecientos Setenta y Seis con 20/100 Soles) Inc. IGV.** el cual es concordante con el reporte contable-financiero emitido mediante **INFORME N° 3281-2024-MDNCH-OGA-OCON**, de fecha de recepción 15 de agosto del 2024, por el JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD, donde determina que, el Gasto Ejecutado en fase del Devengado, de acuerdo al SIAF de la Ejecución de la obra es de, **S/ 3,837,976.20** Inc. IGV y en la fase de Girado es de **S/ 3,837,976.20** Inc. IGV.; el operador tributario CONSORCIO AVIACION, presentó carta fianza N°223302547, emitida por INSUR, por el importe de **S/ 377,572.28** como garantía de fiel cumplimiento equivalente al (10%) del monto contractual original, Según cláusula sétima: Garantías del Contrato N°0346-2023-SGLYCP-MDNCH, según el siguiente detalle:

GASTO EJECUTADO DE LA OBRA		
Ítem	**Descripción**	**Monto (Inc. IGV)**
01	Adelanto Directo	S/ 377,572.28
02	Contrato Principal	S/ 3,234,753.17
03	Mayores Metrados N°01	S/ 174,027.34
04	Mayores Metrados N°02	S/ 51,623.41

Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n (043 611421 - Nuevo Chimbote)
www.muninuevochimbote.gob.pe www.facebook.com/muninuevochimboteoficial
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Áncash

GASTO EJECUTADO DE LA OBRA	S/ 3,837,976.20

- El monto por concepto de **REAJUSTES DE PRECIOS POR FÓRMULAS POLINÓMICAS** a favor del **CONSORCIO AVIACIÓN** asciende a **S/ 55,431.34 incluido IGV.**, según disponibilidad presupuestal y como se detalla a continuación:

SALDO POR REAJUSTE DE PRECIOS POR FÓRMULA POLINÓMICA		
Ítem	**Descripción**	**Monto (Inc. IGV)**
01	Reajuste del Contrato Principal	S/ 58,754.95
02	Deducción que no corresponde por Adelanto Directo	-S/ 3,323.61
SALDO TOTAL POR REAJUSTE DE PRECIOS		**S/ 55,431.34**

- La **DEVOLUCIÓN DE LA CARTA FIANZA DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL 10%,** es por la suma de S/ 377,572.28 incluido IGV., la cual es equivalente al 10% del contrato principal, **NO OBSTANTE** de este monto, **SE PROCEDE A REALIZAR EL DESCUENTO (POR APLICACIÓN DE PENALIDAD POR EL SUPERVISOR DE OBRA), POR LA SUMA DE - S/ 12,726.10 incluido IGV.**, por lo que, el **SALDO POR DEVOLUCIÓN DE CARTA FIANZA DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO 10% es de S/ 364,846.18 (Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 18/100 Soles) incluido IGV.**, según el siguiente detalle:

DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN DE GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO 10%		
Ítem	**Descripción**	**Monto (Inc. IGV)**
01	Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento 10% (Contrato Principal)	S/ 377,572.28
02	Penalidad (Aplicada por Supervisor de Obra).	- S/ 12,726.10
DEVOLUCIÓN DE CARTA FIANZA DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO 10%		**S/ 364,846.18**

- Se recomienda que, el **SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA - CONSORCIO AVIACIÓN** asciende a la suma de **S/. 420,277.52 incluido IGV,** por concepto de **REAJUSTES DE PRECIOS**, y por **DEVOLUCIÓN DE CARTA FIANZA DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO 10%,** tal como se detalla a continuación:

SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**MONTO (Inc. IGV.)**
01	Reajuste de Precios por Fórmula Polinómica	S/ 55,431.34
02	Devolución Carta Fianza Garantía Fiel Cumplimiento 10% (Contrato Principal)	S/ 364,846.18
SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA – CONSORCIO AVIACION		**S/ 420,277.52**

- Se recomienda PROMOVER EL ACTO RESOLUTIVO, según las consideraciones establecidas en el presente informe, previa opinión legal de Asesoría Jurídica.
- Se recomienda hacer de conocimiento al **Sr. JONATAN HENRRY ALBARRAN BARRIONUEVO, REPRESENTANTE COMÚN** del **CONSORCIO AVIACION**, identificado con DNI N°72553232, con correo electrónico: consorcioaviacion75@gmail.com, con domicilio en Jiron Los Capulíes N°211 del Barrio de Centenario, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, para su conocimiento y pronunciamiento respectivo en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Se recomienda hacer de conocimiento a la **Sra. GINA MARGARET PULIDO ULLOA, REPRESENTANTE COMÚN** del **CONSORCIO SUPERVISOR FC**, identificado con DNI N°41222197, con correo electrónico: gina_24_27@hotmail.com con domicilio en Urb. José Carlos Mariátegui Mz. M3 Lt. 18, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash, para su conocimiento respectivo en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n (043 611421 - Nuevo Chimbote)
www.muninuevochimbote.gob.pe www.facebook.com/muninuevochimboteoficial
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Áncash

RESOLUCION GERENCIAL N° 185-2024-MDNCH-GEIN

Que, mediante **INFORME Nº 3488-2024-MDNCH-GEIN**, de fecha de recepción 15 de octubre del 2024, el Gerente de Infraestructura solicita al Gerente Municipal, a través de su despacho OPINIÓN LEGAL, para la aprobación del EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN TECNICA FINANCIERA DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. AVIACIÓN TRAMO JR. MANCO CAPAC HASTA LA CARRETERA PANAMERICANA DEL P.J. VILLA MARÍA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2579855**

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 0867-2024-MDNCH-OGAJ,** de fecha de recepción 18 de octubre del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA se DECLARE PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACION TÉCNICA FINANCIERA DE LA EJECUCION DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. AVIACIÓN TRAMO JR. MANCO CAPAC HASTA LA CARRETERA PANAMERICANA DEL P.J. VILLA MARÍA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2579855,** cuyo costo final del contrato N° 0346-2023-SGLYCP-MDNCH, asciende a la suma de **S/. 3'893,407.54 soles, incluido IGV.,** y recomienda:

- Reconocer el saldo a favor por concepto de REAJUSTE DE PRECIOS POR APLICACIÓN DE FORMULA POLINÓMICA a la ejecutora de obra CONSORCIO AVIACIÓN por la suma de **S/. 55,431.34 soles, incluido IGV**, según disponibilidad presupuestal.
- Una vez consentida la resolución de liquidación de obra, proceder a la DEVOLUCIÓN DE LA RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL 10% del contrato principal al CONSORCIO AVIACIÓN, debiendo proceder a la devolución de la CARTA FIANZA sólo por la suma de S/. 364,846.28 soles, incluido IGV., debiendo precisar que si bien la carta fianza otorgada fue por la suma de S/. 377,572.28 soles, incluido IGV. La cual equivale al 10% del contrato principal, no obstante, de dicho monto se procede a realizar un descuento (por aplicación de penalidad por el supervisor de obra) por la suma de - S/. 12,726.10 soles incluido IGV., por lo que el saldo de devolución es de la CARTA FIANZA DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL 10% es de /. 364,846.18 incluido IGV.
- Se recomiendo reconocer el saldo total a favor al contratista ejecutor de la obra CONSORCIO AVIACIÓN por la suma de S/. 420,277.52 soles, incluido IGV. Por concepto de reajustes de formulas polinómicas y por devolución de carta fianza de garantía de fiel cumplimiento.
- Se recomienda hacer de conocimiento al **Sr. JONATAN HENRRY ALBARRAN BARRIONUEVO**, **REPRESENTANTE COMÚN** del **CONSORCIO AVIACION**, identificado con DNI N°72553232, con correo electrónico: consorcioaviacion75@gmail.com, con domicilio en Jiron Los Capulíes N°211 del Barrio de Centenario, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, para su conocimiento y pronunciamiento respectivo en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y a la **Sra. GINA MARGARET PULIDO ULLOA**, **REPRESENTANTE COMÚN** del **CONSORCIO SUPERVISOR FC**, identificado con DNI N°41222197, con correo electrónico: gina_24_27@hotmail.com con domicilio en Urb. José Carlos Mariátegui Mz. M3 Lt. 18, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash, para su conocimiento respectivo en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo expuesto, teniendo la opinión favorable del jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225 y por las facultades conferidas en el **Reglamento de Organización y Funciones (ROF)** de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote **que prescribe en su artículo 102°. Funciones de la Gerencia de Infraestructura numeral 5)**. "Aprobar Expedientes Técnicos y Liquidaciones de Obra".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA del **CONTRATO N° 0346-2023-SGLYCP-MDNCH**, de fecha 30 de noviembre del 2023, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE y el CONSORCIO AVIACIÓN, para la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. AVIACIÓN TRAMO JR. MANCO CAPAC HASTA LA CARRETERA PANAMERICANA DEL P.J. VILLA MARÍA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2579855**, cuyo costo total asciende al monto de **S/. 3'893,407.54 (Tres Millones Ochocientos Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Siete con 54/100 soles) incluido IGV.,** según el siguiente detalle:

COSTO TOTAL DE LA OBRA		
Ítem	**Descripción**	**Monto (Inc. IGV)**
01	**Monto Total Valorizado** *(Adelanto Directo, Contrato Principal y Mayores Metrados 01 y 02)*	S/ 3,837,976.20
02	**Reajuste de precios por Fórmula Polinómica** *(Reajuste Contrato Principal con Deducción de Adelanto Directo)*	S/ 55,431.34
COSTO TOTAL DE LA OBRA		**S/ 3,893,407.54**

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, que una vez consentida la Resolución de Liquidación del contrato de obra, Proceder a la devolución de la **CARTA FIANZA DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL 10%,** por la suma de S/ 377,572.28 soles, incluido IGV., la cual es equivalente al 10% del contrato principal, **NO OBSTANTE** de este monto, **SE PROCEDE A REALIZAR EL DESCUENTO (POR APLICACIÓN DE PENALIDAD POR EL SUPERVISOR DE OBRA), POR LA SUMA DE - S/ 12,726.10 incluido IGV.**, por lo que, el **SALDO POR DEVOLUCIÓN DE CARTA FIANZA DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO 10% es de S/ 364,846.18 (Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 18/100 Soles) incluido IGV.**, según el siguiente detalle:

DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN DE GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO 10%		
Ítem	**Descripción**	**Monto (Inc. IGV)**
01	Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento 10% (Contrato Principal)	S/ 377,572.28
02	Penalidad (Aplicada por Supervisor de Obra).	- S/ 12,726.10
DEVOLUCIÓN DE CARTA FIANZA DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO 10%		**S/ 364,846.18**

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer el saldo a favor por concepto de **REAJUSTES DE PRECIO POR APLICACIÓN DE FÓRMULA POLINÓMICA** a favor del **CONSORCIO AVIACION** por la suma de **S/ 55,431.34 (Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Uno con 34/100 Soles) incluido IGV**., según disponibilidad presupuestal, de acuerdo al siguiente detalle:

SALDO POR REAJUSTE DE PRECIOS POR FÓRMULA POLINÓMICA		
Ítem	**Descripción**	**Monto (Inc. IGV)**
01	Reajuste del Contrato Principal	S/ 58,754.95
02	Deducción que no corresponde por Adelanto Directo	-S/ 3,323.61
SALDO TOTAL POR REAJUSTE DE PRECIOS		**S/ 55,431.34**

ARTICULO CUARTO: RECONOCER el **SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA - CONSORCIO AVIACIÓN,** por la suma de **S/. 420,277.52 incluido IGV.,** por concepto de **REAJUSTES DE PRECIOS**, y por **DEVOLUCIÓN DE CARTA FIANZA DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO 10%,** tal como se detalla a continuación:

RESOLUCION GERENCIAL N° 185-2024-MDNCH-GEIN

SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (Inc. IGV.)
01	Reajuste de Precios por Fórmula Polinómica	S/ 55,431.34
02	Devolución Carta Fianza Garantía Fiel Cumplimiento 10% (Contrato Principal)	S/ 364,846.18
SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA – CONSORCIO AVIACION		**S/ 420,277.52**

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Publicas la notificación del presente acto resolutivo al **Sr. JONATAN HENRRY ALBARRAN BARRIONUEVO**, **REPRESENTANTE COMÚN** del **CONSORCIO AVIACION**, identificado con DNI N°72553232, con correo electrónico: consorcioaviacion75@gmail.com, con domicilio en Jiron Los Capulíes N°211 del Barrio de Centenario, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, para su conocimiento y pronunciamiento respectivo en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y a la **Sra. GINA MARGARET PULIDO ULLOA**, **REPRESENTANTE COMÚN** del **CONSORCIO SUPERVISOR FC**, identificado con DNI N°41222197, con correo electrónico: gina_24_27@hotmail.com con domicilio en Urb. José Carlos Mariátegui Mz. M3 Lt. 18, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash, para su conocimiento respectivo en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS V°B° SGOP

ARTICULO SEXTO: REMITIR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Sub Gerencia de Obras Públicas y al responsable de la Unidad de Informática, para su Publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
Ing. David Geremias De La Cruz Pizan
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n (043 611421 - Nuevo Chimbote)
www.muninuevochimbote.gob.pe www.facebook.com/muninuevochimboteoficial
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Áncash